



N.º 1.510

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
EJERCICIO 2020**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 29 de marzo de 2023, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	10
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	10
II.2. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	12
II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE	16
II.3.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad	16
II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes	19
II.4. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD.....	21
II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	23
II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD	25
II.6.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General.....	26
II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General.....	39
II.6.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General	54
II.6.4. Memoria de la Administración General.....	54
II.7. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	57
II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos	57
II.7.2. Cuentas anuales de las entidades de derecho público	61
II.7.3. Cuentas anuales de los Consorcios	63
II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria	63
II.8. CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL.....	67
II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial	67
II.8.2. Cuentas anuales del sector público fundacional	76
II.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	81
II.9.1. Estabilidad presupuestaria	81
II.9.2. Sostenibilidad financiera	85
II.10. TRANSPARENCIA	93
II.11. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	96
II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	97
II.12.1. Informe de fiscalización 2019	97
II.12.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas	99
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	99
ANEXOS.....	113
ALEGACIONES FORMULADAS.....	159

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AG	Administración General
AGE	Administración General del Estado
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de Comunidades Autónomas
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
CJC	Consejo de la Juventud de Cantabria
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EA	Estatuto de Autonomía
EELL	Entidades Locales
FCSBS	Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
FCTLI	Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FIHAC	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
FIS	Festival Internacional de Santander
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria
FMV	Fundación Marqués de Valdecilla
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L.

HVV	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IDIVAL	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJGAS	Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PAF	Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas

PCTCAN	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
RCF	Registro Contable de Facturas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SEMCA	Servicio de Emergencias de Cantabria
SIC	Sistema de Información Contable
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
SIIGI	Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SOGIESE	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.
SRE	Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UC	Universidad de Cantabria

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	11
Cuadro 2.	ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA	17
Cuadro 3.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO	24
Cuadro 4.	GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL	25
Cuadro 5.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	27
Cuadro 6.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	28
Cuadro 7.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	29
Cuadro 8.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	33
Cuadro 9.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	36
Cuadro 10.	DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19	37
Cuadro 11.	MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO	39
Cuadro 12.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	40
Cuadro 13.	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA AG	43
Cuadro 14.	CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020)	47
Cuadro 15.	EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2020)	50
Cuadro 16.	PRINCIPALES VARIACIONES INTERANUALES EN LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SCS	50
Cuadro 17.	DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2020)	52
Cuadro 18.	EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	56
Cuadro 19.	EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA	59
Cuadro 20.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS	60
Cuadro 21.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT	62
Cuadro 22.	MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC EN 2020	65
Cuadro 23.	EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	69
Cuadro 24.	FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	71
Cuadro 25.	ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2020	72
Cuadro 26.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO	74
Cuadro 27.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS	75
Cuadro 28.	EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	77

Cuadro 29.	FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	78
Cuadro 30.	INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES.....	80
Cuadro 31.	SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS.....	81
Cuadro 32.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020	83
Cuadro 33.	CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2020.....	84
Cuadro 34.	COMPARATIVA PMP RD 635/14 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA	86
Cuadro 35.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA.....	87
Cuadro 36.	EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS	87
Cuadro 37.	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA.....	88
Cuadro 38.	DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FF 2020 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA.....	89
Cuadro 39.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2016-2020.....	90
Cuadro 40.	DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2020.....	90
Cuadro 41.	DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	91
Cuadro 42.	RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS.....	92
Cuadro 43.	DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA	95
Cuadro 44.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.....	97

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía (EA) corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada Comunidad Autónoma (CA), que será remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el apartado I del Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 24 de febrero de 2022. El acuerdo de inicio de la fiscalización fue aprobado por el Pleno el 31 de marzo de 2022.

Esta fiscalización se enmarca en los objetivos específicos y medidas del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2018, que se detallan en el [anexo I.1](#).

El ámbito subjetivo son las entidades que forman el sector público de la CA, cuyo desglose se expone en el subapartado II.1 de este Informe. El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales del ejercicio 2020 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal las actuaciones están referidas al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

En el [anexo I.2](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de marzo de 2022 y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma. Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Verificar la sujeción de la gestión presupuestaria realizada por la Administración General (AG) de la CA a la normativa aplicable.

- Analizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2020.
- Analizar las principales magnitudes y la situación económico-financiera y presupuestaria de las entidades que integran el sector público autonómico.
- Evaluar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) al régimen previsto en la normativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), siendo objeto de desarrollo la configuración del subsector institucional por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).

El concepto de fundación pública autonómica establecido en la letra f) del artículo 2.1 de la LF y en el artículo 124 de LRJGAS difiere del recogido en el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)¹ en el que se incluyen supuestos adicionales a los contemplados en la normativa de la CA y establece con carácter prioritario el requisito de disponer de la mayoría de los patronos. En este caso se encuentra la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), dado que, al menos, siete de los doce miembros del Patronato son patronos natos que pertenecen a la Universidad de Cantabria (UC), entidad integrante del sector público autonómico, lo que, de acuerdo con la ley estatal y el carácter básico del precepto citado, determina su inclusión en el ámbito subjetivo de la fiscalización, aunque no forme parte del perímetro de entidades definido por las leyes autonómicas.

El sector público autonómico de la CA de Cantabria estaba formado en el ejercicio 2020 por 44 entidades. El desglose por naturaleza de estas entidades, en comparación con las incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) es el siguiente.

¹ Precepto de carácter básico conforme a lo previsto por la Disposición final (DF) decimocuarta de la LRJSP.

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Entidad	LF y LRJSP	INVENTE
AG	1	1
Organismos autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	9	9
Otros entes públicos administrativos	2	2
Empresas públicas y entes empresariales ⁽²⁾	18	16
Fundaciones	11	11
Consortios	2	1
Universidad	1	1
Total	44	41

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) Cinco de los nueve OOAA integraron sus cuentas en las de la AG como secciones presupuestarias de la misma.

(2) Se incluyen diecisiete sociedades mercantiles y la entidad pública Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), que se constituyó como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.2.g) de la LF y que de acuerdo con los criterios del artículo 3, forma parte del sector empresarial.

En el [anexo III.1](#) se incluye la relación nominal de las 44 entidades. Las diferencias con las computadas en el INVENTE son las siguientes:

- Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.L.: la CA ostenta una participación del 50 % y ejerce su control, por lo que cumple la definición establecida en la normativa autonómica (LF y LRJGAS) para su adscripción. En el INVENTE no se contempla como adscrita a la CA, aunque se atribuye su control por esta a efectos de contabilidad nacional.
- Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE): se trata de una entidad constituida a finales de 2020 y sin actividad en el ejercicio fiscalizado, que fue dada de alta en el INVENTE en el ejercicio 2021.
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego: desde su creación no ha tenido actividad ni ha sido dotado de presupuesto, siendo por ello excluida en el INVENTE. Esta entidad estaba incurso en un proceso de disolución que es objeto de desarrollo en el epígrafe II.7.3 de este Informe, culminando en su extinción en 2022.

Al cierre de 2020, la CA no contaba con normas ni había emprendido actuaciones para el desarrollo del Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico, cuya creación prevé el artículo 88 de la LRJGAS. Según el apartado 5 de este artículo, debía publicarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria; sin embargo, figura únicamente un enlace al inventario de entes del Ministerio de Hacienda. No obstante, en virtud del artículo 13 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor a partir de 1 de enero de 2022, este artículo fue derogado, suprimiendo la obligación de llevar un inventario propio autonómico.

Respecto a 2019 se han producido los siguientes cambios en la composición del sector público autonómico:

- La Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, creó el Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC) como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia. Anteriormente, el 1 de junio de 2012, tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la CA de Cantabria, se había suprimido este organismo como medida sectorial de ajuste, creando en su lugar la Comisión de Participación de Jóvenes, órgano colegiado de carácter consultivo que no llegó a constituirse.

La Ley 2/2012 incluía en su Disposición adicional (DA) vigésima primera una cláusula de reversibilidad para todas las medidas adoptadas que sería aplicable en el momento en que la reducción del déficit público estructural y la minoración de la deuda pública posibilitasen la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la CA; no obstante, no se ha efectuado un análisis formal que soporte la creación de un ente que asuma las competencias del suprimido CJC. El 3 de octubre de 2020 se celebró la primera Asamblea de la entidad.

- Durante el ejercicio 2020 se produjo la incorporación al sector público autonómico de la SRE, cuya creación, autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno 54/2020, de 20 de agosto, culminó el 30 de diciembre de 2020 con la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión parcial de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), en lo que se refiere a la rama de actividad educativa que formaba parte del objeto social de esta última.
- El artículo 20 de la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas creó el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en la letra i) del artículo 2.3 de la LF, adscrito a la consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.

Los anexos [IV.1-1](#) a [IV.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la AG, los OOOA, las entidades de derecho público, la UC y los consorcios sujetos al régimen de contabilidad pública, la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, el resultado presupuestario, y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En los anexos [IV.2-1](#) y [IV.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas sometidas al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos [IV.3-1](#) y [IV.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas que rinden conforme al Real Decreto (RD) 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad (PGC) a entidades sin fines lucrativos.

II.2. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General del ejercicio 2020 fue formada por la IGAC el 23 de agosto de 2021 y rendida al Tribunal de Cuentas el 27 de octubre de 2021, cumpliendo los plazos establecidos en el artículo 124.1 de la LF (31 de agosto y 31 de octubre, respectivamente, del año siguiente al que se refiera).

Asimismo, fue remitida al Parlamento el 28 de octubre de 2020, dentro del plazo previsto para ello por el artículo 20 de Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2021 (31 de octubre de 2021).

Pese al cumplimiento del plazo legal de rendición, no se han adoptado medidas dirigidas a reducir este plazo en la normativa autonómica, a cuya realización se instaba en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal².

En contra de lo dispuesto por el artículo 123 de la LF y al igual que en ejercicios precedentes, la Cuenta General de 2020 se ha formado con la mera agregación de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público cántabro y no integra los estados consolidados o agregados de las Cuentas Generales del sector público administrativo, del sector público empresarial y del sector público fundacional. El desarrollo de esta cuestión se realiza en el subapartado II.5. de este Informe.

La Cuenta General de la CA de 2020 no incluye las cuentas de dos entidades que forman parte del sector público autonómico:

- Las cuentas de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación.

La DA sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. Veinte años después, en abril de 2017, la CA presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de Santander, al amparo de los artículos 125 y siguientes de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, el 11 de abril de 2017, solicitud de disolución judicial de esta sociedad, sin que a la finalización de los trabajos de campo (noviembre de 2022) haya finalizado el procedimiento judicial, por lo que no puede darse por extinguida la sociedad, que sigue sometida a la obligación de rendición de cuentas.

- Las cuentas de la FLTQ por no considerarla entidad integrante del sector público autonómico conforme a los criterios de inclusión del artículo 2.1 de la LH, que difieren de los establecidos con carácter básico por la LRJSP, como se ha expuesto en el subapartado anterior. No obstante, las cuentas de esta entidad fueron rendidas el 7 de abril de 2022 a solicitud de este Tribunal.

Además, la Cuenta General tampoco incluye las cuentas de la entidad de derecho público CJC, que si bien fue creado por la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, en el ejercicio fiscalizado aún no contaba con presupuesto, por lo que está justificada su no inclusión.

² En consonancia con estas recomendaciones, en diversas Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (entre ellas la Resolución de 15 de junio de 2021, en relación con el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2018 y la Resolución de 28 de febrero de 2022, en relación con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2018) se insta a acortar el plazo de rendición hasta el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

Las cuentas anuales que forman parte de la Cuenta General de 2020 se han rendido, con carácter general, con la estructura y contenido previsto en el artículo 131 de la LF. No obstante, además de no incluir las tres entidades mencionadas en los párrafos precedentes, presentan las siguientes incidencias en cuanto a su integridad:

- La Cuenta Anual de la Comunidad al igual que en ejercicios precedentes, integra la liquidación presupuestaria de cuatro de los nueve OOAA a través de cuatro secciones de su presupuesto de gastos, lo que si bien resulta conforme con sus leyes de creación³, supone el incumplimiento del artículo 121 de la LF, en tanto que no se presentan sus estados individuales⁴. Esta práctica contable implica que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.

Los OOAA aludidos son el Servicio Cántabro de Salud (SCS), el Servicio Cántabro de Empleo (SCE), el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS). Además, en 2020 no solo no se han tomado medidas para subsanar dicha situación⁵, sino que se integra otro OA, el Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) como sección 17 del presupuesto de la AG, sin que en este caso lo contemple su ley de creación.

La Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para el año 2022 vuelve a incluir todos estos OOAA como secciones presupuestarias de la AG, de lo que puede deducirse que todos ellos continuarán sin formular cuentas independientes y, por consiguiente, el incumplimiento del calendario previsto en la DF única de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP), que prevé la aplicación del Plan para estos OOAA a partir del 1 de enero de 2022.

³ Dichas leyes establecen que el Gobierno de Cantabria determinará el momento en que estos OOAA ejercerán las competencias en materia presupuestaria, contable, de tesorería y patrimonial, al contar con los servicios necesarios. En el caso de los OOAA citados, la situación prevista inicialmente como transitoria en sendas disposiciones de sus leyes de creación ha devenido en definitiva, en tanto no se han adoptado medidas dirigidas a la dotación de recursos y estructuras independientes. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha suprimido estas disposiciones (artículos 5, 6, 7 y 8).

⁴ Si bien este principio contable no está explícitamente enumerado en el artículo 115 de la LF ni en el nuevo PGCP para Cantabria, sí queda establecido en el apartado 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública de esta última norma, dentro del principio de imagen fiel, al señalar que “las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable”, definiendo como tal a “todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas”. La DT quinta de la Orden que aprueba el nuevo PGCP señala que “la completa aplicación del principio de entidad contable quedará condicionada a la determinación del momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los servicios necesarios, los OOAA incorporados como secciones en el presupuesto de la AG, mencionados en el punto 3 de la Disposición final única de esta Orden, ejercerán las competencias que, en materia de presupuestos, contabilidad, tesorería y patrimonio, les atribuyen sus leyes de creación y el ordenamiento vigente”.

⁵ La rendición de forma integrada persiste pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la CA (las dos últimas de 15 de junio de 2021 en relación con las fiscalizaciones del ejercicio 2017 y la de 2018), en las que se indica que las entidades con personalidad jurídica diferenciada deben mostrar, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución del presupuesto, máxime dada la transcendencia que estos presentan.

- Las cuentas anuales rendidas por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) no estaban aprobadas. Su aprobación por la Junta General se produjo el 2 de diciembre de 2021, incumpliendo el plazo previsto en el artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Las cuentas anuales de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria no incluyen balance de situación ni cuenta de resultados, documentos que fueron remitidos durante la fiscalización. Sin embargo, la aprobación de las cuentas por el Patronato incluía estos documentos, debiendo considerarse esta incidencia como un error al anexarse estas cuentas a la Cuenta General.
- Las cuentas de la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica no se rindieron acompañadas de informe de auditoría, incumplándose lo previsto en el artículo 131 de la LF. No obstante, el informe de auditoría definitivo fue emitido con fecha 4 de octubre de 2021 y fue facilitado durante la fiscalización.
- Las cuentas anuales de El Soplao, S.L. no venían acompañadas del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público empresarial y fundacional como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en el artículo 122.3 de la LF⁶. Tampoco acompaña este informe la entidad FLTQ, en este caso, como consecuencia de las discrepancias en su delimitación como entidad del sector público autonómico, ya señaladas.
- Con excepción de la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS), ninguna entidad del sector público empresarial ni fundacional incluye la información sobre suscripción de convenios o contratos-programa a los que se refiere el artículo 66 de la LF⁷. Además, el informe de la Fundación Camino Lebaniego no incluye la preceptiva información sobre contratación de personal, pese a haber efectuado dos contrataciones durante el ejercicio fiscalizado.

Las incidencias relativas a los plazos de aprobación y rendición son las siguientes:

- El artículo 131 de la LF establece, en relación con las cuentas individuales, que los cuentadantes deben remitir sus cuentas aprobadas a la IGAC dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico y que esta las enviará al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente. Las únicas cuentas anuales remitidas a la IGAC fuera de plazo fueron las correspondientes a la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), como consecuencia de que fueron aprobadas el 25 de agosto de 2021⁸, lo que no impidió su inclusión junto con el resto de las cuentas rendidas como anexo a la Cuenta General.

⁶ El referido informe ha sido aportado en trámite de alegaciones.

⁷ En relación con las fundaciones, la incorporación de esta información resulta obligatoria en virtud de la instrucción cuarta de la Resolución de la Interventora general del Gobierno de Cantabria, por la que se dictan instrucciones sobre el contenido del informe [Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 11 de mayo de 2010].

⁸ Ante la ausencia de regulación del plazo de aprobación de las cuentas de OAAA y entes públicos integrantes del sector autonómico, debe tomarse como plazo límite de aprobación el de remisión a la IGAC de las cuentas aprobadas, por lo que en este caso se ha excedido el correspondiente plazo de aprobación de las cuentas.

- Las únicas cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas fuera de plazo, el 07 de abril de 2022, son las correspondientes a la FLTQ, por las razones ya mencionadas que afectan a la delimitación del ámbito subjetivo.

II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.3.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad

De acuerdo con los artículos 118 y 132 de la LF la IGAC tiene atribuido el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública del sector público autonómico. El control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

A través de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 se ha ampliado el modelo de fiscalización previa de requisitos básicos para extenderlo, prácticamente, a la totalidad de expedientes de gastos⁹.

Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda acordar la IGCA de acuerdo con el artículo 142 de la LF, que no han sido incluidas en el Plan de Control de 2021¹⁰.

La IGAC ha comunicado dos discrepancias resueltas por el Consejo de Gobierno en el ejercicio fiscalizado, conforme al artículo 147 de la LF, por gastos que ascienden a un total de 81 miles de euros. En una de ellas, relativa a la procedencia de la tramitación de un expediente de contratación, la Resolución del Consejo de Gobierno, que tomó como base un Informe de la Dirección General (DG) del Servicio Jurídico, fue contraria al criterio de Intervención.

En el ejercicio fiscalizado el Consejo de Gobierno acordó continuar con el procedimiento de siete expedientes en los que se había producido la omisión de la función interventora (artículo 148 de la LF), por un importe total de 919 miles de euros. Los informes de omisión emitidos por la IGCA no han observado infracciones que se hubieran puesto de manifiesto de haberse sometido el expediente a fiscalización o intervención previa, excepto por la propia omisión.

⁹ Según este Acuerdo, el ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a la AG y los OAAA sujetos a dicho régimen y afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral; nóminas de personal; liquidación de haberes derivados de reconocimiento de servicios previos; cuota patronal a la Seguridad Social; responsabilidad patrimonial; expropiaciones forzosas; contratos de obras; contratos de suministros; contratos de servicios; contratos tramitados a través de acuerdos marco; otros contratos de servicios; encargos a medios propios personificados; convenios de colaboración, que conlleven la obligación para la Administración de celebrar contratos con un tercero para la ejecución de una obra, la aportación de un bien o la contratación de un servicio; concesión de subvenciones; aportaciones dinerarias a entes pertenecientes al sector público autonómico; conciertos de reserva y/o ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales sujetos al régimen especial de fiscalización; prestaciones sociales que se abonen a través de nómina sujetos al régimen especial de fiscalización; justificación en las prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria sujetas al régimen especial de fiscalización.

¹⁰ En trámite de alegaciones se acredita la inclusión posterior en el Plan de Control de 2023 de un control que tiene por objeto “el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro”.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 151.3 y 157 de la LF, la IGAC elaboró el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2021, que se aprobó por Resolución de 12 de enero de 2021. Sus actuaciones afectan principalmente al ejercicio fiscalizado.

De las 44 entidades (incluida la AG) que constituyen el sector público autonómico, el Plan prevé el ejercicio de controles financieros o auditorías sobre dieciocho, por lo que el grado de cobertura es del 41 %, siendo relevante la falta de controles financieros permanentes sobre tres OAAA (SCE, ICSST y SEMCA).

Además, el grado de realización, a 1 de julio de 2022, era bajo, puesto que de las 48 actuaciones programadas se habían finalizado únicamente 27.

CUADRO 2. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Finalizadas
Control financiero permanente	13	7
Plan de auditorías	19	16
- De cuentas anuales	9	9
- Complementario a cuentas anuales (según artículo 159.3 de la LF, de cumplimiento para fundaciones)	7	7
- De cumplimiento y operativa	2	0
- De sistemas [Registro Contable de Facturas (RCF)]	1	0
Verificación de la condición de medio propio [(Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE))]	1	0
Control medidas correctoras propuestas a entidades auditadas	2	0
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	12	4
Supervisión continua (Fundación Comillas)	1	0
Total	48	27

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Todas las actuaciones no finalizadas (con excepción de la verificación de la condición de medio propio de MARE, que se deja finalmente sin efecto) son incorporadas al Plan posterior. La posición de actuaciones afecta fundamentalmente a las siguientes:

- El traslado al siguiente Plan se viene produciendo de forma reiterada en relación con la auditoría de sistemas prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del RCF en el Sector Público.

- Ninguna de las ocho actuaciones previstas en materia de subvenciones que constan como no finalizadas había sido iniciada, seis de las cuales se trasladaron al Plan de 2022. Además, no se ha realizado el informe de seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero de ejercicios anteriores previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (a pesar de estar incluido en el Plan), ni tampoco el informe del seguimiento de los controles sobre los planes estratégicos de subvenciones de 2020, también recogido en el Plan.
- El traslado de actuaciones a un Plan posterior afecta de forma especial, en términos de oportunidad, al control de medidas correctoras propuestas al ICAF, ya que se refiere al seguimiento de un informe relativo al ejercicio 2018.

La ejecución del Plan se vio limitada por la realización de otras actuaciones de control que se tuvieron que realizar sobre las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, algunas de las cuales se realizan a requerimiento de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y no estaban previstas inicialmente.

Por otra parte, el propio Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, reconoció explícitamente tanto el elevado grado de obsolescencia de los sistemas de información de la IGAC, como la escasez de recursos humanos especializados. El Decreto abordó una importante modificación de la RPT que, a la fecha de remisión a alegaciones del presente Informe (enero de 2023), se encontraba en curso.

A pesar de esta carencia de personal, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones que se incluyeron en el Plan. Esta contratación se realizó en virtud de la habilitación prevista en el artículo DA segunda de la LF.

En la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones no se había elaborado el preceptivo informe resumen anual del Plan, que, de acuerdo con la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, debe elaborarse antes del día 30 del mes de junio del ejercicio siguiente al que se refiera el Plan¹¹. Este plazo también resultó incumplido en relación con el informe resumen correspondiente al Plan para el ejercicio 2020, elaborado el 15 de marzo de 2022.

Planes de acción

El artículo 153 de la LF¹² prevé que cada Consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente elaborados por la IGAC, relativos tanto a la gestión de la propia Consejería como a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

¹¹ Finalmente se ha elaborado el informe resumen el 7 de febrero de 2023, según se ha acreditado en trámite de alegaciones.

¹² Modificado por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

Únicamente han cumplido la obligación señalada la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en relación con el Plan de acción aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) derivado del informe sobre la contratación de esta entidad en 2019 y la Consejería de Educación y Formación Profesional, que elaboró un Plan de acción en relación con el informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander, cursos 2016/2017 y 2017/2018.

Ambos Planes fueron objeto de valoración por la IGAC. Respecto del primero, consideró adecuadas las medidas propuestas para 17 de las 33 recomendaciones del informe, por lo que el plan fue objeto de modificación y se incluyó además un cronograma para la implantación de las medidas.

En el segundo caso, la IGAC no mostró su conformidad con el Plan de acción inicialmente presentado, por lo que fue objeto de modificación y nueva valoración en agosto de 2021. En esta nueva valoración se destacaron positivamente dos de las medidas propuestas, si bien se señaló la necesidad de implementar medidas correctoras en relación con cuatro de los resultados puestos de manifiesto en el informe.

C) SUPERVISIÓN CONTINUA

La LRJSP dispone que todas las Administraciones Públicas (AAPP) deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En Cantabria se recogió esta obligación en el artículo 89.3 de la LRJGAS, que dispone que todas las entidades integrantes del sector público institucional autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a través de la IGAC. Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación que integran la supervisión continua, así como la entrega, periodicidad y tratamiento de la información económico-financiera necesaria debían determinarse reglamentariamente. Este desarrollo se llevó a cabo con posterioridad al ejercicio fiscalizado a través de la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico. Pese a la ausencia de un procedimiento reglado hasta la Orden citada, se realizó un informe de supervisión continua, aprobado el 30 de abril de 2021, en relación con el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, previsto en el Plan de Control del ejercicio 2020. El Plan de Control de 2021 solo contempla la realización de un informe de supervisión continua sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, que no había sido realizado a 1 de julio de 2022.

II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes

El artículo 89.1 de la LRJGAS además de disponer que las entidades integrantes del sector público institucional autonómico están sometidas a un control de eficacia y a supervisión continua, determina que estas entidades deberán contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas de su actividad que se revisará cada dos años¹³. Del conjunto de entidades dependientes únicamente el organismo autónomo (OA) SCE, la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN), la Sociedad Suelo Industrial de

¹³ Posteriormente, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha reemplazado este requisito de revisión bianual por la exigencia de que el plan de actuación sea modificado, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, cuando se produzca una variación de las líneas estratégicas.

Cantabria, S.L. (SICAN) y el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria disponían en 2020 de un plan de actuación ajustado al contenido previsto en el artículo 98 de la LRJGAS¹⁴ (razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal).

No obstante, y como hechos posteriores, el ente de derecho público ICAF y cinco empresas públicas -Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L.(GESVICAN), SAICC, Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE), SRECD y OPE Cantabria- han remitido durante el desarrollo de la fiscalización planes de actuación aprobados en 2021. Sin embargo, y también con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la DA décima de la LRJGAS, que pospuso la obligación de aprobar un plan de actuación para los entes ya existentes a su entrada en vigor (1 de enero de 2022) hasta el 31 de agosto de 2022.

Ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, a cuya realización obliga el artículo 89.2 de la LRJGAS, y que tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación¹⁵. Esta inacción deriva fundamentalmente de la ausencia de los propios planes de actuación. No obstante, tampoco han realizado los controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que sí cuentan con planes.

En consecuencia, y debido a la falta de estos informes y los de supervisión continua, tampoco se ha realizado el informe conjunto de carácter anual en que se plasmen los resultados de la evaluación efectuada, conforme prevén los apartados 4 y 5 del artículo 89 de la LRJGAS.

Por otra parte y según la redacción original del artículo 90 de la LRJGAS, a los efectos de favorecer el control de eficacia y supervisión continua, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles y las fundaciones debían crear un Consejo de Supervisión Continua que se encargaría de llevar a cabo el control de eficacia de la actividad desarrollada. Sin embargo, en 2019 no se llegó a crear ningún órgano de esta naturaleza.

Esta redacción fue modificada por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2020, que eliminó la obligación de contar con estos órganos y creó un único Consejo de seguimiento, encargado de llevar a cabo un análisis de la actividad del sector público institucional, de acuerdo con los planes de actuación de cada entidad, los principios y objetivos consagrados en sus normas de creación, presupuestos, informes de gestión y acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno y administración¹⁶. Se estableció que el Gobierno de Cantabria, en un plazo de seis meses (que acababa el 30 de junio de 2020), debía

¹⁴ La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio aporta, durante el trámite de alegaciones, los “planes de actuación” para 2020 de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI) y Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC).

¹⁵ No obstante, en trámite de alegaciones la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio acredita haber realizado controles de eficacia sobre la Fundación Camino Lebaniego, FIHAC y FCTLI en el ejercicio posterior al fiscalizado que, aunque no están basados en un procedimiento de supervisión continua del que se deriven indicadores objetivos, suponen un avance sobre el control de estas entidades.

¹⁶ Posteriormente, este artículo fue nuevamente modificado por la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2021, para especificar la composición de dicho órgano.

regular mediante decreto el régimen de funcionamiento del Consejo, lo que resultó incumplido, por lo que, con fecha 4 de mayo de 2022, el Parlamento de Cantabria instó al Gobierno de Cantabria a aprobar dicho decreto y a la constitución del Consejo antes de julio de 2022. Lo que de nuevo, ha sido incumplido.

Control sobre la provisión de personal e inventarios

En fiscalizaciones precedentes se han evidenciado deficiencias en el proceso de control sobre las entidades dependientes que afectan a la provisión de personal y el control de inventarios, de cuyo seguimiento en 2020 se exponen los resultados siguientes.

A) CONTROL SOBRE LA PROVISIÓN DE PERSONAL EN ENTIDADES DEPENDIENTES

La derogación por la Disposición derogatoria única de la Ley de Presupuestos de la CA (LP) para 2018 de la DA novena de la LP para 2015 ha supuesto eliminar el control previo que sobre las contrataciones de personal de las empresas y fundaciones autonómicas venía ejerciendo la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la emisión del preceptivo informe.

Además, y en relación con las contrataciones de personal indefinido, en la LP para 2020 no se incluyó una previsión similar a la vigente en el año anterior, en el que la DA décimo primera de la LP para 2019 establecía que con carácter previo a la contratación era necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (salvo en los casos de contrataciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales o de la normativa vigente en materia laboral).

En consecuencia, en 2020 la Consejería no emitió informes al respecto al interpretar que ya no era preceptivo, por lo que las contrataciones indefinidas en empresas y fundaciones quedaron, al igual que las temporales, al margen del control previo de la AG, con el consiguiente efecto sobre el adecuado ejercicio de la tutela sobre estas entidades.

B) CONTROL DE INVENTARIOS DE ENTIDADES DEPENDIENTES

La normativa de la CA no contiene previsiones relativas al control por parte de la AG sobre los bienes que integran el patrimonio de las entidades dependientes, no habiéndose realizado ninguna actuación de control por el Servicio de Patrimonio sobre los bienes que conforman estos patrimonios.

Ello sin perjuicio de que, en cumplimiento del artículo 11.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria, que asigna la llevanza de determinados bienes y derechos de las entidades dependientes a las secretarías generales de las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, estas unidades y organismos elaboran anualmente la información que se incorpora como anexo a la LP, como se detalla en el subepígrafe II.6.2.A.

II.4. ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

La LP para 2020 fue aprobada el 23 de diciembre de 2020 y en ella se consignan unos créditos iniciales consolidados de 2.888.233 miles de euros (lo que supone un incremento del 1,2 % respecto a 2019), en su mayor parte concentrados en la AG, 2.885.896 miles de euros, en tanto que incluye como secciones los presupuestos de cinco de sus nueve OAAA.

En el análisis de la elaboración de los presupuestos de la CA se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Los Presupuestos Generales no adjuntan los correspondientes a la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., la UC y la Fundación FLTQ¹⁷, en contra de lo previsto en el artículo 32.1.a) y b) de la LF.
- Siguen sin elaborarse los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2020, así como los programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF. Estos escenarios habrían de ajustarse al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.
- La Orden para la elaboración de los Presupuestos Generales para el año 2020 no ha establecido una distribución de recursos en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como se prevé en la Agenda 2030.
- No se ha elaborado el informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de LP, en contra de lo previsto en el artículo 36.2 de la LF y en el artículo 23 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres¹⁸.
- Atendiendo al principio de transparencia, los Presupuestos Generales de la CA para el 2020 han sido objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, incluyendo información sobre: estado de ingresos y gastos, anexo de desarrollo económico, libro de empresas y fundaciones, memoria de beneficios fiscales, LP y Ley de medidas fiscales. También es objeto de publicación el Proyecto de LP, que incluye el contenido previsto por el artículo 37.2 de la LF¹⁹.
- La LP para 2020 recoge una estimación de los beneficios fiscales por importe de 151.257 miles de euros, habiéndose detectado una discrepancia con la suma de los conceptos especificados en la memoria de beneficios fiscales que acompaña a los presupuestos, que asciende a 146.466 miles de euros. Además, se han observado las siguientes incidencias:
 - No todos los beneficios fiscales relativos a los tributos de la CA aparecen cuantificados, amparándose para ello en no disponer de las herramientas y datos necesarios para su estimación.
 - No se ha realizado un estudio detallado relativo a la comparación de los beneficios presupuestados frente a los reales. Como consecuencia, no se dispone de datos sobre

¹⁷ En el caso de esta entidad no se incluyen sus presupuestos como consecuencia del criterio de delimitación de las fundaciones previsto por la LF que, como se ha indicado, discrepa con el establecido con carácter básico por la LRJSP.

¹⁸ En el trámite de alegaciones, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera ha señalado que La Disposición transitoria (DT) segunda de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, preveía el desarrollo reglamentario de las normas que deben regir las pautas o directrices de la evaluación previa del impacto de género y que su ausencia ha motivado que para el ejercicio 2020 no se emitiera el informe.

¹⁹ Estado de ingresos y gastos, presupuestos del sector público empresarial y fundacional, articulado de la Ley, memoria de presentación al Parlamento, informe económico-financiero, anexo de desarrollo económico, anexo de inversiones, anexo de gasto y objetivos, liquidación de los presupuestos de 2018 y avance de liquidación de los de 2019, anexo de personal, anexo de patrimonio y Ley de medidas fiscales y administrativas.

las desviaciones, salvo las que se deducen de la Cuenta de Tributos Cedidos sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para los que se recogen unos beneficios fiscales ejecutados de 236.962 miles de euros, un 57 % superior a la previsión que consta en el presupuesto para todos los tributos de la CA.

- Tampoco se ha acreditado que, hasta el ejercicio fiscalizado, la creación de nuevos beneficios se encuentre precedida del estudio del objetivo concreto de política económica y social a cubrir, ni que haya indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de política social o económica.

II.5. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la CA se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- d) Memoria, que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Mediante la Orden HAC/10/2021, de 14 de abril, se regula la documentación para la formación de la Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2020 y los plazos en los que los órganos competentes han de remitir esta información. No obstante, ni esta orden ni ninguna otra disposición autonómica regula el contenido y estructura de la Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta última y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes. Tampoco está regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran.

Del análisis sobre el contenido y estructura de la Cuenta General se deduce lo siguiente:

- La Cuenta General rendida no incluye las Cuentas Generales por subsectores de forma agregada o consolidada, según prevé el mencionado artículo. Por el contrario, se limita a incluir como anexo las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico correspondientes al ejercicio 2020.

En relación con la consolidación de las cuentas, la IGAE elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las AAPP y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta

General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en Resolución de 15 de junio de 2021, sobre el Informe de Fiscalización de la CA de Cantabria, ejercicio 2018, ha instado a “valorar la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro”, recogiendo la recomendación que de forma reiterada viene incluyéndose en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal.

- La memoria prevista en el artículo 123 debe completar la información de las diferentes cuentas agregadas; no obstante, la memoria rendida únicamente completa la información de los estados financieros de la AG, salvo el apartado “otra información” que, entre otros aspectos, proporciona información sobre la capacidad o necesidad de financiación a efectos de contabilidad nacional. Tampoco se incluye la información relativa al cumplimiento de los objetivos de deuda y regla de gasto. Por lo tanto, se da cumplimiento, tan solo parcialmente, al principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF, que prevé que “la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”.

En el siguiente cuadro se detallan las principales magnitudes presupuestarias agregadas de las entidades que integran el sector público administrativo. Como ya se ha indicado, las magnitudes no se presentan consolidadas, por lo que las cifras señaladas no están depuradas por las correspondientes transferencias internas, entre las que deben considerarse, al menos, los 175.235 miles de euros reconocidos con cargo a los capítulos de transferencias de la AG con destino a estas entidades.

CUADRO 3. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PUBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes agregadas del sector público administrativo	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Modificaciones presupuestarias	310.749	35.452
Créditos/previsiones definitivas	3.329.546	3.016.157
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	3.207.977	2.934.518
Derechos reconocidos netos (DRN)	3.174.663	2.818.462

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico (empresas y fundaciones) en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa.

Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos, así como las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos de transferencias del presupuesto de la AG con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 4. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la AG
Sector público empresarial	162.529	63.350
Sector público fundacional	41.270	20.124

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas.

Las cuentas anuales integradas en la Cuenta General de 2020 presentan la estructura y contenido previstos en los planes de contabilidad aplicables. Todas ellas se adaptan a los principios y normas contables previstos en los planes respectivos, con las excepciones y salvedades que se desarrollan en los diferentes epígrafes de este Informe, en función de la naturaleza de las entidades analizadas.

II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD

En fiscalizaciones precedentes se puso de manifiesto la necesidad de que la CA de Cantabria adaptara su normativa contable al Plan General aprobado, con el carácter de marco para todas las AAPP, por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, lo que constituía, además, una de las condiciones de acceso al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA)²⁰. Como consecuencia, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 3 de agosto de 2017, la CA asumió el compromiso de realizar la referida adaptación, al que finalmente se dio cumplimiento mediante Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria.

²⁰ Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), de 2 de marzo de 2017, las CCAA que no hubieran realizado la adaptación al Plan marco debían adoptar un acuerdo en el que se comprometieran a realizarla en un plazo máximo de seis meses desde el 2 de marzo de 2017.

El tránsito a este nuevo plan contable exigía la implantación de una nueva versión del Sistema de Información Contable (SIC) existente en la CA, hasta entonces el SIC2, que estaba adaptado al antiguo PGCP. Mediante convenio de 29 de enero de 2019 entre la IGAE y la CA de Cantabria, la primera puso a disposición de la segunda el SIC3 (versión adaptada al PGCP marco de 2010), dictándose posteriormente la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha de este sistema y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema²¹. El artículo 1 disponía que la implantación de la nueva versión (SIC3) debía realizarse antes del 1 de mayo de 2020, con efectos contables desde el 1 de enero de dicho año, para posibilitar la implantación del nuevo PGCP en la AG desde principios de año.

Según la DF única de la Orden por la que se aprueba el PGCP, su entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2020. No obstante, se estableció un calendario para su aplicación: el 1 de enero de 2020 para la AG y el 1 de enero de 2021 para el resto de las entidades del sector público administrativo autonómico, con la excepción de los OAAA con dotación diferenciada en los presupuestos (SCS, SCE, ICASS, ICSST y SEMCA), para los que se estableció el 1 de enero de 2022 como fecha de aplicación del nuevo PGCP. Cumpliendo con este calendario, la AG adaptó su contabilidad de 2020 a los principios y normas del nuevo PGCP.

II.6.1. Contabilidad presupuestaria de la Administración General

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

En los anexos [V.1-1](#) y [V.1-2](#) se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2020 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 282.678 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 3.168.574 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 10 %. Este aumento es consecuencia, principalmente, de los mayores gastos a los que tuvo que hacer frente la Administración debido a la situación excepcional provocada por el COVID-19, así como por el impacto de los mecanismos extraordinarios de financiación.

La tramitación de estas modificaciones ha dado lugar a la formalización de 371 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se recoge a continuación.

²¹ Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, con fecha 16 de marzo de 2022, se ha suscrito una adenda al convenio de 29 de enero de 2019, entre la IGAE y la CA de Cantabria, para la adhesión al SIC de la Administración General del Estado (AGE), por la que extiende el alcance del convenio a la utilización por la CA Cantabria de los sistemas CICEP.red (para la rendición telemática de las cuentas anuales de las entidades públicas estatales de naturaleza empresarial y fundacional), SOROLLA2 (de apoyo a la gestión económico-presupuestaria de los centros gestores y las entidades públicas administrativas) e IRIS (de seguimiento de expedientes de gasto y apoyo a la gestión de la fiscalización de obligaciones, para el órgano de control) de la IGAE.

CUADRO 5. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2020	
	Nº expedientes	Importe
- Ampliaciones de crédito	41	58.030
- Transferencias de crédito	315	±230.154
- Créditos generados por ingresos	15	282.678
- Otras modificaciones (*)	0	(58.030)
Total	371	282.678

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(*) Recoge las bajas por anulación de crédito que financiaron ampliaciones, por lo que el número de expedientes para su tramitación ya está incluido en estas.

No se han tramitado en 2020 incorporaciones de crédito, en contra de lo dispuesto por el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (que prevé la incorporación obligatoria de los remanentes de estos fondos al ejercicio siguiente) y de lo previsto por el Documento 8 de los principios contables públicos, que extiende la exigencia de incorporación a todos los remanentes de crédito que tengan financiación afectada. La ausencia de implantación de un sistema adecuado de gastos de financiación afectada en la AG, como se detalla en el epígrafe II.6.4, dificulta el seguimiento de los remanentes que puedan ser objeto de incorporación.

Como en ejercicios precedentes, se evidencia en 2020 la infradotación de los créditos iniciales destinados a cubrir los gastos del SCS, motivando la tramitación de las principales modificaciones presupuestarias de la AG, al tratarse de un OA integrado en su contabilidad, de forma que la sección presupuestaria asignada al SCS es la que experimenta el mayor aumento sobre sus créditos iniciales, que pasan de 900.732 miles de euros a 1.200.783 miles.

De los 300.051 miles de euros de aumento del SCS, 244.194 miles corresponden a generaciones de crédito que se financian, fundamentalmente, como sigue:

- 123.000 miles con deuda por disposiciones con cargo al Compartimento Facilidad Financiera (FF) del Fondo de Financiación a CCAA destinadas a cubrir las necesidades de financiación de la desviación del objetivo de déficit del ejercicio 2019.
- 94.230 miles por los recursos distribuidos con cargo al Fondo COVID-19. De este importe, 22.141 miles de euros (correspondientes a la distribución del Tramo 3 del Fondo) debían haberse destinados a gastos en educación puesto que, si bien el Real Decreto-ley (RDL) no dispone la afectación de estos ingresos a gastos concretos, su distribución se realiza en base a criterios asociados que así lo determinan. En su lugar, este importe se ha destinado a gastos en farmacia, poniendo de manifiesto la insuficiencia presupuestaria del SCS a la que se viene aludiendo en fiscalizaciones precedentes.

Otros 17.907 miles de euros del incremento de la financiación del SCS fueron ampliaciones de crédito:

- 1.450 miles de euros responden a ampliaciones para atender intereses de demora por sentencia judicial y resoluciones de reclamaciones administrativas por retrasos en el pago de facturas, cuya dotación viene siendo insuficiente en los últimos ejercicios (la dotación de este concepto se aumentó, además, en otros 665 mediante una transferencia de crédito)²².
- 16.457 miles de euros destinados al pago de las cuotas sociales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, cuya dotación insuficiente se aprecia de forma reiterada en los últimos años.

Por otra parte, los créditos iniciales de la Consejería de Educación y Formación Profesional se vieron incrementados en 43.452 miles de euros (un 8,4 %). Buena parte de las insuficiencias presupuestarias que se evidencian en la tramitación de estas modificaciones son recurrentes en los últimos ejercicios, en particular en relación con los conciertos con centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con el pago de las cuotas sociales del personal docente.

El siguiente estado resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas.

CUADRO 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Total
- Endeudamiento	0	148.360	148.360
- Transferencias y subvenciones públicas	0	133.687	133.687
- Donaciones privadas ⁽¹⁾	0	631	631
- Bajas por anulación	58.030	0	58.030
Total	58.030	282.678	340.708

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

(1) Se trata de aportaciones privadas para la compra de mascarillas y demás gastos derivados de la pandemia.

El remanente de tesorería al cierre de 2019 fue negativo por importe de 44.967 miles de euros, por lo que no resultó posible su utilización para financiar las modificaciones del ejercicio fiscalizado. Esta tendencia se arrastra desde el ejercicio 2008, con la única excepción de 2018. No obstante, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada impide tanto la utilización de los remanentes afectados como la utilización del no afectado en caso de que, tras el computo de las desviaciones acumuladas, resultase positivo.

El Fondo de contingencia -cuya dotación para 2020 se ha limitado a 1.000 miles de euros, frente a los 8.852 miles de euros de 2019- se ha utilizado en su totalidad para financiar transferencias de crédito; sin embargo, las ampliaciones de crédito, tipo modificativo más adecuado para atender las

²² Pese a que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera alega que resulta prudente no excederse en la dotación inicial de los créditos ampliables, el total de modificaciones tramitadas en esta aplicación presupuestaria hace que la dotación inicial haya quedado multiplicada por seis, lo que evidencia una deficiente presupuestación.

necesidades inaplazables y no discrecionales a las que se refiere el artículo 40.bis de la LF, se han financiado íntegramente detrayendo créditos de otros conceptos. No existen normas que regulen el importe mínimo por el que dotar el Fondo de Contingencia, ni ha sido objeto de modificación la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, de creaciones de conceptos y de no disponibilidad de créditos, con objeto de incorporar el Fondo de Contingencia como fuente de financiación de modificaciones.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos se resume en los anexos [V.1-3](#) y [V.1-4](#) que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 3.168.574 miles de euros con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre lo que representa cada capítulo en el total de gastos y la variación que han tenido respecto del ejercicio anterior.

CUADRO 7. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	Desviación (A – B)	Grado de ejecución (%)	Pagos	Grado de cumplimiento (%)	Incremento obligaciones ejercicio anterior (%)
1. Gastos de personal	1.065.238	1.055.415	9.823	99	1.055.329	100	6
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	670.678	648.808	21.870	97	580.897	90	45
3. Gastos financieros	33.174	30.412	2.762	92	30.142	99	(17)
4. Transferencias corrientes	745.474	723.429	22.045	97	571.143	79	12
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	N/A	0	N/A	N/A
6. Inversiones reales	124.704	113.166	11.538	91	89.216	79	(18)
7. Transferencias de capital	99.133	86.991	12.142	88	31.582	36	14
8. Activos financieros	40.433	39.789	644	98	33.486	84	(23)
9. Pasivos financieros	389.740	388.671	1.069	100	388.671	100	(8)
Total	3.168.574	3.086.681	81.893	97	2.780.736	90	10

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- La inclusión de cinco OOAA como secciones presupuestarias de la AG, ya expuesta, supone que el 48,5 % de las obligaciones reconocidas de la AG corresponda a estas entidades, y concretamente el 39 % del total son obligaciones del SCS.
- El total de obligaciones reconocidas se incrementó en relación con el ejercicio anterior en un 10 %, cuatro puntos porcentuales por encima del aumento de los tres ejercicios precedentes, lo que es consecuencia del impacto sanitario de la pandemia²³, y se financió, en gran parte, con Fondos COVID.
- El grado de cumplimiento del artículo 74 “*Transferencias a sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público autonómico*” no llegó al 40 %, y en los dos ejercicios precedentes no habían superado el 51 %, lo que pone de manifiesto la necesidad de adecuar los presupuestos de estas entidades a sus necesidades reales de gasto²⁴.
- Al igual que en ejercicios precedentes ha habido importantes demoras en la entrega de los fondos a los beneficiarios de subvenciones con respecto a la fecha de aprobación de las respectivas cuentas justificativas, las cuales, pese a no representar necesariamente incumplimientos de la normativa reguladora de la subvención, limitan los efectos pretendidos con estas ayudas. Estos retrasos explican, parcialmente, el escaso grado de cumplimiento de los artículos 77 “A empresas privadas”, un 14 % y 78 “A empresas e instituciones sin fines de lucro”, un 30 %. Siete de los programas financiados con cargo al artículo 77 y ocho de los financiados con cargo al segundo, presentaron un grado de cumplimiento nulo.

En el examen de la legalidad y adecuación de la imputación presupuestaria de las obligaciones se han obtenido los siguientes resultados, sin perjuicio de las deficiencias específicas que se señalan en el análisis de las masas patrimoniales:

- La liquidación del presupuesto de gastos en su clasificación orgánica no se adecuó al nuevo PGCP al no presentarse desagregada por servicios.
- Desde 2018 se ha producido un avance en la configuración de la Cuenta de la AG, puesto que se han incorporado a la memoria el balance de resultados y el informe de gestión que exige el artículo 69 de la LF. No obstante, únicamente en el 53 % de los programas presupuestarios de la AG se incluyen indicadores. Además, gran parte de estos indicadores son mera expresión de la ejecución presupuestaria o del número de elementos tramitados o gestionados, centrándose en consecuencia en aspectos de eficacia procedimental, sin que se hayan incorporado elementos que midan el grado de eficiencia o de economía alcanzado. Tampoco se incluyen análisis de los resultados que permitan su evaluación y la adopción de medidas correctoras.

²³ Este impacto explica los incrementos interanuales más significativos por capítulos presupuestarios, que se concentran en capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” (200.277 miles de euros) y 4 “Transferencias corrientes” (77.611 miles), de los que el 98 % y el 60 % corresponden al SCS.

²⁴ Debe considerarse que frente al ejercicio anterior, en que se dictaron resoluciones de no disponibilidad de las transferencias con destino a estas entidades por 19.711 miles de euros, de acuerdo con lo previsto por el artículo 44.1 de la LF, en 2020 no se han aprobado resoluciones en este sentido.

- La AG no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada o sistemas de control alternativo que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación tanto del ejercicio 2020 como de las acumuladas, a efectos de calcular el remanente afectado. Tampoco contaba durante el ejercicio fiscalizado con un sistema de identificación alternativo que permita, en relación con los Fondos COVID, asignar la financiación recibida a los correspondientes gastos, al menos por tramos de financiación, motivando que no pueda identificarse el impacto que ha tenido la atención de la pandemia sobre el presupuesto de gastos, así como determinar la cuantía de los correspondientes remanentes de crédito por naturaleza a fin de ejercicio²⁵.
- En 2020 se han imputado al presupuesto gastos procedentes de ejercicios anteriores por 249.292 miles de euros. De este importe, 216.128 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad, como se viene señalando, se integra en la cuenta de la AG. No obstante, y a pesar de dicha integración, en tanto se trata de un OA, la CA -en virtud de la habilitación prevista en la LF- ha optado por su sometimiento a control financiero permanente, pero no a fiscalización previa. En consecuencia, aunque gran parte de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron, su compromiso no vino precedido de intervención previa que pusiera este hecho de manifiesto (o expediente de omisión de fiscalización, en su caso), ni su imputación al ejercicio 2020 se realizó a través de un procedimiento de convalidación del gasto.

Además, y pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS.

- En el ejercicio 2020 no se imputaron a presupuesto 78.975 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (importe coincidente con el saldo final de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, una vez descontadas las cuantías de periodificación de gastos). Por otra parte y, según se ha indicado en el párrafo precedente, se imputaron 249.292 miles de euros con origen en ejercicios anteriores, principalmente correspondientes al SCS, por lo que las obligaciones están sobrevaloradas en 170.317 miles de euros²⁶.
- Tampoco se han imputado a presupuesto 1.699 millones de euros correspondientes a la deuda derivada de procedimientos de responsabilidad financiera acordados en el ejercicio fiscalizado por el Consejo de Ministros en aplicación del RD 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por tal incumplimiento. De esta cuantía, 1.678 miles de euros derivan de recursos relacionados con el FEAGA y 21 miles de euros con el FEADER.

²⁵ Posteriormente, con el fin de subsanar esta deficiencia y las que afectan, con carácter general, al sistema de gastos con financiación afectada, se han publicado la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria (BOC de 21 de diciembre); y, la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada (BOC de 22 de febrero).

²⁶ Esta variación ha motivado un ajuste en términos de contabilidad nacional, por efecto de la disminución en el ejercicio de la cuenta 413, determinando una mayor capacidad de financiación por 171 millones de euros.

Registro contable de facturas

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del RCF en el sector público (LFE), creó dicho registro para las AAPP definidas como tales por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ámbito de la CA de Cantabria, con carácter previo, la Orden HAC/06/2013, de 20 de febrero, creó el módulo de Gestión de Facturas en el SIC de la Comunidad. La Orden dispone la grabación de la factura en este módulo, una vez registrada administrativamente, como requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivada de las prestaciones realizadas a favor del sector público administrativo autonómico.

El Consejo de Gobierno aprobó, el 7 de agosto de 2014, la adhesión de la Administración de Cantabria al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACE), dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 6 de la LFE.

La IGAC ha elaborado el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad al que se refiere el 12.2 de la LFE (de fecha 14 de diciembre de 2020) en el que se indica que resulta residual el incumplimiento de la obligación de asociación de facturas con el documento contable de reconocimiento de la obligación, habiéndose solventado las anomalías que motivaron la sobrevaloración del periodo medio de pago (PMP) en los ejercicios anteriores a 2019. No obstante, continúa sin darse solución a la situación puesta de manifiesto en el informe de 2019 consistente en la sobrevaloración del PMP como consecuencia de que el sistema no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de “factoring sin recurso” que, conforme a la Decisión Eurostat de 3 julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que podrían excluirse del cálculo del PMP.

En el ejercicio fiscalizado la IGCA no ha elaborado la auditoría de sistemas anual que la LFE exige para verificar que el RCF cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley. Ello a pesar de que en los sucesivos planes de auditorías se ha venido contemplando este análisis, sin que haya llegado a realizarse.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo V.1-5](#).

El desglose del grado de ejecución de las previsiones, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 8. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	DRN (B)	Desviación (A)- (B)	Grado de ejecución (%)	Cobros	Grado de cumplimiento	Variación derechos ejercicio anterior (%)
1. Impuestos directos	606.780	662.444	(55.664)	109	656.342	99	12
2. Impuestos indirectos	972.885	878.892	93.993	90	874.501	100	0
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	100.711	66.144	34.567	66	56.494	85	(11)
4. Transferencias corrientes	834.417	865.718	(31.301)	104	865.718	100	32
5. Ingresos patrimoniales	5.348	2.609	2.739	49	1.871	72	(52)
6. Enajenación de inversiones reales	1.124	437	687	39	437	100	(85)
7. Transferencias de capital	57.597	26.097	31.500	45	25.770	99	21
8. Activos financieros	40.841	225	40.616	1	211	94	(99)
9. Pasivos financieros	548.871	548.871	0	100	548.871	100	21
Total	3.168.574	3.051.437	117.137	96	3.030.215	99	13

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la liquidación presupuestaria de la AG.

Los derechos reconocidos a 31 de diciembre ascienden a 3.051.437 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2019 del 13 % motivado por el incremento de las previsiones finales en un 10 % y, en menor medida, por el incremento del grado de ejecución en dos puntos porcentuales hasta alcanzar el 96 %.

El mayor incremento en DRN, respecto de 2019, se ha producido en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, 210.528 miles de euros, principalmente por los recursos de Fondos COVID percibidos del Estado. También el capítulo 7 “Transferencias de capital” se ha incrementado debido básicamente a mayores ingresos del Estado para ayudas destinadas a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual (1.900 miles de euros) y ayudas de rehabilitación energética en edificios (3.927 miles de euros).

El bajo grado de ejecución de los capítulos 7 y 8, del 45 % y del 1 %, respectivamente, pone de manifiesto fallos en la presupuestación, especialmente en los conceptos 70102 “Hospital Universitario Marqués de Valdecilla”²⁷ y 880 “Reintegros de ejercicios cerrados”, cuya ejecución es

²⁷ Este concepto recoge los ingresos que se prevén recibir del Estado como consecuencia de los fondos anticipados por la Comunidad por las obras realizadas en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. La presupuestación de estos recursos solo debería realizarse previo el conocimiento de los fondos correlativos en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y previa la firma del correspondiente convenio.

nula en 2020, pese a contar con unas previsiones iniciales respectivas de 22.000 miles de euros y 40.533 miles. En el segundo caso, si bien se trata de una partida de difícil presupuestación, no se ha seguido para su previsión un criterio que resulte acorde a la serie histórica de los derechos reconocidos en los últimos ejercicios por este concepto, que ascienden a 5.467 miles de euros en 2018 y a 16.533 miles en 2019, sin que la CA haya explicado los criterios que fundamentan el importe de la previsión inicial. La sobreestimación de estos recursos es relevante en cuanto que su baja ejecución condiciona la obtención de déficit en la ejecución de un presupuesto equilibrado.

Por otra parte, el concepto “*Previsión liquidación 2018*” que recoge la estimación de la liquidación definitiva del Sistema de Financiación de 2018 que tiene lugar en 2020, asciende a nivel de previsiones a 103.029 miles de euros. Sin embargo, presenta una ejecución nula, en tanto que la ejecución correspondiente se redistribuye entre los diferentes conceptos a los que corresponde la liquidación definitiva, tributarios o de transferencias corrientes [Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), IVA, Fondo de Garantía o Fondo de Suficiencia, entre otros] por lo que, para una mayor adecuación de los derechos a las previsiones, sería conveniente ajustar estas últimas a los conceptos a los que finalmente se imputan los recursos del Sistema de Financiación.

Del análisis de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

- No existe una automatización en el traspaso de datos entre los sistemas para la gestión de los tributos y el Sistema de Información Contable (SIC3), sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza de forma manual en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros. No obstante, este riesgo es bajo en el ejercicio fiscalizado puesto que el concepto extrapresupuestario que registra los importes pendientes de conciliar a fin de ejercicio registraba un saldo final de 93 miles de euros, muy inferior a los a 944 miles de euros de 2019.

Con el objeto de subsanar esta situación, en el ejercicio fiscalizado la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) llevó a cabo un proceso de renovación integral de los sistemas para la gestión de los tributos que culminó en la formalización, en diciembre de 2021, del contrato de “Adquisición y servicios de migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos de competencia de la ACAT con soporte nativo para la tramitación electrónica en la nube.

- En la memoria se informa de las anulaciones sin desglosar las que se derivan de aplazamientos y fraccionamientos del ejercicio. Esta falta de información es consecuencia de que el Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), a pesar de disponer de ella, no la traslada al sistema contable. En consecuencia, si bien se anulan las correspondientes deudas, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el PGCP para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”²⁸.

²⁸ Con posterioridad al ejercicio fiscalizado se produce la implantación efectiva del correspondiente módulo de aplazamientos y fraccionamientos (APLAFRAC) en el sistema MOURO, en junio de 2022, que permitirá el seguimiento contable de estas deudas.

Para solventar esta deficiencia, que ya se había puesto de manifiesto en informes anteriores, se está poniendo en marcha un nuevo circuito para la información relativa a los aplazamientos y fraccionamientos, si bien no llegó a implantarse durante el ejercicio fiscalizado.

- El criterio de imputación de los derechos reconocidos por los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial es incorrecto, puesto que se reconocen en el momento en que se produce el cobro y no cuando se efectúa la petición de fondos al Estado. No obstante, al haberse recibido los fondos dentro del año 2020, la aplicación de este criterio no incide en la correcta imputación de los ingresos en el ejercicio.

Estructura de financiación

La estructura de financiación de la CA de Cantabria, así como del resto de CCAA, está determinada por el sistema de financiación vigente en el ejercicio fiscalizado, cuyos principios rectores y desarrollo normativo se exponen en el [anexo I.3](#). A continuación se detallan los derechos reconocidos por la AG en el ejercicio 2020 en aplicación del vigente sistema de financiación autonómico regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación.

CUADRO 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos	DRN según Cuenta General	Variación interanual (%)	Peso relativo (%)
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	2.134.937	4,91	69,96
A.I Recursos del Sistema	2.054.468	0,72	67,33
1. Tarifa autonómica IRPF	565.555	6,09	18,53
2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	531.487	0,08	17,42
3. Impuestos Especiales	230.520	(0,96)	7,55
4. Tributos Cedidos	198.960	(10,56)	6,52
5. Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales	22.816	7,48	0,75
6. Fondo de Suficiencia Global	505.130	1,17	16,55
A.II Fondos de Convergencia	44.951	10,00	1,47
7. Fondo de Cooperación	44.951	10,00	1,47
8. Fondo de Competitividad	0	0,00	0,00
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	35.518	(177,73)	1,16
9. Liquidación definitiva recursos Sistema de Financiación 2018	54.634	(305,57)	1,79
10. Anticipos CCAA (DA 36ª LPGE 2012)	(19.116)	0,00	(0,63)
B. Otros recursos recibidos de la AGE	177.426	0,00	5,81
11. Fondo COVID-19	176.795	0,00	5,79
12. Otros recursos procedentes de la AGE	631	0,00	0,02
C. Fondos de Compensación Interterritorial	4.222	(39,32)	0,14
13. Fondo de Compensación y Fondo Complementario	4.222	(39,32)	0,14
D. Fondos UE	11.878	(13,36)	0,39
14. Fondos Estructurales	7.445	(14,35)	0,24
15. Fondo de Cohesión	0	0,00	0,00
16. Política Agraria Común (FEADER y FEAGA)	0	0,00	0,00
17. Otros recursos de la UE	4.433	(11,66)	0,15
E. Subvenciones y Convenios	103.884	11,43	3,40
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	103.884	11,43	3,40
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	70.219	(28,87)	2,30
19. Tributos propios	37.334	(0,49)	1,22
20. Prestación de servicios	17.322	(14,90)	0,57
21. Ingresos patrimoniales	3.096	(63,23)	0,10
22. Otros recursos	12.467	(61,55)	0,41
G. Endeudamiento Financiero	548.871	20,87	17,99
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	548.871	20,87	17,99
Total	3.051.437	12,94	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

Atendiendo a su origen, los recursos del sistema de financiación siguen representando el mayor peso relativo, un 75,32 % sobre el total, con un incremento interanual de 99.896 miles de euros. Entre estos últimos, los derivados de mecanismos de solidaridad (Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, Fondo de Suficiencia Global y Fondo de Cooperación) suponen 613.522 miles de euros, un 20 % del total, incluso superior si se considerara el carácter coyuntural de las ayudas COVID, por lo que cualquier modificación del sistema de financiación que aumente la responsabilidad fiscal, en la medida en que se realice a costa de estos mecanismos de solidaridad, tendría un impacto directo en la sostenibilidad financiera de los presupuestos futuros.

El incremento de derechos reconocidos en 2020, 349.695 miles de euros, procede fundamentalmente del experimentado por el endeudamiento financiero, 94.778 miles de euros, y por los recursos percibidos por el Estado para hacer frente a la pandemia COVID-19, un total de 176.795 miles de euros.

El Fondo COVID-19, creado en virtud del RDL 22/2020, de 16 de junio, e instrumentado a través de transferencias, se dividió en cuatro tramos. Los tres primeros buscaban dotar a las CCAA de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades extraordinarias generadas por la pandemia en materia de sanidad y educación y el cuarto tramo tenía como objetivo proporcionar ayudas adicionales a las CCAA para paliar los efectos de la pandemia y compensar la caída de la recaudación de los tributos gestionados directamente por las CCAA. El importe asignado a la CA de Cantabria de este Fondo ascendió a 176.795 miles de euros, con el siguiente desglose.

CUADRO 10. DESGLOSE FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19

(miles euros)

Tramo I Sanidad ⁽¹⁾	Tramo II Sanidad ⁽²⁾	Tramo III Educación	Tramo IV Compensación caída ingresos tributarios	Total
64.713	29.519	22.141	60.422	176.795

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(1) Orden HAC/667/2020, de 17 de julio.

(2) Orden HAC/1098/2020, de 20 de noviembre.

La totalidad de estos fondos fueron abonados por el Estado y reconocidos y cobrados por la CA de Cantabria en 2020²⁹.

Por el contrario, los tributos propios y los recursos percibidos en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial muestran una clara tendencia de reducción, siendo especialmente significativa la de estos últimos, cuyo uso como instrumento de solidaridad interterritorial se evidencia como ineficaz al representar tan solo un 0,14 % de los derechos reconocidos totales.

Respecto de los tributos propios, pese a que la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la CA de Cantabria, que creó el canon del agua residual, dispone que este recurso debe destinarse a la financiación de los gastos de inversión, conservación, mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento en la CA, no es posible comprobar

²⁹ De forma complementaria a estos fondos y para paliar el impacto de la pandemia en áreas de actividad concreta (vivienda, agricultura ganadería, etc.) se instrumentaron por el Estado otras transferencias a las CCAA que en el caso de la CA de Cantabria han supuesto 631 miles de euros en 2020.

este extremo puesto la Comunidad no dispone de un sistema para el seguimiento de esta financiación afectada.

Continúa en vigor el texto refundido de la Ley 11/2002 de Medidas fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de julio), en tanto no se ha hecho uso de la autorización otorgada al Gobierno de Cantabria para la elaboración de un texto refundido en esta materia. Esta autorización había sido concedida por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y se viene prorrogando sucesivamente mediante las leyes de medidas de cada año (en el ejercicio fiscalizado, DF primera de la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas³⁰), lo que supone un importante retraso en la necesaria regularización, aclaración y armonización de los textos vigentes.

La liquidación definitiva de los recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica del ejercicio 2020, realizada en 2022, ha resultado negativa por primera vez desde el ejercicio 2009, ascendiendo a un importe de 145.826 miles de euros.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

El [anexo V.1-6](#) recoge de forma resumida el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la AG de Cantabria.

Presenta un déficit de 35.244 miles de euros, motivado porque los resultados negativos en operaciones de capital (173.623 miles) y en activos financieros (39.564 miles) no se ven compensados por resultados positivos de las operaciones corrientes (17.743 miles de euros) y de los pasivos financieros (160.200 miles). Este último dato confirma, como en ejercicios anteriores, la dependencia del endeudamiento financiero para el control del déficit, en especial de los sucesivos mecanismos de financiación establecidos por el Estado, en el caso del ejercicio fiscalizado a través del compartimento FF de 2020.

El estado de resultado presupuestario no muestra las desviaciones de financiación del ejercicio ni los créditos gastados financiados con remanente de tesorería como consecuencia de no haber implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su cuantificación. Por ello no resulta posible calcular el resultado presupuestario ajustado según se define en el PGCP, que es la magnitud más precisa para determinar la capacidad o necesidad de financiación de la entidad.

El resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones puestas de manifiesto en este Informe, conforme al siguiente desglose.

³⁰ Posteriormente, la DF primera de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los mismos términos.

CUADRO 11. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Apartado del Informe	Modificaciones
Importe neto de las obligaciones registradas en la cuenta 413 que no debieron imputarse a 2020	II.6.1.B	170.317
Obligaciones por repercusión de responsabilidades derivadas de incumplimiento del derecho de la UE	II.6.1.B	(1.678)
Total modificaciones al resultado presupuestario		168.639

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General

En el [anexo V.2-0.1](#) se muestra el Balance de la AG recogido en la Cuenta Anual de 2020. Dado el cambio de modelo de balance y los nuevos criterios contables derivados de la implantación del nuevo plan contable, no se incluyen a efectos comparativos las cifras relativas al ejercicio anterior, si bien en la memoria se aporta el balance del ejercicio precedente conforme a la DT tercera de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP. Según los datos contenidos en la memoria, la AG mantiene un fondo de maniobra negativo de 209.802 miles de euros, por lo que la ratio de liquidez general (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 60 %, lo que podría ocasionar tensiones de liquidez que repercutan en el aumento de la morosidad a corto plazo.

Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible+patrimonio neto) alcanza el 83,35 %, porcentaje condicionado por las deficiencias resultantes del análisis de ambas magnitudes que se exponen en sus correspondientes subepígrafes.

La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en los siguientes epígrafes de este Informe, en especial, en relación con el registro del inmovilizado no financiero y su incidencia sobre el patrimonio neto, así como en la contabilización de los deudores presupuestarios y los pasivos financieros (por el criterio de registro a valor de reembolso y por la ausencia de contabilización de la deuda pendiente de las liquidaciones negativas del sistema de financiación), afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero reflejado en el balance al cierre del ejercicio 2020 asciende a 3.857.734 miles de euros, de los que 3.801.686 miles corresponden a inmovilizado material y 56.048 miles al intangible. El desglose de las rúbricas que lo integran se expone a continuación.

CUADRO 12. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2020
Inmovilizado intangible	56.048
Propiedad industrial e intelectual	0
Aplicaciones informáticas	0
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0
Otro inmovilizado intangible	56.048
Inmovilizado material	3.801.686
Terrenos	486.434
Construcciones	491.108
Infraestructuras	2.758.259
Bienes del patrimonio histórico	792
Otro inmovilizado material	65.093
Inmovilizado en curso y anticipos	0
Total	3.857.734

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

La DT cuarta de la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria regula un régimen transitorio respecto de la información relativa al inmovilizado material, al inmovilizado intangible y a las inversiones inmobiliarias. La información que se ofrece y los estados contables quedan condicionados a la implementación de un Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado (SIIGI) que conecte automáticamente la información contable y la patrimonial, de forma que se garantice la integridad del inventario y la conciliación permanente con los saldos contables, pudiéndose, además, a partir de ese momento, realizar el cálculo individualizado de las cuotas de amortización. No obstante, a la finalización del ejercicio fiscalizado, no se había producido ningún avance en la implantación del SIIGI, ni tampoco en el proceso de integración de la base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) con la contabilidad patrimonial, a pesar de existir un contrato con esta última finalidad desde 2013 y que a mediados de 2020, con el nuevo plan en vigor ya desde el 1 de enero, se había licitado un contrato menor de asistencia técnica con el único objeto de corregir las deficiencias de la información surgidas en la primera fase del contrato de 2013, relativo al diseño, desarrollo e integración de la base de datos³¹.

³¹ En 2013 se había adjudicado un contrato de diseño, desarrollo e integración de una base de datos de gestión del IGBD de la Administración de Cantabria, previéndose su enlace con la contabilidad patrimonial en 2015. El proceso acumuló un considerable retraso: en diciembre de 2015 se produjo la entrega de la primera fase -cuyo objeto consistía en la entrega del soporte técnico de la base de datos en la que debía volcarse la información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos procedente de la antigua; no obstante, se detectaron errores en su funcionamiento cuya resolución fue asumida por la DG de Organización y Tecnología de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con las funcionalidades que definiera el Servicio de Patrimonio, sin que, en noviembre de 2022 (fecha de realización de los trabajos de campo) la aplicación hubiera conseguido un funcionamiento adecuado. La segunda fase, cuyo objeto era el volcado de los bienes muebles y cuya revisión también se asumió por la misma DG, también estaba pendiente de desarrollo en marzo de 2022. Por otra parte, en 2015 se celebró un contrato de servicios con objeto de grabar en el aplicativo "Patrimonio" (base de datos objeto del contrato de 2013) la información que hasta ese momento estaba en papel.

Por otra parte, como consecuencia de que en el ejercicio fiscalizado la CA no había acordado con la IGAE la utilización del sistema SOROLLA2 (a pesar de que este sistema forma parte del SIC3, que sí era utilizado por la AG desde el principio de 2020), durante el ejercicio 2020 persistían las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio Inventario de la CA, como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria³².

Las deficiencias detectadas en la elaboración de Inventarios son las siguientes:

- El último proceso de valoración y actualización del inventario se llevó a cabo en 2004, quedando aún en la actualidad elementos pendientes de valorar, lo que además de una deficiencia de control interno de la que se derivan riesgos en la salvaguarda y custodia de los bienes, supone un incumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria (aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre) que exige realizar esta valoración y actualización cada tres años.
- El Servicio de AG de Patrimonio, que forma y custodia el inventario de los bienes que están bajo su competencia directa, no contaba con manuales internos o instrucciones que desarrollaran la gestión y control de las operaciones que efectúa en el ejercicio de sus funciones, incidiendo especialmente en la integridad y adecuación de la confección y control del inventario.
- La información que se integra como anexo de la LP sobre determinados bienes y derechos (infraestructuras de titularidad de la CA sobre las que ostenten competencias de administración y gestión, o bienes muebles, entre otros) cuya llevanza exige el artículo 11.4 de la Ley 3/2006 a las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, es incompleta y heterogénea como consecuencia de la ausencia de actualización y de instrucciones para su confección expuesta en los dos párrafos precedentes.

Las limitaciones en los sistemas de información utilizados y las deficiencias en la gestión de los inventarios condicionan significativamente la representatividad del inventario y se ven trasladadas al registro contable de los bienes y derechos que lo integran, de cuyo análisis han resultado los siguientes resultados:

- Las operaciones que afectan a los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero únicamente tienen su reflejo en contabilidad en la medida en que impliquen movimiento de fondos, a través de su ejecución presupuestaria, salvo las operaciones de amortización que se realizan mediante asientos directos aplicando un método global de amortización por saldos contables³³. Ello supone que el saldo de las cuentas que

³² Según este artículo, la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de AG de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública.

³³ La DT cuarta de la Orden que aprueba el PGCP prevé que, excepcionalmente, y hasta que el SIIGI no haya sido completamente implantado, para los bienes de inmovilizado material, inmovilizado intangible, e inversiones inmobiliarias, que se encuentren pendientes de incluir en el mismo, podrá utilizarse un método global para el cálculo de las cuotas anuales de amortización, tomando como bases amortizables los saldos de las cuentas representativas de este inmovilizado, criterio idéntico al que se venía utilizando anteriormente.

componen el inmovilizado intangible y material, así como las inversiones inmobiliarias, no represente la imagen fiel de los elementos patrimoniales que deberían integrarlo.

- La contabilidad no permite el seguimiento individualizado de los bienes, lo que condiciona la ausencia de registro del beneficio o pérdida que se produzca en las enajenaciones de elementos de inmovilizado o inversiones inmobiliarias y de las provisiones que pudieran proceder, motivando además la aplicación del criterio de amortización mencionado, en tanto no puede aplicarse a bienes concretos.
- Como consecuencia de que no existe un adecuado control ni en el IGBD ni en contabilidad de los bienes entregados y recibidos en cesión y adscripción, estas operaciones no eran registradas en las cuentas previstas para ello en el anterior plan contable y, por tanto, no se han podido aplicar las reglas para saldar estas cuentas previstas en la DT segunda de la Orden que aprueba el PGCP. En consecuencia, tampoco consta en la memoria la preceptiva información sobre estos bienes.
- La cuenta 210 “Gastos de investigación y desarrollo”, presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2019 de 160.349 miles de euros, que no registraba movimientos desde el ejercicio 2009, por lo que deberían estar amortizados en su totalidad. En 2020 se subsana esta circunstancia, dotando la correspondiente amortización con cargo a resultados de ejercicios anteriores, no obstante, se procede a dar de baja los correspondientes bienes sin que se haya realizado un estudio previo sobre si procede mantener la activación de la totalidad o parte de estos activos en función de los criterios del PGCP (consistentes en determinar si se espera obtener rendimiento económico o potencial de servicio de los mismos). Por otra parte, esta operación no se ha tenido en cuenta en la cuantificación del impacto de la transición sobre el patrimonio neto de la entidad al que hacía referencia la DT tercera.
- Según la DT primera de la Orden de aprobación del PGCP, en la fecha de la apertura debían efectuarse las reclasificaciones de los elementos patrimoniales que corresponda, de acuerdo con las definiciones y los criterios contables incluidos en el nuevo PGCP, aplicándose a partir de dicha fecha los criterios y normas de este último a las operaciones que afecten a dichos elementos patrimoniales. No obstante, en numerosos casos la reclasificación realizada no resulta adecuada o no ha sido suficientemente explicada.

Inversiones financieras a largo plazo

La reclasificación de los elementos patrimoniales que componían el inmovilizado financiero al cierre de 2019, de acuerdo con las definiciones y criterios contables previstos en el nuevo PGCP, no se efectuó en la fecha de apertura de 2020, como dispone la DT primera de la Orden que aprueba el Plan, sino en la de cierre de 2020. En la fecha de apertura las cuentas existentes fueron objeto de una mera redenominación.

Las inversiones financieras a largo plazo después de los asientos directos de reclasificación son las siguientes.

CUADRO 13. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO DE LA AG

(miles de euros)

Cuenta	Nombre de las Cuenta	Saldo (Deudores)	Saldo (Acreedores)
240100	Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo	282.065	0
240300	Participaciones a largo plazo en otras sociedades del grupo, multigrupo y asociadas	5.425	0
250000	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	83.487	0
252900	Otros créditos a largo plazo	4.795	0
254000	Créditos a largo plazo al personal	4	0
260000	Fianzas constituidas a largo plazo	1	0
293100	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas	0	77.480

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

En su análisis se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en relación con la cuenta *Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio*:

- Incluye 836 miles de euros en participaciones en la dotación de varias fundaciones sin que se haya acreditado, previamente a su activación, que, según los estatutos de las fundaciones, exista un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas entidades en caso de liquidación.
- La participación en el fondo patrimonial del ICAF, que asciende a 76.155 miles de euros, se registra incorrectamente en la cuenta 250000, en lugar de en la cuenta 240000, que es la destinada a “Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho Público”³⁴.
- También se ha registrado incorrectamente en esta rúbrica la aportación al Fondo de Derribos de Cantabria por 6.300 miles de euros, que deberían haber sido contabilizados en una cuenta específica del grupo 55 “Otras cuentas financieras”³⁵.

³⁴ Se ha acreditado en alegaciones el asiento directo realizado en 2021 que subsana esta incorrección.

³⁵ En concreto, la resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, prevé para ello la cuenta 553.2 “Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica (artículo 2.2 LGP) pendientes de pago”.

Esta cuantía aparece en su integridad como pendiente de pago en la contabilidad de la AG; sin embargo, según las cuentas del Fondo, las aportaciones pendientes del Gobierno de Cantabria serían 13.065 miles de euros a largo plazo y 7.407 miles a corto plazo. La AG no ha realizado las comprobaciones a las que, en caso de diferencias ambas contabilidades, está obligada según la Resolución que, sobre la materia, dictó la IGAE el 1 de julio de 2011.

Por otra parte, no se ha activado la participación en el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, que debería realizarse en función de los derechos patrimoniales que se deriven de la cuota de liquidación que le corresponda por disposición estatutaria o, en caso de que no se establezca en los estatutos, conforme al criterio de reparto previsto por el artículo 127 de la LRJSP. De acuerdo con el nuevo PGCP, este importe debería registrarse en la cuenta 240000 "Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho Público".

Tampoco se registra en esta última cuenta el valor de los bienes aportados en adscripción a organismos públicos, que, conforme al nuevo PGCP, debería contabilizarse al valor razonable del bien aportado con abono a la cuenta correspondiente del bien adscrito.

Las correcciones por deterioro del valor de los activos financieros solo se calculan en relación con los activos registrados en la cuenta 240100 "Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo" y con una de las participaciones que conforman el saldo de la cuenta 240300 "Participaciones a largo plazo en otras sociedades del grupo, multigrupo y asociadas", sin que se haya realizado el análisis de la procedencia de su realización en relación con otras inversiones. El importe imputado al ejercicio ha sido de 43.910 miles de euros, elevándose al cierre del ejercicio a 77.480 miles, que quedan registrados en la nueva cuenta del PGCP 293100 "Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas". Los deterioros más relevantes corresponden a SODERCAN y CANTUR (32.024 miles de euros y 10.603 miles, respectivamente). Para su cálculo se ha aplicado correctamente el criterio establecido en la norma de reconocimiento y valoración 8ª.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2020, un saldo global de 57.382 miles de euros (36.160 miles proceden de ejercicios anteriores). El detalle y su evolución se muestra en el [anexo V.2-1](#).

El asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2020 debía hacerse, conforme a la letra a) de la DT primera de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP, utilizando las mismas cuentas que en el asiento de cierre del ejercicio anterior; sin embargo, figuran cuentas que debieron haber sido objeto de regularización previa, como es el caso de las subdivisionarias de la cuenta 433.

Del análisis del control y registro contable de las anulaciones de derechos registradas en el ejercicio fiscalizado se deducen las siguientes conclusiones:

- Se contabilizaron anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 8.277 miles de euros³⁶, respecto de las que los órganos gestores registraron en el sistema MOURO

³⁶ De los que 1.595 miles correspondían al Impuesto sobre Transmisiones Inter vivos, 4.749 miles al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 795 miles a Actos Jurídicos Documentados, 266 miles al Canon de Saneamiento y 298 miles a otros ingresos procedentes de prestación de servicio.

anulaciones codificadas como “*bajas liquidación de oficio*” por un importe de, al menos, 6.507 miles de euros, lo que impide concretar su causa, pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación³⁷.

Las bajas de, al menos, 1.615 miles de euros³⁸ del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y 530 miles de euros³⁹ de Actos Jurídicos Documentados lo fueron como consecuencia de recursos o reclamaciones económico-administrativas resueltas a favor de los obligados tributarios, en todos los casos como consecuencia de defectos en comprobaciones de valores reconocidos en recursos o reclamaciones económico-administrativas.

- Se han contabilizado 142 miles de euros como anulaciones de los derechos reconocidos en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que debieron ser registrados como prescripciones, tal y como consta en las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria que declaran la prescripción del derecho⁴⁰.
- Se registraron indebidamente como anulaciones siete deudas por Impuesto de Sucesiones y Donaciones⁴¹ a favor de la AG por un importe total de 776 miles de euros, extinguidas por compensación con los créditos de los deudores derivados del reconocimiento de sendas devoluciones de ingresos, por lo que su baja en cuentas debería haberse registrado como derechos recaudados.

Durante 2020 se contabilizaron cancelaciones de derechos de ejercicios cerrados por importe de 3.516 miles de euros, de los que 2.076 miles se registraron como insolvencias, 1.438 miles como prescripciones y el resto como otras causas. En relación con la adecuación del registro contable de estas cancelaciones y, especialmente, con el control de las posibles prescripciones, resultan las siguientes incidencias:

- Al cierre del ejercicio 2020, el importe de los derechos con una antigüedad superior a los cuatro años (plazo de prescripción) ascendía a 20.735 miles de euros, de los que 6.463 miles presentaban una antigüedad superior a los diez años. Sobre una muestra seleccionada sobre estos últimos, por importe de 5.546 miles de euros, a efectos de analizar actuaciones que interrumpían el plazo de prescripción, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se han obtenido los siguientes resultados:
 - Derechos por importe de 1.289 miles de euros estaban en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad.

³⁷ Entre otros: acuerdo de aplazamiento; de fraccionamiento; estimación de recursos; reclamaciones económico-administrativas; tasaciones periciales contradictorias. Además, incluye otros como fallido, incobrable o prescripción, que deberían reflejarse en cuentas como derechos cancelados.

³⁸ De este importe, 904 miles de euros eran derechos contraídos en 2020 (liquidaciones 015 2 000456486 y 015 2 000454076), por lo que no están incluidos en el importe de las anulaciones de ejercicios cerrados anteriormente citadas. De ejercicios cerrados, liquidación 015 2 000424134.

³⁹ Liquidaciones 010 2 000753074, 010 2 000876074, 016 2 000231245 y 010 2 000903603

⁴⁰ Liquidaciones 010 2 000876882 y 010 2 000852210 resoluciones TEAR declarando la prescripción del derecho.

⁴¹ Liquidaciones 015 2 000445754, 015 2 000445710, 015 2 000 445721, 015 2 000 445731, 015 2 000 445743, 015 2 000 445762 y 015 2 000 445772.

- El 22 % del importe de la muestra se encontraba en situación concursal, constatándose la carencia de información que tiene la ACAT sobre este tipo de deuda, lo que se debe a dos factores: por un lado, a la insuficiencia y falta de actualización de los datos que ofrece el Registro Público Concursal y, por otro, a que la ACAT no dispone de acceso online a la información y actuaciones que la Agencia Estatal de Administración Tributaria realiza sobre la deuda de la CA para su recaudación en periodo ejecutivo. Esta última situación se produce a pesar de haber solicitado la CA acceso a la correspondiente información normalizada.
 - 91 miles de euros permanecían indebidamente registrados como deudores a pesar de haber sido declarados incobrables en 2017.
- El importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables al cierre del ejercicio 2020 asciende a 11.476 miles de euros. Este importe equivale al 20 % de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados y solo alcanza el 55 % de los saldos con una antigüedad mayor de cuatro años (20.735 miles de euros). El criterio aplicado no está soportado en ningún cálculo que tenga en cuenta la antigüedad de los saldos o la naturaleza del deudor y tampoco aparece recogido en la normativa contable de la CA, por lo que no se considera adecuado ni fundamentado. Además, la dotación realizada en el ejercicio es significativamente inferior a la resultante de aplicar criterios alternativos más prudentes, como considerar la aplicación de un porcentaje calculado en función de una serie histórica de anulaciones y cancelaciones sobre el total de derechos o el establecido por la legislación local (artículo 193.bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), según el cual se minorarían en un mínimo del 75 %, si su antigüedad es de cuatro o cinco años, o del 100 % si la antigüedad es superior.

En relación con los deudores no presupuestarios, los movimientos y saldos se reflejan en el [anexo V.2-2](#). El incremento del saldo final se debe fundamentalmente a la incorporación de las nuevas cuentas previstas en el PGCP para registrar las provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación (cuenta 5580) y para anticipos de caja fija pendientes de justificación (cuenta 5581), que presentan un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 36.356 miles de euros la primera y de 8 miles de euros la segunda. El resto de las cuentas de deudores no presupuestarios no presentan variaciones significativas.

C) TESORERÍA

Con la entrada en vigor del nuevo PGCP se produce la incorporación del estado de flujos de efectivo como documento contable, cuyo contenido se refleja en el [anexo V.2-3](#), además de la inclusión en la memoria del remanente de tesorería ([anexo V.2-7](#)) como magnitud presupuestaria y no financiera.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2020 asciende a 229.946 miles de euros, experimentando un incremento interanual de 22.430 miles de euros, principalmente por los préstamos recibidos ([anexo V.2-3](#)). El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente.

CUADRO 14. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020)

(miles de euros)

Nº Cuenta	Denominación	Saldo
556000	Movimientos internos de tesorería	80
570900	Caja. Anticipos de caja fija	5
571000	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	225.845
575100	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	4.016
Total		229.946

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

La AG mantiene en entidades financieras once cuentas operativas, diecinueve cuentas restringidas de pagos para anticipos de caja fija y veinticuatro cuentas restringidas para pagos a justificar, presentando estas últimas un saldo contable igual a cero, por lo que no se han incluido en el cuadro anterior.

La tesorería al cierre del ejercicio 2020 representa el 72 % del activo circulante, seis puntos más que en 2019 (66 %). El capital circulante continúa siendo negativo por un importe de 209.802 miles de euros, por lo que la disponibilidad de la tesorería está condicionada por los pasivos corrientes o a corto plazo, imposibilitando la realización de operaciones de adquisición temporal de activos financieros a que se refiere el artículo 84 de la LF.

De las comprobaciones realizadas se deducen los siguientes resultados:

- Existen 39 cuentas restringidas de recaudación cuya gestión corresponde a la ACAT sobre las que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no ejercía facultades de control hasta el momento en que los fondos eran traspasados a la cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2000, de 7 de julio, por el que se crea esta DG. El saldo de estas cuentas solo tiene reflejo contable cuando se traspasa a la cuenta general de ingresos, de acuerdo con el criterio fijado por la consulta de la IGAE 1/2017 que excluye de la tesorería de la entidad las cuentas restringidas de recaudación en entidades financieras “colaboradoras”.
- El presupuesto monetario al que se refiere el artículo 82 de la LF, aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, presenta datos inconsistentes con el plan de tesorería previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF.
- La Consejería de Economía y Hacienda no ha dictado instrucciones para fijar los medios de pago de la AG y sus OOAA, tal como recoge el artículo 86 de la LF, si bien, en la práctica, casi la totalidad de pagos se efectúa a través de transferencia bancaria.
- La IGAC no ha aprobado normas que regulen la contabilidad auxiliar a la que deben someterse las habilitaciones, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 89/2018, por el que se regulan los anticipos de caja fija.
- La CA no dispone de manuales internos formalmente aprobados que establezcan los procedimientos de control sobre las cuentas de tesorería.

Del análisis del desarrollo normativo y su incidencia sobre el control y gestión por las habilitaciones de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se obtienen los siguientes resultados:

- La normativa reguladora de los pagos a justificar se encuentra en el artículo 77 de la LF, en el Decreto 40/1985 de 2 de mayo por el que se regulan las órdenes de pago a justificar en el ámbito de la Administración de la CA de Cantabria, en tres órdenes de desarrollo de 1985, 1986 y 1999 y en el Decreto 19/1997, de 6 de marzo, por el que se actualizaba la normativa vigente hasta ese momento, sin que se hayan dictado normas específicas aplicables a las consejerías o entidades. Por tanto, se trata de una normativa dispersa, lo que conlleva dificultades en su aplicación, procediendo estudiar su actualización e integración.
- La IGAC no ha aprobado normas que regulen la contabilidad auxiliar a la que deben someterse las habilitaciones, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 89/2018, por el que se regulan los anticipos de caja fija. Además, el artículo 4 del Decreto prevé que el importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios se abonará “preferentemente” por transferencia a las cuentas corrientes de las habilitaciones, en tanto que en el régimen estatal este medio de pago, que ofrece mayores garantías de seguimiento, resulta obligatorio.
- La normativa autonómica no prevé ningún precepto que obligue a la realización de informes de resultados obtenidos sobre el control de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, en la línea del previsto para entidades locales (EELL) por el artículo 27.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

D) PATRIMONIO NETO

El impacto en el patrimonio neto de la AG derivado de la transición a las nuevas normas contables ha sido de 216 miles de euros (registrado en la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*") y se deriva de una única variación de criterio, la corrección de la cuenta 272 "*Gastos financieros diferidos de otras deudas*", que presentaba un saldo final en 2019 de 343 miles de euros. Entre la documentación justificativa de este ajuste no consta la de las operaciones financieras que generan estos gastos, por lo que no se ha podido verificar la adecuación del cálculo realizado. Como consecuencia de la ausencia de registro contable de los bienes recibidos en adscripción, como se expone en el subapartado II.6.2.A, la cuenta 100 "*Patrimonio*" se encuentra infravalorada por el importe de estas operaciones, el cual no ha podido determinarse al no contar con el detalle y valoración de los bienes afectados.

El registro de la deuda de las devoluciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 [(subepígrafe II.6.2.E) Pasivos financieros], debió hacerse con cargo a la cuenta 120 "*Resultados de ejercicios anteriores*", afectando a un importe de 210.275 miles de euros.

En el estado de cambios en el patrimonio neto, aunque incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, no figuran operaciones en el “estado de ingresos y gastos reconocidos”, en tanto que no se han utilizado las cuentas del grupo 8 y 9 al no imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos, ni por tanto transferir el importe inicialmente imputado a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

E) ACREEDORES

Acreedores presupuestarios no financieros

El [anexo V.2-4](#) recoge el desglose de la evolución en 2020, por ejercicio de origen, de los acreedores no financieros de la AG, que experimentaron un incremento respecto de 2019 del 17 %, hasta alcanzar un saldo final de 354.316 miles de euros. Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 48.371 miles de euros, de los que 27.663 miles de euros tienen una antigüedad superior a cuatro años.

El 85 % de este saldo, 23.632 miles, corresponde a obligaciones por transferencias reconocidas en 2015 y 2016 a favor de SODERCAN. Esta situación requiere de un análisis de la vigencia de estas obligaciones y una adecuación de las futuras transferencias a esta entidad considerando los importes ya reconocidos pendientes de abonar.

No constan actuaciones dirigidas al análisis de la posible prescripción de estas obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la LF, en el que se establece que la prescripción se producirá por la falta de ejercicio, durante cuatro años, de la acción para exigir el pago de obligaciones ya reconocidas o liquidadas.

Acreedores por operaciones devengadas

El análisis de la adecuada imputación de acreedores presupuestarios al ejercicio requiere considerar la evolución de los contabilizados en la cuenta 413 “*Acreedores por operaciones devengadas*”, que recoge los saldos de la anterior cuenta 409 “*Acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto*”, además de los gastos devengados por periodificación, que anteriormente se incluían en la suprimida cuenta 411⁴².

La información que debe aportarse en la memoria, conforme a lo previsto por el nuevo PGCP, se limita al desglose de los saldos finales en función de la naturaleza de las operaciones, sin que se exija información sobre la evolución durante el ejercicio, que sí se proporciona desglosada en la aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA)⁴³. La referida evolución resumida por capítulos presupuestarios es la siguiente.

⁴² Con anterioridad a la implantación del nuevo PGCP, mediante la Orden HAC/46/2017, de 5 de octubre (con entrada en vigor el 19 de octubre), se modificó el anterior PGCP de Cantabria para fusionar las cuentas 409 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (que mantenía la consideración de acreedores presupuestarios) y 411 “acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”, en la cuenta 413, que se crea con la denominación “acreedores por operaciones devengadas”, de naturaleza no presupuestaria. El importe de los gastos por periodificación registrados en esta cuenta desde entonces (197 miles de euros en 2020, 133 miles en 2019, 181 miles en 2018 y 89 miles en 2017) es poco significativo en relación con el de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

⁴³ Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2015/2012, de 21 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

CUADRO 15. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2020)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	15.235	0	15.234	16.878	16.879
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	162.727	492	162.908	29.957	30.268
3. Gastos financieros	651	0	651	112	112
4. Transferencias corrientes	67.076	179	67.255	28.637	28.637
6. Inversiones reales	3.339	40	3.371	3.259	3.267
Total	249.028	711	249.419	78.843	79.163

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IGAC a través del cuestionario CIMCA.

En el ejercicio 2020 se ha producido una disminución del 68 %, fundamentalmente en los capítulos 2 (81 %) y 4 (57 %). La inyección de recursos adicionales, ya mencionada en este Informe, ha permitido la aplicación de la mayor parte del saldo inicial de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto que procedían de ejercicios precedentes, lo que explica esta significativa reducción.

Del importe de los gastos por operaciones devengadas, el 55 % corresponde al SCS. En el siguiente cuadro se muestran los conceptos del presupuesto del SCS en los que se registran las mayores disminuciones.

CUADRO 16. PRINCIPALES VARIACIONES INTERANUALES EN LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO DEL SCS

(miles de euros)

Concepto	Descripción	Saldo inicial	Saldo final	Variación absoluta	Variación (%)
22160	Productos farmacéuticos	88.253	7.139	(81.114)	(92)
22164	Implantes	15.514	1.259	(14.255)	(92)
22165	Material de laboratorio	7.825	531	(7.294)	(93)
22168	Banco de sangre	2.105	278	(1.827)	(87)
22169	Otro material sanitario	24.529	1.559	(22.970)	(94)
48900	Farmacia, recetas médicas	52.458	13.772	(38.686)	(74)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

De la cuantía total (79.163 miles de euros), 9.570 miles de euros eran gastos devengados facturados pendientes de conformidad antes del 31 de diciembre de 2020, que fueron conformados con posterioridad, si bien antes del cierre contable.

Acreeedores no presupuestarios

El [anexo V.2-5](#) recoge la composición y evolución durante 2020 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios, los cobros pendientes de aplicación y las garantías y depósitos recibidos.

Los resultados del análisis son los siguientes:

- El concepto 321.020 “*Partidas pendientes de regularización*”, que tiene equivalencia en contabilidad financiera con la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicación), viene presentando en los últimos ejercicios un saldo final negativo (64 miles de euros en 2020), lo que resulta contrario a su naturaleza acreedora, sin que se hayan realizado actuaciones para su depuración.
- El concepto 320.323 “*Recaudación tributos municipales*” (cuya equivalencia en contabilidad financiera es con la cuenta 419900 “*Otros acreedores no presupuestarios*”) se utiliza conforme a las instrucciones que regulan el procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de noviembre de 2001). Este régimen supone otorgar, incorrectamente, el mismo tratamiento contable para las operaciones encuadradas dentro del concepto “servicios de tesorería”, que se pueden prestar a otras entidades, y las que corresponden a “gestión de recursos de otros entes”, sin dar uso al subgrupo 45 “deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, previsto para ello en el propio PGCP y según prevé el documento número 2 de los Principios Contables Públicos.
- El actual sistema de contabilización de las cesiones de crédito a un tercero por un proveedor de la AG supone registrarlas como descuentos contra el pago de las obligaciones en el concepto 320133 “*Cesiones parciales y/o múltiples*” (con equivalencia en contabilidad financiera con la cuenta 419900 “*Otros acreedores no presupuestarios*”), lo que podría generar saldos contrarios a su naturaleza en esta cuenta en los casos de cesiones parciales de deuda en las que el pago al cesionario se realice con carácter previo al pago de la obligación principal no cedida. No obstante, en el momento de finalización de los trabajos de campo (noviembre de 2022) la CA estaba elaborando una circular que prevé un sistema alternativo de contabilización para evitar este efecto.

El saldo del concepto 320370 “*Seguridad Social acreedora convenio*” (con equivalencia de contabilidad financiera con la cuenta 476000 “*Seguridad Social*”) recoge los importes correspondientes a cuotas de Seguridad Social contabilizados en diciembre de 2020 y que corresponde liquidar en 2021, lo que resulta de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la CA de Cantabria y la Tesorería General de la Seguridad Social de regularización de relaciones para el pago de las cuotas de Seguridad Social, de 18 de julio de 2000 (y adenda al mismo de 3 de diciembre de 2002) y en la Resolución de 7 de diciembre de 2006, por la que se regulan determinados aspectos contables relacionados con la tramitación de las nóminas. Sin embargo, el saldo no es correcto, puesto que al cierre del ejercicio 2020 es de 10.400 miles de euros, importe

que no coincide con el que se deriva de la liquidación efectuada de acuerdo con las estipulaciones del convenio y lo dispuesto en la resolución, que asciende a 11.482 miles⁴⁴.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros de la AG ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 3.115.828 miles de euros, con un incremento interanual del 5,68 %. El detalle se muestra en el [anexo V.2.6](#).

La principal fuente de financiación está constituida por los sucesivos mecanismos de financiación de proveedores y de refinanciación de deuda instrumentados por el Estado a través de Fondos de Financiación a CCAA, hasta el punto de que al cierre de 2020 representan el 95,62 % de la deuda viva de la AG, de acuerdo con el desglose de los saldos vivos existentes a fin de ejercicio por cada tipo de operación que se expone a continuación.

CUADRO 17. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2020)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2020	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	136.567	4,38
Empréstitos	0	0
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores	102.059	3,28
Deuda derivada de la aplicación del FLA 2012-2018	1.874.438	60,16
Deuda con cargo al Fondo de Financiación a CCAA a través del compartimento Fondo de FF	1.002.764	32,18
Total	3.115.828	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta General.

En el ejercicio fiscalizado la CA realizó disposiciones por 548.870 miles de euros que corresponden en su totalidad a las operaciones autorizadas como consecuencia de la adhesión de la CA al compartimento FF de 2020, mientras que las amortizaciones fueron de 381.395 miles, lo que determina un incremento de 167.478 miles de euros en el saldo vivo de la deuda de la AG.

La utilización de este instrumento de financiación del Estado, así como del FLA, ha permitido reducir paulatinamente el coste de la deuda. Al respecto, las ORN en el capítulo 3 del presupuesto de gastos por intereses de la deuda pública (subconcepto 31001) se redujeron en un 19 % (16 % en 2019 y 12 % en 2018) respecto al ejercicio precedente.

⁴⁴ En el trámite de alegaciones se informa que tal diferencia se debe a la liquidación de docentes de centros concertados del mes de noviembre del 2020 que se contabilizó en febrero de 2021 (1.913 miles de euros) y a liquidaciones de docentes contabilizadas en diciembre de 2020 que se liquidan en enero de 2021 (-831 miles de euros), sin que se adjunte documentación soporte que permita acreditar esta aseveración.

Del análisis de la evolución de estos pasivos durante el ejercicio fiscalizado se obtienen los siguientes resultados:

- Los importes del cuadro 17 están calculados a valor de reembolso que es como, incorrectamente, se presentan estos pasivos en el balance de la AG, debiendo haberse contabilizado y reflejado en la memoria a coste amortizado, tal como establece el nuevo PGCP en su norma de reconocimiento y valoración número 9 “Pasivos financieros”, en cuyo caso el saldo vivo a fin de ejercicio sería de 3.118.369 miles de euros. En el curso de la fiscalización, la CA ha efectuado y proporcionado la valoración de estas deudas a coste amortizado, resultando que el efecto en cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020 supondría un incremento de los pasivos financieros y de los fondos propios de 2.541 y 7.039 miles de euros, respectivamente. Como consecuencia también estaría sobrevalorada la cuenta acreedora 527 “*Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito*” por importe de 9.580 miles de euros.
- El importe nulo de los préstamos a corto plazo responde a que se ha amortizado la totalidad del importe dispuesto, 300.000 miles de euros de la póliza de crédito concertada en 2020. No obstante, como se viene reiterando en fiscalizaciones precedentes, sigue sin realizarse la reclasificación a cuentas del subgrupo 52 del importe de las deudas a largo plazo que tienen vencimiento a corto. Según información extracontable, el importe a reclasificar a corto plazo del subgrupo 52 asciende a 412.217 miles de euros a valor de reembolso y 415.307 miles de euros a coste amortizado.
- La CA formalizó a finales del ejercicio 2010 derivados financieros de intercambio de tipo de interés asociados a dos operaciones de endeudamiento a largo plazo y tipo interés variable, con vencimiento a finales de 2025. Conforme a la norma de reconocimiento y valoración número 10 “Coberturas contables”, estos instrumentos, dado que son de cobertura y se ha acreditado su eficacia, deben valorarse por su valor razonable. No obstante, la CA no ha incluido en el balance estas operaciones, que, por el contrario, sí figuran adecuadamente descritas y valoradas en la memoria, por 1.370 y 2.074 miles de euros, respectivamente.
- Las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA, no se registraron en contabilidad financiera, pese a constituir un pasivo exigible que iría cancelándose mediante el procedimiento previsto en la Ley 22/2009⁴⁵. La deuda pendiente no contabilizada ascendía al cierre de 2020 a 210.275 miles de euros, a cancelar hasta diciembre de 2031, conforme al calendario aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), de fecha 10 de diciembre de 2014.

⁴⁵ Su Disposición cuarta preveía que las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios se realizaran mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones a las CCAA, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta sesenta mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Posteriormente, el RDL 12/2014, de 12 de septiembre extendió la devolución a 204 mensualidades iguales a partir de 2015.

II.6.3. Resultado económico-patrimonial de la Administración General

La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el [anexo V.2-0.2](#), arroja un desahorro de 18.514⁴⁶ miles de euros, por el efecto negativo del resultado de las operaciones financieras, 78.694 miles. La nueva configuración de la cuenta no permite comparaciones interanuales en el primer ejercicio de aplicación del nuevo PGCP, si bien la memoria incluye, como prevé la Orden por la que se aprueba el PGCP, la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio precedente.

Pese a la implantación del nuevo PGCP no se utilizan las cuentas de los grupos 8 y 9 previstas para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto. En consecuencia, tampoco se utilizan las cuentas del subgrupo 13 “*Subvenciones y ajustes por cambio de valor*”, lo que conlleva que no se aplique el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

Asimismo, las incidencias puestas de manifiesto en los epígrafes precedentes en relación con el registro contable de las amortizaciones, con los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados y con la dotación a tanto alzado de la provisión para insolvencias, así como con el registro de intereses de la deuda, afectan a la representatividad de la cuenta de resultado económico-patrimonial.

II.6.4. Memoria de la Administración General

Como consecuencia de la aplicación del nuevo PGCP, la memoria presenta un apartado denominado “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”, en el que se incluye una explicación de las diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como una cuantificación del impacto que produce esta variación en el patrimonio neto de la entidad, que se estima en 216 miles de euros. La información resumida de este apartado se presenta en el [anexo II.1](#).

La DT quinta de la Orden por la que se aprueba el nuevo PGCP prevé que, en relación con determinados aspectos del contenido de la memoria, la plena aplicación del Plan para Cantabria queda condicionada a la implantación de determinados módulos del SIC3 o de sistemas integrados en la contabilidad que garanticen la integridad y la exactitud de la información que los estados contables deben ofrecer, por lo que determinadas notas de la memoria rendida aparecen sin cumplimentar, o sin el desglose requerido, en concreto:

- La información completa relativa al apartado 23.4 “Gastos con financiación afectada”, al quedar condicionada a la incorporación en el SIC3 del correspondiente módulo, lo que no se había producido en el ejercicio fiscalizado.

Esta situación no solo impide disponer de la información necesaria para proceder, en su caso, a la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito al ejercicio siguiente conforme lo establecido en el artículo 55 de la LF, sino también de los datos necesarios para calcular los efectos de las desviaciones de financiación sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

⁴⁶ El desahorro obtenido el ejercicio precedente fue de 51.778 miles de euros, sin perjuicio de que deben considerarse diversos criterios en el reconocimiento de ingresos y gastos a efectos de comparación entre la cuenta de resultado económico-patrimonial del nuevo PGCP y la del ejercicio anterior.

- La información completa relativa al apartado 25 "Información sobre el coste de las actividades", queda condicionada a la implementación de un Sistema Integrado de Contabilidad Analítica y de Costes que permita la obtención de dicha información. Con fecha marzo de 2022 no se había producido ningún desarrollo de este sistema.
- La información recogida en los apartados de "Inmovilizado material" e "Inmovilizado intangible" no recoge el desglose previsto en el PGCP, que queda condicionado a la implementación completa del SIIGI.

Al margen de lo anterior, la memoria presenta las siguientes carencias de información:

- No incluye información sobre el impacto presupuestario generado por el COVID-19 en la AG, a pesar del impacto que sobre la actividad del SCS ha tenido la atención a las necesidades asistenciales derivadas de la pandemia. Según la información facilitada por la AG y por el SCS al MINHAC, las obligaciones reconocidas para atender la pandemia fueron 91.394 miles de euros⁴⁷. No obstante, dadas las limitaciones que dificultaban en 2020 la identificación de estos gastos, unido a la ausencia de un procedimiento normado y homogéneo para su estimación, no existen garantías sobre las cuantías rendidas y no se ha podido valorar de forma razonable el impacto presupuestario asociado al COVID-19.
- No incluye información relativa a los siguientes apartados, sin especificarse si ello se debe a la ausencia de operaciones o a carencias en los sistemas de información:
 - “Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”
 - “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias”
 - “Moneda extranjera”
 - “Activos en estado de venta”
 - “Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”
 - “Inversiones inmobiliarias”
 - “Hechos posteriores al cierre”
- La información de los siguientes apartados es incompleta:
 - El apartado “Activos financieros” no recoge la información sobre el impacto que los resultados relacionados con los activos financieros tienen sobre la cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - La información del apartado 10 “Pasivos financieros” no se ajusta a lo previsto en el Plan, ya que el endeudamiento se presenta a valor de reembolso y no a coste amortizado, como exige la norma. Además, se omite la información requerida por el

⁴⁷ El artículo 51.1 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece la obligación de remitir información mensual sobre los gastos incurridos para hacer frente a la pandemia. En consecuencia, el 1 de abril de 2020 el MINHAC publicó unas instrucciones y notas metodológicas para la cumplimentación de cuestionarios específicos creados al efecto en la aplicación CIMCA.

PGCP sobre los avales y otras garantías concedidas, que debería especificar la ausencia de estas operaciones.

- El apartado “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos” no muestra información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones recibidas y el criterio de imputación a resultados. Tampoco sobre la normativa sobre que rige la concesión de subvenciones, los datos identificativos de la entidad receptora, la finalidad o los reintegros.
- El apartado “Provisiones y contingencias” muestra los movimientos de la cuenta “Provisión a largo plazo para responsabilidades”, única cuenta de esta naturaleza con movimientos durante el ejercicio; si bien, no informa de la naturaleza de la obligación, del calendario en el que se prevé atender ni de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados.

En relación con este apartado de la memoria, solo cuatro de las dieciséis secciones presupuestarias (Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, SCS y Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio) remitieron la preceptiva información relativa a los importes estimados para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada.

No obstante, además de por la falta de estimaciones de la mayoría de los órganos gestores, la cuantía reflejada en la memoria (9.184 miles de euros) carece de fiabilidad al no haber acreditado la CA un sistema de valoración integral de las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o de su mención como contingencias.

La memoria tampoco ha incluido la preceptiva información relativa a los indicadores de gestión.

Remanente de Tesorería

En el [anexo V.2-7](#) se ha incluido el estado del remanente de tesorería cuyo saldo negativo es de 146.503 miles de euros. La evolución del remanente de tesorería de la AG en los cuatro últimos ejercicios es la siguiente⁴⁸.

CUADRO 18. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2017	A 31/12/2018	A 31/12/2019	A 31/12/2020
Importe	(45.132)	46.098	(44.967)	(146.503)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁴⁸ Tanto en el ejercicio corriente como en los precedentes, el sistema contable no permite distinguir entre remanente afectado y no afectado.

El incremento tan significativo del saldo negativo respecto de 2019 se debe al aumento de las obligaciones pendientes de pago en 52.689 miles de euros y a la incorporación en el cálculo del remanente de las nuevas cuentas previstas en el PGCP para registrar las provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación (cuenta 5580) y para anticipos de caja fija pendientes de justificación (cuenta 5581), que presentan un saldo al cierre del ejercicio 2020 de 36.356 miles de euros y de 8 miles de euros, respectivamente. Las salvedades que afectan al remanente de tesorería son las siguientes:

- No consta cuantificado el importe del remanente afectado, lo que deriva de no haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita su seguimiento. No obstante, siguiendo un criterio de prudencia ante la obtención de remanentes negativos, no se está utilizando el remanente de tesorería (ni siquiera el que pudiera resultar afectado) como recurso de financiación de las modificaciones, si bien esta práctica está motivando que no se tramiten incorporaciones de crédito como se ha indicado en el subepígrafe II.6.1.A.
- Las salvedades expuestas en este Informe afectan al cálculo del remanente, sobre todo las derivadas de la estimación por un criterio a tanto alzado de la provisión de insolvencias y de la deficiente cuantificación de los derechos y obligaciones que podrían estar prescritos.

II.7. CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos

En el ejercicio 2020 este subsector estaba constituido por los nueve OOAA que se relacionan en el [anexo III.2](#), en el que se especifica año de creación y fines asignados.

De estas nueve entidades, se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de los cuatro OOAA [Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) Y ODECA] que formaron presupuestos y cuentas anuales propios.

Los presupuestos de los otros cinco OOAA (SCS, SCE, ICSST, ICASS y SEMCA) están integrados en los de la AG como secciones presupuestarias, irregularidad que se ha puesto de manifiesto en el subapartado relativo a la rendición de cuentas.

Los OOAA CEARC, CIMA, ICANE, ODECA, SCS e ICASS están sometidos a control financiero permanente -así lo determina la LF o bien, sus respectivas leyes de creación- lo que se llevó a cabo en el ejercicio fiscalizado respecto de todos ellos. La realización de los controles financieros del ICSST, del SCE y del SEMCA se supedita a lo que se decida en el Plan de control financiero anual, no incluyéndose actuaciones sobre estos OOAA respecto del ejercicio fiscalizado, si bien estas tres entidades están sometidas también a intervención previa.

A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

Salvo el SCE, ninguno de los OOAA contaba en 2020 con el plan de actuación, del que, según prevé el artículo 89.1 de la LRJGAS, deberían disponer desde el momento de su creación y que es

comprehensivo de las líneas estratégicas de la actividad de la entidad, debiéndose revisar cada dos años⁴⁹.

Estos planes deberían servir, además de para marcar las líneas de actuación de la entidad, para facilitar el control de eficacia y la supervisión continua, a efectos de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad y su sostenibilidad financiera, lo que, como se ha expuesto en el apartado II.3.1, no se llevó a cabo en el ejercicio fiscalizado.

No obstante, los dos siguientes organismos contaban con otros instrumentos de planificación estratégica:

- El SCS había elaborado el Plan de Salud 2014-2019 -en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria- y el Plan de Atención a la Cronicidad de Cantabria 2015-2019. Sin embargo, en el ejercicio fiscalizado había concluido el marco temporal de ambos planes sin que se hubieran actualizado.
- El ICASS disponía del Plan de “Estrategia Horizonte 2030, una propuesta de futuro para el Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria”, como plan estratégico de servicios sociales con el que debe contar el Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales.

B) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

Con el objetivo de mostrar una imagen global de este subsector y sin perjuicio de que, como se ha señalado, cinco de estas nueve entidades no rinden cuentas de forma individualizada, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG y, por lo tanto, los datos son los correspondientes a la sección presupuestaria, que son los únicos de los que se dispone.

⁴⁹ El Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) aporta en trámite de alegaciones un Plan de Actuación que indica se refiere a los ejercicios 2020 y 2021, no obstante, el Plan aportado se circunscribe a los ejercicios 2021 y 2022.

CUADRO 19. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOAA

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.506	999	66,3	0,07
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	2.241	77,5	0,15
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	984	630	64,0	0,04
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	237.635	225.965	95,1	15,04
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.174	1.867	85,9	0,12
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	1.005	70,4	0,07
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	81.658	71.311	87,3	4,75
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.200.783	1.190.216	99,1	79,22
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	8.142	8.054	98,9	0,54
Total	1.537.201	1.502.288	97,7	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden individualizadamente se recogen respectivamente en los anexos [IV.1-1](#), [IV.1-2](#) y [IV.1-3](#), y las correspondientes al balance y cuenta de resultado económico-patrimonial en los anexos [IV.1-4](#) y [IV.1-5](#).

El peso relativo de las entidades que rinden cuentas independientes sobre el total de OOAA a nivel de obligaciones reconocidas apenas alcanza el 0,33 %. Todas ellas presentan bajos grados de ejecución, lo que se ha convertido en estructural dada su repetición desde ejercicios precedentes, por lo que las dotaciones futuras de estos OOAA deben ser objeto de adecuación al gasto real. Por el contrario, el SCS que concentra el 79,22 % de las obligaciones, mantiene un alto grado de ejecución, dada la infradotación recurrente de sus presupuestos en ejercicios precedentes para cubrir el gasto real, y que dada su importancia relativa será objeto de análisis particularizado en párrafos posteriores.

El remanente de tesorería agregado a 31 de diciembre de 2020 de los OOAA no integrados como secciones presupuestarias asciende a 2.260 miles de euros, lo que supone un incremento del 52 % respecto a 2019, y representa el 33 % de los créditos finales, lo que indica, por un lado, una solvencia financiera saneada y por otro, la posibilidad de hacer uso de la retención de créditos destinados a estas entidades para una mayor adecuación de las disponibilidades líquidas.

Pese a lo anterior, la AG no adoptó en el ejercicio fiscalizado un acuerdo que, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LF, autorizara a la Consejería de Economía y Hacienda a declarar no

disponibles las transferencias destinadas a estas entidades, o bien, a requerir el ingreso de la totalidad o parte de sus disponibilidades líquidas cuando pudieran no resultarles necesarias, especialmente en el caso del CIMA y del CEARC, que presentaban remanentes de tesorería a 31 de diciembre de 2020 de 1.022 y 682 miles de euros.

Situación particularizada del Servicio Cántabro de Salud

El cuadro siguiente muestra las principales magnitudes del SCS y su evolución respecto del ejercicio anterior, si bien, al estar integrado en la AG como una sección presupuestaria, únicamente se dispone de los datos individualizados de la liquidación de sus gastos.

CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2020	2019	20/19
Créditos iniciales	900.732	853.813	5
Modificaciones presupuestarias	300.051	68.903	335
Créditos definitivos	1.200.783	922.716	30
Gastos presupuestarios (ORN)	1.190.216	915.141	30
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	43.808	217.368	(80)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la AG.

En el ejercicio fiscalizado, pese a que los créditos iniciales del SCS no fueron suficientes para financiar el gasto real del organismo, se contó con recursos excepcionales, que explican el extraordinario incremento interanual de las modificaciones presupuestarias (de 68.903 miles de euros en 2019 a 300.051 miles en 2020) y que posibilitaron un aumento de los créditos definitivos en relación con el ejercicio anterior de un 30 %. Gran parte de estas modificaciones, 121.194 miles de euros corresponden a dotaciones extraordinarias realizadas por el Estado para mitigar el impacto de la pandemia, teniendo por tanto carácter excepcional, por lo que no se dispondrá de ingresos de esta naturaleza en ejercicios futuros. Asimismo, otros 123.000 miles se generaron con fondos procedentes del compartimento FF de 2020, recursos que vienen asignándose como una fuente de financiación recurrente del presupuesto del SCS a través de modificaciones de crédito, como ya se ha indicado.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y la prudencia financiera existen riesgos e incertidumbres en el SCS. La sistemática apelación por la AG a los Fondos de Financiación a CCAA para cubrir fundamentalmente gasto en farmacia y productos sanitarios del SCS, supone la transformación de deuda comercial del organismo en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. En consecuencia, la cobertura del gasto sanitario depende del mantenimiento a medio plazo de mecanismos de financiación del Estado, que fueron diseñados con carácter extraordinario y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo, si no se produce la necesaria adecuación de las dotaciones presupuestarias del SCS a los gastos reales en materia sanitaria.

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

En virtud del calendario establecido en la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria, que retrasa su aplicación para los OAAA al 1 de enero de 2021, están entidades siguieron estando sometidas en el ejercicio fiscalizado al Plan anterior, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 2000 y que tomaba como base el Plan estatal de 1994.

Las cuentas anuales de 2020 de los OAAA que rinden cuentas independientes resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

- El ICANE no tenía registrada en sus cuentas anuales la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad.
- Ninguno de los cuatro OAAA ha registrado movimientos en la cuenta 413 “*Gastos por operaciones devengadas*” que al menos debería reflejar los gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.
- Las memorias de los OAAA CEARC, CIMA e ICANE no recogen información o la recogen sin el desglose previsto por el PGCP sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, inmovilizado no financiero, inversiones financieras, endeudamiento, existencias y operaciones no presupuestarias. No se especifica en las correspondientes memorias si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones en los sistemas de información u otras causas.
- Las memorias, en contra de lo previsto por el artículo 121.7 de la LF, tampoco incluyen el balance de resultados ni el informe de gestión, donde se debía informar del grado de realización de los objetivos, los costes en los que se ha incurrido y las desviaciones físicas y financieras que, en su caso, se hubieran producido.

Los controles financieros realizados se circunscriben a gastos de contratación y de nóminas y seguros sociales. Los referidos a CEARC, CIMA y ODECA ponen de manifiesto que el gasto de personal no incluye el correspondiente al de la Secretaría General de la Consejería de la que depende que presta servicios en cada ente. Además, en los informes de ODECA e ICANE se indica que se sobreestiman los costes de personal en las previsiones de gasto del capítulo 1.

II.7.2. Cuentas anuales de las entidades de derecho público

La CA contaba en 2020 con dos entidades de derecho público de naturaleza administrativa: la ACAT y el CJC. En el [anexo III.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

El análisis de las cuentas se limita a la primera, en tanto que el CJC pese a crearse en virtud de la Ley 1/2019, de 14 de febrero, no contaba con Presupuesto ni cuentas anuales en el ejercicio 2020.

La ACAT no había elaborado el plan de actuación al que se refiere el artículo 89.1 de la LRJGAS, aunque su planificación estratégica se plasma en el contrato de gestión para el periodo 2020-2023, de acuerdo con las directrices definidas por la Consejería de Hacienda.

Las principales magnitudes presupuestarias de la ACAT son las siguientes.

CUADRO 21. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio	
	2020	2019
Créditos/Previsiones iniciales	10.103	9.967
Modificaciones netas	0	0
Créditos/ Previsiones finales	10.103	9.967
ORN	8.687	8.489
DRN	9.021	1.353
Saldo presupuestario	334	(7.136)
Remanente de tesorería	2.024	1.690

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas anuales de la ACAT.

El elevado importe del remanente de tesorería y el grado de ejecución de los capítulos 1 (88 %) y 2 (82 %), de los que resultan remanentes de crédito no comprometidos conjuntos de 1.109 miles de euros, similares a los obtenidos en ejercicios precedentes, evidencian la necesidad de adecuar la dotación inicial de estos créditos a las necesidades reales de la entidad.

La práctica totalidad de los DRN son transferencias de la AG. Las cuantías transferidas son, de forma reiterada desde ejercicios precedentes, superiores a los gastos de la entidad. Esta práctica presupuestaria quedó interrumpida en 2019, ejercicio en el que la Consejería de Economía y Hacienda adoptó un acuerdo de no disponibilidad de créditos en aplicación del artículo 44 de la LF, actuación que no se ha realizado en 2020, aun cuando en 2019, pese a haber visto muy reducidos los ingresos, el remanente de tesorería se mantuvo en valores elevados.

Las cuentas anuales han resultado de conformidad con el PGCP excepto por las siguientes incidencias:

- La cuenta 413 “*Acreedores por operaciones devengadas*” presenta un saldo de 119 miles de euros, que se corresponden en su totalidad con operaciones de gastos devengados por periodificación; sin embargo, en el cuestionario CIMCA -utilizado para remitir información al MINHAP- no consta ningún importe por este concepto.
- La memoria no incluye el balance de resultados y el informe de gestión.

En ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y otras actuaciones de control para el ejercicio 2021, la IGAC elaboró un informe de auditoría sobre las cuentas de la ACAT del ejercicio 2020, con opinión favorable. No obstante, se puso de manifiesto que, aunque constan contabilizadas, ninguna de las cesiones de uso de los inmuebles utilizados por la entidad como oficinas de recaudación -situadas en Reinosa, Torrelavega, Santoña, San Vicente de la Barquera y los Corrales de Buelna- se encuentra documentada. Todos estos inmuebles son propiedad del Gobierno de Cantabria, excepto el de Corrales de Buelna que pertenece al Ayuntamiento de la localidad.

II.7.3. Cuentas anuales de los Consorcios

En el ejercicio 2020 formaban parte del sector autonómico ⁵⁰ dos consorcios: el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego. En el [anexo III.5](#) se detallan el año de constitución y las entidades consorciadas.

No obstante, ninguno de los dos Consorcios tuvo actividad en el ejercicio fiscalizado:

- El Consorcio Año Jubilar Lebaniego no ha tenido ninguna actividad desde su creación en 2006. En 2014 se inició su proceso de extinción, que se encontraba paralizado en el ejercicio fiscalizado al no lograrse constituir la comisión liquidadora por la falta de designación del representante del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En febrero de 2022 se adjudicó un contrato menor para el estudio, documentación y apoyo técnico al proceso legal de disolución y liquidación del Consorcio, con plazo de ejecución entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2022. Finalmente el 17 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria de su Comisión ejecutiva, se acordó su disolución y liquidación, habiéndose hecho efectiva su extinción el 15 de diciembre de 2022.
- El Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria fue sometido a auditoría de cuentas en ejecución del Plan Anual de Control de la IGAC para el ejercicio 2020 (se auditaron las cuentas de 2019). El informe resultante señaló la falta de actividad del Consorcio, lo que se ha vuelto a poner de manifiesto por la IGAC en su informe de actuaciones de supervisión continua de 30 de abril de 2021, en el que indicaba, además, que no estaba garantizada la sostenibilidad financiera del Consorcio y no subsistían las circunstancias por las que fue creado, por lo que recomendaba su disolución y liquidación. Esta situación se desprende asimismo de las cuentas rendidas de 2020, en tanto únicamente se han reconocido 3 miles de euros correspondientes al mantenimiento de un programa informático.

Como consecuencia, el 9 de diciembre de 2021 el Consorcio acordó en Junta extraordinaria su disolución y liquidación, nombrando a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte liquidador único. El Acuerdo se elevó a escritura pública el 30 de diciembre de 2021, quedando el Consorcio definitivamente disuelto, lo que produjo su liquidación y extinción. Los bienes resultantes, que ascendían a 476 miles de euros y estaban mayoritariamente constituidos por obras de arte, fueron adjudicados al Gobierno de Cantabria.

II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria

Se analizan en este epígrafe las cuentas anuales de la UC, siendo objeto de análisis las de su entidad dependiente, la FLTQ, junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el epígrafe II.8.2.

⁵⁰ Forman parte del sector público institucional de la CA los consorcios creados como entidades de derecho público, en que participen cualesquiera de las entidades que conforman el sector público de la CA de Cantabria, cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan participado en su financiación en un porcentaje igual o superior al 50 %, cuando se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicha entidad, o cuando sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la CA.

A) PRESUPUESTOS

La UC mantenía en el ejercicio fiscalizado un contrato-programa con el Gobierno de Cantabria de fecha 15 de febrero de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, que tiene por finalidad implantar un marco de financiación estable para la UC, previéndose en el mismo dos vías de financiación:

- Una básica para garantizar que la UC disponga de los recursos para un funcionamiento básico de calidad, para lo que el contrato-programa exigía la implantación por parte de la UC de un sistema de contabilidad analítica de costes. Esta contabilidad de costes fue objeto de implantación en 2013, si bien en el informe de contabilidad analítica del año 2020 emitido por la Gerencia de la UC con fecha 8 de abril de 2022, se exponen las dificultades del proceso para su implantación y se señala que el reparto de costes entre actividades docentes e investigadoras sigue en 2020 sin atender a la situación real.
- Una financiación por objetivos estratégicos que debían ejecutarse a través de nueve programas cuya dotación económica viene determinada según el grado de ejecución anual de los mismos. No obstante, no se fijan indicadores que permitan medir la consecución de tales objetivos, limitándose la actuación de la comisión de seguimiento a una mera comprobación de los gastos en que se incurre en los distintos programas.

No se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la UC, según el cual la memoria económica anual incluirá una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas.

Con la entrada en vigor de la LRJSP se define una nueva delimitación del sector público que encuadra a las Universidades públicas dentro del sector público institucional, con las consecuencias que de ello se derivan en relación con su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. La LF, acorde con este planteamiento, señala en su artículo 32.1 a) que los Presupuestos Generales de la CA estarán integrados por los presupuestos de los órganos con dotación diferenciada y de las entidades que integran el sector público administrativo que, conforme al artículo 3 a) de la misma norma, incluiría a la UC. Pese a ello, los Presupuestos Generales de Cantabria de 2020 no incluyen los correspondientes a la UC⁵¹.

No se ha elaborado el anexo en el que debían figurar los puestos de trabajo de nuevo ingreso y que debe acompañar al estado de gastos corrientes según lo dispuesto por el artículo 81.4 de la LOU.

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

La cuenta anual de la Universidad resulta de conformidad con el contenido y estructura del PGCP de 2000 (el nuevo PGCP es de aplicación obligatoria a la UC a partir del 1 de enero de 2021) con la excepción de la memoria, puesto que no incorpora la información referida a la aplicación del Remanente de Tesorería, a los derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, a los compromisos de ingresos, ni a los gastos con financiación afectada.

⁵¹ Los correspondientes a la UC fueron aprobados por el Consejo Social el 19 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 14.2 de la LOU y 176 de sus estatutos. Pese a que la UC alega que la integración de sus presupuestos en los de la CA contraviene lo previsto por la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), el artículo 32.1 a) de la LF resulta de aplicación a la UC y no contraviene los preceptos de la LOU, en tanto que no se discute la autonomía financiera y presupuestaria de la Universidad (artículo 79 de la LOU) ni la aprobación de los presupuestos por el Consejo Social (artículo 14.2), sin perjuicio de que procediese adecuar el plazo de aprobación regulado en sus estatutos.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las principales magnitudes presupuestarias de la UC son las siguientes.

CUADRO 22. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC EN 2020

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2020	2019	20/19
Créditos / Previsiones iniciales	115.987	112.766	3
Modificaciones netas	28.070	25.838	9
Créditos / Previsiones finales	144.057	138.604	4
ORN	107.731	107.354	0
DRN	108.550	110.489	(2)
Saldo presupuestario	819	3.135	(74)
Remanente de tesorería	4.018	5.664	(29)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consolidados que figuran en la Cuenta General.

La situación de pandemia afectó a la baja ejecución de créditos de los capítulos 2 y 6, fundamentalmente en relación con créditos vinculados a la investigación.

En el análisis efectuado sobre la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- Los créditos vinculados a la investigación han presentado una baja ejecución debido a que se presupuestan por el importe conjunto de la financiación anticipada que se recibe, incorporando sucesivamente los correspondientes remanentes de crédito a medida que se van necesitando. No obstante, el presupuesto anual, de acuerdo con el artículo 31 de la LF, debería recoger los créditos cuya liquidación esté prevista durante el ejercicio económico al que se refiera, por lo que no procedería incluir aquellos gastos cuya ejecución esté prevista para ejercicios posteriores⁵².
- Los gastos de personal registrados en el resultado económico-patrimonial exceden a las ORN del capítulo 1 del presupuesto de gastos en 11.371 miles de euros, debido fundamentalmente a la imputación al capítulo 6 de las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al artículo 83 de la LOU.

De la legislación aplicable no se deduce que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, afectando a la adecuación de la imputación de gastos por naturaleza. En el estado de las cuentas anuales que muestra el resultado presupuestario, el saldo presupuestario viene corregido por los “créditos financiados con remanente de tesorería”, 1.645 miles de euros, y por las “desviaciones de

⁵² La UC alega la aplicación de su normativa específica para no proceder a la aplicación supletoria de este artículo, sin acreditar norma alguna que ampare esta práctica de presupuestación.

financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada”, 2.304 miles (con las desviaciones negativas igual a cero), por lo que el superávit de financiación alcanza los 160 miles de euros. La representatividad de estos importes es cuestionable, al no haberse solventado la complejidad que en sus sistemas informáticos comporta la elaboración del estado de gastos con financiación afectada de conformidad con la normativa aplicable, lo que afecta igualmente al control y cálculo del remanente de tesorería.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

El activo del Balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a 162.198 miles de euros, correspondiendo un 78 % al Inmovilizado. Los acreedores alcanzaron un importe de 51.516 miles de euros, de los que el 76 % vencen a corto plazo. El patrimonio de la Universidad es positivo en 108.673 miles de euros, si bien el fondo de maniobra es negativo en 3.882 miles de euros, un 31 % superior al del ejercicio precedente, lo que podría afectar a la solvencia a corto plazo de la Universidad.

Las incidencias que se han puesto de manifiesto en su análisis son las siguientes:

- Una parte de los elementos antiguos que forman parte del Inventario y están totalmente amortizados no son gestionados por la aplicación de contabilidad patrimonial que permite la conexión directa de la contabilidad con el Inventario (Universitas XXI).
- La provisión por depreciación del inmovilizado asciende a 1.178 miles de euros, está dotada sin variación de importe desde 2016 y corresponde a un único elemento, sin que consten actuaciones de comprobación para calcular este importe ni el del eventual deterioro del resto de elementos.
- La UC no registra en contabilidad ningún elemento patrimonial recibido ni entregado en adscripción o cesión, sin que se disponga de un adecuado control sobre los mismos.
- No se ha habilitado un procedimiento para el control de deudores antiguos que puedan superar el plazo de prescripción -a 31 de diciembre de 2020 existen 441 miles de euros con antigüedad superior a cuatro ejercicios- ni actuaciones dirigidas a la baja en contabilidad de aquellos cuyo importe resulte irrecuperable. No obstante, la totalidad de los saldos deudores procedentes de 2019 y anteriores (873 miles de euros) se encuentran provisionados.
- La UC sigue utilizando la cuenta 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”, que al cierre de 2020 presenta un saldo de 1.259 miles de euros, pese a que, de acuerdo con el PGCP, debe desaparecer refundiéndose con la 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” en la nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”⁵³.

⁵³ La UC señala en alegaciones que el PGCP aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, no era aplicable a la UC en 2020. Sin embargo, la modificación contable mencionada ya le resultaba de aplicación, en tanto que mediante Orden HAC/46/2017, de 5 de octubre (con entrada en vigor el 19 de octubre), ya se había modificado el anterior PGCP de Cantabria del año 2000, en relación con estas cuentas.

E) CONTROL INTERNO

La Universidad no ha estado sometida al control de la Intervención General de la Comunidad al no haberse incluido en el Plan Anual de Control de la IGCA, independientemente de que cuenta con su propia unidad de control interno y de que la Gerencia ha encargado, mediante concurso, una auditoría privada sobre las cuentas anuales de 2020 que emite opinión favorable.

Como resultado del control llevado a cabo por la Unidad de control interno de la UC relativo a los ejercicios 2016 a 2019 -referentes fundamentalmente a gastos de personal- se han elaborado los correspondientes planes de acción en relación con 2016 y 2017, no así respecto de las incidencias relativas a 2018 y 2019.

A su vez, los informes de seguimiento de estos planes de actuación concluyen que las acciones correctivas y de mejora del plan de 2016 se han ejecutado en su integridad, mientras que las del plan de 2017 solo parcialmente.

II.8. CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

El sector público empresarial estaba integrado al finalizar el ejercicio 2020 por diecisiete sociedades mercantiles y el ICAF, entidad de derecho público integrada en el sector de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la LF. Las fechas de creación y sus fines se relacionan en el [anexo III.3](#).

La única variación en la composición de este subsector es la derivada de la escisión parcial de la SRECD, dando lugar a la Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. Como consecuencia de la escisión, el capital social de la SRECD se redujo en 2 miles de euros y las aportaciones de socios en 576 miles, con una variación total del patrimonio neto de 578 miles.

Por otra parte, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Junta General de la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. acordó la disolución de la sociedad. El acuerdo se elevó a escritura pública el 30 de diciembre de 2020, llevándose a cabo su inscripción registral el 3 de febrero de 2021, por lo que su extinción se produjo con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

A) PRESUPUESTOS

Las empresas Gran Casino del Sardinero y Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, mientras que los de Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), SOGIESE, ICAF, Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., GESVICAN, CANTUR y SRECD no se ajustan al contenido previsto por el artículo 63.1 de la LF y por la Orden HAC/37/2019, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de Cantabria.

Respecto a la elaboración de los presupuestos de explotación y capital por las entidades integrantes del sector empresarial, tanto a nivel de previsiones como en relación con el seguimiento de su ejecución, se presentan los siguientes incumplimientos y deficiencias:

- Las Sociedades El Soplao, S.L. y SRECD no han elaborado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital y la de CITRASA no incluye información sobre la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión del ejercicio corriente prevista por el artículo 62.4 de la LF y en la Orden HAC/37/2019.
- Los presupuestos de la Sociedad Año Jubilar 2017 no contienen los datos relativos al ejercicio fiscalizado a pesar de que el acuerdo de su disolución es de diciembre de 2020.
- Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las que se presentan en los presupuestos liquidados por las Sociedades HVV y SICAN⁵⁴, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, según se prevé en el artículo 65 de la LF.
- El Soplao, S.L. no ha elaborado el informe previsto por el artículo 122.3 de la LF ni informado sobre las causas de las principales desviaciones. GESVICAN, no presenta la información con desglose entre gastos e ingresos. PCTCAN no informa sobre las desviaciones del presupuesto de explotación y CANTUR y SRECD presentan los datos de ejecución en un formato distinto al de las previsiones.

⁵⁴ SICAN alega que la liquidación de los presupuestos de explotación y capital presentados por la sociedad contenía errores en las cifras presupuestadas de alguna de las partidas que fueron modificadas previamente a la aprobación y publicación de los Presupuestos del ejercicio 2020. Sin embargo, en los presupuestos publicados en la LP para 2020 se consigna un gasto por “aprovisionamientos” de 9.742 miles de euros, mientras que la en la liquidación del presupuesto el importe es de 10.742 miles, como consta en el informe del artículo 122.3 de la LF que acompaña a las cuentas.

El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación.

CUADRO 23. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación (*)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	705	675	30	285	255	30
El Soplao, S.L.	363	N/D	N/D	474	N/D	N/D
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	3.307	N/D	N/D	3.703	N/D	N/D
Gran Casino del Sardinero, S.A.	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	1.446	1.051	395	1.402	1.081	321
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	69.991	62.243	7.748	69.991	62.276	7.715
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	625	573	52	210	696	(486)
Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	3.777	2.842	935	2.711	1.951	760
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	29.044	26.931	2.113	1.572	2.401	(829)
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	1.006	816	190	1.006	816	190
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	7.717	N/D	N/D	7.888	N/D	N/D
Sociedad Regional Cantabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	39.492	N/D	N/D	37.601	N/D	N/D
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	10.822	N/D	N/D	3.345	N/D	N/D
Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L. (SRE) (*)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	12.563	7.248	5.315	14.474	7.749	6.725
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	3.879	4.286	(407)	3.895	3.106	789
Total	184.737	106.665	16.371	148.557	80.331	15.215

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos anexos a los presupuestos de 2020 (a nivel de previsión) y la información incorporada en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF (a nivel de previsión y ejecución).

(*) En los casos de estas dos sociedades la no presentación de presupuestos está justificada por carecer de actividad en el ejercicio fiscalizado.

MARE presenta las desviaciones más significativas. Los menores ingresos se deben fundamentalmente a la disminución de los servicios prestados al Gobierno de Cantabria por encomiendas de espacios verdes y plástico de silos no ejecutadas, mientras que los menores gastos reales se deben a una disminución en las reparaciones de maquinaria.

B) SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL

En los anexos [IV.2-1](#) y [IV.2-2](#) se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial.

Todas las entidades han presentado patrimonios netos y fondos de maniobra positivos, a excepción de CANTUR, que obtuvo un fondo de maniobra negativo de 360 miles de euros. Las empresas públicas presentaron unos resultados agregados negativos de 38.917 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del importe negativo del 93 % respecto a 2019 y que tiene, fundamentalmente, las siguientes causas:

- La Sociedad CANTUR registró en 2020 un resultado negativo de 3.026 miles de euros, debido a la disminución de su actividad como consecuencia de la pandemia, en 2019 sus resultados negativos habían sido de 2.096 miles.
- El ICAF presentó en 2020 unos resultados negativos de 1.043 miles de euros frente a los 8 miles de pérdida de 2019. Esta evolución viene motivada mayoritariamente por el aumento de la partida “*Variación deterioros créditos a empresas*”, que ha pasado de 43 miles de euros a 634 miles.
- SODERCAN pasó de unos resultados negativos en 2019 de 6.508 miles a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el COVID-19, de acuerdo con su objeto social.

C) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La AG ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 132.923 miles de euros⁵⁵. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6). El detalle es el siguiente.

⁵⁵ Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o sus entidades dependientes las entidades integrantes del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de las sociedades CANTUR y Gran Casino del Sardinero, S.L.

CUADRO 24. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Empresas Públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	Total
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	971	500	7.513	4.226	13.210
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	17	100	0	8	125
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	58.317	187	0	0	58.504
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	0	771	0	0	771
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	0	0	0	1.138	1.138
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	0	20.798	2.534	0	23.332
Sociedad Gestora Interregio Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	0	45	0	0	45
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	1.426	596	0	1.700	3.722
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	0	6.390	0	7.520	13.910
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	1.330	12.071	0	1.815	15.216
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	0	0	0	2.700	2.700
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	0	0	250	250
Total	62.061	41.458	10.047	19.357	132.923

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

Del total de ORN en estos capítulos a favor de las empresas, un total de 31.530 miles de euros (el 41 %) quedaron pendientes de pago, de los que 21.867 miles de euros correspondían al capítulo 4 y 9.663 miles al capítulo 7, importes que representan, respectivamente, el 35 % y el 51 % de las ORN en cada uno de ellos. En el caso de GESVICAN cabe destacar que los pagos a su favor del ejercicio no llegaron a realizarse, situación que también se da en PCTAN.

El 35 % y el 51 % de las obligaciones reconocidas por la AG como transferencias corrientes y de capital quedaron pendientes de pago a la finalización del ejercicio, porcentajes que llegaron al 100 % en el caso de GESVICAN y de PCTAN.

La CA también ha financiado al sector empresarial autonómico mediante la suscripción de la totalidad de las ampliaciones de capital de SAICC, PCTCAN, SODERCAN, CANTUR, SICAN, efectuadas en 2020 y que ascendieron a 2.000, 2.700, 15.000, 6.999 y 4.700 miles de euros, respectivamente.

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

La deuda con entidades financieras del sector público empresarial al cierre del ejercicio es de 93.524 miles de euros (103.869 miles en 2019). El detalle es el siguiente⁵⁶.

CUADRO 25. ENDEUDAMIENTO EMPRESAS PÚBLICAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO A FIN DE 2020

(miles de euros)

Empresas Públicas	Endeudamiento con entidades de crédito		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	4.640	656	5.296
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	31.579	1.043	32.622
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	4.819	1.012	5.831
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2.375	720	3.095
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	94	0	94
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	0	951	951
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	5.175	864	6.039
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	33.090	6.506	39.596
Total	81.772	11.752	93.524

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El ICAF y SAICC acumulan el 73 % del endeudamiento total, lo que resulta compatible con las actividades de apoyo financiero y gestión de activos inmobiliarios que realizan.

En relación con el cumplimiento del régimen de autorizaciones e información al que están sometidas estas entidades, respecto a su endeudamiento financiero, se aprecian las siguientes incidencias:

- El 23 de diciembre de 2020, la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. formalizó un préstamo con una entidad financiera por importe de 500 miles de euros, sin disponer de la

⁵⁶ Este cuadro se confecciona partiendo de los datos contables de endeudamiento que figuran en las cuentas anuales rendidas. Estos saldos pueden diferir de la deuda computable a efectos de estabilidad presupuestaria (criterios de contabilidad nacional), en función de la naturaleza de la deuda, la clasificación temporal y el cómputo de intereses.

autorización del artículo 18⁵⁷ de la LP, ni haber cumplido las obligaciones de información del artículo 111.2⁵⁸ de la LF.

- CANTUR formalizó en 2020 dos contratos de cuenta de crédito, debidamente autorizados, por un importe total de 8.000 miles de euros, disponiendo al cierre del ejercicio de 949 miles. No consta el cumplimiento de las obligaciones de información mencionadas, si bien estas operaciones no generaron incremento del endeudamiento de la sociedad a 31 de diciembre de 2020 con respecto al cierre de 2019.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

Las cuentas anuales de las entidades del sector público empresarial se han adaptado a los planes contables que les resultan de aplicación, en función de su dimensión y volumen de actividad. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- Las cuentas anuales de SRECD no registran los inmuebles afectados por el convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y esta sociedad (y sus adendas posteriores) ni tampoco los incorporados tras la fusión por absorción, en 2012, de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.L. y de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego.

En relación con el Palacio de Festivales, adquirido en virtud de la fusión, la explicación dada por la sociedad es que no se dispone del documento de formalización de la cesión, lo que no es impedimento para su contabilización, que debe responder al fondo económico de la operación conforme al PGC, sin perjuicio de la irregularidad que supone la falta de formalización.

Por otra parte, el saldo de la cuenta 221 “*Construcciones*” incluye 151 miles de euros de las obras de adecuación del inmueble arrendado donde se encontraba la sede de la Sociedad hasta el 31 de julio de 2013, por lo que, este elemento ya debería haberse amortizado.

- SAICC no informa en la memoria del riesgo por los avales otorgados a la Universidad Pontificia de Comillas por importe de 142 miles de euros.
- Las memorias de SODERCAN⁵⁹ y del ICAF no describen para cada tipo de riesgo derivado de los instrumentos financieros que utilizan (de crédito, de liquidez y de mercado) los

⁵⁷ Todas las operaciones concertadas requieren expresa autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda con informe previo del ICAF en el que se indique la coherencia de la operación con la situación económico-financiera de la entidad solicitante, el cumplimiento del principio de prudencia financiera y la incidencia del destino de la operación en el déficit de la CA.

⁵⁸ Establece las siguientes obligaciones de información en materia de endeudamiento, a suministrar a la Consejería competente en materia de Hacienda: con carácter trimestral, información sobre su endeudamiento, desglosada por operaciones; y el mes de enero de cada ejercicio, información sobre la previsión de endeudamiento para el ejercicio.

⁵⁹ SODERCAN mantiene en alegaciones que sí se ofrece información suficiente en relación con el riesgo de crédito, no obstante, no se informa sobre las definiciones de incumplimiento que la empresa utiliza, ni de la política de cancelaciones o baja de balance, así como del importe que mejor representa su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito al final del ejercicio.

objetivos, políticas y procedimientos de gestión y los métodos que se utilizan para su medición y tampoco informan sobre las concentraciones de riesgo.

En el caso de SODERCAN esta circunstancia es un incumplimiento del PGC, que indica que debería constar esta información en la nota 9.3 de la memoria y, sin embargo, únicamente se indica, en relación con el riesgo de crédito, que “la exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente”, sin cuantificar el valor razonable.

Por el contrario, en los modelos abreviados de las cuentas anuales del PGC que aplica el ICAF no está específicamente prevista la inclusión del desglose sobre el riesgo de crédito; no obstante, parece oportuno que, dada su actividad crediticia, informe de ello.

- Por otra parte, SODERCAN mantiene en su balance una partida a cobrar a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 50.059 miles de euros, de los cuales al menos 23.632 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado deterioro de este crédito ni se informe en la memoria de esta contingencia⁶⁰.

Las cuentas anuales de 2020 de las entidades integrantes del sector público empresarial que, por su volumen, tienen esta obligación, han sido objeto de informes de auditoría, según se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 26. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	15
– Con opinión favorable	11
– Con opinión con salvedades ⁽¹⁾	4
No auditadas ⁽²⁾	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

(1) Corresponden a las Sociedades El Soplao, SL, MARE, SAICC y SRECD.

(2) Las tres sociedades no auditadas son Bañerío y Agua de Solares S.A. en liquidación, Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. y SRE, ninguna de las cuales estaba sometida a la obligación de auditoría.

⁶⁰ SODERCAN alega que no se ha practicado deterioro al haberse trasladado a la sociedad el reconocimiento de esos saldos y que, de ellos, se han recibido en 2022 13.926 miles de euros. Sin embargo, tanto la naturaleza de estos créditos que proceden de transferencias anuales de la AG, que se presumen necesarias para el desarrollo de su actividad ordinaria, como su calificación a corto plazo, hubieran requerido de la inclusión de menciones en la memoria que expliquen las acciones emprendidas para su cobro y las razones de que no se hayan hecho efectivo estos créditos a corto plazo, sin perjuicio de que la sociedad estime que no exista un riesgo que justifique el reconocimiento de un deterioro.

Las salvedades señaladas en los informes son las siguientes.

CUADRO 27. SALVEDADE DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
El Soplao, S.L.	La memoria carece de información sobre los efectos de la crisis provocada por la COVID-19 en las cuentas de resultados de la Sociedad del presente ejercicio y de ejercicios futuros, encontrándose inmersa en una actividad de uno de los sectores más afectados por dicha situación.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	No se dispone de información suficiente para concluir sobre el valor en cuentas (2.294 miles de euros) de determinados inmuebles que no se encuentran afectos a la actividad de la sociedad ni de los que se obtienen otros rendimientos. No se dispone de un estudio sobre el impacto que tendrá el RD 646/2020, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, sobre las cuentas representativas de la inversión de la sociedad en el vertedero en explotación de Meruelo, cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio era de 7.088 miles de euros.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	Los auditores no han podido acceder, por no estar formuladas a la fecha del informe, a las cuentas de la Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica, fuente de financiación de la sociedad con la que se mantiene un saldo a cobrar de 5.555 miles de euros, por lo que no se ha podido evaluar eventuales riesgos que afecten a la financiación de la sociedad y a la recuperabilidad de dicho saldo.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	La sociedad mantiene varios contenciosos con la Administración Pública, ante la pretensión por parte de esta, de eliminar cuotas de IVA soportado como deducibles. La contingencia máxima cuantificada al cierre del ejercicio es de 1.272 miles de euros y la parte cubierta mediante provisión es de 151 miles de euros, un 12 % del total. De resultar finalmente no deducibles las cuotas, habría que reflejarlas como un gasto, por lo que el patrimonio neto estaría sobrevalorado en 1.121 miles de euros. No existe reflejo contable del edificio en el que la sociedad desarrolla su actividad, debido a que no consta documento formalizando la relación contractual.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

F) COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LAS EMPRESAS REGIONALES

El artículo 162 de la Ley 3/2006 del Patrimonio de Cantabria establece que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, están obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, sin que reglamentariamente se hayan desarrollado los aspectos relacionados con su composición y funciones, por lo que estas son concebidas de forma muy diversa por cada entidad, limitándose en unos casos al examen y revisión de cuentas anuales y extendiéndose, en otros, a aspectos de la gestión.

Todas las sociedades obligadas, con excepción de SRECD, tenían constituida dicha comisión en el ejercicio fiscalizado, habiendo informado sobre sus reuniones en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF. No obstante, la comisión de auditoría de SRECD fue constituida el 29 de enero de 2021, habiendo informado y propuesto la aprobación de las cuentas del ejercicio fiscalizado.

II.8.2. Cuentas anuales del sector público fundacional

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las diez fundaciones que se relacionan en el [anexo III.4](#). No obstante, como se ha detallado en el subapartado II.1, la normativa autonómica presenta discrepancias con la establecida por el artículo 129 de la LRJSP, de carácter básico, cuya aplicación implica la inclusión en el sector público fundacional, además de las anteriores, de la FLTQ.

Cuatro de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁶¹, la FIHAC, la FIS y la FLTQ- no recogen en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP.

Además, únicamente la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) incluye en su denominación completa la indicación “fundación del sector público”, lo que es obligatorio según dispone el artículo 124 de la LRJGAS.

A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

- La FLTQ no integró sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CA como consecuencia de las discrepancias en su delimitación como entidad del sector público autonómico.
- La LP no incluyó la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital de ninguna de las fundaciones, lo que es exigible en virtud del artículo 62.4 de la LF y también de la propia Orden de la Consejería de Hacienda para la elaboración de los Presupuestos para el año 2020. Estas memorias han sido aportadas durante la fiscalización, a excepción de la FLTQ por el motivo señalado.
- Las fundaciones no han elaborado el programa de actuación plurianual a que se refiere el artículo 63 de la LF. No obstante, las Fundaciones FCSBS, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y FIHAC incluyen este programa integrado en las memorias que deben acompañar a los presupuestos conforme al artículo 62.4 de la LF, aunque solo en los dos últimos casos con un contenido que se ajusta al previsto por el artículo 63.
- Las entidades Fundación Camino Lebaniego y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁶² no han presentado sus planes de actuación en el Protectorado, lo que resulta exigible según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020, de Fundaciones de Cantabria⁶³, tampoco se ha depositado en el Registro de Fundaciones. Al respecto, la CA no disponía de procedimientos formalmente aprobados que regulasen el alcance de la

⁶¹ En trámite de alegaciones esta fundación ha remitido sus estatutos modificados según escritura pública de 24 de enero de 2023, en los que, entre otras menciones, se especifica que se encuentra sujeta al control de la IGAC (artículo 30) y sometida a control de eficacia y supervisión continua de acuerdo con lo previsto en la LRJGAS (artículo 32).

⁶² Pese a que esta entidad afirma en alegaciones haber presentado el Plan de actuación, el plan al que se alude es el previsto por el artículo 89.1 de la LRJGAS para los años 2021-2022, no el Plan de actuación de 2020 exigido por la normativa de fundaciones.

⁶³ Que exige que los correspondientes Patronatos remitan al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, el plan de actuación del ejercicio siguiente.

revisión formal y material de las cuentas anuales y de los planes de actuación que debe comprobar el Protectorado⁶⁴.

- Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las que se presentan en los presupuestos liquidados por FIS, sin que se hayan tramitado las correspondientes modificaciones de presupuestos.

El cuadro siguiente muestra el grado de ejecución de los presupuestos de explotación de las fundaciones.

CUADRO 28. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Ejercicio 2020	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
Fundación Camino Lebaniego	830	345	(485)	830	345	(485)
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	3.499	3.287	(212)	3.469	3.275	(194)
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI)	3.879	3.109	(770)	3.879	3.124	(755)
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.100	3.057	(1.043)	4.912	1.156	(3.756)
Fundación Fondo Cantabria Coopera	130	233	103	130	212	82
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	6.998	6.685	(313)	7.015	6.784	(231)
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	8.994	9.175	181	9.001	9.243	242
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.076	1.018	(58)	1.076	1.010	(66)
Festival Internacional de Santander (FIS)	2.231	1.295	(936)	2.231	1.295	(936)
Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	13.140	12.476	(664)	12.625	12.464	(161)
Total	47.316	42.741	(4.575)	47.851	41.246	(6.605)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por las fundaciones públicas autonómicas.

⁶⁴ En este sentido, en mayo de 2021 se ha publicado un proyecto de orden ministerial que regula estas materias para el caso de las fundaciones de competencia estatal, a través de la cual se pretende dotar de una mayor seguridad jurídica la actuación del Protectorado y de las fundaciones, clarificando los aspectos concretos que debe comprender la revisión y, por ende, de los defectos que impiden el depósito.

Las desviaciones vienen explicadas desde el lado de los gastos por la crisis sanitaria del coronavirus, que impidió llevar a cabo muchas actuaciones previstas o suspender algunos de los programas ya iniciados, lo que ha afectado principalmente a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica que, a su vez, ha visto disminuidas, aún en mayor medida, las aportaciones previstas del Gobierno de Cantabria, motivando la solicitud de novación de sus deudas con el ICAF como se desarrolla en el apartado C) de este epígrafe.

Sin embargo, las Fundaciones Fondo Cantabria Cooperera e IDIVAL han tenido desviaciones positivas. En el primer caso como consecuencia de la asunción por la Fundación de la gestión de subvenciones nominativas por COVID de la DG de Cooperación al Desarrollo. En el caso de IDIVAL por la aplicación de los mayores ingresos obtenidos de ensayos clínicos y de aportaciones privadas que financian proyectos de investigación, lo que se traduce en mayores gastos de personal.

B) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas en 2020 por las fundaciones autonómicas de la AG han alcanzado los 20.125 miles de euros, tal y como se detalla a continuación⁶⁵.

CUADRO 29. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Camino Lebaniego	330	500	830
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	2.508	181	2.689
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI)	0	3.375	3.375
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	839	0	839
Fundación Fondo Cantabria Cooperera	60	0	60
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	255	1.585	1.840
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2.242	10	2.252
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.094	5	1.099
Festival Internacional de Santander (FIS)	337	0	337
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	0	0
Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	6.417	387	6.804
Total	14.082	6.043	20.125

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

Del total de las obligaciones reconocidas quedaron pendientes de pago 12.842 miles de euros, es decir, un 62 %, poniendo de manifiesto la necesidad de adecuar las dotaciones al nivel de gastos que vienen desarrollando las fundaciones.

⁶⁵ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con algunas de estas fundaciones con cargo a los capítulos "Gastos corrientes de bienes y servicios" (FCSBS, 429 miles de euros, FLTQ, 8 miles y FMV, 5.793 miles) e "Inversiones reales", (un total de 425 miles de euros, de los que 402 miles corresponden a FCTLI).

Se ha realizado la conciliación entre las transferencias y subvenciones recibidas por estas fundaciones y las obligaciones reconocidas por la AG. Ha resultado de conformidad excepto en Camino Lebaniego y en la FCSBS, según se detalla en el apartado de incidencias contables; además, en FIHAC no ha sido posible conciliar 155 miles de euros por no haber aportado la información necesaria.

C) ENDEUDAMIENTO

Los únicos saldos de endeudamiento financiero mantenidos por las fundaciones autonómicas corresponden a operaciones concertadas con entidades del sector público autonómico o estatal:

- La FCSBS mantenía una deuda a corto plazo con el ICAF por una póliza de crédito contratada en diciembre de 2020 por 300 miles de euros.
- Como consecuencia de la cancelación de la aportación de la Consejería de Economía y Hacienda, con motivo del COVID-19, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica solicitó la agrupación y novación de las deudas que mantenía con el ICAF. Se formalizó la correspondiente novación en un solo préstamo en 2020 cuyo vencimiento se prorroga hasta 2028, por lo que la entidad mantenía deudas con el ICAF a cierre del ejercicio por 855 miles de euros (101 miles a largo plazo y 754 miles a corto).
- La FIHAC mantenía deudas con SODERCAN, por importe de 1.161 miles de euros, por un préstamo concedido en 2009. Además, esta fundación mantiene deudas por préstamos formalizados con el Ministerio de Ciencia e Innovación, con un saldo conjunto de 1.694 miles de euros al cierre de 2020.

D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

En relación con la aprobación y registro de las cuentas se han detectado los siguientes incumplimientos:

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica aprobó sus cuentas anuales el 23 de julio de 2021, casi un mes después del plazo previsto en la Ley de Fundaciones de Cantabria.
- Las Fundaciones Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Camino Lebaniego, IDIVAL y FIS presentaron sus cuentas en el Registro de Fundaciones con cuatro, tres, uno y cinco meses de retraso, respectivamente, sobre el plazo establecido por la Ley de Fundaciones de Cantabria. El depósito de las cuentas de la Fundación IDIVAL resultó denegado por no acreditarse la válida constitución del Patronato en la reunión en las que se aprobaron las mismas⁶⁶.

Las cuentas rendidas han resultado de conformidad con el PGC adaptado a las entidades sin fines lucrativos y demás normas que, en materia presupuestaria y de contabilidad, les resultan de aplicación, salvo por las siguientes incidencias:

- Los activos que conforman el inmovilizado material de la FIHAC, que tienen un valor neto contable total de 26.554 miles de euros, no se encuentran adecuadamente protegidos, en tanto que la entidad no tiene contratadas pólizas de seguros para cubrir los riesgos a que

⁶⁶ En el certificado de aprobación figuraba la asistencia de tres personas que no constaban inscritas como patronos en el Registro.

están sujetos estos elementos, sin que se informe en la memoria de la existencia de una política de evaluación de los riesgos, al limitarse a señalar que se actúa siguiendo los criterios aplicados por la UC y que el Patronato ha valorado el riesgo como remoto. No obstante, según la propia memoria, la falta de cobertura se subsanó en enero de 2021 con la contratación de una póliza para la cobertura de los riesgos afectos a la torre de energías renovables, cuyo valor neto contable al cierre era de 5.050 miles de euros.

- Las entidades Fundación Camino Lebaniego y la FCSBS no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros y de 887 miles, respectivamente, que constan como ORN por la AG en 2020 y que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio.

El Plan Anual de Control correspondiente a 2021 incluye la auditoría de cuentas de siete fundaciones, todas las obligadas legalmente más la Fundación FIS. Todas ellas fueron realizadas por empresas privadas bajo las instrucciones y supervisión de la IGAC. Además, las cuentas de la FLTQ fueron auditadas por una empresa contratada por la Fundación. Las fundaciones cuyas cuentas no han sido auditadas no estaban sometidas a esta obligación legal, son la Fundación Camino Lebaniego, la Fundación Fondo Cantabria Cooperera y la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Los resultados fueron los siguientes.

CUADRO 30. INFORMES DE AUDITORÍA FUNDACIONES

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	8
- Con opinión favorable	5
- Con opinión con salvedades	3
No auditadas	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Las salvedades señaladas en los correspondientes informes se exponen a continuación.

CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Festival Internacional de Santander (FIS)	La Fundación recibió diversas subvenciones en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, para financiar sus actividades, que no han sido aplicadas al resultado de su correspondiente ejercicio por importes de 140, 71 y 10 miles de euros, respectivamente, registrándose como subvenciones recibidas pendientes de aplicar en el patrimonio neto. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2020, el resultado del ejercicio está infravalorado en 10 miles de euros, mientras que las reservas voluntarias se encuentran infravaloradas en 211 miles y el epígrafe “subvenciones, donaciones y legados recibidos” sobrevalorado en 221 miles.
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	El resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en un importe de 839 miles de euros, como consecuencia del registro como ingresos del ejercicio de las aportaciones del Gobierno de Cantabria de carácter finalista, de lo que resulta que tales aportaciones deberían registrarse en el epígrafe “Otras aportaciones de socios”, que se encuentra por tanto infravalorado en la citada cantidad, por lo que esta circunstancia no supone ajuste en el patrimonio neto de la Fundación. El informe señala la desaparición de las incertidumbres que motivaron la denegación de opinión sobre las cuentas de 2018 y 2019, al haberse constatado el restablecimiento del equilibrio patrimonial tras la venta en 2021 de las participaciones de SAICC por un importe total de 9.078 miles de euros, con un beneficio de 704 miles.
Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	La fundación utiliza como sede de sus distintas unidades de gestión diversas instalaciones cedidas a su favor de forma gratuita, sin que haya procedido a reflejar en cuentas el derecho de uso al no establecerse en los protocolos reguladores de las cesiones el valor razonable del derecho ni el periodo de tiempo, lo que supone una limitación al alcance en el objetivo de esa auditoría. No obstante, en la memoria se refleja esta circunstancia y se informa de actuaciones encaminadas a recoger estos derechos de uso.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

II.9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.9.1. Estabilidad presupuestaria

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2020 se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020. Para las CCAA se fijaron unos objetivos de déficit y deuda de 0,2 puntos y 23,4 puntos de su Producto Interior Bruto (PIB) regional, respectivamente. La variación máxima del gasto computable de las AAPP se estableció en el 2,9 %, que era la tasa de referencia nominal del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, calculada según la metodología de la Comisión Europea.

No obstante, ante la evolución de la pandemia, el Consejo de Ministros en su sesión del 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo solicitando del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, con el fin de suspender las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre, apreció dicha situación y aprobó la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales o que vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio).

En total, las entidades integrantes del “Sector Administraciones Públicas” según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2020, han sido 41. Se incluye el fondo sin personalidad jurídica y los nueve OOAA que se integran como sección en el presupuesto de la AG. Por el contrario, no se incluye a la SRE, sociedad resultante de la escisión de la SRECD inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de diciembre de 2020.

Las otras tres entidades⁶⁷ que conforman el sector público autonómico se han incluido en el “Sector Sociedades no financieras”.

Además, existe una entidad pendiente de clasificación, la Fundación Fragata Extremadura, para lo que la IGAE ha requerido información adicional a la CA. Esta Fundación, con participación minoritaria del sector público de Cantabria, estaba incurso en causa de disolución por imposibilidad de cumplimiento de su fin fundacional al haber sido subastada para su desguace la embarcación sobre la que desempeñaba su objeto. No obstante, no consta Acuerdo del Patronato sobre la disolución de la entidad ni se ha acreditado su extinción ante el Comité Técnico de Cuentas Nacionales. Los estatutos de esta fundación, según los cuales el patronato estaría integrado por representantes de entidades públicas en su integridad, no hacen alusión a la Administración de adscripción, en contra de lo previsto con carácter básico por el artículo 129 de la LRJSP.

Las cuentas de la totalidad de entidades adscritas al sector autonómico cántabro forman parte de la Cuenta General de la Comunidad, con las limitaciones referidas en el subapartado II.2; sin embargo, la Cuenta no incluye información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF⁶⁸.

⁶⁷ Se trata de las empresas públicas Gran Casino del Sardinero, S.A. y CANTUR y de la FLTQ. A efectos de su control en contabilidad nacional se adscriben a la CA de Cantabria adicionalmente dos entidades que no conforman el sector público autonómico conforme a la definición de la LF, en tanto la participación en su capital social no alcanza el 50 %, Aberekin, S.A. y Parque empresarial de Cantabria, S.L.

⁶⁸ “La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley”.

B) OBJETIVO DE DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los Presupuestos Generales de Cantabria para 2020 incluyen los correspondientes a todas las entidades con actividad incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, a excepción de los correspondientes a la UC y su fundación dependiente (FLTQ) y la Sociedad Gran Casino del Sardinero.

En el Proyecto de los presupuestos de la CA se estimó una necesidad de financiación de 5.500 miles de euros, de acuerdo con los siguientes cálculos.

CUADRO 32. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (A)	2.459.200
Ingresos no financieros (Caps. I a VII del presupuesto) (B)	2.444.600
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(14.600)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	9.100
Cap. (+) / Nec (-) de financiación a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(5.500)
PIB regional estimado para 2020	14.897.000
Objetivo de estabilidad para el ejercicio 2020 (0 % del PIB regional) (F)	0
Cumplimiento (+) / Incumplimiento (-) del objetivo de estabilidad (G)= (E)-(F)	(5.500)

Fuente: Memoria de presentación al Parlamento del Proyecto de LP para el ejercicio 2020.

Dentro de los ajustes en términos de contabilidad nacional practicados por la CA, los de mayor importe son los correspondientes a la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 (19,10 millones de euros) y las aportaciones de capital a empresas públicas (27,40 millones).

Asimismo, se incluye desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto, 2.342 millones de euros, que supone una variación del 2,81 %.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales para 2020 afectó a la liquidación del presupuesto, pero no a la aprobación inicial del mismo, al ser anterior al acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020 y a su ratificación por el Congreso de los Diputados, en su sesión del 20 de octubre de 2020.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Cuenta General de la CA de Cantabria de 2020 no proporciona información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de deuda pública y regla de gasto, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF. Por el contrario, sí incluye información sobre el objetivo de

estabilidad, de acuerdo con la información más actualizada disponible a la fecha de formación de la Cuenta General comunicada por la IGAE, que presenta el siguiente desglose.

CUADRO 33. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2020

(miles de euros)

1. Capacidad o necesidad de financiación de unidades administrativas	(165.000)
1.1 Saldo presupuestario no financiero	(153.000)
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(12.000)
2. Capacidad o necesidad de financiación de unidades que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	173.000
2.1 Saldo presupuestario no financiero	0
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	171.000
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	2.000
3. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales excluidas que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	50.000
4. Capacidad o necesidad de financiación (1) + (2) +(3)	58.000
En porcentaje del PIB regional (%)	0,45

Fuente: cuentas anuales entidad fiscalizada, coincidentes con los datos obtenidos por la IGAE.

En el segundo informe al que se refiere el artículo 17.4 de la LOEPSF, de 23 de noviembre de 2021, la IGAE da cuenta de los resultados obtenidos, aunque no se evalúa el cumplimiento de los objetivos, dada la suspensión vigente de las reglas fiscales, resultando la obtención de una capacidad de financiación estimada de 58 millones de euros, cifra que representa un 0,45 % del PIB regional, alcanzando por tanto unos parámetros sustancialmente más positivos que los previstos en el Presupuesto.

Entre los motivos del superávit alcanzado por la CA, destacan la mejora en la obtención de ingresos (en especial, recursos tributarios) obtenidos de la AGE y una ejecución del gasto inferior a la estimación inicial, circunstancias que permiten que el saldo de la CA mejore en 1,5 % puntos del PIB respecto de 2019 y se sitúe por encima de la media del subsector CCAA, que fue del 0,22 %. Al margen de lo anterior, en este resultado incide de forma significativa el ajuste por la variación de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el ámbito sanitario, que fue positivo en 171.000 miles de euros y que ha podido realizarse gracias a la financiación extraordinaria de los Fondos COVID y el compartimento FF. En consecuencia, el impacto de la pandemia no ha tenido una incidencia significativa en el equilibrio presupuestario de la CA, al ser absorbido por el Estado.

Dados los especiales condicionantes del ejercicio, carece de sentido comparar estos parámetros efectivos con las previsiones presupuestarias antes expuestas.

Se ha verificado la efectiva remisión por parte de todas las entidades dependientes de los cuestionarios que constituyen la plataforma CIMCA en el ejercicio fiscalizado, dando cumplimiento a las obligaciones de suministro de información previstas por la LOEPSF y desarrolladas por la Orden HAC 2105/2012.

D) REGLA DE GASTO

La variación del gasto computable registrada por la CA en el ejercicio 2020 fue negativa en un 1,2 %, inferior a la alcanzada por el subsector de CCAA que fue del 1,9 %, ambas por debajo del límite previsto inicialmente (una tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada en el 2,9 %). No obstante, como consecuencia de la situación de pandemia, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la economía española descendió un 10,8 % en volumen en el año 2020, al situarse el PIB a precios corrientes en 1.121.948 millones de euros.

II.9.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como uno de los elementos que forman del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014⁶⁹, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses. En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente cuadro se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CA.

⁶⁹ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

CUADRO 34. COMPARATIVA PMP RD 635/14 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA

(días)

Año 2020	Cantabria (1)	Total CCAA (2)	Diferencia (1-2)
Enero	106,85	44,02	62,83
Febrero	25,45	39,85	(14,4)
Marzo	24,17	34,98	(10,81)
Abril	31,92	34,18	(2,26)
Mayo	41,5	34,94	6,56
Junio	39,48	32,88	6,6
Julio	22,34	31,44	(9,1)
Agosto	25,47	34,9	(9,43)
Septiembre	16,55	34,77	(18,22)
Octubre	18,5	33,17	(14,67)
Noviembre	22,02	32,26	(10,24)
Diciembre	17,19	26,8	(9,61)

Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial MINHAP (2020).

La tendencia negativa de la ratio obtenida por Cantabria en relación con la media de las CCAA, iniciada en el mes de octubre de 2016 y consolidada en los últimos ejercicios, se ha revertido en el fiscalizado, en el que la CA obtuvo un PMP inferior a la media de las CCAA durante nueve de los doce meses del año. Esta mejora se evidencia, además, en el PMP obtenido en diciembre de 2020 que resultó inferior en 76,34 días al de diciembre de 2019.

A pesar de esta tendencia, se observan incumplimientos en los meses de enero, abril, mayo y junio, debiéndose señalar que, si bien la CA ha procedido a actualizar su plan de tesorería, en él no se especifican ni cuantifican medidas concretas para solventar la situación, en contra de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la LOEPSF, si bien los flujos de financiación extraordinarios recibidos han sido suficientes para reconducir el PMP por debajo del límite legal.

La CA recibió el 24 de enero de 2020 comunicación de alerta del Ministerio por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 18.4 de la LOEPSF en relación con el PMP de septiembre de 2019, momento desde el cual la CA debía destinar mensualmente una cuantía mínima de 130 millones de euros al pago de proveedores, permaneciendo sus efectos hasta que la CA cumpliera el plazo previsto en la normativa de morosidad, lo que se ha logrado en el propio ejercicio 2020 a la vista de los datos anteriormente expuestos y de los contemplados en el plan de tesorería y sus actualizaciones.

A pesar de la significativa reducción experimentada a nivel agregado, las siguientes entidades del sector público autonómico -además del SCS, respecto del que se hace un análisis específico- han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2020:

- Durante un solo mes: ACAT.
- Durante dos a cinco meses: CEARC, ICASS, SEMCA y UC.
- Durante más de cinco meses: CIMA, SCE e ICSST.

Morosidad en el sector sanitario

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2018-2020, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

CUADRO 35. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)

Sector	2020	2019	2018
Sanitario	53.256	221.379	181.548
No sanitario	33.802	53.641	52.890
Total	87.058	275.020	234.438

Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial Ministerio de Hacienda y Función Pública (2020).

La deuda comercial se ha reducido significativamente en relación con el ejercicio precedente, con un decremento del 68,34 %, concentrándose esta reducción en la deuda sanitaria, 168.123 miles de euros, pasando a representar el 61,17 % de la deuda total, frente al 80,50 % alcanzado en 2019.

No obstante, a pesar de la evolución positiva del PMP del SCS, se mantiene por encima de los treinta días en cuatro meses del ejercicio fiscalizado (sombreados en el cuadro).

CUADRO 36. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS

(días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP 2020	127,10	23,21	23,17	33,71	45,92	44,43	17,91	23,25	11,94	15,53	21,25	14,40

Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial Ministerio de Hacienda y Función Pública (2020).

Los gastos por "Intereses de demora" del SCS, 2.429 miles de euros, representan la casi totalidad de los imputados en el presupuesto de gastos de la AG (2.438 miles) y corresponden a sentencias judiciales por retrasos en el pago de facturas y resoluciones de reclamaciones de intereses en vía administrativa de deudas en productos farmacéuticos hospitalarios y otros gastos corrientes, para cuya atención fue preciso incrementar los créditos del SCS destinados a estos conceptos en 2.114

miles de euros. En estos procedimientos se generaron, además, gastos de cobro por importe de 293 miles, imputados al capítulo 2.

En el siguiente cuadro se recoge la evolución de estos gastos en el período 2013-2020, donde se evidencia el deterioro de la situación en los tres últimos años.

CUADRO 37. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA

(miles de euros)

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Gasto	15.170	1.733	296	138	231	2.429	2.048	2.429

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SCS.

En relación con esta cuestión, en ejecución del Plan Anual de Control del ejercicio 2021, la IGAC elaboró un informe de control financiero permanente relativo a “intereses de demora” del ejercicio 2020 en el SCS. En el informe se describe el procedimiento empleado en la resolución de las reclamaciones de intereses de demora por el área de gestión económica del SCS, según el cual las reclamaciones administrativas por parte del proveedor ante el SCS por facturas cuyo plazo de pago hubiera superado el establecido en la Ley 3/2004 son desestimadas por silencio administrativo de manera generalizada, presentándose por los proveedores recurso contencioso-administrativo, en los que los tribunales dictan sentencia reconociendo, en aquellos supuestos donde exista, el derecho del acreedor, determinando el importe a abonar por el SCS en concepto de intereses de demora, costas y gastos de cobro. No obstante, durante el desarrollo de los trabajos, se pusieron a disposición del equipo auditor dos reclamaciones (ambas de fecha de 21 de enero de 2022) que habían sido resueltas en vía administrativa, manifestándose, por el organismo, su intención de que sea esta la práctica continuada en adelante para las reclamaciones de intereses de demora, evitando así la vía judicial y los costes adicionales de acudir a la misma.

En el informe también se indica que ninguno de los centros gestores dispone de mecanismos que puedan servir de alerta ante la superación del plazo previsto por la ley para el pago de facturas o ante la falta de crédito adecuado y suficiente.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las AAPP y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender sus necesidades financieras mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012 y creó el Fondo de Financiación a CCAA, con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, dando prioridad al gasto social y simplificando la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en

cuatro compartimentos: FF, FLA, Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA⁷⁰.

El artículo 22.3 del RDL 17/2014 prevé que, entre los compromisos del Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte, debe incluirse el cumplimiento de lo dispuesto en el propio RDL 17/2014, en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la CDGAE, así como en el Programa que resulte de aplicación.

La CA de Cantabria ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de transformar su deuda financiera a instrumentos con menor coste y la reducción de su deuda comercial con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

La CA manifestó, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2019, su voluntad de adherirse al compartimento FF para el ejercicio 2020, resultando una asignación de 548.890 miles de euros (un 21 % superior al obtenido por FF en 2019), de los que el 69 % fue destinado a atender el vencimiento de deuda e intereses y, el resto, principalmente al pago a proveedores. La asignación de estas cantidades se distribuye en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer, vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit. Las cuantías son las siguientes.

CUADRO 38. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FF 2020 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)

Tramo I Vencimientos	Liquidaciones negativas	Financiación del déficit		Total
		2020	2019	
381.410	19.120	25.360	123.000	548.890

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

De este importe máximo se dispusieron con el ICO 548.871 miles de euros, todo el importe en 2020.

De los 123.000 miles de euros de deuda comercial financiada, 52.250 miles correspondían a deuda del SCS (el 42,5 %), lo que explica el mejor comportamiento de la deuda sanitaria en el ejercicio. Al igual que en los ejercicios anteriores, la AG asume la totalidad de la deuda comercial del SCS, al que dota de mayores créditos a través de modificaciones presupuestarias. Esta práctica supone la transformación de la deuda comercial del SCS en deuda financiera de la AG.

⁷⁰ El compartimento de FF está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la CDGAE, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las EELL, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

La mayor parte del importe al que se acoge la CA se destina a la amortización de deuda financiera, sin que se hayan incluido con cargo al compartimento FF vencimientos de deuda de entidades dependientes.

C) DEUDA FINANCIERA

La evolución de la deuda viva de la CA computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 39. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2016-2020

(miles de euros)

Año	Total Deuda Viva
2016	2.889.516
2017	3.033.411
2018	3.171.216
2019	3.187.763
2020	3.344.186

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la CA.

El Gobierno fijó la tasa de referencia del 0,2 % de déficit a considerar en 2020, de tal forma que, a efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las CCAA incrementaran el endeudamiento en dicho ejercicio por el importe necesario para financiar este déficit, si bien este porcentaje devino en voluntario al haberse suspendido las reglas fiscales. La deuda de referencia incluyendo excepciones (23,6 % del PIB regional), 3.357.000 miles de euros, no se sobrepasó por la deuda viva finalmente computada, de acuerdo con el segundo informe realizado en virtud del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 23 de noviembre de 2021. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos de este segundo informe, la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CA.

CUADRO 40. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2020

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2019 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2020 Mecanismos adicionales de financiación	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) 4+5+6	Deuda a 31/12/2020 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,2*% 3	Total 4=2+3			Importe 7=1+4+5	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7=1+4+5	
3.188	19	26	45	124	3.357	3.344	26,2

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2020 (MINHAP).

El desglose de la deuda viva al cierre de 2020, conforme a los datos aportados por el Banco de España correspondiente a las entidades clasificadas en el sector AAPP, es el siguiente.

CUADRO 41. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General (AG)	3.199.063
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	41.772
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	36
Universidad de Cantabria (UC)	4.673
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	78.268
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	3.110
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	5.293
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	94
Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	3
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	6.038
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	5.832
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	2
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	1
Total	3.344.186

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

Las diferencias existentes entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades y los computados por el Banco de España se deben al cómputo como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso⁷¹ (en la AG, 83.235 miles de euros, además de la del SCS, la UC y el ICASS, principalmente, que solo presentan deuda por este concepto). En consecuencia, el endeudamiento del sector público cántabro se está viendo incrementado por la deuda comercial que se transforma en financiera a través de dos vías: la adhesión a mecanismos de financiación y el hecho de que los proveedores acudan al factoring sin recurso.

Con respecto a estos últimos, frente al resto del endeudamiento cuya concertación responde a una planificación, la deuda computada transferida por los proveedores a las entidades financieras escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

⁷¹ Como resultado de la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se ha modificado el tratamiento metodológico de los créditos comerciales. De acuerdo con esta decisión, cuando los proveedores de bienes y servicios a las AAPP transfieren completa e irrevocablemente sus créditos comerciales a instituciones financieras, estos pasivos deben registrarse como préstamos concedidos a las AAPP por esas instituciones y, por tanto, incluirse en la deuda de las AAPP, según el Protocolo de Déficit Excesivo. Este nuevo tratamiento ha supuesto la inclusión del factoring sin recurso en la deuda de las AAPP.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses, en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA, se sitúa en el 17 % por lo que se cumple el límite del 25 %, previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH⁷².

Se ha verificado la concesión de las correspondientes autorizaciones y el cumplimiento de los límites legales previstos por el artículo 14. Uno de la LP, en consonancia con la LOEPSF, en relación con las operaciones a largo plazo concertadas por la AG en 2020, que se concretan únicamente en las operaciones concertadas por la adhesión al compartimento FF de 2020.

La falta de implantación de una contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, impide verificar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a los gastos de inversión, prevista por el artículo 14.2.a) de la LOFCA.

Respecto al endeudamiento concertado por las entidades dependientes, las incidencias detectadas se circunscriben a las ya expuestas en relación con el sector empresarial en el subepígrafe II.8.1.D).

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

En el ejercicio fiscalizado la AG no concertó operaciones de aval ni mantenía riesgo vivo por operaciones otorgadas en ejercicios precedentes. El [anexo IV.4](#) recoge la evolución de los avales otorgados por el resto de entidades que integran el sector público.

CUADRO 42. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS

(miles de euros)

Entidades avalistas	Saldo final (importe nominal del aval)	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC)	142	142	0	142
Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	679	501	0	501
Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	31.979	28.196	0	28.196
A entidades del sector público	15.799	15.799	0	15.799
A entidades del sector privado	16.180	12.397	0	12.397
Total	32.800	28.839	0	28.839

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

⁷² La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA, por lo que el porcentaje computable sería aún inferior.

El importe total se encuentra dentro del límite global establecido por Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las CCAA de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario (1,5 % del PIB regional).

Casi la totalidad del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, de acuerdo con la naturaleza de su actividad, habiéndose verificado la obtención de las autorizaciones preceptivas para los avales concedidos en 2020.

Por último, ha sido objeto de análisis la adecuada cumplimentación de los cuestionarios de Captura de Información Mensual de CCAA que informan sobre la situación y riesgo por avales por las entidades integrantes del sector público, resultando que el saldo vivo procedente de ejercicios anteriores del aval de 142 miles de euros prestado por SAICC, para afianzar el “Proyecto de interés Regional de la Universidad de Comillas”, no tiene reflejo en el correspondiente cuestionario.

II.10. TRANSPARENCIA

Además de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la CA dispone de normativa propia en la materia, constituida por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y por el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley.

Mediante convenio de 26 de marzo de 2020, renovando el que ya existía desde 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA, se produce el traslado al primero del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013. Ello sin perjuicio de que el artículo 33 de la Ley 1/2018 dispone que por ley regional se creará el Consejo de Transparencia de Cantabria, sin establecer un plazo para ello y sin que a la fecha de elaboración del presente Informe se haya aprobado dicha Ley.

En 2020 se resolvieron 24 reclamaciones, cuatro menos que en el ejercicio precedente, si bien tan solo se estimaron 5 de ellas frente a las doce de 2019. La situación excepcional derivada de la pandemia por el COVID-19 motiva que doce de las reclamaciones realizadas en 2020 tengan por objeto solicitudes de información relacionadas con la gestión, plazas o inspección de residencias de mayores y relacionada con los test de detección de la enfermedad.

De la revisión del cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** a las que se refieren los artículos 25 a 32 de la Ley 1/2018, por los subsectores que integran el sector público dependiente, se han obtenido los siguientes resultados:

- La información contable y presupuestaria del Portal no se ofrece al ciudadano en el formato de datos abiertos previsto en la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- La información relativa a los planes y programas plurianuales que publica la AG se limita a una relación de medidas identificadas como “Planes y programas de actividad”, que no incluye la referida a todas las Consejerías y OOAA integrados, además de no contener el desarrollo exigido sobre actividades, medios y tiempo previsto para la consecución de los objetivos.

- En cuanto a la información patrimonial exigida en el artículo 30.2 de la Ley 1/2018, se han apreciado mejoras en relación con el ejercicio precedente, si bien no se incluye información sobre la superficie ni la referencia catastral de los inmuebles, aspectos expresamente previstos en dicho artículo. Por su parte, el IGBD incorporado al Portal solo permite completar parcialmente la información anterior al adolecer de los defectos y deficiencias señalados sobre el mismo de manera recurrente en los informes de fiscalización de este Tribunal.
- Todos los OAAA disponían de página web propia, pero ninguno, con la única excepción del SEMCA, contiene un apartado específico de transparencia. No obstante, gran parte de la publicidad activa que se refiere a estas entidades está contenida en el Portal de Transparencia de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 1/2018⁷³.
- En relación con las fundaciones y con las empresas que sí disponían de página web, ninguna de ellas publicaba la totalidad de los requerimientos de información, presentándose gran parte de los datos en un formato no reutilizable. Las deficiencias de publicidad activa más relevantes, a 31 de diciembre de 2020, se exponen a continuación⁷⁴.

⁷³ La AG de la CA, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma publicarán la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. El resto de las entidades mencionadas en el artículo 4 publicarán la información en sus propios portales o páginas web, sin perjuicio de enlaces a los mismos desde el Portal de Transparencia de Cantabria.

⁷⁴ En los casos de CITRASA, de Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L., de IDIVAL, de la Fundación Camino Lebaniego y de FIHAC, se ha acreditado en alegaciones la subsanación posterior de todas las deficiencias señaladas en el cuadro. En el caso de la Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L, la deficiencia afectaba solo a los datos del ejercicio 2020.

CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la Ley 1/2018	Descripción del incumplimiento
El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) ⁷⁵ , Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI), Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC), Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS).	25.1.a)	No publican sus estatutos
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS).	26.1	No publican información sobre altos cargos y asimilados
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) ⁷⁶ , El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV).	27.1	No publican información en materia de contratación
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego, Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS) y Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ).	29	No publican información sobre los saldos de cuentas bancarias
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	30.1.a)	No publican sus presupuestos
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L., Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	30.1.d)	No publican sus cuentas anuales

Fuente: páginas web de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.

⁷⁵ En alegaciones, la SRECD acredita que parte de la información a la que se hace referencia en este cuadro (estatutos e información sobre altos cargos y asimilados) está disponible en el Portal de Transparencia de Cantabria, si bien en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39.2 de la Ley 1/2018 esta entidad debería publicar esta información en su propia página web.

II.11. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 5.2 del EA para Cantabria establece que corresponde a las instituciones de la CA, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de reconocer en el artículo 24.22 competencia exclusiva de la CA para la promoción de la igualdad de la mujer. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El desarrollo a nivel de planificación estratégica de las políticas de igualdad se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 40/2019, de 21 de marzo⁷⁷, que aprobó la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria. En este documento se definen los objetivos prioritarios para avanzar en la consecución de la igualdad en el ámbito administrativo y en el ámbito social, concretando medidas destinadas a alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de género bajo el criterio de la transversalidad.

El artículo 81 de Ley 2/2019 prevé que el Gobierno de Cantabria debe aprobar cada cuatro años un plan para la igualdad de género en la Administración de la CA. Al respecto, la DA séptima de la ley establece un plazo de un año desde su entrada en vigor (que tuvo lugar el 30 de marzo de 2019) para “iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente Plan”. Sin embargo, en 2020 no se llevó a cabo ninguna actuación.

Posteriormente, el 19 de marzo de 2021, la Administración de la CA, la Mesa Sectorial de Función Pública y el Comité de Empresa acordaron llevar a cabo, a través de una Mesa Técnica, el diagnóstico de situación para la posterior negociación del Plan, estando pendiente de aprobación el plan de igualdad de género en la Administración de la CA en la fecha de envío de este Informe a alegaciones (enero de 2023). No obstante, sí se han desarrollado planes específicos en los ámbitos sanitario y de educación universitaria mediante el “Plan para la igualdad entre mujeres y hombres del SCS”, de 23 de mayo de 2019 y el “II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombre de la UC”, de 26 de febrero de 2020.

Al margen de las AAPP, las entidades integrantes del sector público sujetas a la obligación de elaborar un plan de igualdad, según lo previsto en el artículo 45.2 de LO 3/2007, disponían de este documento. Se trata de las empresas públicas MARE, SRECD Y CANTUR.

En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %, en su conjunto), los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro.

⁷⁶ La información publicada por CITRASA solo se refiere hasta el ejercicio 2019, sin incluir 2020.

⁷⁷ Modificado por Decreto 85/2020, de 19 de noviembre.

CUADRO 44. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autónoma	Presidente y Consejeras/os	4	40	6	60
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	28	50	28	50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En relación con el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, además de los incumplimientos relativos a los planes de igualdad y el que supone la falta de elaboración del informe de evaluación del impacto de género que debía acompañar al Anteproyecto de Ley de Presupuesto de 2020 (puesto de manifiesto en el subapartado II.4), en relación con la materia fiscalizada resulta lo siguiente:

- Hasta el 8 de febrero de 2021 no se designaron los vocales del Pleno del Observatorio de Igualdad de Género previsto en el artículo 11 de la Ley y que fue creado por Decreto 53/2020, de 13 de agosto, lo que, como máximo, debería haberse producido el 22 de septiembre de 2020.
- Siete de los nueve puestos de trabajo creados en 2020 para desempeñar la responsabilidad de la igualdad de género en las Consejerías del Gobierno de Cantabria -según previsión del artículo 8 de la Ley- se encontraban vacantes en la fecha de realización de los trabajos (marzo de 2022).
- No se ha llevado a cabo la valoración técnica con perspectiva de género de las plazas de personal prevista en el artículo 68.2 a efectos de garantizar el principio de igualdad retributiva.
- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022 se creó la Unidad de igualdad y coeducación prevista en el artículo 31.4, excediendo el plazo de un año previsto por la DA décima de la Ley.

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.12.1. Informe de fiscalización 2019

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el último informe de fiscalización aprobado, el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de enero de 2022, en relación con los objetivos de la presente fiscalización:

1. *La Comunidad debería implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados en el Documento 8 por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.*

En 2022 entró en vigor la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada, y previamente se había publicado, además, la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, que modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria. Posteriormente al ejercicio fiscalizado, en 2022 se ha iniciado la puesta en marcha del módulo de gastos con financiación afectada.

En consecuencia, estando pendiente de evaluación la adecuación de estas medidas a la finalidad pretendida, la recomendación se califica como “en curso”.

2. *La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación.*

Se están realizando trabajos conjuntos entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT para poner solución a esta cuestión, considerando los criterios fijados en la Consulta 1/2017, de 13 de febrero, de la IGAE.

Como consecuencia de ello, la recomendación se considera “en curso”.

3. *Las memorias deberían aportar toda la información necesaria para conocer la situación financiera de la Administración autonómica.*

Con la entrada en vigor del nuevo PGCP, aprobado por la Orden HAC/47/2019 y de aplicación con fecha 1 de enero de 2020 para la AG y 1 de enero de 2021 para el resto de las entidades integrantes del sector público administrativo (con excepción del SCS, ICASS, SCE, ICSST y SEMCA, para los que se prevé la fecha de 1 de enero de 2022), se prevé, que, a través de la herramienta específica para elaborar la cuenta anual integrada en el SIC3, se aporte en la memoria toda la información requerida.

El estado de ejecución de la recomendación se considera “en curso”.

4. *Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, integrantes de la Tesorería de la Comunidad, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.*

La CA está realizando un análisis de la normativa sobre la materia previamente a su normalización mediante Instrucción conjunta entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT que prevé aprobar.

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

5. *La Comunidad debería completar la conexión del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.*

La integración de la contabilidad auxiliar de ingresos soportada por MOURO con SIC3 quedó condicionada a la puesta en marcha de este último, que tuvo lugar en julio de 2020. A lo largo de 2021 y 2022 se ha trabajado en el proyecto de integración entre ambas

aplicaciones mediante el sistema intermedio IRIS-Envíos de la IGAE, que permite el envío electrónico de documentos contables de ingresos generados desde MOURO para su posterior contabilización en SIC3, sin que, en fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (enero de 2023) se haya culminado el proceso.

Por ello la recomendación se considera “en curso”.

6. *Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.*

La ACAT inició en 2019 las gestiones para la renovación integral de su sistema de información de los procedimientos de aplicación de los tributos y de otros procedimientos administrativos de su competencia, incluyendo como funcionalidad del sistema la detección de los derechos en riesgo de prescripción y actuaciones de interrupción automatizadas, de forma que se anotara automáticamente en el sistema de contabilidad auxiliar las prescripciones efectivas de los derechos. En junio de 2021 se licitó el correspondiente contrato mediante procedimiento abierto, formalizándose en diciembre de 2021.

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

7. *Tras el dictado de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, debe valorarse la presentación de una Cuenta General única consolidada, mediante la que se pueda reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro.*

Esta recomendación no ha sido cumplida.

II.12.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

El 15 de junio de 2021 se dictaron sendas Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, concernientes a los Informes de fiscalización de la CA de Cantabria de los ejercicios 2017 y 2018. En ambas Resoluciones se insta a la Comunidad a asumir las conclusiones y recomendaciones de los correspondientes informes, reiterando las recomendaciones contempladas en los mismos, habiéndose, por tanto, expuesto el estado de su seguimiento en el epígrafe precedente, en la medida en que se encontraban en vigor y estaban contempladas en los objetivos de la presente fiscalización.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (Subapartado II.1)

1. El sector público de la Comunidad Autónoma (CA) de Cantabria, según la definición del artículo 2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF) está conformado en 2020 por 43 entidades públicas y un fondo sin personalidad jurídica. Además, se ha incluido en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización a la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), sobre la que la Universidad de Cantabria (UC) dispone de mayoría de patronos, lo que determina su inclusión en el sector público de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), precepto de carácter básico que contiene

supuestos adicionales a los contemplados en la normativa de la CA para la adscripción de fundaciones en el sector autonómico.

RECOMENDACIÓN Nº 1

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS (Subapartado II.2)

2. La Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2020 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 27 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en la LF, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. Pese al cumplimiento del plazo legal de rendición, no se han adoptado medidas dirigidas a reducir este plazo en la normativa autonómica, a lo que se instaba en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal.

RECOMENDACIÓN Nº 2

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

3. No se incluyen en la Cuenta General las cuentas de tres entidades que forman parte del sector público autonómico:
 - La Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, cuyo proceso de disolución y liquidación iniciado en 1997 no había culminado en 2020. Esta sociedad no ha rendido cuentas anuales ni estados de liquidación correspondientes al ejercicio fiscalizado.
 - La FLTQ, al no considerarse entidad integrante del sector público de acuerdo con la LF. Las cuentas de 2020 de esta entidad fueron rendidas el 7 de abril de 2022, a solicitud de este Tribunal.
 - Las cuentas anuales de la entidad de derecho público administrativa Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC) creada en 2020, en este caso de forma justificada al no haber dado comienzo a sus actividades en el ejercicio fiscalizado.
4. Las cuentas anuales de la Administración General (AG) integran la liquidación presupuestaria de cinco organismos autónomos (OOAA) que funcionan como secciones presupuestarias, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 121 de la LF. Esta práctica contable supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados

económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.

RECOMENDACIÓN Nº 3

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

5. La Fundación Comillas del Español y de la Cultura Hispánica no adjuntó a las cuentas rendidas el informe de auditoría, si bien fue aportado con posterioridad a este Tribunal. Las cuentas anuales de El Soplao, S.L. no venían acompañadas del informe previsto por el artículo 122.3 de la LF, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las empresas y fundaciones públicas autonómicas como consecuencia de su pertenencia al sector público.
6. Las cuentas anuales de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) fueron aprobadas el 2 de diciembre de 2021, incumpliendo el plazo previsto en el artículo 164 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) e incorporándose a la Cuenta General sin haberse aprobado. A su vez, las cuentas de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) se aprobaron el 25 de agosto de 2021, excediendo el plazo establecido en el artículo 131 de la LF, lo que, en este caso, no impidió la inclusión de las cuentas aprobadas en la Cuenta General.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.3)

7. El grado de cobertura del Plan Anual de Control de 2021 sobre las entidades que constituyen el sector público autonómico es del 41 %. A 1 de julio de 2022, de las 48 actuaciones programadas se habían finalizado 27. La Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) adolece de falta de recursos humanos especializados, y, además, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones. No se han realizado controles financieros permanentes referidos a la actividad de tres OOA: Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA). El Informe resumen del Plan Anual de Control de 2020 se ha elaborado el 15 de marzo de 2022, excediendo el plazo previsto (30 de junio del año siguiente al que se refiera), circunstancia que se reitera respecto al Informe resumen del Plan de 2021, que no había sido elaborado a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones.

RECOMENDACIÓN Nº 4

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

8. La obligación de elaborar un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en los informes de control financiero fue cumplida únicamente en relación con dos informes: el Plan de acción aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) derivado del informe sobre la contratación de esta entidad en 2019 y el Plan de acción, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional en relación con el informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander, cursos 2016/2017 y 2017/2018.
9. En el ejercicio fiscalizado no se había procedido al preceptivo desarrollo reglamentario de las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación que integran la supervisión continua, así como la entrega, periodicidad y tratamiento de la información económico-financiera necesaria, lo que tuvo lugar en 2022. Pese a ello, se realizó un informe de supervisión continua, aprobado el 30 de abril de 2021, en relación con el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria.
10. Ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, a cuya realización obliga el artículo 89.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS), y que tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y de la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación. Esta inacción deriva fundamentalmente de la ausencia generalizada de planes de actuación; no obstante, tampoco han realizado los controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que sí cuentan con planes.
11. Ante el incumplimiento del plazo previsto para regular el régimen de funcionamiento del Consejo de seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional establecido en el artículo 90 de la LRJGAS, que vencía el 30 de junio de 2020, con fecha 4 de mayo de 2022 el Parlamento de Cantabria instó al Gobierno de Cantabria a aprobar dicho decreto y a la constitución del Consejo antes de julio de 2022. Lo que, de nuevo, ha sido incumplido.
12. Las contrataciones indefinidas en empresas y fundaciones quedaron al margen del control previo de la AG, con el consiguiente efecto sobre el adecuado ejercicio de la tutela sobre estas entidades, al no incluir la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria (LP) para el año 2020, previsión similar a la del año anterior, que establecía que con carácter previo a la contratación era necesario solicitar informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En las contrataciones temporales esta ausencia de control se produce desde la derogación por la Disposición derogatoria única de la LP para 2018 de la Disposición adicional (DA) novena de la LP para 2015.

RECOMENDACIÓN Nº 5

Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:

Que se realicen modificaciones normativas dirigidas a establecer un procedimiento de comunicación y autorización previa relativo al régimen de contratación de personal por parte de las entidades del sector público autonómico no sometidas a presupuesto limitativo.

13. La normativa de la CA no contiene previsiones relativas al control por parte de la AG sobre los bienes que integran el patrimonio de las entidades dependientes, no habiéndose realizado ninguna actuación de control por el Servicio de Patrimonio sobre los bienes que conforman estos patrimonios.

EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD (Subapartado II.4)

14. Los Presupuestos Generales no adjuntan los correspondientes a la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., a la UC y a la Fundación FLTQ.
15. Siguen sin elaborarse los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los Presupuestos Generales de la Comunidad de 2020, así como los programas plurianuales de cada Consejería, con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF.
16. No se ha elaborado el informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de LP, en contra de lo previsto en el artículo 36.2 de la LF y en el artículo 23 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
17. No todos los beneficios fiscales relativos a los tributos de la CA aparecen cuantificados, ni se dispone de datos completos sobre las desviaciones de los presupuestados frente a los reales. Tampoco se ha acreditado que, hasta el ejercicio fiscalizado, la creación de nuevos beneficios se encuentre precedida del estudio del objetivo concreto de política económica y social a cubrir, ni que haya indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de política social o económica.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD (Subapartado II.5)

18. En contra de lo dispuesto por el artículo 123 de la LF, la Cuenta General se forma con la mera agregación de las cuentas individuales de las entidades integrantes del sector público cántabro y no integra los estados consolidados o agregados que deberían conformar las Cuentas Generales del sector público administrativo, del sector público empresarial y del sector público fundacional.
19. La memoria rendida únicamente completa la información de los estados financieros de la AG, salvo en el apartado “otra información” que, entre otros aspectos, proporciona información sobre la capacidad o necesidad de financiación de todo el sector autonómico a efectos de contabilidad nacional.
20. La normativa autonómica no regula el contenido y estructura de la Cuenta General, ni establece una distinción clara entre esta última y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la misma como uno de sus componentes. Tampoco está regulado el contenido y formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran.

RECOMENDACIÓN Nº 6

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se proceda al dictado de normas que desarrollen el contenido y estructura de la Cuenta General, delimitando el procedimiento de formación y aprobación separada de la Cuenta Anual de la Administración General de la Comunidad. Debe valorarse la inclusión en este desarrollo normativo de la obligación de presentación de una Cuenta General única consolidada que permita reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro.

21. Las cuentas anuales integradas en la Cuenta General de 2020 presentan la estructura y contenido previstos en los planes de contabilidad aplicables y se adaptan a los principios y normas contables previstos en los planes respectivos, con las excepciones y salvedades contenidas en las conclusiones siguientes, en función de la naturaleza de las entidades analizadas.

EN RELACIÓN CON LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Subapartado II.6)

22. Las modificaciones presupuestarias tramitadas en la AG, 300.051 miles de euros han supuesto incrementar los créditos iniciales en un 10 %. Sin perjuicio de las financiadas con recursos excepcionales para atender la situación de pandemia, gran parte de las modificaciones se originan por la insuficiente dotación de los créditos iniciales del Servicio Cántabro de Salud (SCS) para gasto farmacéutico, para atender intereses de demora en el pago de facturas y para afrontar el pago de las cuotas sociales, lo que se produce de forma recurrente en los últimos ejercicios.
23. La AG no dispone de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación tanto del ejercicio 2020 como de las acumuladas, a efectos de calcular el remanente afectado. Esta ausencia dificulta además el seguimiento de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación, motivando que no se hayan tramitado incorporaciones de crédito, por lo que se incumple el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial en relación con los remanentes de estos Fondos.

RECOMENDACIÓN Nº 7

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se lleve a cabo la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

24. Tampoco contaba durante el ejercicio fiscalizado con un sistema de identificación alternativo que permitiera, en relación con los Fondos COVID, asignar la financiación recibida a los correspondientes gastos, motivando que no pueda identificarse el impacto que sobre el presupuesto de gastos ha tenido la atención de la pandemia, así como determinar la cuantía de los correspondientes remanentes de crédito por naturaleza a fin de ejercicio. Si bien el Real Decreto-ley (RDL) 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las normas relativas a su distribución y libramiento no dispone la afectación de

los ingresos por Fondos COVID-19 a gastos concretos, el importe correspondiente al Tramo 3 (22.141 miles de euros) cuya distribución se basa en criterios asociados al gasto en educación, se ha destinado a gasto en farmacia, según se deduce del análisis de las modificaciones de crédito tramitadas para dar cobertura a estos gastos.

25. En 2020 se han imputado al presupuesto gastos procedentes de ejercicios anteriores por 249.292 miles de euros. De este importe, 216.128 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad se integra en la de la AG. Este organismo autónomo (OA) está sometido a control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, por lo que la imputación de estas obligaciones al presupuesto no está sometida a un procedimiento previo de convalidación, pese a que gran parte de las mismas no disponían de crédito adecuado en el ejercicio de origen.

Además, y pese a que la Ley Orgánica (LO) 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece la obligación de que en las entidades de las Administraciones Públicas (AAPP) no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS.

26. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2020 están sobrevaloradas por el importe de la variación neta de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, 170.317 miles de euros, e infravaloradas por la falta de reconocimiento de las repercusiones por responsabilidades derivadas de incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en 1.699 miles de euros.
27. En el ejercicio fiscalizado no existía una automatización en el traspaso de datos entre los sistemas para la gestión de los tributos y el Sistema de Información Contable (SIC3), sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realizaba de forma manual en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros. En diciembre de 2021 se formalizó un contrato para la implantación de un sistema de gestión integral de ingresos vinculado con la contabilidad.

RECOMENDACIÓN Nº 8

A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

28. El estado del resultado presupuestario de la AG refleja un saldo negativo de 35.244 miles de euros; no obstante, el cómputo de salvedades puestas de manifiesto en este Informe supondría su incremento en 168.639 miles de euros, resultado un saldo positivo de 133.395 miles. La ausencia de implantación de un sistema de gastos con financiación afectada impide cuantificar las desviaciones de financiación y su efecto sobre el resultado presupuestario ajustado.
29. Del análisis de las rúbricas del balance de la AG se han deducido las siguientes incorrecciones y salvedades contables que afectan a su representatividad:
- Persistían las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del Inventario de la CA, como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone además el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el

artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria. Únicamente se registran las operaciones que implican movimiento de fondos, a excepción de las amortizaciones. No se ha acreditado un adecuado control sobre los bienes recibidos o entregados en cesión o adscripción, no se reconocen beneficios o pérdidas en la enajenación del activo no corriente y no se realizan las comprobaciones oportunas para, en su caso, reconocer las provisiones por depreciación de los correspondientes bienes.

RECOMENDACIÓN Nº 9

A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvete las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

- La activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin acreditar que en caso de liquidación se deduciría un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones.

Las participaciones en el fondo patrimonial del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) y en el Fondo de Derribos de Cantabria se registran en una cuenta incorrecta y, en este último caso, sin ajustarse a la situación del Fondo al cierre del ejercicio.

- Entre las anulaciones contabilizadas figuran derechos prescritos (142 miles de euros) y deudas extinguidas por compensación (776 miles), que deberían registrarse como cancelaciones y derechos recaudados, respectivamente. Además, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”.

Deudores presupuestarios por 1.289 miles de euros, de antigüedad superior a diez ejercicios, se encontrarían indebidamente registrados en contabilidad, al haber prescrito los correspondientes derechos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF.

RECOMENDACIÓN Nº 10

A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

- El criterio aplicado para la estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, consistente en la aplicación de un tanto alzado al total de saldos deudores al cierre del ejercicio, no se considera adecuado ni fundamentado, y se manifiesta insuficiente en relación con otros criterios alternativos más prudentes.

RECOMENDACIÓN Nº 11

A la Intervención General de la Comunidad:

Que se modifique el criterio de estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, adoptando una estimación prudente basada en la naturaleza y antigüedad de los deudores o en una serie histórica de fallidos.

- La Dirección General (DG) de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no ejercía facultades de control sobre las cuentas restringidas de recaudación hasta el momento en que los fondos eran traspasados a la cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos.

RECOMENDACIÓN Nº 12

A la Consejería de Economía y Hacienda:

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

La Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) no ha establecido normas a las que deba ajustarse la contabilidad auxiliar de las operaciones que realicen los habilitados, en contra de lo previsto en el Decreto 89/2018, por el que se regulan los Anticipos de caja Fija. Por su parte, la normativa reguladora de los pagos a justificar está constituida por normativa dispersa, lo que conlleva dificultades en su aplicación. El 85 % de los acreedores de ejercicios cerrados con antigüedad superior a los cuatro años corresponde a obligaciones reconocidas en 2015 y 2016 a favor de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) por 23.632 miles de euros, lo que requiere de un análisis de la vigencia de estas obligaciones y de la posterior adecuación de las futuras transferencias a esta entidad.

- En el balance y en la memoria de la AG se registran al cierre del ejercicio pasivos financieros por 3.115.828 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 5,68 %. Este dato se calcula incorrectamente a valor de reembolso en lugar de a coste amortizado, como correspondería según el PGCP, criterio cuya aplicación supondría aumentar la deuda contabilizada hasta los 3.118.369 miles de euros. Además, la AG continúa sin contabilizar el saldo vivo de la deuda correspondiente a las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009, que al fin de 2020 ascendía a 210.275 miles de euros.

30. La cuenta de resultado económico-patrimonial registra un desahorro de 18.514 miles de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades señaladas en relación con el registro contable de las amortizaciones, con el de los beneficios y pérdidas en la enajenación de inmovilizados, con la dotación a tanto alzado de la provisión para insolvencias, así como con el registro de intereses de la deuda, como consecuencia del criterio de contabilización de esta última.

31. La memoria de la AG presenta carencias entre las que destaca la relativa a provisiones y contingencias, ya que solo muestra información sobre la provisión a largo plazo para responsabilidades, en la que cabe cuestionar la integridad de la información que conduce al cálculo de su saldo debido a la falta de realización de estimaciones por parte de la mayoría de los órganos y no haberse acreditado la existencia de un sistema de valoración integral de las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o la mención como contingencias, en función de su probabilidad.

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO (Subapartado II.7)

32. Solo cuatro de los nueve OAAA -Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) y ODECA- que forman parte del sector autonómico rinden sus cuentas anuales independientes y todos ellos presentan grados de ejecución de sus presupuestos de gastos inferiores al 78 %, lo que se ha convertido en estructural dada su repetición desde ejercicios precedentes, evidenciando una sobrestimación de sus necesidades presupuestarias.
33. Pese a que el remanente de tesorería agregado a 31 de diciembre de 2020 de los OAAA no integrados como secciones presupuestarias se incrementó un 52 % respecto a 2019 y representa el 33 % de los créditos finales, la AG no adoptó en el ejercicio fiscalizado el acuerdo previsto en el artículo 44 de la LF, que autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades del sector público autonómico, o bien, para requerir el ingreso en la tesorería de las disponibilidades líquidas que pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad.
34. Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y la prudencia financiera existen riesgos e incertidumbres en el SCS. La sistemática apelación por la AG a los Fondos de Financiación a Comunidades Autónomas (CCAA) para cubrir fundamentalmente gasto en farmacia y productos sanitarios del SCS, supone la transformación de deuda comercial del organismo en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. En consecuencia, la cobertura del gasto sanitario depende del mantenimiento a medio plazo de mecanismos de financiación del Estado, que fueron diseñados con carácter extraordinario y cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad del SCS si no se produce la necesaria adecuación de sus dotaciones presupuestarias a los gastos reales en materia sanitaria.

RECOMENDACIÓN Nº 13

A las Consejerías de Sanidad y de Economía y Hacienda:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

35. El ICANE no tenía registrada en sus cuentas anuales la cesión gratuita por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad.

36. Ninguno de los OAAA, ni tampoco la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT), ha incluido en su memoria el balance de resultados y el informe de gestión, en contra de lo previsto por el artículo 121.7 de la LF.
37. Según el informe de auditoría de cuentas realizado por la IGAC sobre las cuentas de 2020 de la ACAT, ninguna de las cesiones de uso de los inmuebles utilizados por la entidad como oficinas de recaudación se encontraba documentada.
38. Los únicos dos consorcios que formaban parte del sector público autonómico, el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria y el Consorcio Año Jubilar Lebaniego, no tenían actividad en 2020 y fueron extinguidos en 2021 y 2022, respectivamente.
39. La UC no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la UC, según el cual la memoria económica anual debe incluir una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas.
40. El contenido de la memoria de la UC no incorpora la información referida a la aplicación del remanente de tesorería, los estados de derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad y el de desarrollo de los compromisos de ingresos, ni tampoco la información de los gastos con financiación afectada, indicando en todos los casos que la complejidad de cada estado hace que los sistemas informáticos de la UC no estén preparados para su elaboración en los términos y formatos que el PGCP establece. En consecuencia, es cuestionable la representatividad de los importes que corrigen el saldo presupuestario como créditos financiados con remanente de tesorería y desviaciones de financiación.
41. La Gerencia de la UC encargó una auditoría privada sobre las cuentas anuales de 2020 que fue emitido con opinión favorable.

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

42. Las empresas públicas autonómicas mantienen patrimonios netos y fondos de maniobra positivos, a excepción de CANTUR, que obtuvo un fondo de maniobra negativo de 360 miles de euros. Los resultados agregados negativos del sector público empresarial ascendieron a 38.917 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del importe negativo del 93 % respecto a 2019.
43. Las pérdidas obtenidas por SODERCAN pasaron de 6.508 miles de euros en 2019 a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el COVID-19, de acuerdo con su objeto social. Esta sociedad mantiene en su balance una partida a cobrar a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 50.059 miles de euros, de los cuales al menos 23.632 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado deterioro de este crédito ni se informe en la memoria de esta contingencia.
44. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) no ha registrado contablemente los inmuebles en los que desarrolla su actividad.
45. La memoria del ICAF y la de SODERCAN, pese a la actividad crediticia de estas empresas y a mantener importes muy significativos de instrumentos financieros en el balance, no informan

adecuadamente sobre la naturaleza y el nivel de riesgo de crédito procedente de estos instrumentos.

46. Todas las cuentas anuales de 2020 de las empresas públicas autonómicas sometidas a obligación de auditoría han sido auditadas. Cuatro de las quince entidades auditadas presentan salvedades: El Soplao, S.L (por carencias en la información en la memoria sobre el impacto de la pandemia), SRECD (por el importe provisionado y la activación de bienes recibidos), Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE) (en relación con el valor activado de determinados inmuebles) y SAICC (en relación con la cobrabilidad de determinados créditos).
47. Las entidades Fundación Camino Lebaniego y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no han presentado sus planes de actuación en el Protectorado y tampoco se han depositado en el Registro de Fundaciones.
48. La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC), la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS) y la FLTQ no cumplen lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 129 de la LRJSP, según el cual los estatutos de cada fundación deben determinar la Administración Pública a la que está adscrita.
49. La Fundación Camino Lebaniego y la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros y de 887 miles, respectivamente, que constan como obligaciones reconocidas por la AG en 2020.
50. Las cuentas anuales de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica se aprobaron rebasando el plazo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria. Esta fundación registró en 2020 una disminución de 3.000 miles de euros en su dotación fundacional sin que conste acuerdo del Patronato ni comunicación al Protectorado.
51. Los informes de auditoría de la FIS, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) emiten opinión con salvedades por la incorrecta aplicación de subvenciones en los dos primeros casos y por la ausencia de reflejo contable del derecho de uso de las instalaciones cedidas a su favor, en el tercero.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Subapartado II.9)

52. La Cuenta General no incluye información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que estaba constituido por 41 entidades en el sector AAPP y tres en el sector sociedades no financieras. Tampoco incluye información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de deuda pública y regla de gasto, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LO a 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Esta inclusión resulta procedente en cumplimiento del principio de transparencia, sin perjuicio de considerar la no obligatoriedad del cumplimiento de estos objetivos, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Consejo de Ministros, el 6 de octubre de 2020, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19.
53. La CA obtuvo un periodo medio de pago (PMP) inferior a la media de las CCAA durante nueve de los doce meses del año, lo que ha supuesto revertir la tendencia negativa consolidada en

años anterior y ha permitido alcanzar un PMP de 17,19 días, inferior en 76,34 días al de diciembre de 2019.

54. En 2020 la CA acudió al Fondo de Facilidad Financiera al cumplir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera en 2018. De los 548.890 miles de euros asignados, el 69 % se destinó a refinanciar deuda financiera e intereses.
55. De los 123.000 miles de euros de deuda comercial financiada, 52.250 miles correspondían a deuda del SCS (el 42,5 %), que es asumida en su totalidad por la AG, dotando al organismo de mayores créditos a través de modificaciones presupuestarias. Esta práctica, se produce de forma continuada en ejercicios sucesivos y supone la transformación de la deuda comercial del SCS en deuda financiera de la AG.
56. El endeudamiento neto de la CA a efectos de contabilidad nacional alcanzó los 3.344.186 miles de euros. La operación formalizada por importe de 500 miles de euros por la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. no contaba con la preceptiva autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda ni con el informe previo del ICAF.

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA (Subapartado II.10)

57. El Portal de Transparencia de Cantabria contiene, con carácter general, la información exigida por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, si bien la información contable y presupuestaria no se ofrece al ciudadano en el formato de datos abiertos, lo que permitiría la reutilización de la información.
58. Existen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de diversas empresas y fundaciones públicas autonómicas referidas a la información sobre estatutos, presupuestos, altos cargos o asimilados, saldos de cuentas bancarias y contratación.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD (Subapartado II.11)

59. En 2020 no se habían iniciado los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del plan para la igualdad de género en la Administración previsto en el artículo 81 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, pese a que la Ley establecía un plazo para ello de un año desde su entrada en vigor, lo que se produjo el 30 de marzo de 2019.

RECOMENDACIÓN Nº 14

A la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte:

Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES (Subapartado II.12)

60. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2019, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de enero de 2022, se califican seis de ellas en curso de cumplimiento y una como no cumplida.

Madrid, 29 de marzo de 2023

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



RELACIÓN DE ANEXOS

I.	MARCO NORMATIVO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO	
I.1	OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	117
I.2	LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	118
I.3	SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).....	120
II.	ASPECTOS DERIVADOS DE LA TRANSICIÓN A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES	
II.1	MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES	122
III.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	
III.1	ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA	125
III.2	ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS. Año de creación y fines.....	126
III.3	EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.....	127
III.4	FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales	129
III.5	CONSORCIOS. Año de constitución, entidades consorciadas y actuación	130
IV.	CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
IV.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	131
IV.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.....	132
IV.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios	133
IV.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	134
IV.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	135
IV.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	136
IV.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	137
IV.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	139
IV.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	140
IV.4	Situación de avales	141
V.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
V.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	142
V.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.....	143
V.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.....	144
V.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	145
V.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	146

V.1-6	Resultado presupuestario	147
V.2-0.1	Balance	148
V.2-0.2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	149
V.2-1	Deudores presupuestarios	150
V.2-2	Deudores no presupuestarios	151
V.2-3	Tesorería.....	152
V.2-4	Acreedores no financieros. Presupuestarios	153
V.2-5	Acreedores no financieros. No presupuestarios	154
V.2-6	Pasivos financieros: préstamos.....	156
V.2-7	Remanente de Tesorería	157

OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M 1: Inclusión en los Informes de eventuales progresos y buenas prácticas observadas.

M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas.

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad.

M 4: Impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la rendición de cuentas por las entidades públicas, así como la máxima colaboración de las mismas con el Tribunal en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 1: Desarrollar fiscalizaciones en aquellos ámbitos en los que, a la vista de las actuaciones desarrolladas, entre otros, por los órganos de control interno, pudiera apreciarse la existencia de irregularidades que pudieran dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad.

M 3: Fiscalizar los volúmenes más significativos de ingreso y de gasto públicos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno.

Fuente: Elaboración propia.

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CA de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de Cantabria (LP) para el año 2020.
- Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
 - LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
 - Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con EA y se modifican determinadas normas tributarias.
-

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2018 (prorrogados en el ejercicio fiscalizado).
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- RDL 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- RDL 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

Fuente: Elaboración propia.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las Comunidades Autónomas están establecidos en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria la Ley 20/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

El apartado 1 de la DT tercera de la Orden de 26 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el PGCP, establece que, en las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando el mismo, no se reflejarán en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial ni en el resto de estados que incluyan información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. Sin perjuicio de ello, en la memoria de dichas cuentas se han incluido el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial de las cuentas anuales del ejercicio anterior, tal como dispone dicha disposición.

En la memoria de las primeras cuentas formuladas por la AG aplicando el nuevo PGCP, las del ejercicio 2020, se ha creado un apartado en el que se incluye una explicación de las principales diferencias entre los criterios aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad, tal como dispone el apartado 2 de la DT tercera.

La DT primera de la Orden de 26 de diciembre de 2019 recoge las reglas generales para la aplicación del PGCP en el primer ejercicio que se formulen cuentas anuales. Así, se establece que, una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio, utilizando las mismas cuentas que en el asiento de cierre del ejercicio anterior, se ajustará dicho asiento de apertura con el fin de que a dicha fecha queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el PGCP y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo. Asimismo, a dicha fecha se deberán efectuar las reclasificaciones de los elementos patrimoniales que corresponda, de acuerdo con las definiciones y los criterios contables incluidos en el PGCP. En aplicación de esta norma, se ha efectuado la apertura de 2020, traspasando los saldos existentes de las cuentas financieras del antiguo Plan, a las cuentas financieras equivalentes.

Sobre el asiento de apertura se han realizado los siguientes ajustes:

1. La cuenta 272 "Gastos financieros diferidos de otras deudas" del antiguo Plan desaparece en el nuevo PGCP, por lo que es una cuenta afectada directamente por el apartado 1.a) de la DT primera. El saldo a 31 de diciembre de 2019 de esta cuenta era de 343 miles de euros, que correspondían íntegramente al coste financiero pendiente de la inversión en el Centro de Salud Nueva Montaña, de acuerdo con los datos del cuadro de amortización según los criterios del antiguo Plan. Los ajustes derivados de las diferencias de criterio con el nuevo PGCP determinan una minoración del saldo de la cuenta 173 "Proveedores de inmovilizado a largo plazo" de 43 miles de euros y de la cuenta 523 "Proveedores de inmovilizado a corto plazo" de 84 miles, por lo que el ajuste total es de 216 miles [343 – (43+84)], minorando el saldo de los resultados de ejercicios anteriores.

MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

2. Hasta el ejercicio 2019, último en la utilización del SIC2, para conciliar contablemente el saldo contable de la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas” y el saldo de los ordinales bancarios se procedía a contabilizar un asiento directo contra la cuenta 559 “Otras partidas pendientes de aplicación”. Con la puesta en marcha del SIC3, ya no se permite realizar asientos directos que impliquen a cuentas del subgrupo 57. Para neutralizar el efecto del asiento directo que se contabilizó en 2019, ha sido necesario modificar en el asiento de apertura del ejercicio 2020, el saldo de las subcuentas 559000 y 571000, para que el importe de esta última coincida con el saldo de los ordinales bancarios a 1 de enero de 2020.

Además, se han realizado las siguientes reclasificaciones posteriores al asiento de apertura, mediante asientos directos:

1. El nuevo PGCP realiza una primera clasificación de las inversiones financieras atendiendo a si estas se producen en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, o si por el contrario son en otras entidades. La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, define qué se considera entidades del grupo, multigrupo y asociadas. En aplicación del nuevo Plan, se ha procedido mediante la contabilización de un asiento directo, a la reclasificación de parte de la inversión recogida en la cuenta 250000 “Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio”, cuenta utilizada en el asiento de apertura del ejercicio 2020 que presentaba un saldo de 287.490 miles de euros, al desarrollo de la cuenta 240 “Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” al tratarse de aportaciones en entidades del Sector público Autonómico en un porcentaje de participación superior al 20 %, resultando un importe de 282.065 miles de euros a la subcuenta 240100 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” y 5.425 miles a la 240300 “Participaciones a largo plazo en sociedades asociadas”.

2. El antiguo Plan únicamente distinguía dos cuentas de amortizaciones, la cuenta 281 para la amortización del inmovilizado inmaterial y la cuenta 282 para la amortización del inmovilizado material. El nuevo PGCP, sin embargo, contempla una cuenta específica para cada tipo de elemento del inmovilizado. En el asiento de apertura se traspasó el saldo de las antiguas cuentas 281 y 282 a las nuevas cuentas 280910 y 281210, respectivamente, cuyos saldos, con base en la información de detalle existente, se han distribuido, mediante la contabilización de un asiento directo, en nuevas subcuentas que atienden a la naturaleza de los distintos elementos.

3. En aplicación del nuevo Plan, se ha procedido mediante la contabilización de un asiento directo, a la reclasificación, por un total de 33.570 miles de euros, del deterioro recogido en la cuenta 297000 “Deterioro de valor de valores mantenidos hasta el vencimiento”, utilizada en el asiento de apertura del ejercicio 2020, al desarrollo de la cuenta 293100 “Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas”, al tratarse de aportaciones en entidades del sector público autonómico en un porcentaje de participación superior al 20 %.

MENCIÓN DE LA MEMORIA A LA TRANSICIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES

4. En el asiento de apertura se traspasó el saldo de la antigua cuenta 575 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos” a la cuenta 575000 “Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar”. En aplicación del nuevo Plan, se ha procedido, mediante la contabilización de un asiento directo, a la reclasificación de un total de 3.700 miles de euros desde la citada cuenta 575000 a la 575100 “Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija”.

Por último, el impacto que se ha producido en el patrimonio neto de la AG de la CA de Cantabria como consecuencia de la variación de los criterios contables que han sido explicados, se recoge en el asiento de apertura en el saldo que presenta la cuenta 120000 “Resultados de ejercicios anteriores”, ya que ha sido sobre esa cuenta sobre la que se han ido reflejando los cambios. El saldo deudor de la cuenta 120000 a 1 de enero de 2020 asciende a 216 miles de euros.

Fuente: Memoria de la Cuenta Anual de la AG de Cantabria.

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
A.G. C.Autónoma	Comunidad Autónoma de Cantabria
Organismos Autónomos	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) Servicio Cántabro de Salud (SCS) Servicio Cántabro de Empleo (SCE) Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)
Entes Públicos Administrativos	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)
Ente Público Empresarial	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)
Sociedades Mercantiles	Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) El Soplao, S.L. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN) Gran Casino del Sardinero, S.A. Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV) Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE) Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC) Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE) Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE) Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)
Fundaciones	Fundación Camino Lebaniego Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI) Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica Fundación Fondo Cantabria Cooperera Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC) Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS) Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)
Consortios	Consortio Año Jubilar Lebaniego Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria
Universidad	Universidad de Cantabria

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas EELL de Cantabria.
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	1991	Investigación y estudios sobre prevención y protección del medio ambiente.
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1998	Producción y difusión estadística.
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	2000	Promoción de los sectores agroalimentario y pesquero de Cantabria y sus productos.
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	2001	Provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas de seguridad y salud laboral.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2018	Ejercicio de las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.
Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	2008	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.
Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	2019	Prestación de servicios a la juventud. Defender y promover los intereses y derechos de la juventud.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	1983	Embotellamiento de las aguas minero-medicinales del manantial cuyo aprovechamiento se realizaba por Agua de Solares, S.A.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
El Soplao, S.L.	2005	Gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, promoción y comercialización del complejo turístico Cueva de El Soplao.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN)	1994	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1978	Explotación de un casino de juego.
Hospital Virtual de Valdecilla, S.L. (HVV)	2010	Entrenamiento clínico y asistencial mediante simulación, así como la formación en materia sanitaria.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	2008	Planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	1991	Gestión de residuos, saneamiento agua, mantenimiento del territorio y aprovechamiento de la energía.
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	2004	Coordinación y asesoramiento en materia financiera de las empresas públicas del Gobierno de Cantabria.
Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	2015	Promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	2006	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante estudios, asesoramiento, promoción de inversiones, apoyo financiero, y constitución de sociedades mercantiles.
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	2009	Gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013 y del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2014-2020.

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y fincas para la creación y construcción de parques científicos-tecnológicos.
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2008	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria.
Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE)	2020	Prestación de servicios de apoyo a la educación.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	1999	Adquisición, tenencia de bienes inmuebles. Actuación urbanizadora y edificatoria. Gestión y explotación. Formulación de estudios urbanísticos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Camino Lebaniego	2019	Promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado.
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	2000	Promover y procurar la incorporación social de las personas excluidas socialmente o en riesgo de exclusión.
Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI)	2006	Fomento y practica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico y la innovación tecnológica.
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2006	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la CA de Cantabria hacia todo el mundo.
Fundación Fondo Cantabria Cooperera	2009	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la CA.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	2007	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela del Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC.
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2013	Investigación básica, clínica y de servicios sanitarios.
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1997	Mediación, conciliación, arbitraje y resolución de conflictos laborales industriales.
Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	2013	Programar, organizar y efectuar las representaciones del FIS.
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	1982	Promoción de la investigación tecnológica, perfeccionamiento de los profesionales del área tecnológica y difusión de actividades culturales.
Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	2019	Realización de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

CONSORCIOS / Año de constitución, entidades consorciadas y actuación

Consortios	Año de constitución	Entidades consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar Lebaniego	2006	Estado, CA de Cantabria y Ayuntamientos de Camaleño y Potes	Fomento e impulso de actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del Año Jubilar Lebaniego.
Consortio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2000	CA de Cantabria y Ayuntamiento de Santander	Establecer un fondo museístico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
Administración General y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.885.896	282.678	3.168.574	3.086.681
Universidad de Cantabria	115.987	28.070	144.057	107.731
Organismos Autónomos:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.506	0	1.506	999
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	0	2.892	2.241
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	984	0	984	630
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	0	1.427	1.005
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	10.103	0	10.103	8.687
- Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	3.018.795	310.748	3.329.543	3.207.974
Otras Entidades Públicas:				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	1	3	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
Administración General y OOAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.885.896	282.678	3.168.574	3.051.437
Universidad de Cantabria	115.987	28.070	144.057	108.550
Organismos Autónomos:				
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.506	0	1.506	1.389
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.892	0	2.892	2.465
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	984	0	984	774
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.427	0	1.427	1.027
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	10.103	0	10.103	9.021
- Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	3.018.795	310.748	3.329.543	3.174.663
Otras Entidades Públicas:				
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	2	1	3	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario (sin ajustar)
Administración General y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	(155.880)	120.636	(35.244)
Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
Universidad de Cantabria	714	105	819
Organismos Autónomos (*):			
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	390	0	390
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	224	0	224
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	143	0	143
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	23	0	23
Entes Públicos:			
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	334	0	334
- Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	N/D	N/D	N/D
Total	1.828	105	1.933
Otras Entidades Públicas:			
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	(3)	0	(3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) En este anexo se muestran de forma separada los datos de la AG (y OAAA que constituyen secciones de su presupuesto) y el resto de entidades al haber estado sujetas durante el ejercicio fiscalizado a dos planes contables diferentes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto	Pasivo	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
Administración General y OOAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	4.156.032	319.999	745.129	3.201.101	529.801

Subsectores	Activo			Fondos propios	Provisiones	Pasivo	
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante			Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
Universidad de Cantabria	126.113	589	35.496	108.673	2.009	12.138	39.378
Organismos Autónomos (*):							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1.576	0	728	2.258	0	0	46
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	3.057	0	1.110	4.080	0	0	88
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	22	0	294	254	0	0	62
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	285	0	341	608	0	0	17
Entes Públicos:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	934	0	2.580	2.833	0	0	681
- Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	131.987	589	40.549	118.706	2.009	12.138	40.272
Otras Entidades Públicas:							
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	475	0	1	476	0	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(*) En este anexo se muestran de forma separada los datos de la AG (y OOAA que constituyen secciones de su presupuesto) y el resto de entidades al haber estado sujetas durante el ejercicio fiscalizado a dos planes contables diferentes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado de la Gestión Ordinaria	Resultado de otras Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
Administración General y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.504.204	2.450.854	53.350	0	60.180	(78.694)	(18.514)
Subsectores	Gastos			Ingresos			Ahorro (Desahorro)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
Universidad de Cantabria	107.048	1.327	67	16.837	90.023	3	(1.579)
Organismos Autónomos (*):							
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	939	102	0	2	1.387	748	1.096
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.096	245	0	1	2.463	5	128
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	571	75	0	0	774	0	128
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	809	209	8	40	988	0	2
Entes Públicos:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	8.830	227	863	0	9.021	58	(841)
- Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Total	120.293	2.185	938	16.880	104.656	814	(1.066)
Otras Entidades Públicas:							
- Consorcio Año Jubilar Lebaniego	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria	1	0	0	0	0	0	(1)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

(* En este anexo se muestran de forma separada los datos de la AG (y OAAA que constituyen secciones de su presupuesto) y el resto de entidades al haber estado sujetas durante el ejercicio fiscalizado a dos planes contables diferentes.

EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Sociedades Mercantiles					
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	379	2.913	3.172	0	120
- El Soplao, S.L.	1.091	577	1.647	0	21
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	23.502	12.331	19.377	10.085	6.371
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	4.547	757	3.297	1.313	694
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	2.512	645	2.218	697	242
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	63.119	38.061	40.030	45.455	15.695
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	23	4.805	3.884	723	221
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	20	20	0	0
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	38.510	10.378	12.071	33.315	3.502
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	23.619	66.401	63.988	2.513	23.519
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	788	1.923	1.817	500	394
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	23.227	27.245	35.478	7.108	7.886
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	65.052	12.555	54.805	9.887	12.915
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2.260	8.815	1.599	2.258	7.218
- Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE)	10	799	573	0	236
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	16.066	27.744	33.616	7.628	2.566
Total	264.705	215.969	277.592	121.482	81.600
Ente Público Empresarial					
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	56.452	59.764	33.205	75.879	7.132

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Sociedades Mercantiles								
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	(420)	0	(420)	0	(420)	0	(420)
- El Soplao, S.L.	0	(153)	0	(153)	0	(153)	0	(153)
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	926	(316)	(190)	420	0	420	0	420
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	118	(1.010)	(27)	(919)	0	(919)	0	(919)
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	103	(70)	(2)	31	(11)	20	0	20
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	965	(924)	(7)	34	(34)	0	0	0
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	263	(138)	(2)	123	0	123	0	123
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	178	(246)	(823)	(891)	0	(891)	0	(891)

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1.279	(26.670)	861	(24.530)	(23)	(24.553)	0	(24.553)
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE)	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	20	223	(285)	(42)	2	(40)	0	(40)
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	14.575	(17.596)	23	(2.998)	(28)	(3.026)	0	(3.026)
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	74	(8.944)	(61)	(8.931)	0	(8.931)	0	(8.931)
- Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE)	0	(5)	0	(5)	0	(5)	0	(5)
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	246	408	(153)	501	0	501	0	501
Total	18.747	(55.861)	(666)	(37.780)	(94)	(37.874)	0	(37.874)
Ente Público Empresarial								
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	(1.199)	19	(1.180)	137	(1.043)	0	(1.043)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundaciones						
- Fundación Camino Lebaniego	34	198	172	0	60	232
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	5.478	681	5.593	0	566	6.159
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI)	697	3.856	1.957	1.014	1.582	4.553
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	8.830	492	2.801	101	6.420	9.322
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	0	641	624	0	17	641
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	28.043	8.446	29.951	3.358	3.180	36.489
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	5.587	11.922	8.585	1.716	7.208	17.509
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	20	855	277	384	214	875
- Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	18	316	263	2	69	334
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	69	1.923	345	64	1.583	1.992
- Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	1.504	8.796	6.204	2.572	1.524	10.300
Total	50.280	38.126	56.772	9.211	22.423	88.406

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio	Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundaciones									
- Fundación Camino Lebaniego	345	(344)	(1)	0	0	0	35	0	35
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS)	1.892	(1.902)	(2)	(12)	0	(12)	(70)	0	(82)
- Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI)	2.682	(2.667)	0	15	0	15	0	0	15
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	839	(2.783)	(690)	(2.634)	0	(2.634)	0	0	(2.634)
- Fundación Fondo Cantabria Coopera	212	(232)	0	(20)	0	(20)	(150)	0	(170)
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC)	4.439	(3.710)	(304)	425	0	425	11	0	436
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.395	(4.327)	0	68	0	68	(283)	1.289	1.074
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.010	(1.018)	0	(8)	0	(8)	5	6	3
- Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	953	(952)	(1)	0	0	0	0	0	0
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	19	272	(13)	278	0	278	0	0	278
- Fundación Marqués de Valdecilla (FMV)	6.913	(6.886)	(39)	(12)	0	(12)	175	(1)	162
Total	23.699	(24.549)	(1.050)	(1.900)	0	(1.900)	(277)	1.294	(883)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L (SAICC)	1	142	0	0	1	142
- Proyecto de Interés Regional de la Universidad de Comillas	1	142	0	0	1	142
2. Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	2	679	0	0	2	679
- I.D.E.M., S.L.	2	679	0	0	2	679
3. Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	55	41.372	1.271	10.664	30	31.979
A. Entidades del sector público	44	24.892	971	10.064	20	15.799
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1	2.000	0	2.000	0	0
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	1	11.990	0	0	1	11.990
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	18	3.738	0	2.402	9	1.336
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2	3.000	0	3.000	0	0
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	22	4.164	360	2.662	9	1.862
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	0	0	611	0	1	611
B. Entidades del sector privado	11	16.480	300	600	10	16.180
- I.B., S.A.	1	300	300	300	1	300
- M.F., S.A.	2	600	0	0	2	600
- C., S.L.	1	523	0	0	1	523
- E.T., S.L.	1	107	0	0	1	107
- G.S.W., S.A.	1	13.250	0	0	1	13.250
- S.G., S.L.	1	350	0	0	1	350
- P.N., S.A.	1	300	0	300	0	0
- B.E.T., S.L.	1	160	0	0	1	160
- S.E., S.L.	1	390	0	0	1	390
- N., S.L.	1	500	0	0	1	500
Total	58	42.193	1.271	10.664	33	32.800

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	26.507	24.522	18.132	59.531	0	0	8.502	83.926
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	1.923	120.414	101.158	181.246	0	0	8.480	193.945
3. Gastos financieros	0	1.450	669	13.038	0	0	0	8.675	(19.594)
4. Transferencias corrientes	0	26.458	50.902	42.394	35.751	0	0	10.445	60.272
Total operaciones corrientes	0	56.338	196.507	174.722	276.528	0	0	36.102	318.549
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	1.000	0	0	0	0	(1.000)
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0	0	0	1.000	0	0	0	0	(1.000)
6. Inversiones reales	0	0	16.792	37.365	984	0	0	17.842	(37.431)
7. Transferencias de capital	0	1.692	10.555	14.242	5.166	0	0	4.086	(915)
Total operaciones de capital	0	1.692	27.347	51.607	6.150	0	0	21.928	(38.346)
8. Activos financieros	0	0	6.300	2.825	0	0	0	0	3.475
9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total operaciones financieras	0	0	6.300	2.825	0	0	0	0	3.475
Total	0	58.030	230.154	230.154	282.678	0	0	58.030	282.678

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	0	180	2.253	8.377	200	0	0	713	(6.457)
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	0	45	7.739	10.518	0	0	0	1.716	(4.450)
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	0	17.548	29.482	0	0	0	3.613	(15.547)
05 Desarrollo Rural, Gandería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	0	1.223	4.927	12.040	0	0	0	1.866	(7.756)
06 Economía y Hacienda	0	0	82.244	83.448	431	0	0	6.155	(6.928)
07 Empleo y Políticas Sociales	0	927	1.931	5.327	5.827	0	0	1.127	2.231
09 Educación y Formación Profesional	0	20.427	13.799	5.629	25.710	0	0	10.855	43.452
10 Sanidad	0	60	2.213	3.324	0	0	0	237	(1.288)
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	0	17.907	63.747	20.328	244.194	0	0	5.469	300.051
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	0	2.694	20.246	10.728	2.094	0	0	3.293	11.013
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	0	8.135	5.260	21.975	0	0	0	8.205	(16.785)
14 Deuda Pública	0	0	0	13.049	0	0	0	8.674	(21.723)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	0	0	1.019	1.532	0	0	0	0	(513)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	0	5.617	7.057	4.116	4.222	0	0	5.693	7.087
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	0	815	171	281	0	0	0	414	291
Total	0	58.030	230.154	230.154	282.678	0	0	58.030	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	981.312	83.926	1.065.238	1.055.415	9.823
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	476.733	193.945	670.678	648.808	21.870
3. Gastos financieros	52.768	(19.594)	33.174	30.412	2.762
4. Transferencias corrientes	685.202	60.272	745.474	723.429	22.045
Total operaciones corrientes	2.196.015	318.549	2.514.564	2.458.064	56.500
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000	(1.000)	0	0	0
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	1.000	(1.000)	0	0	0
6. Inversiones reales	162.135	(37.431)	124.704	113.166	11.538
7. Transferencias de capital	100.048	(915)	99.133	86.991	12.142
Total operaciones de capital	262.183	(38.346)	223.837	200.157	23.680
8. Activos financieros	36.958	3.475	40.433	39.789	644
9. Pasivos financieros	389.740	0	389.740	388.671	1.069
Total operaciones financieras	426.698	3.475	430.173	428.460	1.713
Total	2.885.896	282.678	3.168.574	3.086.681	81.893

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.072	0	8.072	8.072	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	109.746	(6.457)	103.289	99.991	3.298
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	131.341	(4.450)	126.891	124.057	2.834
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	140.176	(15.547)	124.629	117.384	7.245
05 Desarrollo Rural, Gandería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	134.051	(7.756)	126.295	120.185	6.110
06 Economía y Hacienda	35.824	(6.928)	28.896	23.494	5.402
07 Empleo y Políticas Sociales	31.529	2.231	33.760	26.597	7.163
09 Educación y Formación Profesional	516.870	43.452	560.322	553.519	6.803
10 Sanidad	21.333	(1.288)	20.045	19.256	789
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	900.732	300.051	1.200.783	1.190.216	10.567
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	85.235	11.013	96.248	87.614	8.634
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	98.443	(16.785)	81.658	71.311	10.347
14 Deuda Pública	431.458	(21.723)	409.735	409.099	636
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.687	(513)	2.174	1.867	307
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	230.548	7.087	237.635	225.965	11.670
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	7.851	291	8.142	8.054	88
Total	2.885.896	282.678	3.168.574	3.086.681	81.893

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
1. Impuestos directos	606.780	0	606.780	662.444
2. Impuestos indirectos	972.885	0	972.885	878.892
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	100.711	0	100.711	66.144
4. Transferencias corrientes	705.926	128.491	834.417	865.718
5. Ingresos patrimoniales	5.348	0	5.348	2.609
Total operaciones corrientes	2.391.650	128.491	2.520.141	2.475.807
6. Enajenación de inversiones reales	1.124	0	1.124	437
7. Transferencias de capital	51.770	5.827	57.597	26.097
Total operaciones de capital	52.894	5.827	58.721	26.534
8. Activos financieros	40.841	0	40.841	225
9. Pasivos financieros	400.511	148.360	548.871	548.871
Total operaciones financieras	441.352	148.360	589.712	549.096
Total	2.885.896	282.678	3.168.574	3.051.437

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.475.807	2.458.064		17.743
b. Operaciones de capital	26.534	200.157		(173.623)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	2.502.341	2.658.221		(155.880)
d. Activos financieros	225	39.789		(39.564)
e. Pasivos financieros	548.871	388.671		160.200
2. Total operaciones financieras (e + f)	549.096	428.460		120.636
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	3.051.437	3.086.681		(35.244)
<u>Ajustes</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0	
II. Total ajustes (3 + 4 - 5)			0	
Resultado presupuestario ajustado (I + II)			0	(35.244)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance
(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Patrimonio Neto y Pasivo	Ejercicio corriente
A) Activo no corriente	4.156.032	A) Patrimonio Neto	745.128
I. Inmovilizado Intangible	56.048	I. Patrimonio aportado	982.703
II. Inmovilizado Material	3.801.686	II. Patrimonio generado	(237.575)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	1. Resultados de ejercicios anteriores	(219.061)
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	210.010	2. Resultados de ejercicio	(18.514)
V. Inversiones financieras a largo plazo	88.288	III. Ajustes por cambios de valor	0
		IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0
B) Activo corriente	319.999	B) Pasivo no corriente	3.201.102
I. Activos en estado de venta	0	I. Provisiones a largo plazo	9.184
II. Existencias	0	II. Deudas a largo plazo	3.191.918
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	86.718	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	C) Pasivo corriente	529.801
V. Inversiones financieras a corto plazo	2.803	I. Provisiones a corto plazo	0
VI. Ajustes por periodificación	532	II. Deudas a corto plazo	34.375
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	229.946	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0
		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	495.426
		V. Ajustes por periodificación	0
Total Activo	4.476.031	Total Patrimonio Neto y Pasivo	4.476.031

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.580.100
2. Transferencias y subvenciones recibidas	891.816
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	17.334
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.715
7. Excesos de provisiones	9.240
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	2.504.205
8. Gastos de personal	(1.072.278)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(777.615)
10. Aprovisionamientos	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(523.449)
12. Amortización de inmovilizado	(77.512)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(2.450.854)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	53.351
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0
14. Otras partidas no dinerarias	6.829
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	60.180
15. Ingresos financieros	262
16. Gastos financieros	(31.773)
17. Gastos financieros imputados al activo	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0
19. Diferencias de cambio	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(47.183)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(78.694)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(18.514)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	59.361	1.604	11.793	49.172	13.012	36.160
2020	0	3.051.590	153	3.051.437	3.030.215	21.222
Total	59.361	3.053.194	11.946	3.100.609	3.043.227	57.382

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	91	0	2.607	2.698	2	2.696
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	0	0	0	0	0	0
Pagos duplicados o excesivos	1	0	0	1	1	0
Seguridad Social deudora convenio	0	0	210.741	210.741	210.741	0
Provisiones pagos a justificar pdtes de aprobación	0	0	36.356	36.356	0	36.356
Hacienda Pública deudora por IVA	1.532	0	851	2.383	1.145	1.238
Deudores IVA repercutido	274	(5)	1.958	2.227	1.970	257
Ant. Remuner. pers. Funcionar.	2	0	14	16	13	3
Ant. fondos por recursos	0	0	15.530	15.530	15.530	0
Fianzas para arrendamiento	2	0	4	6	0	6
Cantidades pdtes de reintegrar a la CA	0	0	0	0	0	0
Seg. Social deudora IT (ICASS)	153	0	2.432	2.585	2.368	217
Seg. Social deudora IT (SCS)	0	0	15.081	15.081	15.081	0
Seguridad Social deudora IT	308	0	6.603	6.911	6.540	371
Provisiones ACF pdtes de justificación	0	0	13	13	5	8
Efectos estancados (cartones de bingo)	55	0	0	55	0	55
Seguridad Social deudora IT (becas)	0	0	0	0	0	0
Deudores pendientes de compensar	1.651	0	794	2.445	610	1.835
Hacienda Pública IVA soportado	(9)	0	2.412	2.403	2.378	25
Total	4.060	(5)	295.396	299.451	256.384	43.067

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Tesorería

(miles de euros)

Concepto		Importes
I.	Flujos de efectivo de las actividades de gestión	18.998
	A) Cobros	2.511.841
	B) Pagos	2.492.843
II.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(158.558)
	C) Cobros	674
	D) Pagos	159.232
III.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación	162.709
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	552.654
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	389.945
IV.	Flujos de efectivo pendientes de clasificación	(719)
	I) Cobros pendientes de aplicación	(845)
	J) Pagos pendientes de aplicación	(126)
V.	Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0
VI.	Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	22.430

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012	2.031	0	0	2.031	0	2.031
2013	2.000	0	0	2.000	0	2.000
2014	0	0	0	0	0	0
2015	13.524	0	0	13.524	0	13.524
2016	10.108	0	0	10.108	0	10.108
2017	7.809	0	0	7.809	909	6.900
2018	14.246	0	0	14.246	6.893	7.353
2019	253.256	0	0	253.256	246.801	6.455
2020	0	305.945	0	305.945	0	305.945
Total	302.974	305.945	0	608.919	254.603	354.316

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	3.387	0	25.487	28.874	25.352	3.522
Cuota derechos pasivos	103	0	715	818	818	0
Cuota trabajador Seguridad Social	544	0	6.730	7.274	6.679	595
Retenciones judiciales	68	0	275	343	289	54
MUFACE	0	0	94	94	94	0
ISFAS	0	0	0	0	0	0
MUGEJU	0	0	248	248	248	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	117	0	124	241	117	124
Acreedores por IVA soportado	310	0	2.423	2.733	2.379	354
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	3.152	0	74.060	77.212	74.638	2.574
Fianzas recibidas arrendamiento viviendas	0	0	0	0	0	0
Gastos compartidos	0	0	635	635	631	4
Cesiones parcialesy/o múltiples	0	0	1.094	1.094	727	367
Otras cuotas sindicales	6	0	71	77	77	0
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	16	0	86	102	87	15
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	11	0	138	149	124	25
Retenciones judiciales educación	3	0	38	41	41	0
IRPF Retención trabajo personal educación	7.879	0	57.236	65.115	57.061	8.054
Cuota derechos pasivos educación	724	0	4.962	5.686	5.686	0
MUFACE educación	0	0	2.940	2.940	2.940	0
Caja de depósitos	7.778	0	3.734	11.512	344	11.168
Recaudación tributos municipales	5.855	0	31.812	37.667	33.536	4.131
Póliza de crédito	0	0	250.000	250.000	250.000	0
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	8.562	0	79.085	87.647	76.412	11.235

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Cuota derechos pasivos (SCS)	1	0	2	3	3	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	1.359	0	19.758	21.117	19.459	1.658
Retenciones judiciales (SCS)	13	0	138	151	151	0
MUFACE (SCS)	0	0	2	2	2	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	2	0	28	30	30	0
Ret S/ Arrendamiento Urbano Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social acreedora convenio (SCS)	0	0	105.347	105.347	105.347	0
Seguridad Social acreedora convenio	1.113	0	107.091	108.204	97.804	10.400
Mutualidad de Justicia Municipal	0	0	0	0	0	0
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	563	0	4.514	5.077	4.475	602
Cuota derechos pasivos (ICASS)	1	0	3	4	4	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	159	0	2.015	2.174	2.003	171
Retenciones judiciales (ICASS)	1	0	15	16	16	0
MUFACE (ICASS)	0	0	1	1	1	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	2	0	15	17	17	0
Seguridad Social acreedora convenio (ICASS)	0	0	9.943	9.943	9.943	0
Fianzas recibidas por arrendamiento de viviendas	15.398	0	49	15.447	931	14.516
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	3	3	3	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	0	0	20	20	20	0
Fondo de mejora de montes	0	0	5.473	5.473	0	5.473
Sin salida material fondos	0	0	39	39	39	0
Hacienda Pública IVA repercutido	148	0	2.749	2.897	2.752	145
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	6.038.144	6.038.144	6.038.144	0
Ingresos pendientes de distribución	944	0	4.881	5.825	5.732	93
Partidas pendientes de regularización	(74)	0	301	227	294	(67)
Rectificación aplicación de cobros	0	0	0	0	0	0
Total	58.145	0	6.842.518	6.900.663	6.825.450	75.213

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Santander	1	100.000	17.000	0	17.000	0
Banco Santander (agente)	1	110.000	27.500	0	27.500	0
Banco Europeo de Inversiones	1	50.000	43.334	0	3.334	40.000
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1	42.000	42.000	0	0	42.000
Banco Sabadell	1	50.000	25.500	0	0	25.500
Unicaja	1	40.000	19.733	0	4.266	15.467
Bankia (Caixabank)	1	35.700	6.000	0	6.000	0
Deutsche PfanbriefBank	1	35.000	17.300	0	3.700	13.600
FFPP	1	326.590	142.882	0	40.823	102.059
FLA y FF (ICO)	9	3.683.304	2.607.104	548.870	278.772	2.877.202
Total	18	4.472.594	2.948.353	548.870	381.395	3.115.828

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1.	Fondos líquidos	229.946
2.	Derechos pendientes de cobro	64.085
(+)	del Presupuesto corriente	21.222
(+)	de Presupuestos cerrados	36.160
(+)	de operaciones no presupuestarias	6.703
(+)	de operaciones comerciales	0
3.	Obligaciones pendientes de pago	429.503
(+)	del Presupuesto corriente	305.945
(+)	de Presupuestos cerrados	48.370
(+)	de operaciones no presupuestarias	75.188
(+)	de operaciones comerciales	0
4.	Partidas pendientes de aplicación	445
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	26
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	471
I.	Remanente de Tesorería total	(135.027)
II.	Exceso de financiación afectada	0
III.	Saldos de dudoso cobro	11.476
IV.	Remanente de Tesorería no afectado	(146.503)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 5 de abril de 1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Dentro del plazo de prórroga concedido se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las mismas, aquellas se reflejan mediante notas a pie de página. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



Gobierno de Cantabria
El Presidente



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Don **D. MIGUEL ANGEL REVILLA ROIZ**, con NIF [REDACTED], **PRESIDENTE**
de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don **JAVIER MARÍN GARCÍA** cuyo cargo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que presido es el de **INTERVENTOR GENERAL**, con NIF [REDACTED], para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Comunidad Autónoma al *"ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020"*.

En **SANTANDER**, a la fecha de la firma electrónica

EI PRESIDENTE

Firma 1: **07/02/2023 - Miguel Angel Revilla Roiz**
PRESIDENTE-GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: [REDACTED]



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Secretaría General
Servicio de Gestión Económica
Y Presupuestaria**

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020.**

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

09 CEDU – ALEGACIÓN 1

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II. 11. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

“En relación con el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, además de los incumplimientos relativos a los planes de igualdad y el que supone la falta de elaboración del informe de evaluación del impacto de género que debía acompañar al Anteproyecto de Ley de Presupuesto de 2020 (puesto de manifiesto en el subapartado II.4), en relación con la materia fiscalizada resulta lo siguiente:

- *La Consejería de Educación no ha creado la Unidad de igualdad y coeducación prevista en el artículo 31.4 y que debería tener entre sus funciones el asesoramiento a centros educativos en materia de igualdad”*

Con relación a este resultado del Informe de Fiscalización debemos señalar que la Consejería de Educación y Formación Profesional ha creado la “Unidad de Igualdad y coeducación”, por Resolución de 13 de abril de 2022, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, por el que se aprueban las plantillas de personal de Cuerpos Docentes. (Se adjuntan como Anexo I).

En Santander a la fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Florentina Alonso Pila



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020, se formulan las siguientes alegaciones:

II.3. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.3.2. Tutela sobre las entidades dependientes

Texto sobre el que se presenta alegaciones:

El artículo 89.1 de la LRJGAS además de disponer que las entidades integrantes del sector público institucional autonómico están sometidas a un control de eficacia y a supervisión continua, determina que estas entidades deberán contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas de su actividad que se revisará cada dos años. Del conjunto de entidades dependientes únicamente el organismo autónomo (OA) SCE, la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) y la Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN) disponían en 2020 de un plan de actuación ajustado al contenido previsto en el artículo 98 de la LRJGAS (razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal).

No obstante, y como hechos posteriores, el ente de derecho público ICAF y cuatro empresas públicas -SAICC, la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE), SRECD y OPE Cantabria- han remitido durante el desarrollo de la fiscalización planes de actuación aprobados en 2021. Sin embargo, y también con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, introdujo la DA décima de la LRJGAS, que pospuso la obligación de aprobar un plan de actuación para los entes ya existentes a su entrada en vigor (1 de enero de 2022) hasta el 31 de agosto de 2022 (Pág. 18 y 19).

Alegación:

La Sociedad Pública Regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., Medio Propio (Gesvican, S.L., M.P.) y el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J.), son entidades que forman parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 86. 1.d) y 1.g) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y se encuentran adscritas a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mediante Ley 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas, se aprobó la creación de un fondo sin personalidad jurídica con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

**Consejería de Obras Públicas,
Ordenación del Territorio y
Urbanismo**

Secretaría General



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

Los Planes de Actuación de ambas entidades han sido aprobados en las fechas indicadas a continuación:

El Plan de Actuación de La Sociedad Pública Regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., Medio Propio (Gesvican, S.L., M.P.), se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2021 y tiene una vigencia referida a los años 2020, 2021 y 2022.

El Plan de Actuación del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (F.C.P.J.) se aprobó mediante Resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de mayo de 2020 y se actualizó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022.

Se adjunta al presente escrito los Planes de Actuación aprobados contenidos en los anexos siguientes:

Anexo 1. Plan Actuación GESVICAN

Anexo 2. Plan Actuación Fondo de Derribos

Anexo 3. Actualización Plan Actuación Fondo de Derribos



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

PRIMERA ALEGACIÓN

Tipo de Alegación: AL TEXTO

Número de página del texto: 75

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: II.8.1 E)

Texto sobre el que se presentan alegaciones: “La Sociedad MARE presenta, al igual que en los ejercicios 2018 y 2019, un resultado de cero euros, al imputar ingresos en la misma medida que los gastos realizados, sin que de las cuentas anuales pueda deducirse información que sustente esta práctica contable.”

Alegación: En la memoria de las cuentas anuales de Mare para el ejercicio 2020 se aporta información sobre la determinación del resultado y sobre los ingresos y gastos, en concreto, en las notas de la memoria 2.1. imagen fiel (página 10 y 11), nota 17.1 Ingresos y Gastos (página 55) y en la nota 22.2 Operaciones con partes vinculadas (página 61 y 62).

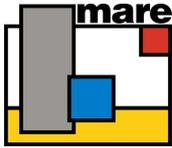
Documentos:

Notas 2.1; 17.1 y 22.2 de la Memoria de cuentas anuales 2020

En Cartes a la fecha de la firma electrónica.

José María Díaz González
Director General

INTERVENCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

SEGUNDA ALEGACIÓN

Tipo de Alegación: AL TEXTO

Número de página del texto: 76

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: II.8.1 E) Cuadro 27

Texto sobre el que se presentan alegaciones: “No se dispone de información suficiente para concluir sobre el valor en cuentas (2.294 miles de euros) de determinados inmuebles que no se encuentran afectos a la actividad de la sociedad ni de los que se obtienen otros rendimientos.

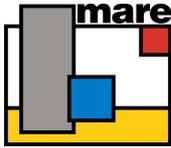
No se dispone de un estudio sobre el impacto que tendrá el RD 646/2020, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, sobre las cuentas representativas de la inversión de la sociedad en el vertedero en explotación de Meruelo, cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio era de 7.088 miles de euros.”

Alegación: los aspectos indicados en las salvedades del informe de auditoría de las cuentas anuales de Mare para el ejercicio 2020 han sido subsanadas de forma que el informe de auditoría de cuentas anuales 2021 presenta una opinión sin salvedades.

En Cartes a la fecha de la firma electrónica.

José María Díaz González
Director General

INTERVENCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

TERCERA ALEGACIÓN

Tipo de Alegación: AL TEXTO

Número de página del texto: 96

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: II.10

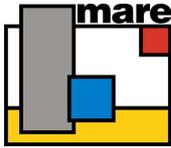
Texto sobre el que se presentan alegaciones: “Las empresas Bañerario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, MARE y Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. no disponían de página web propia, lo que impide dar adecuado cumplimiento a la Ley 1/2018, que exige la publicación de la información en sus propios portales o páginas web, sin perjuicio de enlaces desde el Portal de Transparencia de Cantabria.”

Alegación: MARE dispone de su propio portal de transparencia desde el año 2018, llevándose a cabo su primera publicación el 29 de agosto de 2018.

<https://transparencia.mare.es/>

The screenshot shows the 'Contenido Web' section of the 'Transparencia Mare' website administration interface. The interface includes a sidebar with navigation options like 'Páginas', 'Contenido', 'Documentos y multimedia', 'Calendario', 'Blogs', 'Foros', 'Wiki', 'Listas de datos dinámicas', 'Enlaces', 'Encuestas', 'Etiquetas', 'Categorías', 'Papelera de reciclaje', 'Asac: Comunicaciones', 'Consultas', 'Herramientas', 'Importador/Exportador', and 'Gestión de nóminas'. The main area displays a table of web content with columns for 'Identificador', 'Estructura', 'Título', 'Estado', 'Fecha de modificación', 'Fecha de publicación', and 'Autor'. The first row is highlighted, and a tooltip shows the publication date as '29/08/18 7:02'.

Identificador	Estructura	Título	Estado	Fecha de modificación	Fecha de publicación	Autor
43219	Contenido General (global)	A la espera de contenidos	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43228	Contenido General (global)	Administración	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43237	Localización (global)	Sede física	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43546	Slide (global)	Slide	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43641	Banner (global)	Organización	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43785		Error	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
55614	Banner (global)	Contratación	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	
43701	Banner (global)	Convenios	Aprobado	hace 4 Años	hace 4 Años	



Además, en el portal corporativo de MARE existe un acceso directo al portal de transparencia

<https://www.mare.es/>

The screenshot displays the MARE website interface. On the left, under the heading "Noticias", there are three news items dated 30 ENE 2023. The first item is titled "El Gobierno mejora la red de saneamiento de Santoña con la renovación del colector de la calle Rentería Reyes". The second item is "El Gobierno destaca la importancia de fomentar la educación ambiental entre los más jóvenes". The third item is "Participación de LIFE-3E en la III Jornada 'Resultados de Proyecto Europeos en Cantabria'". On the right, under the heading "Accesos directos", there are four red-tinted buttons: "Red de Puntos Limpios", "traslado residuos", "portal de transparencia", and "descarga de formularios". A "Ver más" link is located at the bottom left of the news section.

Por lo tanto MARE dispone tanto de página web corporativa propia, con acceso directo a su portal de transparencia, como de un portal de transparencia.

En Cartes a la fecha de la firma electrónica.

José María Díaz González
Director General

INTERVENCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

En relación con el **Anteproyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio 2020 del Tribunal de Cuentas** recibido por correo electrónico en esta entidad el pasado 31 de enero, y en lo que se refiere a los siguientes párrafos del informe:

II.8.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

- B) Las fundaciones no han elaborado el programa de actuación plurianual a que se refiere el artículo 63 de la LF. No obstante, las fundaciones FCSBS, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y FIIAC incluyen este programa integrado en las memorias que deben acompañar a los presupuestos conforme al artículo 62.4 de la LF, aunque solo en los dos últimos casos con un contenido que se ajusta al previsto por el artículo 63.**

Esta Fundación elabora anualmente incluido en los presupuestos el programa de actuación plurianual del artículo 63 y en base a las instrucciones que se reciben anualmente desde la Dirección General de Presupuestos para dar respuesta a la exigencia recogida en dicho artículo. Ajustándose, por tanto, el contenido del programa elaborado por nuestra entidad a lo previsto en el artículo 63 de la LF de Cantabria.

D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

Las entidades Fundación Camino Lebaniego y la FCSBS no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros y de 887 miles, respectivamente, que constan como ORN por la AG en 2020 y que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio, como consecuencia de la aplicación por estas entidades de un criterio de caja para el registro de estos recursos.

III. CONCLUSIONES

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

48. La Fundación Camino Lebaniego y la Fundación Cantabria para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS), al aplicar un criterio de caja en el registro de las transferencias y subvenciones recibidas de la AG, no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros y de 887 miles, respectivamente, que constan como obligaciones reconocidas por la AG en 2020.

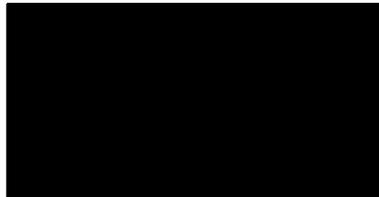
Contrariamente a lo que se afirma en el punto D) y en las conclusiones, la Fundación contabiliza las transferencias y subvenciones recibidas de la AG en base al principio de devengo, es decir, en el momento de concesión de las mismas independientemente de la fecha de su cobro.

Durante el 2020 la Fundación recibió y contabilizó aportaciones por importe de 1.801.684,14 €, de los cuales únicamente 237.708,50 € quedaron pendientes de pago, como se puede ver reflejado en las CCAA del 2020 publicadas.

Por todo ello **rogamos se modifique lo anteriormente expuesto en el Informe del tribunal de Cuentas.**

Anexo: Instrucciones Presupuestos y memoria de presupuestos (programa de actuación plurianual 2020-2022), Estados Financieros 2020.

En Marina de Cudeyo a la fecha de la firma electrónica



M^a Gloria Gómez Santamaría

Gerente FCSBS, FSP-MP



FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER

III. CONCLUSIONES

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

Página 110 del texto.

Punto 47 (texto literal)

“La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS) y la FLTQ no cumplen lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 129 de la LRJSP, según el cual los estatutos de cada fundación deben determinar la Administración Pública a la que está adscrita”.

Alegación

La constitución de la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS) se realizó, según consta en el acta notarial, el 19 de diciembre de 2012, realizando la inscripción en el Registro de Fundaciones el 06 de marzo de 2013.

Dicha constitución es anterior a la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP) a la que se hace referencia, motivo por el que en sus Estatutos no está recogida la Administración Pública a la que está adscrita. Se toma en cuenta dicha conclusión para futuras modificaciones de los mismos.

Punto 50 (texto literal)

“Los informes de auditoría de la FIS, la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV) emiten opinión con salvedades por la incorrecta aplicación de subvenciones en los dos primeros casos y por la ausencia de reflejo contable del derecho de uso de las instalaciones cedidas a su favor, en el tercero”.

Alegación

La Fundación Festival Internacional de Santander (FIS) atendiendo a lo que se le señala desde Intervención General del Gobierno de Cantabria y desde el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria, a partir de la presentación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 en su nota 2.6 (cambios en criterios contables) ha procedido a modificar el criterio contable en relación al excedente del ejercicio, y a su vez se ha reclasificado los excedentes de los años 2018, 2019 y 2020 como Reservas Voluntarias, con el fin de reflejar la imagen fiel de los fondos propios de la entidad, evitando la infravaloración de las reservas y la sobrevaloración del epígrafe de subvenciones.

Santander, a 14 de febrero de 2023

Fdo.: D^a Valentina Granados Simón
Directora Ejecutiva

ALEGACIÓN 01

Entidad: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Texto de la alegación:

II.8.2. Cuentas anuales del sector público fundacional

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las diez fundaciones que se relacionan en el anexo III.4. No obstante, como se ha detallado en el subapartado II.1, la normativa autonómica presenta discrepancias con la establecida por el artículo 129 de la LRJSP, de carácter básico, cuya aplicación implica la inclusión en el sector público fundacional, además de las anteriores, de la FLTQ. Cuatro de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, la FIHAC, la FIS y la FLTQ- no recogen en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP.

Alegamos:

La Fundación Comillas fue constituida en Escritura Pública de 30 de diciembre de 2005, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17 de febrero de 2006. Escritura de constitución subsanada en primera inscripción por la escritura pública de fecha 15 de febrero de 2006.

Con fecha 24 de enero de 2023 se elevó a público el acuerdo de la Fundación Comillas de fecha 3 de febrero de 2022, escritura número de protocolo ciento tres, autorizada por don Rafael Segura Báez, por el que se aprobaba la modificación y adaptación de los Estatutos de la Fundación.

El artículo 5º de los Estatutos dispone que *La Fundación desarrolla sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 30 que *A la Fundación le es de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido en la legislación presupuestaria general, estatal y autonómica y se encuentra sujeta al control de la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Cuentas.*

El artículo 32 establece que *"De acuerdo con lo previsto en la normativa que regula el Régimen Jurídico aplicable al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Fundación está sometida a un control de eficacia y supervisión continua, para lo cual deberá contar con un plan de actuación, que contendrá las líneas estratégicas sobre las que se desenvolverá su actividad".*

Los Estatutos (Anexo 1 Estatutos y Escritura Pública FComillas) están adaptados a la Ley de Fundaciones de Cantabria 6/2020 de 15 de julio y a la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, ambas de Cantabria, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 124 de la LRIGAS

Anexo 1. ESTATUTOS Y ESCRITURA PÚBLICA FComillas

ALEGACIÓN 02

Entidad: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Texto de la alegación:

II.8.2. Cuentas anuales del sector público fundacional

(...)

A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

— La FLTQ no integró sus presupuestos de explotación y capital en los PG de la CA como consecuencia de las discrepancias en su delimitación como entidad del sector público autonómico.

— La LP no incluyó la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital de ninguna de las fundaciones, lo que es exigible en virtud del artículo 62.4 de la LF y también de la propia Orden de la Consejería de Hacienda para la elaboración de los Presupuestos para el año 2020. Estas memorias han sido aportadas durante la fiscalización, con excepción de las correspondientes a la Fundación Camino Lebaniego, a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, ni tampoco la de la FLTQ por el motivo señalado.

Las fundaciones no han elaborado el programa de actuación plurianual a que se refiere el artículo 63 de la LF. No obstante, las fundaciones FCSBS, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y FIHAC incluyen este programa integrado en las memorias que deben acompañar a los presupuestos conforme al artículo 62.4 de la LF, aunque solo en los dos últimos casos con un contenido que se ajusta al previsto por el artículo 63.

— Las entidades Fundación Camino Lebaniego y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no han presentado sus planes de actuación en el Protectorado, lo que resulta exigible según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020, de Fundaciones de Cantabria⁵¹, tampoco se ha depositado en el Registro de Fundaciones. Al respecto, la CA no disponía de procedimientos formalmente aprobados que regulasen el alcance de la revisión formal y material de las cuentas anuales y de los planes de actuación que debe comprobar el Protectorado⁵².

Alegamos

Que la Fundación Comillas presentó con fecha 26 de noviembre de 2020 en el registro electrónico del Gobierno de Cantabria (Anexo 2. RENDICION CUENTAS 2019 y PLAN 2020) tanto las cuentas de 2019 como el plan de actuación del 2020. En 2021, y a solicitud de la Secretaria General, y en virtud de la Ley de Cantabria 5/2018 (Anexo 3. Solicitud Plan Actuacion) se traslada a la Fundación la necesidad de presentar su plan de actuación revisado anualmente, el cual es presentado y consta su recepción por la Inspección General de Servicios del Gobierno de Cantabria (Anexo 4. Informe de inspección general)

Anexo 2. Rendicion cuentas 2019 y plan 2020

Anexo 3. Solicitud plan actuacion

Anexo 4. Informe inspeccion general.pdf

ALEGACIÓN 03

Entidad: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Texto de la alegación:

D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

En relación con la aprobación y registro de las cuentas se han detectado los siguientes incumplimientos:

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica aprobó sus cuentas anuales el 23 de julio de 2021, casi un mes después del plazo previsto en la Ley de Fundaciones de Cantabria.
- Las Fundaciones Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Camino Lebaniego, IDIVAL y FIS presentaron sus cuentas en el Registro de Fundaciones con cuatro, tres, uno y cinco meses de retraso, respectivamente, sobre el plazo establecido por la Ley de Fundaciones de Cantabria. El depósito de las cuentas de la Fundación IDIVAL resultó denegado por no acreditarse la válida constitución del Patronato en la reunión en las que se aprobaron las mismas.

Alegamos

La auditoría de Cuentas Anuales de la Fundación Comillas de español y la cultura hispánica correspondientes al ejercicio 2020 fueron realizadas por la Intervención General de Gobierno de Cantabria con la colaboración de firmas privadas de auditoría conforme a lo previsto en la Disp. Adicional 2ª de la LFC y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en el Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, aprobado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante resolución de 12 de enero de 2021. Se adjunta notificación recibida en relación con esta explicación, así como el objeto de la mencionada auditoría (Anexo 5. Escrito Inicio Auditoria de Cuentas 2020)

El Informe definitivo es firmado por la Interventora jefa de equipo el 4 de octubre de 2021, de ahí que la presentación al Patronato no pudo realizarse con anterioridad.

Anexo 5. Escrito Inicio Auditoria de Cuentas 2020

ALEGACIÓN 04

Entidad: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Texto de la alegación:

D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA
(...)

— La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica registró en 2020 una disminución de 3.000 miles de euros en su dotación fundacional con objeto de corregir la errónea contabilización de aportaciones de una entidad financiera en los ejercicios 2007 y 2008, ya que no lo fueron en concepto de dotación fundacional. No obstante, este apunte contable se ha realizado sin que conste acuerdo del Patronato ni, en consecuencia, comunicación al Protectorado, lo que resulta exigible en virtud del artículo 40 de la Ley de Fundaciones de Cantabria

Alegamos

Que tal como se indica en el propio Informe del Tribunal de Cuentas, lo que se realiza en 2020 es una corrección contable respecto a la errónea contabilización ejecutada en los ejercicios 2007 y 2008 y no una modificación en la dotación fundacional, ya que esta, como se explica en la notificación del Protectorado es de 3.560.000 €, la que figura tras la corrección realizada (Anexo 6. Informe Protectorado dotacion fundacional). Es por este motivo por el que no hay que realizar notificación alguna al Protectorado, ya que lo que se realiza precisamente es la subsanación que indican.

En cuanto a la comunicación al Patronato de esta subsanación se realiza en primer lugar en noviembre de 2020 en el momento en que se procedió a la venta de las participaciones de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, con los informes correspondientes que evidenciaban la necesidad de regularizar el importe de la dotación fundacional y el que avalaba dicho proceso. Finalmente, en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020 (Anexo 7. Acta de Patronato 3-11-2020), aprobadas en Patronato de 23 de julio de 2021 se informa de dicha regularización (Anexo 8. Cuentas Anuales 2020).

Anexo 6. Informe Protectorado dotacion fundacional

Anexo 7. Acta de Patronato 3-11-2020

Anexo 8. Cuentas Anuales 2020

ALEGACIÓN 05

Entidad: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Texto de la alegación:

CUADRO 31. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2020 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica

El resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en un importe de 839 miles de euros, como consecuencia del registro como ingresos del ejercicio de las aportaciones del Gobierno de Cantabria de carácter finalista, de lo que resulta que tales aportaciones deberían registrarse en el epígrafe “Otras aportaciones de socios”, que se encuentra por tanto infravalorado en la citada cantidad, por lo que esta circunstancia no supone ajuste en el patrimonio neto de la Fundación.

El informe señala la desaparición de las incertidumbres que motivaron la denegación de opinión sobre las cuentas de 2018 y 2019, al haberse constatado el restablecimiento del equilibrio patrimonial tras la venta en 2021 de las participaciones de SAICC por un importe total de 9.078 miles de euros, con un beneficio de 704 miles.

Alegamos

Que contablemente hemos de entender que el concepto “aportaciones de socios” tiene su correspondencia, para las Fundaciones, en las dotaciones fundacionales, pues como es sabido las Fundaciones no tienen socios, ni capital social, ni participaciones de aquellos en este. Dicho esto hemos de valorar entonces si las aportaciones de fondos hechas por el Gobierno como subvenciones finales deben ser consideradas como aportaciones a la dotación fundacional.

La respuesta no puede ser otra que no. Las aportaciones del Gobierno de Cantabria previstas en los Presupuestos Generales tienen la naturaleza jurídica de subvención nominativa y están sometidas al control financiero de cumplimiento de sus fines y, lo más importante, a reintegro en caso de verificarse el incumplimiento, lo que descarta que las cantidades hayan sido aportadas en concepto de fondo para incrementar la dotación fundacional.

El artículo 22 de la Ley 6/2020 de 15 de julio dispone (**Anexo 9. Ley de Fundaciones de Cantabria**):

1. El desarrollo de las actividades de la fundación se financiará con:
 - a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
 - b) Los recursos netos que reciba de la realización de actividades económicas.
 - c) Las ayudas, subvenciones y donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En igual sentido se pronuncia el artículo 10 de los Estatutos “1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos en la normativa vigente, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato”.

Pues bien, el Gobierno de Cantabria financia, el desarrollo de la actividad de la Fundación mediante ayudas y subvenciones destinadas a la realización de los fines funcionales, y bajo ningún concepto la Fundación puede unilateralmente alterar la naturaleza jurídica de la ayuda/subvención. De haber sido un desembolso dirigido al incremento de la dotación fundacional inicial debería hacerse constar así en escritura pública y ser inscrito en el Registro de Fundaciones (artículo 48 de la Ley 6/2020). En línea con lo expresado, el artículo 27 de los Estatutos establece que “La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a ella con ese carácter”. Por tanto, es el Gobierno de Cantabria, sus Consejerías, las que deciden el importe y el concepto de lo que se aporta a la Fundación Comillas.

ALEGACIONES DE CITRASA, S.A. AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

TIPO DE ALEGACIÓN: AL CUADRO

Nº DE PÁGINA DEL TEXTO O NÚMERO DE CUADRO O ANEXO: PÁG. 97 / CUADRO 43

TEXTO SOBRE EL QUE SE PRESENTAN ALEGACIONES: DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Se han subsanado las deficiencias de publicidad activa reseñadas en la página 97 del anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020, referente a los siguientes artículos de la ley 1/2018:

Art. 26.1 respecto de la publicación e información sobre altos cargos y asimilados

Art. 27.1 respecto de la publicación en materia de contratación

Art. 29 respecto de la publicación de información sobre los saldos de cuentas bancarias

Art. 30.1 a) respecto de la publicación de presupuestos

Art. 30.1 d) respecto de la publicación de CCAA

Se acredita la subsanación de dichas deficiencias a través del link <https://citrasa.es/#transparencia>

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

Con fecha 27 de enero de 2023, ha tenido entrada en el Gabinete de Presidencia del Gobierno el anteproyecto de INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020, ofreciéndose un plazo de 10 días para realizar alegaciones y aportar la documentación que se considere oportuno.

Con fecha 30 de enero de 2023, la Intervención General remitió por correo electrónico el citado informe a esta Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF en adelante) para la elaboración de las alegaciones de nuestra competencia.

En respuesta a ese correo, esta Dirección General manifestó la necesidad de solicitar una ampliación del plazo para presentar alegaciones al Tribunal de Cuentas.

ALEGACIONES QUE SE PRESENTAN:

Apartado II.4 ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD

- De cara al ejercicio 2024, se realizarán los trámites oportunos para integrar en los Presupuestos Generales de Cantabria (PGC en adelante) el Presupuesto de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A. En el caso de la Universidad de Cantabria y de su fundación dependiente (Fundación Leonardo Torres Quevedo), esta Dirección General ha intentado en ejercicios precedentes dicha integración, pero desde la Universidad defienden su autonomía financiera de acuerdo a la normativa aplicable y además en el informe de fecha 07 de junio de 2021 que se adjunta¹ se argumenta que no existe ningún ejemplo de Universidad Pública que integre sus presupuestos con su Comunidad Autónoma y que sería imposible, por las fechas de elaboración, tramitar el proyecto de Presupuestos de la Universidad antes de conocer las cifras del Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. *Se solicita suprimir la mención a la UC y a la FLTQ o, al menos, incluir una mención a los argumentos que aporta la Universidad de Cantabria para defender la no integración de sus presupuestos con los de la Comunidad Autónoma.*
- En el caso de los escenarios presupuestarios plurianuales, es cierto que no se elaboran, pero no es menos cierto que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y los requerimientos continuos de información que realiza el Estado en cuanto a cumplimentación de Planes Presupuestarios a Medio plazo, junto con el suministro de información a la AIREF, se cuenta con información suficiente sobre la planificación presupuestaria del ejercicio presupuestario en curso y los siguientes y se considera superflua la elaboración de escenarios presupuestarios plurianuales. En todo caso, dado que se cuenta con mucha de la información necesaria para su elaboración (proyecciones de ingresos y gastos a ejercicios posteriores, estimaciones de entregas a cuenta del SFA, estimaciones de PIB, etc), se va a estudiar su elaboración de cara a los próximos PGC.

¹ Informe de fecha 07-06-2021 del Gerente de la Universidad de Cantabria.



- En cuanto al informe de impacto de género del Anteproyecto de los PGC 2020, la inclusión de este informe en el artículo 36 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria (LFC en adelante) se produjo por la entrada en vigor de la Ley 2/2019 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Esta misma ley, en su Disposición transitoria tercera, establecía un plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley para desarrollar reglamentariamente las normas o directrices en cuanto a realización del impacto en función del género. Por consiguiente, hasta el 8 de marzo de 2020, no se cumplía el año de margen para desarrollar el contenido de los informes. Así se recoge en el informe que se adjunta de esta Dirección General de fecha 28 de febrero de 2020 enviado a la Secretaria General de la Consejería². Es importante destacar que, a partir de esa fecha, en los presupuestos posteriores se ha cumplido correctamente la exigencia legal de incluir el informe de impacto de género en los PGC. Se solicita suprimir, en la página 22, el párrafo referido al Informe de evaluación de impacto de género.

Apartado II.6.1 CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- En la página 27, se incluye dentro de los ejemplos de infradotación de los créditos iniciales del SCS, la ampliación de crédito de 1.450 miles de euros para atender intereses de demora por sentencia judicial y resoluciones de reclamaciones administrativas por retrasos en el pago de facturas. Desde un punto de vista de técnica presupuestaria, en los créditos iniciales de un Presupuesto no es mala práctica presupuestar una cantidad moderada en determinados créditos ampliables (intereses, sentencias judiciales, gastos de jurídicos y contenciosos) ya que, por su propia naturaleza, no tienen un carácter estable ni se sabe en qué momento del ejercicio pueden aparecer ni la cuantía a atender en cada anualidad. Lo habitual es presupuestar una cifra inicial moderada conociendo que por, su carácter ampliable, son créditos que tendrán preferencia para su financiación en todo el Presupuesto no financiero en caso de necesidad. En ocasiones, se han dado ejemplos de créditos ampliables con una alta dotación inicial en el presupuesto que han tenido baja ejecución y esos sobrantes presupuestarios no pueden ser utilizados libremente, se encuentran con importantes restricciones para financiar modificaciones al ser de carácter ampliable. Por ello, resulta más prudente no excederse en la dotación inicial al aprobar el presupuesto en los créditos de naturaleza ampliable. Se solicita suprimir, en la página 27, el párrafo referido a las ampliaciones de crédito por intereses de demora, el párrafo que comienza en "1.450 miles de euros".
- En la página 28 se menciona que no *"existen normas que regulen el importe mínimo por el que dotar el Fondo de contingencia ni ha sido objeto de modificación la Orden HAC/17/2011..con objeto de incorporar el Fondo de Contingencia como fuente de financiación de modificaciones"*. Este fondo se encuentra regulado en el artículo 40.bis de la LFC, el cual fue incorporado tras la entrada en vigor de la LOEPSF. La supremacía normativa de la LFC sobre la Orden HAC/17/2011 permite considerar perfectamente regulado el Fondo de Contingencia, si bien, es lógico que cuando se modifique la Orden citada, se incluya la regulación del Fondo y se aclare el importe mínimo por el que se deba dotar. Se solicita matizar la necesidad (que no existe) de modificar la Orden HAC/17/2011, cuestión que, sin embargo, si es recomendable.

APARTADO II.6.2 SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

C) TESORERIA

² Informe de la DGTPPF de fecha 28 de febrero de 2020.



En la página 48 se indica que "No consta la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 85.5 de la LF para la apertura de tres cuentas en el ejercicio fiscalizado". En las peticiones anteriores se ha aportado esta documentación en los expedientes completos de las aperturas y cancelaciones de las cuentas de ACF de estas Habilitaciones. No obstante, se vuelven a remitir las autorizaciones de las mencionadas cuentas.³ Se solicita suprimir, en la página 48, el fragmento de párrafo referido a la falta de autorización para la apertura de las 3 cuentas de Habilitación.

APARTADO II.7.1 CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

- En la página 60 se cita la baja ejecución presupuestaria de los OAAA con presupuestos independientes. Esta circunstancia ha motivado la acumulación de importantes remanentes de tesorería en estos OAAA, lo cual, en una etapa de altos niveles de tesorería derivados de los fondos extraordinarios que el Estado ha enviado a las CCAA para combatir los efectos de la pandemia del COVID-19 no supone un importante contratiempo para la tesorería de la Administración General que también se encuentra en una situación solvente y con cumplimiento del dato del PMPP pero, por otra parte, es evidente que se requiere un análisis pormenorizado para no cronificar este elevado saldo de tesorería ociosa en estos entes y redirigirla hacia la tesorería de la Administración General con el fin de que sea ésta quien diseñe la estrategia de tesorería en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Por tanto, en el comienzo de este ejercicio 2023 se comunicará esta circunstancia a los OAAA con presupuestos independientes para que se analice la fórmula idónea de reconducir los sobrantes de tesorería y que, probablemente, conllevará la aplicación del artículo 44 de la LFC en estos entes. Este mismo argumento es aplicable a la ACAT (APARTADO II.7.2 CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO).

APARTADO II.8.1 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) PRESUPUESTOS.

- Se adjunta los programas de actuación plurianual de Hospital Virtual Valdecilla, S.L, SOGIESE, ICAF y CITRASA. Se solicita suprimir la ausencia del programa de actuación plurianual de los entes citados.

E) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

- En la página 74 se recoge la ausencia de autorización del artículo 18 de la LPGC 2020 para dos contratos de cuentas de crédito formalizadas por CANTUR. Se adjuntan las autorizaciones firmadas por la Consejera de Economía y Hacienda⁴ y se hace constar que FUERON ENVIADAS al Tribunal de Cuentas en envíos ordinarios de documentación durante las labores de fiscalización el 17-03-2022 (consta en nuestros archivos correo de confirmación del Tribunal de Cuentas a las 13.55h del 17-03-2022). Se solicita suprimir el apartado referido a CANTUR.
- En el caso de la Sociedad Gran Casino del Sardinero, no se recibió solicitud de la propia sociedad, de ahí la ausencia de autorización, si bien, la entidad no pertenece al Sector Administraciones Públicas y, por tanto, no consolida a efectos de Contabilidad Nacional.

³ Se adjuntan las tres autorizaciones de apertura de cuentas de ACF de Habilitados (SCS, SCS Valdecilla⁵ y SEMCA).

⁴ Se adjuntan las dos autorizaciones de cuentas de crédito de CANTUR y los informes de coherencia del ICAF.



APARTADO II.8.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN.

- En la página 77 se señala que la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones autonómicas, en virtud el artículo 62.4 de la LFC debieron incluirse en la LPGC 2020, cuando en realidad, de la lectura de ese apartado no se desprende la necesidad de incluir las memorias en la documentación que se integra en el Proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria tal y como si se establece, en el artículo 62.1, en referencia a los presupuestos de explotación y de capital. Se adjuntan las memorias de la Fundación Camino Lebaniego y de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁵. Se solicita suprimir la referencia a la no inclusión de las memorias explicativas en la LPGC 2020 y la ausencia de las memorias de las dos Fundaciones anteriores.

SANTANDER, A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

Luis Fernando OLAIZ ARENAL

INTERVENCIÓN GENERAL

⁵ Se adjuntan memorias de ambas Fundaciones.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2020

CANTUR. S.A.- ALEGACION 1

Texto que se alega

II.8. CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

A) PRESUPUESTOS

Texto que se alega:

Las empresas Gran Casino del Sardinero, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. SOGIESE e ICAF no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, mientras que los de Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), CANTUR y SRECD no se ajustan al contenido previsto por el artículo 63.1 de la LF y por la Orden HAC/37/2019, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de Cantabria.

Se adjunta Anexo ALEGACION 1

CANTUR S.A envía a la Consejería de Economía del Gobierno de Cantabria sus presupuestos en el formato que la propia entidad remite. Se adjunta documentación remitida en el que se comprueba el programa plurianual.

CANTUR. S.A.- ALEGACION 2

Texto que se alega

II.8. CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Texto que se alega:

En relación con el cumplimiento del régimen de autorizaciones e información al que están sometidas estas entidades, respecto a su endeudamiento financiero, se aprecian las siguientes incidencias:

– (...).

– *CANTUR formalizó en 2020 dos contratos de cuenta de crédito por un importe total de 8.000 miles de euros, disponiendo al cierre del ejercicio de 949 miles. Tampoco consta la autorización ni el cumplimiento de las obligaciones de información mencionadas, si bien estas operaciones no generaron incremento del endeudamiento de la sociedad a 31 de diciembre de 2020 con respecto al cierre de 2019.*

Se adjunta autorización. Anexo ALEGACION 2

CANTUR. S.A.- ALEGACION 3

Texto que se alega

II.8. CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL
II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial
E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto que se alega:

Las Sociedades CANTUR, SAICC y SICAN han contabilizado los aumentos de su capital social por importes de 6.999, 2.000 y 4.700 miles de euros, respectivamente, en la cuenta 100 "Capital Social" en lugar de en la cuenta 194 "Capital emitido pendiente de inscripción", a pesar de que los acuerdos, adoptados en 2020, no se inscribieron en el Registro Mercantil hasta 2021.

ALEGACION

El asiento contable fue corregido con fecha 19 de enero de 2021, fecha de inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil.

CANTUR. S.A.- ALEGACION 4

Texto que se alega

CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Se adjunta Anexo ALEGACION 4

EL DIRECTOR GENERAL

Balance comprobación

miércoles, 1 de febrero de 2023

Pág. 1 / 1

SACANTUR\SGUTIERREZ

Periodo: 01/01/20..31/12/20

Cantur, S.A.

Cuenta	Nombre	Acum. periodo		Acum. periodo a fecha		Saldo a la fecha
		Debe	Haber	Debe	Haber	
572	Bancos c/c vista euros	57.089.961,87	55.499.880,52	57.089.961,87	55.499.880,52	1.590.081,35
5720001	Banesto Reinoso	4.624,89	4.286,31	4.624,89	4.286,31	338,58
5720002	Banesto Potes	1.873,11	1.149,42	1.873,11	1.149,42	723,69
5720004	Banesto Santander	16.068,76	12.645,23	16.068,76	12.645,23	3.423,53
5720010	BSCH 881	928.462,65	924.002,23	928.462,65	924.002,23	4.460,42
5720011	BSCH 873	39.561.938,62	38.130.269,13	39.561.938,62	38.130.269,13	1.431.669,49
5720015	BSCH 561 (TICKETING	5.356.065,43	5.352.071,30	5.356.065,43	5.352.071,30	3.994,13
5720020	CASYC CENTRAL CC-C/C	25.049,52	20.885,66	25.049,52	20.885,66	4.163,86
5720031	La Caixa (ALiva)	60.957,60	55.225,19	60.957,60	55.225,19	5.732,41
5720032	BBVA 0201585829	10.610.747,22	10.489.063,26	10.610.747,22	10.489.063,26	121.683,96
5720033	La Caixa (O.C.)	11.763,37	3.338,34	11.763,37	3.338,34	8.425,03
5720035	Banco Sabadell	512.410,70	506.944,45	512.410,70	506.944,45	5.466,25
	Total	57.089.961,8	55.499.880,5	57.089.961,8	55.499.880,5	1.590.081,35

**ALEGACIONES DE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO AL
ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO
2020**

PRIMERO.- Tipo de Alegación: al texto

Número de página del texto: página 17

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: *Epígrafe II. "Resultados de la Fiscalización" subapartado II.2 "Formación y Rendición de Cuentas":*

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Con excepción de la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS), ninguna entidad del sector público empresarial ni fundacional incluye la información sobre suscripción de convenios o contratos-programa a los que se refiere el artículo 66 de la LF7. Además, el informe de la Fundación Camino Lebaniego no incluye la preceptiva información sobre contratación de personal, pese a haber efectuado dos contrataciones durante el ejercicio fiscalizado”.

Alegación:

En el siguiente cuadro se especifica la información correspondiente a los convenios suscritos en el ejercicio 2020 por la FCL tal y como consta publicado en el portal de transparencia de su página web:

Relación de Convenios Suscritos (Art. 28 Ley 1/2018 y Art., 40 Decreto 83/2020)

Fecha	Objeto	Partes Firmantes	Duración	Obligaciones económicas
jun.-20	Convenio de colaboración para la Promoción, difusión y comprensión del Camino Lebaniego	Asociación Amigos del Camino de Santiago 'El Cagigal' - Fundación Camino Lebaniego (FCL)	1 año	25.000,00 €
ago.-20	Convenio de colaboración para favorecer el conocimiento del peregrino de los Caminos Lebaniegos y de Santiago que transcurren por el tramo de costa de Cantabria	Asociación Costa Quebrada - Fundación Camin Lebaniego (FCL)	1 año	10.000,00 €
ago.-20	Convenio de colaboración para favorecer el conocimiento del peregrino de los Caminos Lebaniegos y de Santiago así como realizar labores de atención al mismo, recogida de datos de interés, examen de los caminos y elaboración de propuestas de mejora	Asociación Liébana en el Camino - Fundación Camino Lebaniego (FCL)	1 año	12.000,00 €

Respecto a la contratación de personal realizada en el año 2020 la FCL ya aportó los dos contratos del citado ejercicio. En todo caso consta publicado en el portal de transparencia de la página web de la FCL toda la información referida a cada una de las contrataciones:

a.- Gerente de la Fundación:

- Publicación de la Convocatoria del puesto en el BOC 14 noviembre 2019.
- Convocatoria del puesto.
- Resolución de designación de Gerente.

b.- Técnico/a Jurídico/a:

- Convocatoria del proceso selectivo y Bases del mismo.
- Composición del Comité de Selección.
- Resolución del proceso.

SEGUNDO.- Tipo de Alegación: al texto

Número de página del texto: páginas 77-78

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: *Epígrafe II. "Resultados de la Fiscalización" subapartado II.8 "Cuentas Anuales de los Sectores Públicos Empresarial y Fundacional" Epígrafe II.8.2 "Cuentas Anuales del Sector Público Fundacional" en su punto A) "Presupuestos y planes de Actuación":*

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“La LP no incluyó la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital de ninguna de las fundaciones, lo que es exigible en virtud del artículo 62.4 de la LF y también de la propia Orden de la Consejería de Hacienda para la elaboración de los Presupuestos para el año 2020. Estas memorias han sido aportadas durante la fiscalización, con excepción de las correspondientes a la Fundación Camino Lebaniego, a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, ni tampoco la de la FLTQ por el motivo señalado.

Las entidades Fundación Camino Lebaniego y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no han presentado sus planes de actuación en el Protectorado, lo que resulta exigible según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020, de Fundaciones de Cantabria, tampoco se ha depositado en el Registro de Fundaciones. Al respecto, la CA no disponía de procedimientos formalmente aprobados que regulasen el alcance de la revisión formal y material de las cuentas anuales y de los planes de actuación que debe comprobar el Protectorado”.

Alegación:

a.- En relación con la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital para el ejercicio 2020, no consta en los archivos de la FCL documentación alguna. Hay que tener en cuenta que en el momento de elaboración de los presupuestos la Fundación contaba sólo con una trabajadora cuyas responsabilidades (Técnico en Comunicación) no incluían las cuestiones presupuestarias. Así mismo en ese momento, la Fundación dependía de otra Consejería diferente a la actual.

b.- Por idénticos motivos expuestos anteriormente, en los archivos de la Fundación solo consta la existencia de un Plan de Actuación (se adjunta Anexo: 01 FCL – ALEGACION 2), pero sin que referido Plan haya sido registrado. Al respecto hay que tener en cuenta que, en el plazo previsto para el registro del Plan, la Fundación aun no disponía de firma electrónica de su representante, por lo que el registro debía hacerse de forma “presencial”, hecho que la irrupción del COVID-19 y las medidas aplicadas para su contención, impidieron realizar.

TERCERO.- Tipo de Alegación: al texto

Número de página del texto: página 80, 81 y 82

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto:

Epígrafe II. “Resultados de la Fiscalización” subapartado II.8 “Cuentas Anuales de los Sectores Públicos Empresarial y Fundacional” Epígrafe II.8.2 “Cuentas Anuales del Sector Público Fundacional” en sus puntos B) “Financiación con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma” y D) “Deficiencias Contables e informes de Auditoría”.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se ha realizado la conciliación entre las transferencias y subvenciones recibidas por estas fundaciones y las obligaciones reconocidas por la AG. Ha resultado de conformidad excepto en Camino Lebaniego y en la FCSBS, según se detalla en el apartado de incidencias contables; además, en IDIVAL y FIHAC no ha sido posible conciliar 63 y 155 miles de euros, respectivamente, por no haber aportado estas entidades la información necesaria.

Las entidades Fundación Camino Lebaniego y la FCSBS no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros y de 887 miles, respectivamente, que constan como ORN por la AG en 2020 y que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio, como consecuencia de la aplicación por estas entidades de un criterio de caja para el registro de estos recursos.

Alegación:

Con fecha 6 de febrero de 2020, el Gobierno de Cantabria acordó conceder una aportación dineraria a la Fundación Camino Lebaniego, por importe de 500.000,00 euros con destino a financiar globalmente la actividad en el ejercicio 2020. Dicha aportación no se llevó a cabo mediante transferencia bancaria de la Fundación Camino Lebaniego hasta el 08 de febrero de 2021, lo cual supuso una confusión en la contabilidad de la Fundación Camino Lebaniego, que se subsanó en la contabilidad del 2021 ya que las CC.AA del 2020 ya estaban depositadas en el Patronato. Por ese motivo se reflejó mediante una “Reexpresión” de las CC.AA del 2020 en las CC.AA del año 2021 y fue puesto en conocimiento de la auditoría externa a la que se sometió la Fundación Camino Lebaniego, tomando estos debidamente nota de ello.

CUARTO.- Tipo de Alegación: al texto

Número de página del texto: página 97

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: *Epígrafe II. "Resultados de la Fiscalización" subapartado II.8 "Cuentas Anuales de los Sectores Públicos Empresarial y Fundacional" Epígrafe II.10 "Transparencia" Cuadro 43 "Deficiencias de Publicidad Activa":*

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego, Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS) y Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), no publican información sobre los saldos de cuentas bancarias.
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS), no publican sus presupuestos.
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS), no publican sus cuentas anuales

Alegación:

La Fundación Camino Lebaniego ya ofrece la posibilidad, a través de su portal de transparencia, de consultar la información en cumplimiento de la Ley estatal 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y a la normativa autonómica de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Portal de Transparencia

Ley de Cantabria 1/2018

El presente Portal de Transparencia ofrece la posibilidad de consultar la información de Fundación Camino Lebaniego, en cumplimiento de la Ley estatal 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y a la normativa autonómica de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El portal incluye así la siguiente información:

Transparencia Organizativa e Institucional

Información relativa a la Fundación y su personal (Art. 25 Ley 1/2018 y Arts. 29 y 30 Decreto 83/2020)

Fundación

	Escritura de Constitución	01/01/1970
	BOC Información Pública 1ª Inscripción Registro Fundaciones	01/01/1970
	Escritura de Poderes - Poderes Presidente	01/01/1970
	Escritura Rectificación	01/01/1970
	Resolución Primera Inscripción en el Registro de Fundaciones	01/01/1970
	Estatutos	01/01/1970
	Sede física, horarios de atención al público y modos de contacto	01/01/1970



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023
CANTABRIA

Transparencia política

Información relativa a altos cargos y asimilados

(Arts. 26 Ley 1/2018 y Art. 35 Decreto 83/2020)

Identificación y nombramiento

Currículo profesional y académico

	Currículo Profesional y académico	14/02/2023
---	-----------------------------------	------------

Funciones asignadas

	Funciones asignadas	14/02/2023
---	---------------------	------------

Retribuciones percibidas

	Retribuciones Percibidas	14/02/2023
---	--------------------------	------------

Declaración Bienes y Derechos Patrimoniales

	Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales	14/02/2023
---	--	------------

Declaración de Actividades e Intereses

	Declaración de Actividades e Intereses	14/02/2023
---	--	------------

Transparencia en la Gestión Económica, Presupuestaria y Patrimonial

Información sobre la gestión económica, presupuestaria y patrimonial (Art. 30 Ley 1/2018 y Art. 44 Decreto 83/2020)

Cuentas Anuales

	2021	14/02/2023
	2019	14/02/2023



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023
CANTABRIA

 Informe de Auditoría 14/02/2023

Memorias de Actividad

Planes de actuación

 Plan Actuación 2022 15/07/2022

 Plan Actuación 2021 15/07/2022

 Plan del Art. 89 Ley de Régimen Jurídico 14/07/2022

Presupuestos anuales

 Presupuesto 2023 14/02/2023

 Presupuesto 2022 14/02/2023

 Presupuesto 2021 04/10/2022

Transparencia en las Cuentas Bancarias

La Fundación Camino Lebaniego ofrece la información relativa a los saldos de las cuentas bancarias, de conformidad con el Art. 29 de la Ley Cántabra 1/2018 de 21 de marzo.

 Cuentas Bancarias 14/02/2023

Transparencia en los Convenios

(Art.28 Ley 1/2018 y Art.40 Decreto83/2020)

 Convenios suscritos 2022 14/02/2023

 Convenios Suscritos 2021 14/02/2023

 Convenios Suscritos 2020 14/02/2023

Transparencia en la Contratación Pública

Normativa Básica de aplicación

 Normativa básica de aplicación 14/02/2023

Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de la Fundación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad como los establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, la Fundación Camino Lebaniego ofrece la información relativa los procedimientos de contratación abiertos o en curso y la documentación relativa a los mismos, a través de su Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://perfilcontratante.caminolebaniego.com/inicio>

Plan Antifraude

 Procedimiento de canal de denuncias de la Fundación Camino Lebaniego 14/02/2023

 Código ético y de conducta de la Fundación Camino Lebaniego 14/02/2023

 Manual de compliance penal de la Fundación Camino Lebaniego 14/02/2023

 Política de compliance penal de la Fundación Camino Lebaniego 14/02/2023



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
"2023"

CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
"2023"

CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
"2023"

CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
"2023"

CANTABRIA

Por lo expuesto,

La Fundación Camino Lebaniego solicita que se tengan por presentadas las presentes alegaciones a los efectos oportunos.

En Santander a la fecha de la firma electrónica

Gerente de la Fundación Camino Lebaniego

Manuel Bahillo Martín

Adjunto se remiten alegaciones de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. M.P. (GESVICAN) sobre el Anteproyecto de Informe de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al ejercicio 2020 del Tribunal Cuentas.

En el apartado E) INCIDENCIAS CONTABLES de las Sociedades del Sector Público Empresarial. Con relación al comentario en la página 74 *“En la operación de escisión con la Sociedad Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria efectuada en 2018, GESVICAN recibió las inversiones inmobiliarias que tenía registradas la primera por un importe de 5.192 miles de euros. Este saldo corresponde en su integridad al edificio del Palacio del Mueble, que se mantiene para la obtención de rentas a largo plazo, no obstante en la memoria no se incluye el detalle de las inversiones efectuadas en este inmueble “*

Gesvican, entiende que en su memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 explica y detalla en diferentes capítulos toda la información necesaria sobre la operación de escisión con OPE Cantabria, la cual se especifica a continuación:

NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (Memoria del ejercicio 2020)

1.1 Concesiones demaniales

Dentro de la operación de escisión parcial de OPE Cantabria a favor de GESVICAN por segregación de la rama de actividad correspondiente al negocio de explotación y gestión de infraestructuras inmobiliarias (nota 1.1), se incluyen las siguientes concesiones demaniales otorgadas por la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria:

- a) Concesión demanial de fecha 22 de febrero de 2007 sobre una la parcela sita en la c/General Dávila nº 87 de Santander (“Edificio Dávila”), concedida a “Sociedad Gestora de Servicios de Activos Inmobiliarios de Cantabria, S.L. (GESAICAN), posteriormente absorbida por OPE Cantabria, por un plazo de 52 años desde la fecha de puesta a disposición, a cambio de una contraprestación concesional anual. El destino de la concesión es la construcción y explotación de un edificio de usos administrativos, comerciales y de servicios, que revertirá a la administración concedente al vencimiento del contrato de concesión, 13 de mayo de 2062.

Con fecha 10 de febrero de 2011 GESAICAN suscribió con un tercero un contrato de cesión de los derechos reales derivados de la concesión demanial del “Edificio Dávila”. En virtud del mismo, se ceden los derechos reales para la construcción, equipamiento y explotación del edificio, a cambio de un canon inicial más una aportación anual durante el plazo de cesión (35 años desde la fecha de adjudicación, hasta 29 de diciembre de 2045), momento en el que el edificio revertirá al cedente titular de la concesión demanial (actualmente GESVICAN). El cesionario tiene alquiladas las oficinas y servicios complementarios del edificio al Gobierno de Cantabria.

La sociedad recoge el derecho de crédito equivalente a recibir el inmueble del cesionario al final del plazo de cesión, como parte de la contraprestación de la misma, estimando el ingreso correspondiente de forma sistemática durante el plazo del contrato con un criterio financiero (ver nota 11.2).

- b) Concesión demanial de fecha 11 de octubre de 2006 sobre una la parcela sita en la c/Alta nº 5 de Santander (denominado “Edificio Presmanes” o “El Palacio del Mueble”), concedida a GESAICAN por un plazo de 52 años desde la fecha de puesta a disposición, a cambio de un canon concesional anual. El destino de la concesión es la construcción y explotación de un edificio de usos administrativos, comerciales y de servicios, que revertirá a la administración concedente al vencimiento del contrato de concesión, 30 de junio de 2059 (ver nota 7.2).

Con fecha 28 de abril de 2009 GESAICAN y el Gobierno de Cantabria suscribieron contrato de arrendamiento operativo de las oficinas y servicios complementarios construidos en el inmueble, por un plazo inicial de 15 años, el cual también ha sido transmitido a GESVICAN en la operación de escisión.

NOTA 7 – INVERSIONES INMOBILIARIAS (Memoria del ejercicio 2020)

(7.2) Como consecuencia del proceso de adquisición de rama de actividad descrito en la nota 1.1, se transmitió a la sociedad el saldo de las inversiones inmobiliarias de “OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.” (Unipersonal) a 1 de enero de 2018, vinculadas con la actividad escindida, por valor neto contable de 5.192.007 euros.

Está compuesto por el edificio del Palacio del Mueble, que se mantiene para la obtención de rentas a largo plazo, no estando ocupado por la Sociedad. Se presenta valorado por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hubiera experimentado.

El edificio del Palacio del Mueble está construido sobre un solar del que se dispone una concesión demanial por un plazo de 52 años.

(7.7) Las inversiones inmobiliarias que están destinadas al alquiler de viviendas, han supuesto un beneficio directo de la actividad de alquileres de 208.919 euros.

Por otra parte, las inversiones inmobiliarias que proceden como consecuencia de la adquisición de la rama de actividad explicada en la nota 7.2, ha supuesto un beneficio directo de 518.982 euros.

NOTA 8 – ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR (Memoria del ejercicio 2020)

(8.4) La Sociedad, además de las viviendas y locales de la nota 8.1, desde el ejercicio 2018 destina al alquiler el Edificio del Palacio del Mueble y un local situado en la Calle Alta, cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2020 es de 5.319.243 euros, siendo los ingresos generados en el ejercicio y los estimados a futuro los siguientes:

2020	2021	2022-2025	POSTERIOR	TOTAL
970.908	893.308	2.048.172	0	3.912.387

En cuanto al resto de incidencias con relación a los presupuestos o a las deficiencias de publicidad activa serán subsanadas para próximos ejercicios.

Santander a 16 de febrero de 2023.

Fdo.: Oscar Barrena González
Director Financiero

Alegación que formula el Instituto Cántabro de Estadística respecto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ejercicio 2020

Alegación número 1

Apartados:

II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General

C) TESORERÍA

Página 48

Texto Literal:

“De las comprobaciones realizadas se deducen los siguientes resultados:

– No consta la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda a que se refiere el artículo 85.5 de la LF para la apertura de tres cuentas en el ejercicio fiscalizado³⁷. Tampoco las correspondientes autorizaciones para la apertura de cuentas en entidades financieras por los OOAA Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) e Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).”

Texto de la Alegación:

El Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística no ha procedido a la apertura de ninguna cuenta corriente a lo largo del ejercicio 2020. La única cuenta librada a nuestro nombre se apertura el 03/11/2004 en el Banco de Santander y su numeración es ES2700495400422516164011.

Como anexo¹ a esta alegación aportamos la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda recabada en su momento.

¹ ANEXO 1

Alegación que formula el Instituto Cántabro de Estadística respecto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ejercicio 2020

Alegación número 2

Apartados:

II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos

A) PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS

Página 59

Texto Literal:

“Salvo el SCE, ninguno de los OOA contaba en 2020 con el plan de actuación, del que, según prevé el artículo 89.1 de la LRJGAS, deberían disponer desde el momento de su creación y que es comprensivo de las líneas estratégicas de la actividad de la entidad, debiéndose revisar cada dos años.”

Texto de la Alegación:

Se aporta el ²Plan de Actuación del Instituto Cántabro de Estadística, aprobado para los ejercicios 2020 y 2021 por el Director del organismo, Plan que recibió la aprobación definitiva en Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2021.

² ANEXO 2

Alegación que formula el Instituto Cántabro de Estadística respecto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ejercicio 2020

Alegación número 3

Apartados:

II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

Página 62

Texto Literal:

“Las cuentas anuales de 2020 de los OAAA que rinden cuentas independientes resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

– El ICANE no tenía registrada en sus cuentas anuales la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad.”

Texto de la Alegación:

Se procederá a partir del ejercicio actual a la valoración de la cesión gratuita y se contabilizará debidamente.

Alegación que formula el Instituto Cántabro de Estadística respecto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ejercicio 2020

Alegación número 4

Apartados:

II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

Página 62

Texto Literal:

“Las cuentas anuales de 2020 de los OOAA que rinden cuentas independientes resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

– Ninguno de los cuatro OOAA ha registrado movimientos en la cuenta 413 “*Gastos por operaciones devengadas*” que al menos debería reflejar los gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.”

Texto de la Alegación:

En el Instituto Cántabro de Estadística no se produjeron *Gastos por operaciones devengadas* en el ejercicio de referencia, de ahí que no se reflejen. No obstante, a partir del ejercicio actual se especificará en caso de que no se produzcan.

Alegación que formula el Instituto Cántabro de Estadística respecto del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ejercicio 2020

Alegación número 5

Apartados:

II.7.1. Cuentas anuales de los Organismos Autónomos

C) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

Página 62

Texto Literal:

“Las cuentas anuales de 2020 de los OOAA que rinden cuentas independientes resultan de conformidad con el contenido y estructura del nuevo PGCP con las siguientes salvedades:

– Las memorias de los OOAA CEARC, CIMA e ICANE no recogen información o la recogen sin el desglose previsto por el PGCP sobre los apartados relativos a la ejecución del gasto público, ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, inmovilizado no financiero, inversiones financieras, endeudamiento, existencias y operaciones no presupuestarias. No se especifica en las correspondientes memorias si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones en los sistemas de información u otras causas.”

Texto de la Alegación:

En la memoria de las Cuentas 2020 del Instituto Cántabro de Estadística se refleja la información relevante para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. Se aporta, con el nivel de desagregación que aparece en los Presupuestos, información sobre la ejecución de gastos e ingresos y resto de información financiero-presupuestaria relevante. No obstante, no se aporta información sobre estados u operaciones debido a la ausencia de las mismas como, por ejemplo, operaciones de endeudamiento pues en este caso no se producen.

ALEGACIÓN 1

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 65.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - o II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - o A) PRESUPUESTOS

- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“La UC mantenía en el ejercicio fiscalizado un contrato-programa con el Gobierno de Cantabria de fecha 15 de febrero de 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, que tiene por finalidad implantar un marco de financiación estable para la UC, previéndose en el mismo dos vías de financiación:

– Una básica para garantizar que la UC disponga de los recursos para un funcionamiento básico de calidad, para lo que el contrato-programa exigía la implantación por parte de la UC de un sistema de contabilidad analítica de costes. En el informe de contabilidad analítica del año 2020, emitido por la Gerencia de la UC con fecha 8 de abril de 2022, se exponen las dificultades del proceso para su implantación y se señala que el reparto de costes entre actividades docentes e investigadoras sigue en 2020 sin atender a la situación real. Así, la UC aún no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica, sin perjuicio de haber recibido los correspondientes fondos.”

- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - o La Universidad de Cantabria viene dando estricto cumplimiento desde el año 2012 a la confección de la contabilidad analítica de la entidad de acuerdo a lo establecido en la particularización del modelo CANOA para universidades.

Este sistema está definitiva y efectivamente implantado desde la recepción en el año 2013 del módulo de costes perteneciente a la aplicación de gestión UNIVERSITAS XXI (provista por la Oficina de Cooperación Universitaria).

Las posibles desviaciones entre los datos arrojados por el modelo y la realidad no son, en ningún caso, consecuencia de la falta o incorrecta implantación de un sistema de cálculo de contabilidad analítica en la Universidad de Cantabria sino de la propia redacción del Modelo CANOA aprobado en el año 2011 por el Ministerio con competencias en Universidades a propuesta de la comisión mixta Conferencia

General Universitaria – Consejo de Universidades para establecer un sistema de financiación para las Universidades.

La observación relativa a la desviación de costes hacia la actividad investigadora realizada por la Universidad de Cantabria en su informe, coincide con la apreciación respecto a sus resultados de otras universidades que también han implantado su sistema de costes.

Por esta razón, se ha creado un grupo de trabajo de universidades que, junto al Ministerio, ha propuesto una nueva redacción del modelo con una mayor tipificación de actividades y la exigencia de un control de dedicación horaria más exhaustiva. Este modelo no ha contado con la aprobación de la Intervención General de la Administración del Estado y, por ello, sigue siendo de obligado cumplimiento el modelo CANOA para universidades del año 2011 a pesar de ser susceptible de mejora a la luz de los datos obtenidos.

- En relación directa con la alusión en el informe al Contrato Programa y al compromiso de implantación de un sistema de contabilidad analítica en la universidad, indicar que ya en el acta de la Comisión de Seguimiento del Protocolo General del Contrato-Programa entre en Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para implantar un marco de financiación estable para la Universidad de Cantabria durante el periodo 2017-2020, respecto de la justificación del Contrato Programa 2018, de 14 de marzo de 2019, en su apartado 4º se recoge: *“b) Situación contabilidad analítica: La Universidad de Cantabria informa de que, de acuerdo al compromiso establecido en la cláusula quinta, 4.b del Contrato-Programa, ya dispone de una contabilidad analítica. No obstante, en estos momentos y ante la incongruencia de los resultados, el Ministerio y la Intervención General de la Administración del Estado están estudiando realizar cambios significativos en el modelo”*. Se adjunta documento **UC Alegación 1 Anexo I Acta Comisión Seguimiento 2018**.
- Anualmente se remite una copia del informe a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia.

ALEGACIÓN 2

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 65.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - A) PRESUPUESTOS
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“Con la entrada en vigor de la LRJSP se define una nueva delimitación del sector público que encuadra a las Universidades públicas dentro del sector público institucional, con las consecuencias que de ello se derivan en relación con su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. La LF, acorde con este planteamiento, señala en su artículo 32.1 a) que los Presupuestos Generales de la CA estarán integrados por los presupuestos de los órganos con dotación diferenciada y de las entidades que integran el sector público administrativo que, conforme al artículo 3 a) de la misma norma, incluiría a la UC. Pese a ello, los Presupuestos Generales de Cantabria de 2020 no incluyen los correspondientes a la UC”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - El artículo 2.5 de la Ley de Finanzas de Cantabria establece que:

“5. La Universidad de Cantabria se rige por su legislación específica, aplicándose esta Ley con carácter supletorio. En todo caso, le será de aplicación de manera directa lo establecido en esta Ley en relación al endeudamiento de las entidades de derecho público a que se refiere este artículo.”
 - Igualmente, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4:

*“Artículo 4. El Sector Público Institucional.
El Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria comprende:
c) La Universidad de Cantabria, que se regirá por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley”.*
 - Es por tanto relevante detallar la normativa específica que regula el Presupuesto de la Universidad de Cantabria, que emana de una ley orgánica y se desarrolla en la Ley Autonómica que regula el Consejo Social y en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Gobierno de Cantabria:

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

TÍTULO PRELIMINAR: De las funciones y autonomía de las Universidades.

- **Artículo 2: Autonomía universitaria.**
2. En los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende:
h) **La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.**
- **Artículo 14: Consejo Social.**
2. [...] Asimismo, le corresponde la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

TÍTULO I: De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

- **Artículo 6: Régimen jurídico.**
1. Las Universidades se regirán por la presente Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
2. Las Universidades públicas se regirán, además, por la Ley de su creación y **por sus Estatutos, que serán elaborados por aquellas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma** (por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, BOC de 17 de mayo de 2012).

TÍTULO XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas.

- **Artículo 79. Autonomía económica y financiera.**
1. Las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.
2. En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

- **Artículo 4: Competencias de supervisión de las actividades de carácter económico.**
Las competencias de supervisión de las actividades de carácter económico son las siguientes:
b) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual de la Universidad y de las entidades dependientes, y sus eventuales modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la evolución de los mismos.

Estatutos de la UC. Aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (BOC 17/05/2012).

- **Artículo 171: Planificación económica y presupuesto anual.**

1. La Universidad de Cantabria goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en lo previsto en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

2. La Universidad llevará a cabo una planificación económica que tendrá su expresión contable en el presupuesto anual y, en su caso, en los planes y programas plurianuales que se establezcan.

3. El presupuesto de la Universidad constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, podrá contraer la Universidad y de los derechos que podrán liquidarse durante el año. El presupuesto será anual, único, público y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos

- **Artículo 172: Elaboración y aprobación del presupuesto.**

1. El gerente confeccionará el anteproyecto de presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y con la legislación presupuestaria aplicable. El anteproyecto, una vez analizado por el Consejo de Dirección, será presentado por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación inicial.

2. Durante el mes de diciembre de cada año, el Consejo de Gobierno presentará el proyecto de presupuesto al Consejo Social para su aprobación definitiva. Se adjuntarán las bases de ejecución, que regularán, al menos, la estructura de ingresos y gastos, las modificaciones presupuestarias, las fases de ejecución y los órganos competentes.

- No hemos encontrado ningún precepto legal con el rango suficiente que obligue a que los presupuestos de la Universidad de Cantabria sean incorporados a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades.
- Desde la publicación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y con carácter previo a la transferencia de competencias de educación superior a las comunidades autónomas (que el caso de Cantabria se produjo con el Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades), el presupuesto de la Universidad de Cantabria no se integró en los Presupuestos Generales del Estado.
- Por tanto, manifestamos que a la Universidad de Cantabria no le es posible cumplir con dicha recomendación, salvo que incumpliéramos lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria

y los Estatutos de la UC, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (BOC 17/05/2012).

- Asimismo, resultaría en la práctica absolutamente imposible, dado que las normativas indican que el presupuesto de la UC debe aprobarse en el mes de diciembre, y para poder integrarse en los Presupuestos Generales de la Comunidad debería confeccionarse en septiembre, fecha en la que la Universidad desconoce las aportaciones del Contrato Programa, que supone casi el 70% de su presupuesto.

ALEGACIÓN 3

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 66.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - o II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - o C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“Los créditos vinculados a la investigación han presentado una baja ejecución debido a que se presupuestan por el importe conjunto de la financiación anticipada que se recibe, incorporando sucesivamente los correspondientes remanentes de crédito a medida que se van necesitando. No obstante, el presupuesto anual, de acuerdo con el artículo 31 de la LF, debería recoger los créditos cuya liquidación esté prevista durante el ejercicio económico al que se refiera, por lo que no procedería incluir aquellos gastos cuya ejecución esté prevista para ejercicios posteriores”.

- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**

- o El artículo 2.5 de la Ley de Finanzas de Cantabria establece que:

“5. La Universidad de Cantabria se rige por su legislación específica, aplicándose esta Ley con carácter supletorio. En todo caso, le será de aplicación de manera directa lo establecido en esta Ley en relación al endeudamiento de las entidades de derecho público a que se refiere este artículo.”

Por tanto, y dado que la Universidad tiene legislación específica al respecto, no le es de aplicación el artículo 31 de la Ley de Finanzas.

- o En el presupuesto de la Universidad y su ejecución se recogen, tal y como la legislación específica y su propia normativa establecen, la totalidad de los derechos reconocidos y obligaciones reconocidas que se producen en el ejercicio.

ALEGACIÓN 4

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 67.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“De la legislación aplicable no se deduce que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, afectando a la adecuación de la imputación de gastos por naturaleza. En cualquier caso, las cuentas anuales presentadas deben recoger la información pertinente respecto de los gastos de personal, sin que la memoria proporcione información de la totalidad de estos gastos con independencia del capítulo de imputación.”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - El apartado “F.4.8 Personal” de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Universidad de Cantabria para el ejercicio 2020 incluye la “Conciliación del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos con el Subgrupo 64 de Contabilidad Financiera”, en la cual se proporciona información de la totalidad de gastos de personal con independencia del capítulo de imputación presupuestaria.

ALEGACIÓN 5

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 67.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - o II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - o C) SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“El activo del Balance a 31 de diciembre de 2020 asciende a 162.198 miles de euros, correspondiendo un 78 % al Inmovilizado. Los acreedores alcanzaron un importe de 51.516 miles de euros, de los que el 76 % vencen a corto plazo. El patrimonio de la Universidad es positivo en 108.673 miles de euros, si bien el fondo de maniobra es negativo en 3.882 miles de euros, un 31 % superior al del ejercicio precedente, lo que podría afectar a la solvencia a corto plazo de la Universidad.”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - o Si bien es cierto que, técnicamente, en el ejercicio 2020 el fondo de maniobra era negativo en 3882 miles de euros, hay que tener en cuenta que el 64% del pasivo circulante de ese ejercicio corresponde a ajustes por periodificación de ingresos (25.245 miles de euros). Estos ajustes incluyen:
 - La periodificación de 1/3 de los ingresos de matrículas de 1-2-3 Grado (2.268 miles de euros).
 - La periodificación de ingresos de Investigación correspondiente a los remanentes afectados de los proyectos (22.978 miles de euros). De ellos parte corresponden a gastos a ejecutar en el ejercicio siguiente y afectarían a un fondo de maniobra negativo, pero otra parte corresponde a gastos de ejercicios posteriores al corresponder a proyectos con ejecuciones en varios ejercicios (no sólo el inmediatamente posterior), y estos no generan en realidad un problema de liquidez a corto plazo.

ALEGACIÓN 6

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 67.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - C) SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“Una parte de los elementos antiguos que forman parte del Inventario y están totalmente amortizados no son gestionados por la aplicación de contabilidad patrimonial que permite la conexión directa de la contabilidad con el Inventario (Universitas XXI)”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - En el ejercicio 2022 se ha procedido a corregir esta situación, de modo que a 31/12/2022 ya todo el inventario de la Universidad está gestionado por la aplicación de contabilidad patrimonial que permite la conexión directa de la contabilidad con el Inventario (Universitas XXI).

ALEGACIÓN 7

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 67.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - C) SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“La UC no registra en contabilidad ningún elemento patrimonial recibido ni entregado en adscripción o cesión, sin que se disponga de un adecuado control sobre los mismos”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - La razón de que no se registrara ningún elemento en adscripción o cesión en 2020 es que en ese ejercicio no se produjo ningún caso, sí existe control de dichos elementos.

ALEGACIÓN 8

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 67.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - o II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - o C) SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“No se ha habilitado un procedimiento para el control de deudores antiguos que puedan superar el plazo de prescripción -a 31 de diciembre de 2020 existen 441 miles de euros con antigüedad superior a cuatro ejercicios- ni actuaciones dirigidas a la baja en contabilidad de aquellos cuyo importe resulte irrecuperable. No obstante, la totalidad de los saldos deudores procedentes de 2019 y anteriores (873 miles de euros) se encuentran provisionados.”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - o El Manual de Gestión Presupuestaria de la UC establece el siguiente procedimiento para el seguimiento de las facturas pendientes de cobro:
 - “1er recordatorio:*
 - Transcurridos 60 días, o un plazo inferior cuando se estime conveniente, y la factura estuviese pendiente de cobro, la UFG que emitió la factura remitirá un escrito al tercero indicando que se encuentra pendiente la misma y deberá procederse a su pago.*
 - b) 2º recordatorio:*
 - El mismo escrito se repetirá a los cuatro meses, o un plazo inferior si se estima conveniente.*
 - c) Traslado de expediente:*
 - Transcurridos 6 meses desde la emisión de la factura, o un plazo inferior si se estima conveniente y encontrándose pendiente de cobro, la Unidad que emitió la factura trasladará el expediente al Servicio Jurídico a los efectos oportunos.*
 - d) Depuración de facturas atrasadas:*
 - Antes del cierre anual se realizarán las comprobaciones oportunas para anular las facturas que procedan, de acuerdo a la normativa legal”.*
 - o Para paliar retrasos en dicha depuración de facturas atrasadas, se realiza desde el ejercicio 2019 un seguimiento de las deudas de ejercicios cerrados en función de si se trata de empresas en situación de concurso de acreedores (recabándose de la Asesoría Jurídica de la Universidad información de la situación en que se encuentran)

o si la causa del incobro responde a errores no detectados en la facturación u otras circunstancias. En base a dicho seguimiento se han determinado los saldos que resultan incobrables para su baja de la contabilidad, si bien se encontraron dificultades técnicas en Universitas XXI que obstaculizaban el poder compatibilizar la baja en la contabilidad de aquellos derechos reconocidos manifiestamente incobrables con la adecuada gestión fiscal de los saldos no presupuestarios correspondientes al IVA y su repercusión en los modelos fiscales.

- En el ejercicio 2022 se ha comenzado un proceso de corrección de esta situación, con la habilitación de un procedimiento técnico en Universitas XXI, aprovechando las funcionalidades incluidas por la nueva versión de la aplicación, que permite solventar esta situación. Con la puesta en marcha de este procedimiento se ha procedido a dar de baja a cierre del ejercicio 2022 un total de 363 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2008 a 2015. En el ejercicio 2023 se completará este proceso de corrección.

ALEGACIÓN 9

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 68.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - II.7.4. Cuentas anuales de la Universidad de Cantabria
 - C) SITUACIÓN PATRIMONIAL
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“La UC sigue utilizando la cuenta 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios”, que al cierre de 2020 presenta un saldo de 1.259 miles de euros, pese a que, de acuerdo con el PGCP, debe desaparecer refundiéndose con la 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” en la nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - El cambio de criterio de contabilización señalado se establece en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019. Dicho plan no era aún aplicable a la Universidad de Cantabria en el ejercicio 2020.

ALEGACIÓN 10

- **Entidad alegante:** Universidad de Cantabria.
- **Número de página del texto:** 68.
- **Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto** (o línea del cuadro o anexo)
 - o III. CONCLUSIONES.
 - o EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DEL RESTO DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO (Subapartado II.7).
- **Texto sobre el que se presentan alegaciones**

“40. La unidad de control interno de la UC encargó una auditoría privada sobre las cuentas anuales de 2020 que fue emitido con opinión favorable.”.
- **Alegación. En relación a los aspectos indicados en este apartado, alegar lo siguiente:**
 - o La auditoría externa no se encarga por parte de la unidad de control interno, sino a través de concurso público por la Gerencia, siguiendo el mandato establecido en el artículo 176 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 176. Cuentas anuales y auditoría externa

- 1. Al término de cada ejercicio económico, la Gerencia formará las cuentas anuales, que serán examinadas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Consejo Social.*
- 2. Las cuentas anuales irán acompañadas de una auditoría, que será realizada por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario.*
- 3. Las cuentas anuales aprobadas serán enviadas al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su fiscalización, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Tribunal de Cuentas.*
- 4. Las entidades que se creen al amparo del artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades remitirán anualmente sus cuentas al Consejo Social a través del Consejo de Gobierno, acompañadas de una memoria de sus actividades y una relación del personal contratado con cargo a la mismas.*

ASUNTO: Alegación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020.

ÓRGANO ALEGANTE: Dirección General de Trabajo – Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

PARTE DEL INFORME SOBRE EL QUE SE ALEGA:

Apartado II.- Resultados de fiscalización.

Subapartado 11.- Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

1.- TEXTO DEL INFORME:

La alegación se formula en relación a las siguientes afirmaciones formuladas en el Anteproyecto de informe en el apartado y subapartado identificado:

“En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 5.2 del EA para Cantabria establece que corresponde a las instituciones de la CA, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de reconocer en el artículo 24.22 competencia exclusiva de la CA para la promoción de la igualdad de la mujer. En desarrollo de esta competencia, la CA ha aprobado la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres”.

“Sin embargo, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales no ha iniciado los procedimientos para la creación del Registro autonómico de planes de igualdad, tal y como prevé la DA octava de la Ley 2/2019, que establecía para ello el plazo de un año desde su entrada en vigor, lo que se produjo el 9 de marzo de 2020”.

2.- ALEGACIÓN:

De la lectura de ambos párrafos se aprecia, de un lado, error en la manifestación de la normativa que se considera aplicable en materia de Registro de Planes de Igualdad y, de otro, apreciación errónea sobre la inexistencia del referido Registro en el año objeto de fiscalización.

En este sentido, con carácter previo a probar la efectiva existencia del Registro de Planes de igualdad en el año objeto de fiscalización, se entiende imprescindible aclarar la normativa reguladora del mismo, habida cuenta que de dicho análisis normativo deriva la inexactitud del incumplimiento manifestado por el Tribunal.

Así, La Ley de 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de Cantabria, la cual se entiende incumplida según el Anteproyecto de informe remitido, se dicta

Firma 1: 16/02/2023 - Gustavo Garcia Garcia

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AeHP2MD5BkSbE/S8pDjppZDjLYdAU3n8j



en ejercicio de la competencia que tienen las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar los derechos básicos contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. *“La naturaleza de legislación básica de una buena parte de su articulado faculta a las Comunidades Autónomas a la ampliación de los derechos reconocidos. Es una medida potestativa, pero, como en todas las que afectan a los derechos de las personas, Cantabria no puede conformarse con los mínimos y, por ello, desarrolla y amplía estos derechos básicos hasta el límite de sus competencias estatutarias”* (la parte transcrita se extrae de la Exposición de Motivos de la norma).

Partiendo de este dato, resulta fundamental tener en cuenta los títulos competenciales en base a los cuales se dicta la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda vez que no toda ella tiene carácter básico susceptible de desarrollo por las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias.

A este respecto la Disposición Final primera de la Ley Orgánica, apartado tercero, dispone que *“Los preceptos contenidos en el Título IV y en las disposiciones adicionales décima primera, décima segunda, décima cuarta, y décima séptima constituyen legislación laboral de aplicación en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.7.ª de la Constitución”*.

Es precisamente el Título IV, en su Capítulo III, el dedicado a regular los “Planes de igualdad en las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad” (artículos 45 a 49) y el artículo 149.1.7ª de la CE el que establece la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral.

Haciendo un análisis de la situación a la vista de lo hasta aquí dicho podría llegar a afirmarse que la Comunidad Autónoma ha legislado sobre una materia en relación a la cual no tenía competencia.

Sin embargo, la realidad es que la aprobación y entrada en vigor de la norma autonómica se ha visto afectada por la modificación de la Ley Orgánica lo que ha determinado que parte de su articulado no se haya convertido en Derecho positivo como se habría esperado. Así, la Ley Orgánica, en su redacción original, si bien regulaba los Planes de igualdad como legislación estatal laboral y ubicándolo en el marco de la negociación colectiva (tal y como explica su Exposición de Motivos) no regulaba la existencia de un Registro administrativo específico de dichos Planes de Igualdad. Simplemente, al reconocerse naturaleza de negociación colectiva a dichos Planes, las empresas podían solicitar voluntariamente su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, como efectivamente se ha venido haciendo.

En este contexto, tenía sentido una regulación autonómica que determinase la necesidad de crear un Registro autonómico de Planes de igualdad específico y diferenciado del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Firma 1: **16/02/2023 - Gustavo Garcia Garcia**

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AeHP2MD5BkSbE/S8pDjppZDJLYdAU3n8j



Sin embargo, tal y como se ha adelantado, la Ley Orgánica fue objeto de modificación por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, resultando modificado su artículo 46, añadiéndose tres apartados (4, 5 y 6), según los cuales:

“4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.”

De esta reforma resulta que se crea un Registro de Planes de igualdad integrado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo tanto del propio Ministerio como de las Autoridades laborales de las Comunidades Autónomas, correspondiendo al Estado en exclusiva la regulación del registro, así como lo relativo a su constitución, características y condiciones para su inscripción y acceso.

Es en este punto donde debemos aclarar el **iter normativo** que determina la incorrección de las afirmaciones formuladas en el anteproyecto de informe remitido:

- El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, se publicará en el BOE el 7 de marzo de 2019, entrando en vigor, según su DF2ª, el día siguiente de su publicación en el BOE, esto es, el 8 de marzo de 2019.
- La Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de Cantabria, se publica en el BOC el 8 de marzo de 2019, entrando en vigor, según su DF6ª, el día siguiente de su publicación en el BOC, esto es, el 9 de marzo de 2019.

Por tanto, en el momento de entrada en vigor de la ley autonómica, la regulación relativa al Registro de Planes de igualdad, constitución, características y condiciones para su inscripción y acceso es competencia exclusiva del Estado y, por tanto, no susceptible de regulación por las Comunidades Autónomas.

En ejercicio de la competencia asumida por el Estado, el 14 de octubre de 2020, se publica en el BOE el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En consecuencia, la normativa aplicable en materia de Registro de Planes de Igualdad es:

Firma 1: **16/02/2023 - Gustavo Garcia Garcia**

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AeHP2MD5BkSbE/S8pDjppZDJLYdAU3n8j



- El Capítulo III, del Título IV, de la LO 3/2007, de 22 de marzo (en la versión dada por el Real Decreto-Ley 6/2019).
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.
- Y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, el cual se modifica para integrar como Registro con sustantividad propia el de Planes igualdad, modificando, entre otras cosas, la propia denominación del Registro que pasa a llamarse **“Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad”**.

De todo lo expuesto deriva que no se ha producido el incumplimiento manifestado por el Tribunal relativo a no haber *“iniciado los procedimientos para la creación del Registro autonómico de planes de igualdad, tal y como prevé la DA octava de la Ley 2/2019”*, porque directamente **la DA octava en ningún momento ha llegado a tener efectividad alguna, al haber sido desplazada del ordenamiento jurídico por la normativa estatal en materia laboral en vigor.**

Además, en atención a la normativa antes señalada, procede aclarar al Tribunal que **el Registro de Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria ya existía en el año objeto de fiscalización.**

Como se ha indicado, la redacción original de la LO 3/2007 reconocía naturaleza de negociación colectiva a los Planes de Igualdad, lo que sentó las bases para poder inscribir y depositar los Planes de igualdad acordados entre la representación de las empresas y la legal de las personas trabajadoras en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma.

Dicho Registro se encuentra regulado por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y habiéndose creado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se establecen normas sobre inscripción y depósito.

Según la Disposición Adicional primera del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, *“Mediante convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las comunidades autónomas se articulará la colaboración entre las autoridades laborales responsables de los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Las comunidades autónomas podrán utilizar aplicaciones informáticas propias o bien adherirse a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo e Inmigración”*.

Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas han optado por adherirse a la aplicación informática constituida por el Ministerio de Trabajo denominada REGCON.

Firma 1: **16/02/2023 - Gustavo Garcia Garcia**

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE TRABAJO

CSV: A0600AeHP2MD5BkSbE/S8pDjppZDjLYdAU3n8j



Cantabria se adhirió a REGCON en el año 2011 mediante firma del oportuno convenio de colaboración el cual se aporta como **ANEXO I**.

La entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, supuso la creación del Registro de Planes de Igualdad, tanto del Ministerio como del resto de Autoridades laborales autonómicas, integrándolo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo ya existente. Su efectiva constitución requería desarrollo normativo según lo previsto en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica, así como la adaptación informática de la aplicación para albergar dicho Registro de forma diferenciada al Registro de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

En cumplimiento de dicho mandato se aprobó y publicó el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, habiéndose realizado simultáneamente la adaptación informática de la aplicación REGCON que permitiera su efectivo cumplimiento.

La modificación normativa del Registro implicó en inicio de la tramitación administrativa de los diferentes convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y las diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas, actualizando su contenido y adaptándolos al nuevo Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad; habiendo concluido dicho proceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria en septiembre de 2022, mediante firma de convenio de colaboración que se acompaña como **ANEXO II**.

Dicha aplicación permite el acceso público a los Planes de Igualdad inscritos, resultando a fecha elaboración de esta alegación un total de 150 Planes de igualdad inscritos acordados con la representación de las personas trabajadoras inscritos y 3 inscritos no acordados. Sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Tribunal de comprobar directamente dichas inscripciones¹, se aporta como **ANEXO III** pantallazos del Registro donde figuran los Planes de igualdad inscritos desde 2014, momento en el que se realizó la primera inscripción.

En Santander, a fecha de firma electrónica.

El Director General de Trabajo,
Gustavo García García.

¹ La consulta pública del Registro está disponible en <https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/>. Para su comprobación deberá acceder al apartado "Consulta Pública", seleccionar en el apartado "Naturaleza" la opción "Plan de Igualdad acordado con la representación de las personas trabajadoras" o "Plan de igualdad no acordado con la representación de las personas trabajadoras", según la consulta que se desee efectuar; debiendo seleccionar la Autoridad laboral correspondiente que en este caso sería Cantabria (ubicada en el listado entre Santa Cruz de Tenerife y Segovia).



- 1. Identificación de la entidad u órgano alegante:**
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)
CIF: G39788773

ALEGACIÓN 1

II. Resultados de la Fiscalización

- 12. Cuentas anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional**
 - 2. Cuentas anuales del sector público fundacional**

B) Financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma

- 2. Texto literal del informe al que se alega:**

Se ha realizado la conciliación entre las transferencias y subvenciones recibidas por estas fundaciones y las obligaciones reconocidas por la AG. Ha resultado de conformidad excepto en Camino Lebaniego y en la FCSBS, según se detalla en el apartado de incidencias contables; además, **en IDIVAL y FIHAC no ha sido posible conciliar 63 y 155 miles de euros**, respectivamente, **por no haber aportado estas entidades la información necesaria.**

- 3. Texto de la alegación, y en su caso referencia al Anexo correspondiente a la documentación adjunta que acredite lo alegado**

La Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, publicada en el BOC de Cantabria el 30 de diciembre de 2019, recoge las siguientes asignaciones presupuestarias para la Fundación IDIVAL (en miles de euros) (**Anexo I**):

Aplicación Presupuestaria	Importe
10 04 311N 442 11	2.019 €
10 00 311M 442 11	160 €
10 00 311M 742 11	10 €
TOTAL	2.189 €

Durante el ejercicio 2020, el Gobierno de Cantabria/Servicio Cántabro de Empleo nos concedió las siguientes subvenciones, previa concurrencia competitiva:



Fecha de concesión	Importe Concedido (miles)	Financiador	Subvención
14/07/2020	31	Servicio Cántabro de Empleo	Resolución de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/15/2019 de 27 de Diciembre. (Anexo II)
16/12/2020	15	Gobierno de Cantabria	Resolución de concesión Orden UIC/22/2020 de 30 de Abril, para el Fomento de la Transferencia de conocimiento en Materia de Investigación relacion con la pandemia del Coronavirus. (Anexo III)
16/12/2020	17	Gobierno de Cantabria	Resolución de concesión Orden UIC/22/2020 de 30 de Abril, para el Fomento de la Transferencia de conocimiento en Materia de Investigación relacion con la pandemia del Coronavirus. (Anexo IV)
TOTAL	63		

En el Presupuesto de Explotación de IDIVAL de 2020 **(Anexo V)** hemos registrado las aportaciones y las subvenciones antes señaladas en las siguientes partidas:

A) Operaciones continuadas

1. Ingresos de la actividad propia (en miles):

d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio

- De la Administración de la Comunidad Autónoma	2.189
.....	
- De otros	63
(importe total consignado en la partida 2.428)	

Se toma nota, para futuras veces, el incluir tanto el importe asignado a IDIVAL en los presupuestos aprobados del ejercicio correspondiente, como el importe total de las subvenciones concedidas a IDIVAL a lo largo de dicho ejercicio, en la partida de Ingresos , A) 1. d) – De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Documentos adjuntos:

1. Anexo I: Presupuestos Generales de la CA de Cantabria para 2020 (pag. 234 y 238)
2. Anexo II: Concesión subvención 1
3. Anexo III: Concesión subvención 2
4. Anexo IV: Concesión subvención 3
5. Anexo V: Presupuesto de explotación de IDIVAL 2020



En Santander, a fecha de firma.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo. Galo Peralta Fernández



1. Identificación de la entidad u órgano alegante:

Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)

CIF: G39788773

ALEGACIÓN 2

II. Resultados de la Fiscalización

8. Cuentas anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional

2. Cuentas anuales del sector público fundacional

2. Texto literal del informe al que se alega:

D) Deficiencias contables e informes de auditoría

- Las Fundaciones Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Camino Lebaniego, IDIVAL y FIS presentaron sus cuentas en el Registro de Fundaciones con cuatro, tres, uno y cinco meses de retraso, respectivamente, sobre el plazo establecido por la Ley de Fundaciones de Cantabria. El depósito de las cuentas de la Fundación IDIVAL resultó denegado por no acreditarse la válida constitución del Patronato en la reunión en las que se aprobaron las mismas (En el certificado de aprobación figuraba la asistencia de tres personas que no constaban inscritas como patronos en el Registro)

3. Texto de la alegación, y en su caso referencia al Anexo correspondiente a la documentación adjunta que acredite lo alegado

En relación con las cuentas anuales de IDIVAL cabe indicar que las mismas fueron formuladas con fecha de 31 de marzo de 2021 y aprobadas con fecha de 25 de junio de 2021, dentro de los plazos indicados en la legislación de fundaciones. **Las cuentas fueron auditadas con informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.** Se han remitido igualmente para su integración en la Cuenta General de la de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de las cuentas un mes más tarde ante el Registro de Fundaciones en ningún caso constituye irregularidad contable alguna, al no tratarse de un plazo de naturaleza esencial que impida el depósito. Por otra parte, el artículo 11.2 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria indica que: "En todo caso, la aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Cantabria. La inscripción de



la aceptación tendrá carácter constitutivo, por lo que solo tendrá validez una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria, con efectos retroactivos a la fecha en que se produjo la aceptación”. En este sentido, los tres patronos aludidos en el escrito del Registro de Fundaciones aceptaron sus cargos antes de la celebración del Patronato que aprobó las cuentas anuales, si bien por un error de coordinación no se remitieron las aceptaciones al Registro de Fundaciones. Dado el carácter subsanable de dicha omisión y teniendo en cuenta la eficacia retroactiva de la inscripción al momento de la aceptación, se va a proceder a tramitar la citada inscripción, lo que permitirá el depósito de las cuentas anuales.

En Santander, a fecha de firma.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo. Galo Peralta Fernández



1. Identificación de la entidad u órgano alegante:

Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)

CIF: G39788773

ALEGACIÓN 3

II. Resultados de la Fiscalización

10. Transparencia.

2. Texto literal del informe al que se alega:

Cuadro 43. Deficiencias de publicidad activa

Artículo de la Ley 1/2018: 25.1.a)

Descripción del incumplimiento: No publican sus estatutos

3. Texto de la alegación, y en su caso referencia al Anexo correspondiente a la documentación adjunta que acredite lo alegado

Recientemente hemos cambiado la página de internet, pero tanto en la vieja página como en la nueva aparecen los Estatutos publicados. Les dejo rutas_

1. Página IDIVAL vieja:

<https://old.idival.org/es/NOSOTROS/portal-de-transparencia>

Información Institucional

Normativa regulatoria (hay un enlace que te lleva a los Estatutos)

<https://old.idival.org/es/Portals/0/Documentos/NormativaInterna/Estatutos%20IDIVAL.pdf?ver=2016-05-03-134316-000>

2. Página de IDIVAL nueva:

<https://www.idival.org/portal-de-transparencia>

Información institucional

Normativa regulatoria (hay un enlace que lleva a los Estatutos)

<https://www.idival.org/wp-content/uploads/2023/01/Estatutos-IDIVAL.pdf>



En Santander, a fecha de firma.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN

Fdo. Galo Peralta Fernández





ASUNTO: TRIBUNAL DE CUENTAS ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL CUENTAS EJERCICIO 2020

En relación con el correo enviado a esta Agencia por el Buzón de Intervención General - Contabilidad el miércoles 1 de febrero de 2023 por el que se remite documento PDF relativo a ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EJERCICIO 2020 con fecha límite del 17 de febrero de 2023 a efectos de realizar las oportunas alegaciones y presentar en su caso la documentación justificativa correspondiente, por parte de esta Agencia se realizan las siguientes alegaciones.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

34

Epígrafe

II.6.1. Contabilidad del Presupuesto de la Administración General

Subepígrafe

C. Ejecución presupuesto ingresos.

Texto

La Comunidad debería completar la conexión del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

La integración de la contabilidad auxiliar de ingresos soportada por MOURO con SIC3 quedó condicionada a la puesta en marcha de este último, que tuvo lugar en julio de 2020. A lo largo de 2021 y 2022 se ha trabajado en el proyecto de integración entre ambas aplicaciones mediante el sistema intermedio IRIS-Envíos de la IGAE, que permite el envío electrónico de documentos contables de ingresos generados desde MOURO para su posterior contabilización en SIC3, sin que, en fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (enero de 2023) se haya culminado el proceso.

1





Alegación 1

En la actualidad estamos inmersos en un proceso de renovación de MOURO por SIT, y se ha empezado a trabajar en la conexión con este último.

Tipo de Alegación

Al texto y cuadro 35

Número de página del texto

46 y cuadro 35

Epígrafe

II.6 CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD.

Subepígrafe

II.6.2. Situación patrimonial. Balance Administración General

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

Texto y cuadro sobre los que se presentan alegaciones

- Derechos por importe de 1.779 miles de euros³⁵ estaban en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad.

35 Se trata de los 58 saldos detectados en la fiscalización de 2019 que al cierre de 2020 permanecían en cuentas (1.053 miles de euros) más los que se indican en la siguiente tabla que corresponden a la muestra solicitada en la fiscalización actual:

N. Documento	Fx. Contr.	Imp. Pte. Cobro	Fecha de la última actuación
010 2 000330604	02/08/2010	76.684,75	13/09/2010
016 2 000085746	19/07/2010	44.160,90	12/06/2013
047 2 002912862	06/08/2010	40.474,30	-
016 2 000081023	06/05/2010	34.818,55	11/05/2016
016 2 980053111	20/12/2010	23.975,90	10/04/2012
016 2 000085816	19/07/2010	22.730,72	12/06/2013
010 2 000325916	24/06/2010	21.830,00	06/03/2015
010 2 000335734	10/08/2010	21.254,95	06/03/2015
010 2 000330456	15/06/2010	20.899,89	14/05/2014
010 2 000341643	09/11/2010	19.824,55	26/02/2016
016 2 000086470	16/06/2010	19.369,17	26/11/2010
047 2 002620835	12/04/2010	18.000,01	14/07/2011
016 2 000047355	12/01/2010	17.939,50	28/02/2013
010 2 000330436	15/06/2010	17.219,08	14/05/2014
016 2 000127220	14/12/2010	16.676,47	25/09/2008





010 2 000340200	14/09/2010	16.028,24	06/03/2015
016 2 000096475	27/09/2010	15.488,54	-
016 2 000096493	27/09/2010	15.488,54	-
016 2 000086531	16/06/2010	14.572,56	26/11/2010
010 2 000339364	29/09/2010	14.431,08	06/04/2015
016 2 000082673	21/06/2010	13.368,62	24/05/2012
010 2 000330656	02/08/2010	13.365,13	29/07/2015
016 2 000047365	13/01/2010	13.036,69	28/02/2013
010 2 000346341	08/10/2010	12.888,33	22/01/2013
016 2 000059561	20/04/2010	12.364,36	04/05/2011
010 2 000335783	10/08/2010	11.847,19	06/03/2015
010 2 000258232	16/02/2009	11.371,61	22/01/2013
010 2 000331031	02/08/2010	11.247,16	06/03/2015
047 2 002942882	01/10/2010	10.100,00	22/01/2013
016 2 000082661	21/06/2010	10.096,85	24/05/2012
016 2 980045376	21/05/2009	9.540,00	02/08/2016
010 2 000349560	14/09/2010	9.126,89	12/02/2015
016 2 000099333	19/11/2010	8.902,69	25/02/2014
016 2 000089310	05/06/2010	8.763,78	22/01/2013
010 2 000357906	14/12/2010	8.550,02	22/01/2013
010 2 000335742	10/08/2010	8.505,79	06/03/2015
010 2 000336716	20/08/2010	8.423,44	22/01/2013
016 2 000070201	21/05/2010	8.128,31	04/05/2011
016 2 000076446	31/05/2010	8.112,85	20/05/2015
010 2 000338980	23/08/2010	7.593,90	22/01/2013
016 2 980052262	05/05/2010	7.380,02	28/10/2013
010 2 000333573	10/08/2010	7.241,44	06/03/2015
016 2 000076413	31/05/2010	7.128,85	20/05/2015
010 2 000346360	08/10/2010	7.022,88	22/01/2013

Alegación 2

Respecto a los 58 saldos detectados en la fiscalización de 2019 que al cierre de 2020 permanecían en cuentas, se acompaña información individualizada en documento Excel 06 CEyH - Alegación 2, hoja denominada "Saldos Anteproyecto 2019" del mismo con las consideraciones precisas respecto a aquellos saldos que, a juicio de este Servicio, no se encontraban prescritos a 31 de diciembre de 2020. Indicar que no se concretan en este epígrafe del Anteproyecto de forma expresa cuáles son esos saldos, por lo que el contenido de la hoja denominada "Saldos Anteproyecto 2019" del Excel explicativo coincide casi totalmente pero no exactamente con dichos 58 saldos provenientes del ejercicio de 2019.

En relación con los 44 saldos citados en el texto de la página 46 y relacionados en el cuadro 35 se incluyen en la hoja denominada "Saldos Anteproyecto 2020" del citado documento Excel 06 CEyH - Alegación 2, los motivos por los que este Servicio, con la información disponible, entiende que determinados importes, correspondientes a Ingresos de derecho público en periodo ejecutivo de





recaudación incluidos en el citado cuadro, deben permanecer en el libro de deudores como pendientes a fecha 31 de diciembre de 2020.

Indicar que un gran número de las deudas relacionadas en el Excel correspondiente a los 58 créditos del ejercicio 2019 corresponden a Ingresos de derecho privado o en periodo voluntario de competencia de otros órganos administrativos según la información obtenida del sistema de ingresos MOURO, deudas ajenas por tanto a la función administrativa de gestión y recaudación de competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por lo que la presente se refiere exclusivamente a los saldos pendientes en periodo ejecutivo de recaudación.

Al igual que se indicó en el documento de alegaciones correspondiente al ejercicio de 2019, en general y en materia concursal se padece un déficit muy importante de información desde la propia declaración de Concurso hasta su conclusión, y no solo en los derechos cuya defensa corresponde a la AEAT en virtud del Convenio existente entre ambas Administraciones en materia de recaudación ejecutiva, así, los datos que proporciona la página oficial del Registro Público Concursal no son suficientes, ni muchas veces están actualizados y por supuesto no reflejan cada procedimiento o fase del Concurso que no implique la obligatoriedad de publicidad conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

No se tuvo ninguna información o comunicación formal sobre los Concursos hasta aproximadamente 2016 por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico, que en ese momento comenzó a remitir (sin instrucciones o indicaciones al respecto) documentos judiciales que atañen a los Concursos que se tramitan en el Juzgado de lo Mercantil de la Comunidad, así, las actuaciones habidas en cualquier Concurso no reciente o visto en un Juzgado Mercantil ubicado fuera del ámbito territorial de la Comunidad que afecte a deudores de la Hacienda Pública Autónoma de Cantabria siguen sin ser accesibles hoy en día para los órganos competentes en la gestión, recaudación e inspección de los derechos afectados.

La única manera de obtener información ha sido y sigue siendo en muchos casos, especialmente en los Concursos más antiguos, el acceso al Registro Público Concursal con las señaladas limitaciones en la información publicada en dicho Registro, la consulta a Base de Datos adquirida y mantenida por esta Agencia, otras bases de datos privadas o la comunicación personal directa y personal de funcionarios de la Agencia con las Administraciones concursales.

Se continúa sin disponer de personal cualificado y medios informáticos para atender este tipo de procedimientos, así como la ausencia de una unidad horizontal





especifica en la Administración autonómica que gestione los créditos de derecho público en los Concursos de acreedores y la carencia en la ACAT de dotación adecuada de su Asesoría Jurídica un servicio propio de asesoramiento jurídico debidamente dotado de medios personales y técnicos dificulta enormemente el adecuado tratamiento de las deudas en esta situación.

Nuevamente se debe hacer mención a la adjudicación en noviembre de 2021, de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos y otros procedimientos administrativos competencia de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria entre cuyas utilidades se incluye precisamente el control de las deudas sometidas a Concurso de acreedores y que en su caso permitiría la incorporación al sistema de bases de datos ofertadas en el mercado que mantendrían actualizados los datos de cada Concurso en el sistema de forma automatizada.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

45

Epígrafe

II.6 CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD.

Subepígrafe

II.6.2. Situación patrimonial. Balance Administración General

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

Texto sobre los que se presentan alegaciones

Se contabilizaron anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por 8.277 miles de euros 29, respecto de las que los órganos gestores registraron en el sistema MOURO anulaciones codificadas como "*bajas liquidación de oficio*" por un importe de, al menos, 6.507 miles de euros, lo que impide concretar su causa, pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación 30.





Las bajas de, al menos, 1.615 miles de euros³¹ del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y 530 miles de euros³² de Actos Jurídicos Documentados lo fueron como consecuencia de recursos o reclamaciones económico-administrativas resueltas a favor de los obligados tributarios, en todos los casos como consecuencia de defectos en comprobaciones de valores reconocidos en recursos o reclamaciones económico-administrativas.

- Se han contabilizado 142 miles de euros como anulaciones de los derechos reconocidos en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que debieron ser registrados como prescripciones, tal y como consta en las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria que declaran la prescripción del derecho³³.

- Se registraron indebidamente como anulaciones siete deudas por Impuesto de Sucesiones y Donaciones³⁴ a favor de la AG por un importe total de 776 miles de euros, extinguidas por compensación con los créditos de los deudores derivados del reconocimiento de sendas devoluciones de ingresos, por lo que su baja en cuentas debería haberse registrado como derechos recaudados.

Alegación 3

Respecto a la liquidación nº 015 2 000456486 fue anulada con incidencia de BAJA por no haberse interpuesto recurso alguno sobre la misma. Tal y como consta en las propias observaciones de la incidencia "ADICIONAL DE OTRA LIQUIDACION ANULADA POR EL TEAR PROCEDE NUEVA LIQUIDACIÓN POR MINORACION DE LA BASE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA QUE ES ADICIONAL", por lo que la incidencia se entiende correcta: es baja de oficio.

Por lo que respecta a las demás liquidaciones, nº 015 2 000454076, 015 2 000424134, 010 2 000753074, 010 2 000876074, 016 2 000231245 y 010 2 000903603, la incidencia se grabó en el ejercicio 2020 por lo que aún no se tiene en cuenta la incidencia de estimación TEAR que sí se viene utilizando en el ejercicio 2022 y ya en parte de 2021.

En cuanto a las anulaciones de siete deudas por Impuesto de Sucesiones y Donaciones a favor de la AG por un importe total de 776 miles de euros, extinguidas por compensación con los créditos de los deudores derivados del reconocimiento de





sendas devoluciones de ingresos, se tiene en cuenta para futuras actuaciones para que la baja se registre como derechos recaudados.

Los derechos por importe de 1.779 miles de euros que ese Tribunal indica que estaban en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad (los 58 saldos detectados en la fiscalización de 2019 que al cierre de 2020 permanecían en cuentas (1.053 miles de euros) más los que se indican en la siguiente tabla que corresponden a la muestra solicitada en la fiscalización actual) se encuentran en la situación detallada en Observaciones. Se ha grabado la incidencia general de baja por no existir una específica para los casos detallados, debido a su excepcionalidad.

N.Documento	Deudor	Fx. Contr.	Imp.Pte. Cobro	Fecha de la última actuación	Observaciones
010 2 000330604	[REDACTED]	02/08/2010	76.684,75	Baja 11/07/2022. Auto de conclusión de concurso de fecha 14/06/2022	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. BAJA LIQUIDACION. CONCURSO 239/2010 - INSUFICIENCIA DE MASA Y EXTINCIÓN SOCIEDAD
016 2 000096475	[REDACTED]	27/09/2010	15.488,54	Baja 21/05/2021	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. BAJA LIQUIDACION
016 2 000096493	[REDACTED]	27/09/2010	15.488,54	Baja 21/05/2021	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. BAJA LIQUIDACION
010 2 000418562	[REDACTED]	30/11/2011	158.795,00	Anulación recargo 13/06/2016	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. CONCURSO DE ACREEDORES. SUSPENSIÓN PERIODO VOLUNTARIO EN 2011
010 2 000661971	[REDACTED]	25/11/2014	64.730,54	Baja 15/10/2020	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. BAJA LIQUIDACION. PRESCRIPCIÓN
010 2 000203151	[REDACTED]	27/11/2007	15.358,18	Anulación recargo	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO.

7

Firma 1: 17/02/2023 - Cesar Aja Ortega
DIRECTOR ACAT-DIRECCION DE LA ACAT
CSV: [REDACTED]





				13/06/2016	CONCURSO ACREEDORES
010 2 000203163		27/11/2007	11.532,51	Anulación recargo 13/06/2016	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. CONCURSO DE ACREEDORES
016 2 980036453		25/09/2008	10.433,40	Prescripción 29/09/2021	DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO. Prescrita. LIQUIDACION EMITIDA CON POSTERIORIDAD A DISOLUCION Y LIQUIDA CION DE LA SOCIEDAD

Tipo de Alegación

Al texto y cuadro 36

Número de página del texto

47

Epígrafe

II.5 CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Subepígrafe

II.6.2. Situación patrimonial. Balance Administración General

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

Texto y cuadro sobre los que se presentan alegaciones

- 91 miles de euros permanecían indebidamente registrados como deudores a pesar de haber sido declarados incobrables en 2017³⁶.

36 Liquidaciones 016 2 000053432, 047 2 002465264 y 010 2 000358884

Alegación 4





En los tres casos señalados efectivamente no debieran haberse recogido sus saldos a 31 de diciembre de 2020, las deudas habían sido declaradas como incobrables con mucha anterioridad a dicha fecha y por un error en la grabación manual de las diligencias de créditos incobrables estas no se trasladaron a tiempo al sistema informático que por tanto las contabilizó como derechos aún pendientes.

La datación de determinadas incidencias con trascendencia contable se graban de forma manual en el sistema informático (contabilidad auxiliar), casos como por ejemplo el citado de las declaraciones de créditos incobrables, las prescripciones directas (las prescripciones después de declarado el crédito incobrable se graban automáticamente en el momento que transcurre el plazo de prescripción después de la última actuación interruptiva recogida en el sistema sin que se hubiese rehabilitado el crédito), las aplicaciones de ingresos por embargos etc...lo cual implica sin remedio la comisión de errores que se traducen en las consecuencias advertidas en el Anteproyecto. Nuevamente se informa que, desde noviembre de 2021, fecha en la que se contrató un nuevo aplicativo de tratamiento de los ingresos de derecho público desde gestión a inspección, se está trabajando en su implantación y consiguientemente se producirá una dependencia mucho menor de actividades realizadas manualmente por los funcionarios como las acaecidas en estos tres créditos.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

48

Epígrafe

II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
Subepígrafe

II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General. C) TESORERÍA

Texto sobre el que se presentan alegaciones

Existen 39 cuentas restringidas de recaudación cuya gestión corresponde a la ACAT sobre las que la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera no ejercía facultades de control hasta el momento en que los fondos eran traspasados a la

9





cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2000, de 7 de julio, por el que se crea esta DG. El saldo de estas cuentas solo tiene reflejo contable cuando se traspasa a la cuenta general de ingresos, de acuerdo con el criterio fijado por la consulta de la IGAE 1/2017 que excluye de la tesorería de la entidad las cuentas restringidas de recaudación en entidades financieras “colaboradoras”.

Alegación 5

Desde este Servicio de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se realiza el seguimiento, comprobación de las cuentas y, en su caso, la adopción de las medidas de coordinación oportunas para garantizar que la ejecución y materialización de los derechos e ingresos de la Comunidad Autónoma que se recaudan a través de las citadas cuentas se realice conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria y en las Resoluciones de apertura dictadas por el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

49

Epígrafe

II.6. CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
Subepígrafe

II.6.2. Situación patrimonial. Balance de la Administración General. C) TESORERÍA

Texto sobre el que se presentan alegaciones





La CA no dispone de manuales internos formalmente aprobados que establezcan los procedimientos de control sobre las cuentas de tesorería.

Alegación 6

Los procedimientos de control de las cuentas restringidas de ingresos del Gobierno de Cantabria se realizan automáticamente conforme al funcionamiento propio de los cuadernos bancarios de la Asociación Española de la Banca y al régimen de funcionamiento de las propias cuentas establecido en las correspondientes Resoluciones de apertura dictadas por el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

63

Epígrafe

II.7. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el Sector Público Administrativo.

Subepígrafe

II.7.2 Cuentas Anuales de las entidades de derecho público.

Texto sobre el que se presentan alegaciones

No se han registrado en las cuentas del grupo 45 “*Recursos por cuentas de otros entes públicos*” los saldos correspondientes a la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos y otros ingresos de derecho público de su titularidad realizada por delegación de 48 Ayuntamientos. El registro de las operaciones se realizaba de forma extracontable, lo que resulta contrario al PGCP.

Alegación 7

De conformidad con la normativa aplicable a la ACAT, concretamente su Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea y reglamento de desarrollo, la recaudación de los recursos de cualquier naturaleza, obtenida por la Agencia en el desarrollo de sus funciones, se ingresará en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, incluidos los

11





Tributos Locales. Por tanto, toda la recaudación obtenida se ingresa en cuentas bancarias de titularidad del Gobierno de Cantabria, siendo por tanto el Gobierno de Cantabria el órgano competente para su contabilidad de la forma que dicte el PGCP, en ningún caso la ACAT tiene competencia en la contabilización de esos recursos.

En mayor abundamiento indicar que información a suministrar desde la Contabilidad Auxiliar MOURO al SIC, no se incluye la relativa al movimiento de cuentas del PGCP, por lo que el registro de los saldos correspondientes a la gestión y recaudación se lleva en el SIC directamente, siendo la IGAC la responsable de cómo contabilizar esos movimientos.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

100

Epígrafe

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Subepígrafe

II.12.1. Informe de fiscalización 2019

Texto sobre el que se presentan alegaciones

2.La Comunidad debe considerar los saldos de las cuentas restringidas de recaudación como integrantes del saldo final de tesorería y proceder a su contabilización y conciliación.

Se están realizando trabajos conjuntos entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT para poner solución a esta cuestión, considerando los criterios fijados en la Consulta 1/2017, de 13 de febrero, de la IGAE.

Como consecuencia de ello, la recomendación se considera “en curso”.





Alegación 8

La cuenta 573 BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO C/C VISTA, MONEDA EXTRANJERA recoge los saldos a favor de la empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiendo por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España.

Según el PGCP, se excluyen de contabilizar en la cuenta 573 los saldos en los Bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata.

Los saldos existentes en las cuentas restringidas de ingresos del Gobierno de Cantabria no son de disponibilidad inmediata. Hasta que no se traspasa el importe recaudado en las mismas a la Cuenta General de Ingresos del Gobierno de Cantabria las entidades colaboradoras pueden anular cualquier ingreso a petición del contribuyente y los órganos gestores pueden retroceder las transferencias.

En este sentido, el apartado IV.1 - Incidencias en la prestación del servicio de Colaboración (Incidencias en las anotaciones en las cuentas restringidas)- de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria dispone que:

“IV.- Incidencias en la prestación del servicio de Colaboración

En el caso de que, bien por parte de la entidad o bien por los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, como consecuencia de procesos de validación, se detecten incidencias en las anotaciones en las cuentas restringidas o en las operaciones de ingreso en la Cuenta General de Ingresos se actuará conforme a los puntos siguientes:

1.- Incidencias en las anotaciones en las cuentas restringidas.

(...)

Cuando se produjesen errores de imputación en cuentas, abonos duplicados o de validación de documentos por importes distintos al correcto y siempre que dicho error se detecte y subsane antes de realizar el ingreso correspondiente en la Cuenta General de Ingresos, se actuará de la forma siguiente:

a) Cuando se haya producido una imputación errónea en las cuentas restringidas se anulará el asiento mediante cargo por la misma cantidad. De





igual forma se actuará en el caso de anotaciones duplicadas de un mismo ingreso.

b) Cuando el documento se hubiese validado por un importe distinto al correcto, la entidad procederá a anular dicha validación en todos los ejemplares del documento, realizando a continuación la validación por el importe correcto, con reflejo de ambas operaciones en la cuenta restringida. Será responsabilidad de la entidad colaboradora que el contribuyente no tenga en su poder ejemplares del documento con validaciones distintas a las correctas.”

Además, y mientras no se traspase el importe recaudado en las cuentas restringidas de ingresos a la CGI, la ACAT puede ordenar la retrocesión de transferencias ingresadas indebidamente en dichas cuentas restringidas de recaudación (INSTRUCCIÓN N^a 1/2019 de la Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria).

Únicamente los ingresos realizados correctamente a través de la pasarela de pagos no pueden anularse en ningún caso. El artículo 9 de la Orden HAC/7/2011, de 23 de marzo, por la que se autoriza el ingreso mediante tarjeta de crédito o débito de los derechos económicos de naturaleza pública de la Hacienda Pública autonómica y de otros recursos gestionados por la Comunidad Autónoma, establece que “la entidad colaboradora generará el Número de Referencia Completo (NRC) según las especificaciones técnicas que se describen en el anexo I de la presente Orden. La generación del NRC por la entidad colaboradora implicará que a partir del momento de dicha generación queda ésta obligada frente a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma por el importe que figura en la carta de pago que se corresponda al ingreso producido, quedando el contribuyente liberado de su obligación de pago frente a la citada Hacienda autonómica. Dado el carácter liberatorio para el deudor a que puede dar lugar la carta de pago validada con el correspondiente NRC, una vez generado el mismo no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la entidad colaboradora, debiendo presentar el sujeto pasivo, en su caso, ante el órgano competente para gestionar el ingreso, la correspondiente solicitud de devolución de ingreso indebido adecuadamente motivada.”

Al finalizar cada ejercicio se comunica a la Dirección General de Tesorería del saldo existente el último día de ejercicio según establecen las Órdenes de cierre de ejercicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tipo de Alegación

14





Al texto

Número de página del texto

100

Epígrafe

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Subepígrafe

II.12.1. Informe de fiscalización 2019

Texto sobre el que se presentan alegaciones

4. Deberían articularse los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, integrantes de la Tesorería de la Comunidad, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

La CA está realizando un análisis de la normativa sobre la materia previamente a su normalización mediante Instrucción conjunta entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT que prevé aprobar.

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

Alegación 9

Los procedimientos de control de las cuentas restringidas de ingresos del Gobierno de Cantabria se realizan automáticamente conforme al funcionamiento propio de los cuadernos bancarios de la Asociación Española de la Banca y al régimen de funcionamiento de las propias cuentas establecido en las correspondientes Resoluciones de apertura dictadas por el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Tipo de Alegación

Al texto

15





Número de página del texto

100

Epígrafe

II.12 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Subepígrafe

II.12.1 Informe Fiscalización 2019

Texto

En la memoria se informa de las anulaciones sin desglosar las que se derivan de aplazamientos y fraccionamientos del ejercicio. Esta falta de información es consecuencia de que el Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), a pesar de disponer de ella, no la traslada al sistema contable. En consecuencia, si bien se anulan las correspondientes deudas, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el PGCP para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 "Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento".

Para solventar esta deficiencia, que ya se había puesto de manifiesto en informes anteriores, se está poniendo en marcha un nuevo circuito para la información relativa a los aplazamientos y fraccionamientos, si bien no llegó a implantarse durante el ejercicio fiscalizado.

Alegación 10

El citado circuito de A/F se puso en producción y en funcionamiento en el mes de abril de 2022.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

16





101

Epígrafe

II.12. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Subepígrafe

II.12.1. Informe de fiscalización 2019

Texto sobre el que se presentan alegaciones

6. Se deberían depurar y regularizar los derechos reconocidos pendientes de cobro que, estando prescritos, figuran aún registrados en contabilidad.

La ACAT inició en 2019 las gestiones para la renovación integral de su sistema de información de los procedimientos de aplicación de los tributos y de otros procedimientos administrativos de su competencia, incluyendo como funcionalidad del sistema la detección de los derechos en riesgo de prescripción y actuaciones de interrupción automatizadas, de forma que se anotara automáticamente en el sistema de contabilidad auxiliar las prescripciones efectivas de los derechos. En junio de 2021 se licitó el correspondiente contrato mediante procedimiento abierto, formalizándose en diciembre de 2021.

En consecuencia, la recomendación se considera “en curso”.

Alegación 11

Como ya se expuso en informes anteriores, no es competencia de la ACAT realizar las funciones de control que verifiquen la bondad en la grabación o la falta de grabación, en su caso, de las incidencias de extinción total o parcial de las deudas por parte de los distintos órganos gestores con potestad para gestionar y reconocer o liquidar y recaudar derechos económicos, sin embargo, tras la entrega de la relación de deudores a la Intervención General de la Administración de Cantabria, el Servicio de Ingresos Presupuestarios realiza de forma voluntaria una revisión de los créditos que por su antigüedad pudieran incurrir en situaciones de prescripción (o que en breve pudieran incurrir en las mismas) remitiéndose comunicaciones a los distintos órganos gestores de los créditos pendientes de cobro señalando las liquidaciones con situaciones susceptibles de prescripción para que si aquellos lo considerasen oportuno, realicen cuantas acciones procedan para evitar la prescripción de los créditos o declaren la misma, entendiendo siempre que la ACAT no tiene potestad para exigir de dichos órganos actuación alguna, siendo la citada información meramente orientativa.

17





Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

106

Epígrafe

III. CONCLUSIONES

Subepígrafe

EN RELACIÓN CON LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Subapartado II.6)

Texto sobre el que se presenta alegación

28. Deudores presupuestarios por 1.779 miles de euros, de antigüedad superior a diez ejercicios, se encontrarían indebidamente registrados en contabilidad, al haber prescrito los correspondientes derechos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF.

Alegación 12

Se reitera lo informado en la Alegación 2 en relación con los 44 saldos citados en el texto de la página 46 y relacionados en el cuadro 35 y los 58 saldos detectados en la fiscalización de 2019 que al cierre de 2020 permanecían en cuentas.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

106

Epígrafe

III. CONCLUSIONES

Subepígrafe

EN RELACIÓN CON LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (Subapartado II.6)

18





Texto sobre el que se presentan alegaciones

Entre las anulaciones contabilizadas figuran derechos prescritos (142 miles de euros) y deudas extinguidas por compensación (776 miles), que deberían registrarse como cancelaciones y derechos recaudados, respectivamente. Además, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”

Deudores presupuestarios por 1.779 miles de euros, de antigüedad superior a diez ejercicios, se encontrarían indebidamente registrados en contabilidad, al haber prescrito los correspondientes derechos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF.

Alegación 13

Respecto a la bondad de las grabaciones de los distintos acontecimientos sobre las deudas, nos remitimos a lo ya expuesto en las alegaciones al apartado II Resultado de la fiscalización.

Respecto a la Cuenta 443, indicar que en junio de 2022 se ha puesto en marcha en MOURO el circuito APLAFRAC consiguiendo la gestión de aplazamientos y fraccionamientos conforme al RGR y su contabilización de acuerdo al PGCP.



ASUNTO: ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE FISCLIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EJERCICIO 2020- OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

En relación con el correo enviado a esta entidad por el Buzón de Intervención General - Contabilidad el miércoles 1 de febrero de 2023 por el que se remite documento PDF relativo a ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE FISCLIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EJERCICIO 2020 con fecha límite del 17 de febrero de 2023 a efectos de realizar las oportunas alegaciones y presentar en su caso la documentación justificativa correspondiente, por parte de la Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L., se realizan las siguientes alegaciones.

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

97

Epígrafe

CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Subíndice

63

Texto sobre el que se presentan alegaciones

No publican información sobre los saldos de cuentas bancarias 63

Alegación

La información de referencia se encuentra publicada en la página web de la Entidad.

<https://opecantabria.es/5-transparencia/5-2-2-transparencia-economica-y-presupuestaria/>

Tipo de Alegación

Al texto

Número de página del texto

97

Epígrafe

Transparencia

CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Subíndice

64

Texto sobre el que se presentan alegaciones

No publican sus cuentas anuales 64

Alegación

La información de referencia se encuentra publicada en la página web de la Entidad.

<https://opecantabria.es/5-transparencia/5-2-2-transparencia-economica-y-presupuestaria/>

Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 69

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

A) PRESUPUESTOS

Texto sobre el que se presentan alegaciones

El Soplao, S.L. no ha elaborado el informe previsto por el artículo 122.3 de la LF ni informado sobre las causas de las principales desviaciones. GESVICAN, no presenta la información con desglose entre gastos e ingresos. PCTCAN incorpora en su lugar un estado de flujos de efectivo, y CANTUR y SRECD presentan los datos de ejecución en un formato distinto al de las previsiones.

Alegación:

La Sociedad Gestora del PCTCAN SL, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAC/11/2017 remitió el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero, según lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley Cantabria 14/2006 de Finanzas de Cantabria, incluyendo en el mismo el informe sobre las principales desviaciones en el presupuesto de capital, incluyendo las desviaciones y causas de estas (que denominan en su informe *estado de flujos de efectivo*”).

Si bien es cierto que no se incluyó, por error, el informe sobre las desviaciones del presupuesto de explotación, el cual se adjunta en este trámite como documento anexo.

Es por ello por lo que se considera que se aportó lo referido al presupuesto de capital, aunque no así lo relacionado con el presupuesto de explotación.

Documentos:

- 1.1. Instancia y documentación presentada en cumplimiento del artículo 122.3 de la Ley de Finanzas.
- 1.2. Liquidación del presupuesto de explotación de la Sociedad Gestora del PCTCAN para el ejercicio 2.020.

Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 71 y 74

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

B) SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL

Texto sobre el que se presentan alegaciones

SODERCAN pasó de unos resultados negativos en 2019 de 6.508 miles a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el COVID-19, de acuerdo con su objeto social. No obstante, el importe de estas pérdidas está condicionada por la falta de correlación de ingresos y gastos en la imputación de estas subvenciones que se desarrolla posteriormente en el subepígrafe II.8.1.E).

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

E) DEFICIENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones

La Sociedad SODERCAN recibe recursos del Gobierno de Cantabria para la gestión de ayudas para mitigar los efectos del COVID-19 que se registran en contabilidad como deudas transformables en subvenciones. En la medida en que estas ayudas se han imputado a gastos y han sido pagadas a los beneficiarios, cabe entender cumplidas las condiciones para su concesión (sin que se aporte información en la memoria de la que pueda deducirse lo contrario), por lo que debió haberse llevado a cabo la imputación a ingresos del importe proporcional recibido para su financiación, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos y las propias Normas de Registro y Valoración que figuran en la memoria de la sociedad⁵⁰. Por el contrario, la totalidad del importe de estas ayudas, 14.341 miles de euros, permanece registrado como deudas, condicionando la elevada cifra de pérdidas contabilizadas y su efecto sobre el patrimonio neto.

Número de página del texto: 109

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

III. Conclusiones

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

Texto sobre el que se presentan alegaciones

42. Las pérdidas obtenidas por SODERCAN pasaron de 6.508 miles de euros en 2019 a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el COVID-19, de acuerdo con su objeto social. No obstante, el importe de estas pérdidas está condicionado por la incorrecta imputación de estas subvenciones, sin atender al principio de correlación de ingresos y gastos.

Alegación:

Las ayudas COVID-19 que se pagaron en 2020 fueron los Cheques Resistencia, autónomos y Taxi que fueron financiados con la liquidez procedente de la ampliación de capital.

Adicionalmente, en 2020 se aprobaron dos partidas nominativas extraordinarias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de Cantabria de 24.11.2020 y 29.12.2020 para financiar otras ayudas COVID 19 (Cheques Urgencia)

Dadas las fechas de los Acuerdos de Consejo de Gobierno, SODERCAN no tuvo tiempo de ejecutar esas actuaciones COVID 19 (Cheques Urgencia), que financiaban dichas aportaciones, por lo que ese compromiso de aportación se reflejó como una deuda transformable en subvenciones al cierre del ejercicio como se indicó en el apartado 1 de las Cuentas Anuales de SODERCAN de 2020 (página 8) relativo a la Naturaleza y Actividades de la sociedad se indicó:

La Sociedad ha recibido por acuerdos del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 24 de noviembre y 29 de diciembre de 2020, un total de 18.200 miles de euros (Nota 17.2) a través de diferentes líneas de subvenciones para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19. Dichas ayudas se están gestionando en 2021 por lo que la Sociedad ha reflejado en su activo el derecho al cobro de dicha cuantía y en su pasivo una deuda transformable en subvenciones.

En 2021 se ejecutó la totalidad del gasto de los Cheques Urgencia 1, 2 y 3 como se puede ver en el listado de los mayores de sus cuentas contables que se anexaron en su justificación, por lo que en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos se traspasó a resultados el 14.09.2021 cuando se justificaron las aportaciones nominativas recibidas para dicho objeto (los 18,2 Millones € aprobados en 2020 y 2,2Millones € aprobados en 2021). Se adjunta detalle de la cuenta mayor 740 de subvenciones donde se ve el importe traspasado a resultado contabilizado en 2021.

Ce.cooste	Lib.mayor	Fe.Emisión	Nº doc.	Importe en ML	Referencia	Cla	Texto
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	01.01.2021	1000034173	307.692,31-	TRASPASO	SA TRASPASO PLUR IH 2021
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	19.05.2021	1000019203	4.370,77-	INGRESO FEMINA	SA INGRESO FEMINA
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	01.06.2021	1000034174	29.692,50-	TRASPASO	SA TRASPASO PLUR IH 2021
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	14.09.2021	1000033950	20.400.000,00-	EJECUCION SUB CO	SA EJEC SUB COVID U1,2 Y 3
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	24.09.2021	1000034175	571.034,02-	TRASPASO	SA TRASPASO PLUR IH 2021
<input type="checkbox"/>	GG001	740000000	02.12.2021	1000034885	6.808,84-	ING FEMINA	SA ING FEMINA
*	GG001	740000000			21.319.598,44-		
**	GG001				21.319.598,44-		
***					21.319.598,44-		

Es por ello por lo que se considera que se aplicó correctamente el principio de correlación de ingresos y gastos, por lo que se propone alegación a la deficiencia contable comentada en las páginas 71,74 y 109.

Documentos:

- 1.1. Cuentas Anuales auditadas SODERCAN 2020
- 1.2. Acuerdos extraordinarios Consejo de Gobierno de Cantabria
- 1.3. Listado Mayores cuentas Cheques Urgencia 1, 2 y 3

Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 75

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones

Las memorias de SODERCAN y del ICAF no describen para cada tipo de riesgo derivado de los instrumentos financieros que utilizan (de crédito, de liquidez y de mercado) los objetivos, políticas y procedimientos de gestión y los métodos que se utilizan para su medición y tampoco informan sobre las concentraciones de riesgo.

En el caso de SODERCAN esta circunstancia es un incumplimiento del PGC, que indica que debería constar esta información en la nota 9.3 de la memoria y, sin embargo, únicamente se indica, en relación con el riesgo de crédito, que “la exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente”, sin cuantificar el valor razonable.

Número de página del texto: 109

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

III. Conclusiones

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

Texto sobre el que se presentan alegaciones

44. La memoria del ICAF y la de SODERCAN, pese a la actividad crediticia de estas empresas y a mantener importes muy significativos de instrumentos financieros en el balance, no informan adecuadamente sobre la naturaleza y el nivel de riesgo de crédito procedente de estos instrumentos.

Alegación:

En el apartado 2.3 de las Cuentas Anuales de SODERCAN de 2020 (páginas 9 y 10) relativo a Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en los libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio siguiente:

A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente:

- Pérdidas por deterioro y valor razonable de inversiones en sociedades participadas.

Para determinar el valor razonable de los activos financieros representados por inversiones en sociedades participadas, se utiliza el valor teórico contable al final del ejercicio. Para la valoración de dichas inversiones se utiliza el valor teórico contable como aproximación del valor razonable, al ser muy significativo el coste de obtención del valor razonable con otra metodología, al no tener el control y estar sujeto a mayor incertidumbre en las estimaciones.

- Pérdidas por deterioro y valor actual de los flujos de efectivo estimados de los Créditos a empresas

La Sociedad estima si existen pérdidas por deterioro derivadas del riesgo de cobro de los créditos a empresas concedidos comparando el valor en libros con los importes con los flujos de efectivo que se espera recibir, considerando el riesgo de cobrabilidad de dichos créditos en función de la información disponible, relacionada entre otros con la situación financiera de las empresas, las garantías recibidas y los incumplimientos en los pagos que se hubieran podido producir. Al cierre de cada ejercicio evalúa la necesidad de dotar deterioros de los créditos concedidos.

En el apartado 5 de las Cuentas Anuales de SODERCAN 2020 (página 21) relativo a la Gestión del Riesgo financiero se indica porqué se considera que quedan minimizados el riesgo de mercado, crédito y liquidez :

(5) Gestión del riesgo financiero

La Sociedad está participada en un 96,66% por el Gobierno Regional de Cantabria y recibe anualmente de éste los fondos precisos para ejercer su objeto social de promover el desarrollo regional en Cantabria, a través del apoyo a las empresas de la Región (ver Nota 1).

Así, la Sociedad recibe anualmente de dicha Entidad Pública dos tipos de transferencias. Por una parte, las denominadas transferencias corrientes que son destinadas a financiar el gasto de gestión y mantenimiento de la estructura de la propia Sociedad y, por otra parte, las denominadas transferencias de capital que son destinadas al desarrollo del objeto social.

Así, por un lado, la obtención de beneficios no es una prioridad de la gestión de la Sociedad y, por otro lado, su continuidad únicamente está sujeta al mantenimiento del apoyo financiero por parte del mencionado Gobierno Regional (Nota 1), con lo que apenas está sometida a otro tipo de riesgos financieros adicionales.

En consecuencia, aunque las actividades de la Sociedad podría entenderse que están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo del tipo de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez, realmente estos quedan minimizados por el apoyo financiero continuado del Gobierno Regional de Cantabria.

En las Cuentas Anuales de SODERCAN 2020 se informa y cuantifican los importes en los apartados (páginas 26 a 39):

9. Análisis de los Instrumentos financieros se realiza un análisis por categorías y por vencimientos

10. Participaciones en empresas donde se informa del valor razonable el importe invertido y el deterioro de cada participación, así como su evolución (páginas 29 y 30)

12. Préstamos y partidas a cobrar en la que se detalla por deudor (páginas 36 y 38)

- Valoración estimada con los deterioros de valor a corto y largo plazo por líneas,
- Fechas de concesión
- Importe concedido
- Coste
- Deterioros
- por características
- por deudores
- con su evolución en 2019 y 2020

En cuanto a la concentración de riesgos efectivamente no hay mención específica en las cuentas Anuales de SODERCAN pero si bien existe un control efectivo ya que la concesión de créditos a terceros requiere de procedimientos individualizados de autorización, del análisis de los procesos de inversión no se deriva la existencia concentraciones de riesgo significativas, ya que ninguna inversión en participada y/o prestamos supera el límite del 15% de sus recursos propios, establecido en el Decreto 49/2013, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 23/1984, de 21 de mayo, por el que se autoriza la creación de la Sociedad para el Desarrollo Regional

Artículo único.- Modificación del Decreto 23/1984, de 21 de mayo, por el que se autoriza la creación de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria.

Se modifica el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 23/1984, de 21 de mayo, por el que se autoriza la creación de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, que pasará a tener la siguiente redacción:

"El límite máximo de préstamos y avales que SODERCAN podrá conceder a una misma empresa será del 15% de sus recursos propios, salvo casos excepcionales cuando lo acuerde el Consejo de Administración y lo apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo lo anterior en el marco de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, como de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio y, en su caso, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

Documentos:

- 1.1. Cuentas Anuales auditadas SODERCAN 2020

Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 75

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones

Por otra parte, SODERCAN mantiene en su balance una partida a cobrar a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 50.059 miles de euros, de los cuales al menos 23.632 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado deterioro de este crédito ni se informe en la memoria de esta contingencia

Número de página del texto: 109

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

III. Conclusiones

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL (Subapartado II.8)

Texto sobre el que se presentan alegaciones

42 .../7resto del texto del punto ya fue referido en alegación 1//... Esta sociedad mantiene en su balance una partida a cobrar a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 50.059 miles de euros, de los cuales al menos 23.632 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado deterioro de este crédito ni se informe en la memoria de esta contingencia

Alegación:

Dicho saldo fue reconocido en Balance de SODERCAN en base a los Acuerdos de Consejo de Gobierno y en las justificaciones presentadas.

No se ha practicado deterioro pese a tener una antigüedad superior a 4 años, dado que siempre se ha trasladado a SODERCAN el reconocimiento de dichos saldos y en la circularización de estos por los auditores.

Durante 2022 SODERCAN ha recibido el cobro 13.926 miles de euros de aportaciones de 2015.

Documentos:

3.1. Informe de circularización de saldos de 2020

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D. JORGE GUTIÉRREZ MARTÍN, con N.I.F. núm. [REDACTED], en su condición de Director General de la **SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.**, C.I.F. núm. B-39671672 y domicilio en Santander, c/ Gamazo s/n,

EXPONE

I.- Que con fecha 2 de febrero de 2023, me ha sido notificado Anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio 2020 del Tribunal de Cuentas, al objeto de que se remitan, en su caso, las oportunas alegaciones, documentos y justificantes que se estimen convenientes.

II.- Que, dentro del plazo legalmente conferido y por medio del presente escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES

1.- ALEGACIÓN PRIMERA.-

Entidad: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte

Texto del informe:

Las empresas Gran Casino del Sardinero, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. SOGIESE e ICAF no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, mientras que los de Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), CANTUR y SRECD no se ajustan al contenido previsto por el artículo 63.1 de la LF y por la Orden HAC/37/2019, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de Cantabria.

Respecto a la elaboración de los presupuestos de explotación y capital por las entidades integrantes del sector empresarial, tanto a nivel de previsiones como en relación con el seguimiento de su ejecución, se presentan los siguientes incumplimientos y deficiencias:

- ***Las Sociedades El Soplao y SRECD no han elaborado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital** y la de CITRASA no incluye información sobre la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión del ejercicio corriente prevista por el artículo 62.4 de la LF y en la Orden HAC/37/2019.*
- *Los presupuestos de la Sociedad Año Jubilar 2017 no contienen los datos relativos al ejercicio fiscalizado a pesar de que el acuerdo de su disolución es de diciembre de 2020. La Sociedad Gran Casino del Sardinero tampoco ha elaborado los presupuestos correspondientes al ejercicio fiscalizado.*

- Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las que se presentan en los presupuestos liquidados por las Sociedades HVV y SICAN, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, según se prevé en el artículo 65 de la LF.
- El Soplaio, S.L. no ha elaborado el informe previsto por el artículo 122.3 de la LF ni informado sobre las causas de las principales desviaciones. GESVICAN, no presenta la información con desglose entre gastos e ingresos. PCTCAN incorpora en su lugar un estado de flujos de efectivo, y CANTUR y SRECD presentan los datos de ejecución en un formato distinto al de las previsiones.

Texto alegación.- II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial. A).- Presupuestos, Páginas 68 y 69

Respecto a la elaboración de la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital para el desarrollo de los presupuestos de los próximos ejercicios se han seguido una serie de premisas basadas en diversos objetivos que marquen el futuro de la Sociedad en cuanto a su capítulo económico.

Los principios básicos a seguir en la elaboración de la planificación económica son:

- Potenciar la autonomía financiera de la Sociedad con el incremento de los ingresos obtenidos por la explotación de los Centros Culturales
- Mantenimiento del déficit presupuestario en niveles inferiores a las aportaciones gubernamentales.
- Reducción del periodo medio de pago hasta el nivel legal exigido.
- Reducción de los gastos generales de explotación.
- Mantenimiento de plantilla y regularización de la plantilla flotante de la Sociedad.
- Realización de inversiones con financiación plurianual tendentes principalmente a resolver problemas estructurales de mantenimiento de los centros culturales.
- Liquidación progresiva de la deuda financiera de la Sociedad con las entidades acreedoras.

2.- ALEGACIÓN SEGUNDA.-

Entidad: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte

Texto del informe:

Las cuentas anuales de las entidades del sector público empresarial se han adaptado a los planes contables que les resultan de aplicación, en función de su dimensión y volumen de actividad. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

“...Las cuentas anuales de SRECD no registran los inmuebles afectados por el convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de Cantabria y esta sociedad (y sus adendas posteriores) ni tampoco los incorporados tras la fusión por absorción, en 2012, de la Sociedad Regional para la Gestión y Promoción de Actividades Culturales del Palacio de Festivales de Cantabria, S.L. y de la Sociedad Gestora del Año Jubilar Lebaniego.”

En relación con el **Palacio de Festivales**, adquirido en virtud de la fusión, **la explicación dada por la sociedad es que no se dispone del documento de formalización de la cesión, lo que no es impedimento para su contabilización**, que debe responder al fondo económico de la operación conforme al PGC, sin perjuicio de la irregularidad que supone la falta de formalización.

El hecho de no contar con un documento formalizado en el que se especifiquen las condiciones de cesión, como por ejemplo el horizonte temporal, dificulta/imposibilita su contabilización. De tener acordado un periodo prefijado de años, podría cuantificarse el importe de mercado de un alquiler (por m2 para tipo inmueble y ubicación), y de esta forma proceder a su reflejo contable. La Sociedad considera que al no disponerse de dicha información, lo más prudente en tal caso sería a lo sumo ofrecer información en la Memoria de las cuentas. Lo contrario suscita dudas sobre si sería correcto que la Sociedad reflejara en su contabilidad la totalidad del inmueble, aparte del valor a asignar al mismo.

No obstante, este hecho y su reflejo contable no tendría trascendencia Patrimonial ni económica, toda vez que implicaría aumentar el valor del activo (inmovilizado) y de igual forma el valor del Patrimonio Neto, y no afectaría a los resultados anuales puesto que iría parejo el gasto por amortización y el traspaso a ingresos.

Por otra parte, el saldo de la cuenta 221 "Construcciones" incluye 151 miles de euros de las obras de adecuación del inmueble arrendado donde se encontraba la sede de la Sociedad hasta el 31 de julio de 2013, por lo que, este elemento ya debería haberse amortizado".

Texto alegación.- II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial. E).- Incidencias contables. Páginas 74 y 75

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, no dispone de documento que formalice la cesión contractual del Palacio de Festivales de Cantabria, lo que ha determinado en base a las consultas realizadas, que no se contabilice ese inmueble, no obstante, es preciso tener en cuenta que la Sociedad tiene por objeto social la realización de diversas actividades dentro de las contempladas en los Estatutos de la Sociedad, entre ellas la explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales de Cantabria y de otros locales, con el fin de llevar a cabo la organización, gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración de congresos.

La partida recogida en la cuenta 221 Construcciones es tratada como activo, no como gasto, a pesar de las dudas que motiva, previa consulta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien el valor neto contable que arrojaría no sería material de cara a la emisión del informe de auditoría.

Las inversiones relevantes, parece razonable y es criterio de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria según consultas realizadas, tratarlas como activos capitalizables y no como gasto, dado que cumplen en gran medida con los criterios normativos contables para considerarlos "activos" de la Sociedad.

3.- ALEGACIÓN TERCERA.-

Entidad: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte

Texto del informe:

"La sociedad mantiene varios contenciosos con la Administración Pública, ante la pretensión por parte de esta, de eliminar cuotas de IVA soportado como deducibles. La contingencia máxima cuantificada al cierre del ejercicio es de 1.272 miles de euros y la parte cubierta mediante provisión es de 151 miles de euros, un 12 % del total. De resultar finalmente no deducibles las cuotas, habría que reflejarlas como un gasto, por lo que el patrimonio neto estaría sobrevalorado en 1.121 miles de euros.

No existe reflejo contable del edificio en el que la sociedad desarrolla su actividad, debido a que no consta documento formalizando la relación contractual”.

Texto alegación.- II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial. E).- Incidencias contables. Cuadro 27. Página 76

Actualmente existen varios campos de actuación tanto con la AEAT como con el Tribunal Económico. Se espera, a la luz de las últimas resoluciones, que en próximas fechas quede visto para sentencia totalmente y en base a estas resoluciones se pueda fijar un criterio razonable para el tratamiento del IVA.

4.- ALEGACIÓN CUARTA.-

Entidad: Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte

Texto del informe:

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. presenta **deficiencias de publicidad activa** según se detalla seguidamente:

- No publica sus Estatutos.
- No publica información sobre altos cargos y asimilados.
- No publican información sobre los saldos de sus cuentas bancarias,
- No publican presupuestos.
- No publican sus cuentas anuales

Texto alegación.- II.10.- Cuadro 43.- Deficiencias de publicidad activa. Página 97

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte publica la información en su propia página web (www.srecd.es) con un apartado específico de “transparencia” habilitado al efecto y enlace a la página del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es)

En el portal de transparencia propio se recoge información de transparencia organizativa donde se publican las convocatorias y procesos de selección de personal, así como la agenda institucional del Director General. Por otra parte, en los apartados de “transparencia de contratos” y “transparencia de convenios” se publica trimestralmente la relación de contratos y convenios formalizados por la entidad.

Así mismo esta información se completa en la página del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/transparencia.cantabria.es> en los siguientes apartados:

- Transparencia política.- Se publican las retribuciones de altos cargos y asimilados de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- Transparencia organizativa e institucional > Estructura organizativa y competencia > Sociedades mercantiles > Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte > Se publican los estatutos, adscripción y objeto social
- Más transparencia > Inventario de entidades de sector público institucional > Sociedades mercantiles > Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte 06-00-000-B-P-033 .- Se publican los datos generales de la Sociedad, datos postales, actividades, componentes, histórico de nombre e histórico de capital social.

Por lo tanto los estatutos e información sobre altos cargos y asimilados se puede obtener a través del portal de transparencia del Gobierno de Cantabria con enlaces directos desde nuestra propia web (www.srecd.es)

Respecto al resto de deficiencias detectadas en cuanto a la falta de publicación de la información correspondiente a saldos de las cuentas bancarias, presupuestos y cuentas anuales se procederá de inmediato a su publicación para dar cumplimiento a las obligaciones recogidas Ley 1/2018, de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública.

Por lo expuesto,

SOLICITO que habiendo por presentado este escrito, lo admita; en su virtud tenga por hechas las manifestaciones que contiene y en mérito a las mismas de por efectuado el trámite para el que fue requerido, en orden al desarrollo de los trabajos de fiscalización de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejecutados por el Tribunal de Cuentas durante el ejercicio 2020.

En Santander, a 16 de febrero de 2023

El Director General


La Sociedad
cultura • educación • deporte

D. Jorge Gutiérrez Martín



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

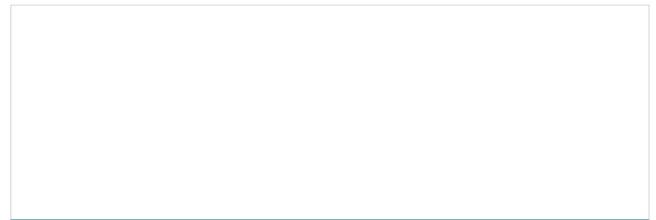
FRRL-ALEGACIÓN 1

Apartado II, Subapartado 10. Cuadro 43. Nota pie página 63

Texto literal del Informe: Además, Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria S.L., SAICC, SODERCAN, SOGIESE, PCTCAN, SICAN, FCTLI, Fundación Comillas del Español y la cultura Hispánica, Fundación Fondo Cantabria Cooperera y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria no las publican mensualmente, como exige el mismo artículo.

Texto de la alegación: La Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria ha procedido a actualizar la información sobre los saldos bancarios en el documento que ya constaba publicado en su página web.

Firmado en Santander a fecha de la firma digital



*Gerencia
Fundación para las Relaciones Laborales
de Cantabria*



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020

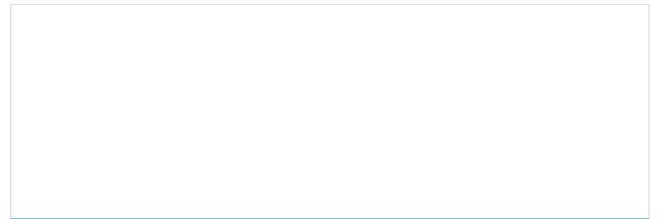
FRRL-ALEGACIÓN 2

Relación de Anexos, Apartado IV, Subapartado 3-2 Fundaciones Públicas. Cuenta de Resultados

Texto literal del informe: El cuadro indica Excedente del ejercicio antes de impuestos 8

Texto de la alegación: El cuadro debe indicar Excedente del ejercicio antes de impuestos (8)

Firmado en Santander a fecha de la firma digital



*Gerencia
Fundación para las Relaciones Laborales
de Cantabria*

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020.

En relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2020, se formulan las siguientes alegaciones:

ALEGACION Nº 1:

Dentro del apartado II.1 en la página 11 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“Al cierre de 2020, la CA no contaba con normas ni había emprendido actuaciones para el desarrollo del Inventario de Entidades del Sector Público Autonómico, cuya creación prevé el artículo 88 de la LRJGAS. Según el apartado 5 de este artículo, debía publicarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria; sin embargo, figura únicamente un enlace al inventario de entes del Ministerio de Hacienda (la última comprobación se ha realizado el 8 de diciembre de 2022).”

En relación con dicha conclusión, se formula la siguiente alegación:

El artículo 13.1 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicado el 29 de diciembre de 2022 (BOC extraordinario núm. 62) y en vigor a partir del 01/01/2022, dice lo siguiente:

Artículo 13. Modificación de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se deroga el artículo 88 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ALEGACION Nº 2:

Dentro del apartado II.3.1 A), párrafo 2ª, del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“Además, la fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda acordar la IGCA de acuerdo con el artículo 142 de la LF, que no han sido incluidas en el Plan de Control de 2021.”

En relación con dicho resultado, se formula la siguiente alegación:

En el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2023 (enviado el día 10/02 al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación), se ha previsto la realización del siguiente control:

Auditoría de Cumplimiento.

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
Agencia Cántabra Tributaria (ACAT)	Consejería de Economía y Hacienda	Ingresos: Análisis de la antigüedad de los derechos reconocidos pendientes de cobro.



Uno de los objetivos del control, además de los propios derivados del objeto, es que nos sirvan las actuaciones de control como herramienta para poder llevar a cabo un análisis de riesgos en materia de ingresos, permitiendo determinar adecuadamente los Controles Financieros Permanentes a ejecutar en dicha Área.

Se adjunta como Anexo I la Resolución de aprobación del Plan Anual de Control del año 2023.

ALEGACION Nº 3:

Dentro del apartado II.6.1.B), en el primer párrafo de la página 32 del Anteproyecto de Informe del TCU se indica:

“La IGAC ha elaborado el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad al que se refiere el 12.2 de la LFE (de fecha 14 de diciembre de 2020) en el que no se indica, como tampoco se hizo en el de 2019, si se han solventado las anomalías que se habían observado en el funcionamiento del RCF que habían contribuido a sobrevalorar el periodo medio de pago (PMP) de la AG durante los ejercicios 2017 y 2018. Además, continúa sin darse solución a la situación puesta de manifiesto en el informe de 2019 consistente en la sobrevaloración del PMP como consecuencia de que el sistema no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de “factoring sin recurso” que, conforme a la Decisión Eurostat de 3 julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que podrían excluirse del cálculo del PMP.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

1. Que en el Anteproyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercicio 2019 se indicó en la conclusión número nueve página 188: “9.El informe de morosidad al que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 pone de manifiesto el incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, al superar el límite de 30 días legalmente previsto, señalando asimismo que este límite se superó en más de 30 días en los meses de enero, febrero y de agosto a diciembre, resultando por tanto de aplicación, al igual que para 2018, las medidas preventivas establecidas en el artículo 18.4 de la LOEPSF. En dicho informe no se precisa si se han solventado y, en su caso, en qué medida, las anomalías observadas en los ejercicios 2017 y 2018 en el Registro Contable de Facturas (RCF) que habían contribuido a sobrevalorar el periodo medio de pago (PMP) de la AG en dichos años (subepígrafe II.3.2.D).”

2. Que fue remitida la alegación detallada a continuación en el documento CONTABILIDAD_ALEGACION 4.docx.pdf incluido en la página 111 del Anexo de Alegaciones del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercicio 2019: “Tal y cómo se pone de manifiesto en el informe de morosidad al que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, correspondiente al ejercicio de 2019 estas anomalías fueron definitivamente corregidas mediante la Orden HAC/45/2017, de 27 de septiembre, procediéndose a la depuración de miles de facturas que aparecían en el RCF como pendientes cuando en realidad estaban ya pagadas, y a la conexión del RCF con el módulo de ACF y PAJ que ha impedido que la situación vuelva a repetirse, pues los pagos realizados en el módulo de ACF y PAJ son recogidos en tiempo real en el RCF.”

3. Que la referida alegación fue aceptada modificándose la conclusión número nueve página 180 del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercicio 2019: “9.El informe de morosidad al que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 pone de manifiesto el incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, al superar el límite de 30 días legalmente previsto, señalando asimismo que este límite se superó en más de 30 días en los meses de enero, febrero y de agosto a



diciembre, resultando por tanto de aplicación, al igual que para 2018, las medidas preventivas establecidas en el artículo 18.4 de la LOEPSF. (subepígrafe II.3.2.D).” Asimismo, se modificó la redacción del subepígrafe II.3.2.D.

4. Que, tal y como se pone de manifiesto en el Informe de morosidad de 2020 (de fecha 15 de marzo de 2022) entre los motivos que justifican el retraso de tramitación de las facturas se indica, como residual, la omisión de la obligación de asociación de las facturas con el documento contable de reconocimiento de la obligación desde el mismo momento en que dicho documento es emitido, tal y como establece la Orden HAC/56/2017, de 14 de diciembre de medidas tendentes a la reducción del periodo medio de pago a proveedores.

ALEGACION Nº 4:

Dentro del apartado II.6.2.A), en el 3º párrafo de la página 44 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“Las correcciones por deterioro del valor de los activos financieros solo se calculan en relación con los activos registrados en la cuenta 240100 “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo”, sin que se haya realizado el análisis de la procedencia de su realización en relación con otras inversiones. El importe imputado al ejercicio ha sido de 43.910 miles de euros, elevándose al cierre del ejercicio a 77.480 miles, que quedan registrados en la nueva cuenta del PGCP 293100 “Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas”. Los deterioros más relevantes corresponden a SODERCAN y CANTUR (32.024 miles de euros y 10.603 miles, respectivamente). Para su cálculo se ha aplicado correctamente el criterio establecido en la norma de reconocimiento y valoración 8ª.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

1. Que en el apartado 2.2 de la petición inicial de información se solicitaron los asientos directos practicados en la contabilidad financiera del ejercicio 2020 y su justificación.
2. Que, en respuesta a esa petición de información, la Subdirección General de Contabilidad e Información Económico-Financiera remitió el asiento directo nº14 relativo al deterioro de valor de las participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, multigrupo y asociadas. Para el cálculo del mismo se tuvo en cuenta el deterioro producido tanto en las sociedades clasificadas en la cuenta 240100 como en la 240300, como es el caso de la sociedad Terminal de Autobuses de Cantabria S.L., entidad que se encuentra clasificada como 240300 al tener la AG un porcentaje de participación del 41,92%.
3. Se incluye a continuación el detalle de la valoración efectuada para el cálculo del deterioro reflejado en el referido asiento directo:



% de particip. del Gobierno de Cantabria	Empresas	Precio adquisición particip. en saldo final cta fin. 250	Fondos propios (Provisional)	Fondos propios ponderado por % participación	Depreciación de la participación	Provisión por depreciación de v.n. 31-12-2019 (cta 297)	PROVISIÓN POR DEPRECIACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES A L/P
(A)		(B)	(C)	(D) = (A)x(C)	E =(B)-(D)	(F)	(H)=(F)-E
100,00	Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	24.805.000,00	3.883.420,00	3.883.420,00	20.921.580,00		
97,12	Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	5.706.188,82	3.171.000,00	3.079.516,65	2.626.672,17		
99,69	El Soplo S.L.	1.948.900,00	1.647.250,00	1.642.194,24	306.705,76		
100,00	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN)	2.385.452,00	19.377.060,00	19.377.060,00			
100,00	Hospital Virtual Valdecilla S.L.U.	5.000,00	2.217.690,00	2.217.690,00			
100,00	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria S.A. (MARE)	18.854.415,39	40.030.190,00	40.030.190,00			
100,00	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.	4.000.000,00	12.071.210,00	12.071.210,00			
99,99	Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCT CAN)	26.401.492,60	35.477.830,00	35.473.785,68			
100,00	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.	3.006,00	1.817.000,00	1.817.000,00			
96,07	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	101.023.938,53	63.988.430,00	61.471.972,23	39.551.966,30		
100,00	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.)	67.057.562,48	54.804.614,60	54.804.614,60	12.252.947,88		
100,00	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.U.	3.235.380,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.635.380,00		
87,16	Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	25.677.364,51	33.616.410,00	29.300.702,50			
22,22	Aberekin, S.A.	115.394,32	6.625.000,00	1.471.776,23			
50,00	Gran Casino del Sardinero, S.A.	961.619,37	4.216.239,94	2.108.119,97			
48,00	Parque Empresarial de Cantabria S.L.	100.970,03	215.696,44	103.534,29			
46,66	Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, S.A. (SOGARCA)	5.000.862,10	14.659.472,99	6.839.830,33			
41,92	Terminales de Autobuses de Cantabria, S.L.	207.935,67	54.161,55	22.705,94	185.229,73		
Total					77.480.481,84	33.569.701,83	43.910.780,01

ALEGACION Nº 5:

Dentro del apartado II.6.2.E) Acreedores no presupuestarios, en el 2º párrafo de la página 53 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“El saldo del concepto 320370 “Seguridad Social acreedora convenio” (con equivalencia de contabilidad financiera con la cuenta 476000 “Seguridad Social”) recoge los importes correspondientes a cuotas de Seguridad Social contabilizados en diciembre de 2020 y que corresponde liquidar en 2021, lo que resulta de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la CA de Cantabria y la Tesorería General de la Seguridad Social de regularización de relaciones para el pago de las cuotas de Seguridad Social, de 18 de julio de 2000 (y adenda al mismo de 3 de diciembre de 2002) y en la Resolución de 7 de diciembre de 2006, por la que se regulan determinados aspectos contables relacionados con la tramitación de las nóminas. Sin embargo, el saldo no es correcto, puesto que al cierre del ejercicio 2020 es de 10.400 miles de euros, importe que no coincide con el que se deriva de la liquidación



efectuado de acuerdo con las estipulaciones del convenio y lo dispuesto en la resolución, que asciende a 11.482 miles.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

La justificación a la diferencia entre saldo contable (10.400 miles de euros) y saldo derivado de la liquidación (11.482 miles de euros) se detalla a continuación:

Al saldo contable de 10.400 miles de euros hay que sumarle 1.913 miles de euros correspondientes a la liquidación de centros concertados del mes de noviembre del 2020 que, por falta de presupuesto, se contabilizó en febrero de 2021 y restarle 832 miles de euros contabilizados en diciembre de 2020 de liquidaciones de docentes que se corresponden con importes a liquidar en el mes de enero del ejercicio 2021. Quedando entonces un saldo de 11.482 miles de euros.

SALDO CONTABLE	10.400.451,95
S. Sociales Centros Concertados de noviembre 2021 (Contabilizados en febrero 2021)	1.913.439,89
S. Sociales Docentes contabilizados en diciembre que se liquidan en enero 2021	-831.551,19
TOTAL SALDO SEGÚN LIQUIDACIÓN	11.482.340,65

ALEGACION Nº 6:

Dentro del apartado III Conclusiones, en la Conclusión 7ª del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“El grado de cobertura del Plan Anual de Control de 2021 sobre las entidades que constituyen el sector público autonómico es del 41 %. A 1 de julio de 2022, de las 48 actuaciones programadas se habían finalizado 27. La Subdirección General de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad (IGAC) adolece de falta de recursos humanos especializados, y, además, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones. No se han realizado controles financieros permanentes referidos a la actividad de tres OOA: Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA). El Informe resumen del Plan Anual de Control de 2020 se ha elaborado el 15 de marzo de 2022, excediendo el plazo previsto (30 de junio del año siguiente al que se refiera), circunstancia que se reitera respecto al Informe resumen del Plan de 2021, que no había sido elaborado a la fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

1. Respecto al grado de ejecución, en el Plan del 2022 esta situación ha revertido, alcanzando a fecha actual un 66 % de ejecución de “los previstos sobre los finalizados”, y del 92% de los “previstos sobre los finalizados y los que, a fecha actual, se encuentran en ejecución”.



Se adjunta en Anexo II.A El Plan Anual de Control del año 2022, y como Anexo II.B El Grado de cumplimiento del Plan del 2022, a fecha 7 de febrero de 2023.

2. Los Organismos Autónomos Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA) están sujetos a función Interventora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 141 de Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

El Plan Anual de Control incluye aquellas actuaciones, cuya realización derive de una obligación legal o reglamentaria y las que anualmente se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos u otros criterios debidamente motivados, congruentes con las prioridades de la IGAC en la estrategia a implementar y los medios materiales y humanos disponibles.

Estos organismos, a efectos de control, contienen un riesgo menor a la hora de elaborar la estrategia de auditoría por estar sujetos a dicha función interventora. No obstante, cuando se advierte un riesgo en las actuaciones de control derivadas de la fiscalización previa se pone en conocimiento de la Subdirección de Control financiero que evalúa la posibilidad de su inclusión en el referido Plan. Así, en el Plan de Control Financiero del ejercicio 2022 se previó la realización de un control financiero permanente al SEMCA, siendo el objeto el siguiente: "Nóminas y Seguros Sociales, Capítulo I presupuesto de gastos. Alcance temporal año 2022".

3. El informe resumen del Plan de 2021, se ha emitido con fecha 7 de febrero de 2023, con la finalidad de poder suministrar mayor información sobre los controles previstos en el Plan Anual de Control del ejercicio 2021, cuya ejecución y finalización, en algunos de ellos, se ha producido a lo largo de todo el año 2022, solapándose con los controles de dicho ejercicio.

Se adjunta en el Anexo III el Informe Resumen del Plan Anual de Control del ejercicio 2021.

ALEGACION Nº 7:

Dentro del apartado de conclusiones, en el 3º párrafo de la página 105 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

"23. La AG no dispone de un sistema de gastos con financiación afectada que permita cuantificar las desviaciones de financiación tanto del ejercicio 2020 como de las acumuladas, a efectos de calcular el remanente afectado. Esta ausencia dificulta además el seguimiento de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación, motivando que no se hayan tramitado incorporaciones de crédito, por lo que se incumple el artículo 8.5 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial en relación con los remanentes de estos Fondos."

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

A mediados del ejercicio 2020 se implantó el nuevo Sistema de Información Contable (SIC'3) que incluía un módulo específico para la gestión de gastos con financiación afectada. Dicho módulo se puso en funcionamiento a inicios del ejercicio 2022 previa publicación de la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria (BOC de 21 de diciembre), y de la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada (BOC de 22 de febrero). El estado del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 distinguirá el remanente afectado del no afectado.



ALEGACION Nº 8:

Dentro del apartado III de conclusiones, en la Conclusión 25ª del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“En 2020 se han imputado al presupuesto gastos procedentes de ejercicios anteriores por 249.292 miles de euros. De este importe, 216.128 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad se integra en la de la AG. Este Organismo Autónomo está sometido a control financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa, por lo que la imputación de estas obligaciones al presupuesto no está sometida a un procedimiento previo de convalidación, pese a que gran parte de las mismas no disponían de crédito adecuado en el ejercicio de origen.

Además, y pese a que la Ley Orgánica (LO) 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece la obligación de que en las entidades de las Administraciones Públicas (AAPP) no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS.”

En relación con dicha conclusión, se formula la siguiente alegación:

En el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2023 (enviado el día 10/02 al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación), se ha previsto la realización del siguiente Control Financiero Permanente:

ENTE	OBJETO	ALCANCE
Servicio Cántabro de Salud (SCS) Todas las Gerencias	Obligaciones derivadas de supuestos de enriquecimiento injusto de la Administración (artículo 21. bis de la Ley de Finanzas de Cantabria)	2022

El control indicado va a permitir determinar las causas que propician la existencia de gastos procedentes de actuaciones de un tercero sin el título de jurídico que le dé cobertura, y determinar las situaciones concretas que dieron lugar a esa actuación, así como identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión del SCS que dan lugar a estas actuaciones, lo que permitirá realizar propuestas de mejora para su evitación.

ALEGACION Nº 9:

Dentro del apartado III de conclusiones, en el 5º párrafo de la conclusión 28 página 106 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“Las participaciones en el fondo patrimonial del Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF) y en el Fondo de Derribos de Cantabria se registran en una cuenta incorrecta y, en este último caso, sin ajustarse a la situación del Fondo al cierre del ejercicio.”

En relación con dicha conclusión, se formula la siguiente alegación:

Que en relación con el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), en el cierre del ejercicio 2021 se procedió a su reclasificación de la cuenta 250000 a la 240000 destinada a “Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho Público” al tener la condición de entidad de derecho público del Sector Público Institucional Autónomo, para lo cual se contabilizó la operación 40020021810002506 (asiento directo nº 9).



ALEGACION Nº 10:

Dentro del apartado III de conclusiones, en la Conclusión 28, párrafos 6º y 7º, del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“Entre las anulaciones contabilizadas figuran derechos prescritos (142 miles de euros) y deudas extinguidas por compensación (776 miles), que deberían registrarse como cancelaciones y derechos recaudados, respectivamente. Además, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”. Deudores presupuestarios por 1.779 miles de euros, de antigüedad superior a diez ejercicios, se encontrarían indebidamente registrados en contabilidad, al haber prescrito los correspondientes derechos, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LF.”

En relación con dicha conclusión, se formula la siguiente alegación:

En el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de la Intervención General, de fecha 10 de febrero de 2023 (enviado el día 10/02 al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación), se ha previsto la realización del siguiente control:

Auditoría de Cumplimiento.

ENTE	ADSCRIPCIÓN	OBJETO
Agencia Cántabra Tributaria (ACAT)	Consejería de Economía y Hacienda	Ingresos: Análisis de la antigüedad de los derechos reconocidos pendientes de cobro.

Esta actuación va a permitir, entre otros objetivos, verificar, desde un punto de vista de legalidad y buena gestión financiera, la gestión de los derechos reconocidos pendientes de cobro del Organismo a fin de comprobar que se realiza una utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos.

ALEGACION Nº 11:

Dentro del apartado de conclusiones, en el 6º párrafo de la página 106 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“... Además, la contabilidad no utiliza las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) para registrar las correspondientes deudas aplazadas o fraccionadas, cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

A mediados del ejercicio 2022, una vez puesto en marcha el nuevo circuito para la información relativa a los aplazamientos y fraccionamientos en MOURO, se han empezado a contabilizar en SIC deudas aplazadas o fraccionadas posibilitando su registro contable en la cuenta 443 “Deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento”.

ALEGACION Nº 12:

Dentro del apartado de conclusiones, en el primer párrafo de la página 107 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:



“El criterio aplicado para la estimación de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, consistente en la aplicación de un tanto alzado al total de saldos deudores al cierre del ejercicio, no se considera adecuado ni fundamentado, y se manifiesta insuficiente en relación con otros criterios alternativos más prudentes.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

De acuerdo con lo indicado en el Anteproyecto de Informe del TCu procederemos a estimar el deterioro de créditos incobrables usando un criterio alternativo más prudente que el criterio aplicado hasta la fecha.

ALEGACION Nº 13:

Dentro del apartado de conclusiones, en el 4º párrafo de la página 107 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“El saldo final de la cuenta 413 recoge, entre otros importes, 9.570 miles de euros correspondientes a gastos devengados pendientes de conformidad, en contra de lo previsto en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020 y la apertura del ejercicio 2021, que dispone que todas las facturas que tuvieran entrada en el Registro Contable de Facturas (RCF) y/o en el Módulo de Facturas hasta el 31 de diciembre de 2020 debían quedar conformadas o rechazadas antes del cierre definitivo del ejercicio.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

Que lo que establecido en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020 y la apertura del ejercicio 2021 era que todas las facturas que tuvieran entrada en RCF/MF hasta el 31/12/2020, deberían quedar conformadas, o rechazadas, con fecha límite el lunes 15 de febrero de 2021. Dicha conformidad por tanto es susceptible de darse con fecha posterior al 31/12/2020. De acuerdo a lo previsto en la Orden, la generalidad de los órganos gestores conformó dichas facturas antes del 15 de febrero de 2021 y, en todo caso, antes del cierre definitivo del ejercicio 2020. Por tanto, el importe de 9.570 miles de euros correspondiente a gastos devengados pendientes de conformidad, identifica las facturas que a fecha 31 de diciembre de 2020 no tenían informada la conformidad, siendo conformadas entre el 01/01/2021 y la fecha de cierre del ejercicio.

ALEGACION Nº 14:

Dentro del apartado de conclusiones, en el 5º párrafo de la página 107 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“En el balance y en la memoria de la AG se registran al cierre del ejercicio pasivos financieros por 3.115.828 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 5,68 %. Este dato se calcula incorrectamente a valor de reembolso en lugar de a coste amortizado, como correspondería según el PGCP, criterio cuya aplicación supondría aumentar la deuda contabilizada hasta los 3.118.369 miles de euros.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

Que, si bien en el ejercicio 2020 se valoraron los pasivos financieros a valor de reembolso, en el cierre del ejercicio 2021, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en PGCPCan'2020, se valoraron a coste



amortizado y se efectuó la oportuna reclasificación a corto plazo de importes con vencimiento a menos de un año, para lo cual se contabilizó la operación 40020021810002521 (asiento directo nº 24).

ALEGACION Nº 15:

Dentro del apartado de conclusiones, en el último párrafo de la página 107 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“30. La memoria de la AG presenta carencias entre las que destaca la relativa a provisiones y contingencias, ya que solo muestra información sobre la provisión a largo plazo para responsabilidades, en la que cabe cuestionar la integridad de la información que conduce al cálculo de su saldo debido a la falta de realización de estimaciones por parte de la mayoría de los órganos y no haberse acreditado la existencia de un sistema de valoración integral de las consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la AG, a efectos de su provisión o la mención como contingencias, en función de su probabilidad.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

De acuerdo con lo indicado en el Anteproyecto de Informe del TCu, dentro de la información a suministrar para el cálculo de la “Provisión a largo plazo para responsabilidades”, se solicitará a los órganos gestores una memoria explicativa donde se plasme la naturaleza de la obligación, calendario en que se prevé atender y procedimiento de cálculo aplicado.

ALEGACION Nº 16:

Dentro del apartado de conclusiones, en el 5º párrafo de la página 110 del Anteproyecto de Informe del TCu se indica:

“51. La Cuenta General no incluye información sobre el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que estaba constituido por 41 entidades en el sector AAPP y tres en el sector sociedades no financieras. Tampoco incluye información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de deuda pública y regla de gasto, en contra de lo previsto por el artículo 6 de la LO a 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Esta inclusión resulta procedente en cumplimiento del principio de transparencia, sin perjuicio de considerar la no obligatoriedad del cumplimiento de estos objetivos, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Consejo de Ministros, el 6 de octubre de 2020, debido a la evolución de la pandemia por COVID-19.”

En relación con dicha conclusión, se formulan las siguientes alegaciones:

De acuerdo con lo indicado en el Anteproyecto de Informe del TCu procederemos a incluir en la memoria de la Cuenta General el ámbito subjetivo del sector público autonómico a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como información relativa a los objetivos de deuda pública y regla de gasto.



RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I Resolución Plan Anual de Control año 2023.

Anexo II. A Plan Anual de Control año 2022.

Anexo II.B Grado de Cumplimiento del Plan del 2022, a fecha 7 de febrero de 2023.

Anexo III. Informe Resumen del Plan del 2021.



Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 69

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

A) PRESUPUESTOS

Texto sobre el que se presentan alegaciones

Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las que se presentan en los presupuestos liquidados por las Sociedades HVV y SICAN, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, según se prevé en el artículo 65 de la LF.

Alegación:

El presupuesto de Suelo Industrial de Cantabria S.L. para el ejercicio 2.020 no fue modificado. La liquidación de los presupuestos de explotación y capital presentados por la sociedad contenía errores en las cifras presupuestadas de alguna de las partidas que fueron modificadas previamente a la aprobación y publicación de los Presupuestos del ejercicio 2.020.

Se adjunta como documento la correcta liquidación de los presupuestos de explotación y capital de la sociedad para el ejercicio 2.020.

Es por ello por lo que no han sido necesarias tramitaciones de modificaciones presupuestarias relacionadas con SICAN.

Documentos:

- 1.1. Liquidación del presupuesto de explotación SICAN 2020.
- 1.2. Liquidación del presupuesto de capital SICAN 2020.

Tipo de Alegación: Al texto

Número de página del texto: 69

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto

II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial

E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones

Las Sociedades CANTUR, SAICC y SICAN han contabilizado los aumentos de su capital social por importes de 6.999, 2.000 y 4.700 miles de euros, respectivamente, en la cuenta 100 "Capital Social" en lugar de en la cuenta 194 "Capital emitido pendiente de inscripción", a pesar de que los acuerdos, adoptados en 2020, no se inscribieron en el Registro Mercantil hasta 2021.

Alegación:

En las Normas de Elaboración de Cuentas Anuales (NECA), contenidas en el Plan General Contable, se establece en su apartado 6ª. 9 lo siguiente:

9. El capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto figurarán en los epígrafes A-1.I. "Capital" y A-1.II. "Prima de emisión", siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil de la ejecución del acuerdo de aumento con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En caso contrario, figurarán en la partida 5. "Otros pasivos financieros" o 3. "Otras deudas a corto plazo", ambas del epígrafe C.III "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente del modelo normal o abreviado, respectivamente.

La escritura de ampliación de capital de SICAN se realizó el 18/10/2020 y la inscripción total en el Registro Mercantil tiene fecha del 11/02/2021, según consta en la escritura que adjuntamos como anexo. La formulación de las Cuentas Anuales de la sociedad del ejercicio 2020 se realizó el día 20/03/2021, con posterioridad, por lo tanto, a la inscripción total de la mencionada ampliación de capital.

Es por ello por lo que la ampliación de capital social quedó registrada en la cuenta 100 "Capital social", según lo estipulado al respecto en la NECA 6ª. 9.

Documentos:

2.1. Escritura de ampliación de capital inscrita en el Registro Mercantil.

ALEGACIÓN AL APARTADO II.8.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

"FIHAC NO RECOGE EN SUS ESTATUTOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE ESTÁ ADSCRITA, LO QUE RESULTA EXIGIBLE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 129 DE LA LRJSP"

ALEGACIÓN: Dicha adscripción queda recogida en el nuevo modelo de Estatutos remitido en fecha febrero de 2023 a aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, conforme al documento Anexo I denominado "Alegacion I_AnexoI_Estatutos"

ALEGACIÓN AL APARTADO II.8.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

"LAS FUNDACIONES NO HAN ELABORADO EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LF. NO OBSTANTE, FIHAC INLCUE ESTE PROGRAMA INTEGRADO EN LA MEMORIA QUE DEBE ACOMPAÑAR A LOS PRESUPUESTOS"

ALEGACIÓN: Dicha deficiencia se subsanó en los Planes de actuación posteriores, conforme al documento Anexo I denominado "Alegacion II_AnexoI_Plan_Actuacion"

**ALEGACIÓN AL APARTADO II.8.2 APARTADO D FINANCIACIÓN CON CARGO
A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

*"EN FIHAC NO HA SIDO POSIBLE CONCILIAR 155 MILES DE EUROS POR NO HABERSE
APORTADO LA INFORMACIÓN NECESARIA"*

ALEGACIÓN: Conforme a las instrucciones recibidas y en atención a las especiales necesidades de financiación del sistema sanitario de la región como consecuencia del gasto extraordinario necesario para la lucha contra la pandemia del COVID 19, se aceptó la minoración de varias partidas presupuestarias con la consiguiente limitación al alcance de las actuaciones a desarrollar, conforme al documento Anexo I denominado "Alegacion III_AnexoI_Minoraciones"

ALEGACIÓN AL APARTADO II.8.2 CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. APARTADO D) DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORME DE AUDITORÍA

"LOS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL INMOVILIZADO MATERIAL DE LA FIHAC, QUE TIENEN UN VALOR NETO CONTABLE TOTAL DE 26.554 MILES DE EUROS, NO SE ENCUENTRAN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS, EN TANTO QUE LA ENTIDAD NO TIENE CONTRATADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS ESTOS ELEMENTOS, SIN QUE SE INFORME EN LA MEMORIA DE LA EXISTENCIA DE UNA POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS, AL LIMITARSE A SEÑALAR QUE SE ACTÚA SIGUIENDO LOS CRITERIOS APLICADOS POR LA UC Y QUE EL PATRONATO HA VALORADO EL RIESGO COMO REMOTO. NO OBSTANTE, SEGÚN LA PROPIA MEMORIA, LA FALTA DE COBERTURA SE SUBSANÓ EN ENERO DE 2021 CON LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS AFECTOS A LA TORRE DE ENERGÍAS RENOVABLES, CUYO VALOR NETO CONTABLE AL CIERRE ERA DE 5.050 MILES DE EUROS"

ALEGACIÓN: Con posterioridad a la suscripción de la póliza para la cobertura de riesgos afectos a la torre de energías renovables, dicha deficiencia se subsanó definitivamente en fecha 15/12/2021 de una póliza de riesgos industriales para el edificio IH y el Gran Tanque de Ingeniería Marítima, conforme al documento Anexo I denominado "AlegacionIV_AnexoI_POLIZA_TER" y al documento Anexo II denominado "AlegacionIV_AnexoII_POLIZA_IH"

ALEGACIÓN AL APARTADO II.10 TRANSPARENCIA

"DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA: FIHAC NO PUBLICA SUS ESTATUTOS EN LA WEB"

ALEGACIÓN: Se ha procedido a la subsanación de la deficiencia tal y como se puede comprobar a través del portal de transparencia FIHAC inserto en la web de IHCantabria.

[Transparencia | Fundación IHCantabria \(fundacionih.es\)](https://fundacionih.es)

Por medio de la disposición de la ciudadanía, de manera fácil y accesible, toda la información relativa a la organización, estructura, actividad y normativa a la que estamos sujetos. Así mismo, se pone a disposición el presupuesto, las cuentas anuales, los procedimientos de contratación y la información estadística más relevante.

En cumplimiento de las Leyes de Cantabria 1/2008 de Transparencia de la Actividad Pública, 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 6/2020 de Fundaciones de Cantabria

Estos documentos permanecerán actualizados, estando siempre publicada la versión más reciente.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información pública. Este derecho garantiza la posibilidad de llevar a cabo consultas sobre datos e información pública.

[ACCEDE AL FORMULARIO](#)



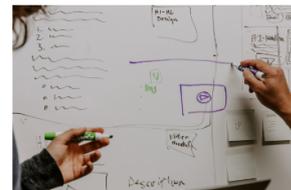
FINES FUNDACIONALES Y ACTIVIDADES

Fines Fundacionales y Actividades
Estatutos
Tarifas Instalaciones Científico-Técnicas



COMPOSICIÓN DE PATRONATO Y EJECUTIVOS

Composición Patronato y Ejecutivos 2022
Composición Patronato y Ejecutivos 2021



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Perfil Vicepresidente FIHAC
Perfil Gerente FIHAC
Estructura Organizativa 2022
Estructura Organizativa 2021

Intervención General de la Administración
de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Calle Hernán Cortés nº 9 (5ª planta)
Santander
Cantabria 39003

Santander, 17 de febrero de 2023

Asunto: Tribunal de Cuentas. Anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta general referido a la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio 2020. Observaciones de la Sociedad Gestora del Programa Interreg Espacio Sudoeste Europeo (SOGIESE).

Recibido el pasado día 31 de enero correo electrónico de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC) que acompañaba extracto del anteproyecto de Informe de fiscalización de la cuenta general referido a la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio 2020, y en el que se solicitaba de esta Sociedad la emisión de alegaciones, documentos o justificaciones hasta el 7 de febrero, plazo extendido hasta el día 17 de febrero según consta en nuevo correo electrónico de esa Intervención General de fecha 2 de febrero, procedo a exponerles lo siguiente:

Con el fin de facilitar la lectura de las presentes observaciones se seguirá el orden de aparición de las referencias a la Sociedad en el anteproyecto de informe. Las observaciones se presentan así por el asunto o materia que refiere el Tribunal, guardando la prelación de epígrafes que integran la estructura del anteproyecto, con ánimo de contextualizar las aseveraciones del Anteproyecto de Informe.

En relación a la información recogida en el capítulo II.3.2 Tutela sobre las entidades dependientes, (páginas 19 y 20 del anteproyecto de informe) que recoge en relación a los controles de eficacia, lo siguiente:

"No obstante, y como hechos posteriores, el ente de derecho público ICAF y cuatro empresas públicas -SAICC, la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L. (SOGIESE), SRECD y OPE Cantabria- han remitido durante el desarrollo de la fiscalización planes de actuación aprobados en 2021. (...)

Ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, a cuya realización obliga el artículo 89.2 de la LRJGAS, y que tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación. Esta inacción deriva fundamentalmente de la ausencia de los propios planes de actuación. No obstante, tampoco han realizado los controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que sí cuentan con planes".

Observaciones de Sogiese

No se puede concluir si la indicación hecha en el párrafo tercero de la página 20 del anteproyecto de informe, cuando indica que no han realizado controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que cuentan los planes refiere a las entidades que sí tenían planes aprobados en 2020 (que en ese caso serían solo tres según se desprende de la lectura de la página 19 del propio anteproyecto de informe) o las cuatro (entre ellas SOGIESE) que contaban con el plan en 2021 (y a las que se menciona como hechos posteriores).

Si así resultase, este órgano gestor considera de interés indicar que si bien no ha sido objeto de un control de eficacia al amparo del artículo 89.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria (que tiene por objeto la evaluación del cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y la adecuada utilización de los recursos asignados conforme a lo establecido en el Plan de Actuación) su gestión ha sido objeto desde la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2018¹ de dos auditorías de gasto efectuadas por la Intervención General de la Administración del Estado (Oficina nacional de Auditoría) con objeto de verificar la adecuada utilización de los recursos asignados y otras dos auditorías efectuadas por la Intervención General de la Administración de Cantabria (actuando como órgano coadyuvado de la IGAE) a fin de evaluar el cumplimiento y desempeño de los objetivos propios de su actividad específica como entidad gestora del programa.²

En relación a la información recogida en el capítulo II.8 Cuentas anuales de los sectores públicas empresarial y fundacional. Epígrafe II.8.1 Cuentas anuales del sector público empresarial, A) Presupuestos, (página 68 del anteproyecto de informe) que recoge lo siguiente:

“Las empresas Gran Casino del Sardinero, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. SOGIESE e ICAF no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual”

Observaciones de Sogiese

El artículo 63³ de la Ley 14/2006, de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, establece en su apartado 1 que las entidades obligadas a elaborar los presupuestos de explotación y capital con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior,⁴ formularán asimismo anualmente un programa de actuación plurianual.

El apartado 2 del citado artículo desarrolla su contenido, detallando que el mismo estará integrado por los estados financieros determinados en el precepto anterior y reflejará según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad, los datos económico-financieros previstos para el ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y para los dos ejercicios inmediatamente siguientes, acompañándose de:

- una hipótesis de la evolución de los principales indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración de los programas de actuación plurianual;

¹ 3 de enero de 2019

² Incluidas dentro de aquellas referidas en el párrafo tercero de la página 18 del Anteproyecto del Informe (otras actuaciones de control con cargo a fondos comunitarios). Estrategia de Auditoría del programa. Artículo 127 Reglamento (UE) nº 1303/2013. Planes de Control 2019-2020; 2020-2021; 2021-2022. Auditorías de naturaleza muy similar a aquellas que se disponen en base el artículo 89.2 de la Ley 5/2018.

³ Programa de Actuación plurianual

⁴ Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público autonómico

- las principales premisas sobre las que se asienta el planteamiento de las líneas estratégicas de la entidad;
- las previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar;
- una memoria de las principales actuaciones de la entidad;
- un programa de inversiones;
- un plan financiero del período que cuantificará los recursos y las fuentes externas de financiación;
- otra documentación que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por su parte, la Orden HAC/37/2019, de 29 de agosto de 2019, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, en apartado 2.3.2 (*De las Sociedades Mercantiles Autónomas y Fundaciones del Sector Público Autónomo*), recoge la misma disposición indicando que a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Finanzas, se remitirá junto al presupuesto de explotación y el de capital, el programa de actuación con la información que anteriormente se detalló.

La Orden indica igualmente que la documentación que se remita se adaptará a los modelos que facilitados al tal efecto.

En el caso de SOGIESE, esa información (que constituye el plan de actuación) se integra en la memoria explicativa que acompaña a los presupuestos de explotación y capital, relacionando las premisas sobre las cuales la sociedad basa sus líneas de actuación estratégicas o las principales actuaciones previstas acometer. Hay no obstante (y así se señalan en la memoria que se elabora) epígrafes del plan que no se cumplimentan,⁵ debido a la particularidad y especificidad del objeto social de la sociedad.⁶

En relación a la información recogida en el cuadro 43. Deficiencias de Publicidad activa, en particular la nota a pie de página 63, que señala que SOGIESE no ha publicado información sobre los saldos de cuentas bancarias con carácter mensual como exige el artículo 29 de las Ley 1/2018, (página 97 del anteproyecto de informe).

Observaciones de Sogiese

Efectivamente, en el año 2020, no se publicaron mensualmente los saldos de cuentas bancarias de la sociedad. No se dispone de información exacta de los meses en que no se publicaron esos datos, aunque existen indicios de que fueron dos meses (junio y agosto) en los que no se llegó a insertar en el portal de transparencia de la sociedad esa información. Cabe argumentar en este sentido el elemento disruptivo que la pandemia y el obligado confinamiento tuvo en el normal funcionamiento de la sociedad y que provocó circunstancias como la reflejada a este respecto en el anteproyecto de informe.

Conociendo esta circunstancia, se prestará especial vigilancia en ejercicios futuros.

⁵ Hipótesis de la evolución de indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración del programa plurianual o previsiones plurianuales a alcanzar.

⁶ La gestión, ejecución y ejecución exclusivamente de un programa cuyas líneas estratégicas y financiación vienen ya establecidas de antemano por la Unión Europea. Igualmente, a pesar de abarcar un periodo de programación que abarca varias anualidades, el establecimiento del plan de trabajo se realiza anualmente por parte del Comité de Seguimiento del programa.

En relación a la información recogida en el anexo III.3 Empresas públicas /Año de constitución y objeto o finalidad social, (página 127 del anteproyecto de informe), que recoge lo siguiente:

*“Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo S.L. (SOGIESE).
Objeto social Gestión Ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013”*

Observaciones de Sogiese

Ha de precisarse que acordando los gobiernos de los Estados de España, Francia y Portugal y la Comisión Europea delegar nuevamente en el Gobierno de Cantabria la gestión del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2014-2020, se procedió en consecuencia a la ampliación del objeto social de SOGIESE, recogándose en los estatutos sociales⁷ del siguiente modo:

Artículo 2 Objeto social

“La Sociedad tiene por objeto la gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2007-2013, así como la gestión, ejecución y seguimiento del Programa Operativo Interreg IV Espacio Sudoeste Europeo 2014-2020”

Atentamente

Juan Llanes Cavia
Director Gerente

Índice de Anexos

Estatutos Sociales Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo S.L.

⁷ Vigentes en el ejercicio cuya cuenta general fiscaliza el Tribunal Cuentas, 2020



ALEGACIONES QUE SE EMITEN POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2020, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se ha recibido el Anteproyecto de Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio 2020 del Tribunal de Cuentas, el cual ha sido remitido a esta Secretaría General el pasado 3 de febrero de 2023 para la formulación de las oportunas alegaciones en su caso.

PRIMERO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 15,

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.2 Formación y Rendición de Cuentas.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Las cuentas anuales de El Soplo, S.L. no venían acompañadas del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público empresarial y fundacional como consecuencia de su pertenencia al sector público, previsto en el artículo 122.3 de la LF. Dicha circunstancia no fue subsanada durante la fiscalización.”

Alegación nº 1:

Tal y como pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas, la entidad El Soplo, S.L. no venían acompañados del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero.

Pues bien, solicitado este informe respecto a esa anualidad a la citada entidad, la misma ha remitido dicha información, sin entender desde esta Consejería por qué no fue remitida durante la fiscalización, lo que se acompaña a los efectos oportunos.

Doc nº 1 Informe económico-financiero año 2020 El Soplo S.L.

SEGUNDO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 15

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.2. Formación y Rendición de Cuentas.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

1





“... Con excepción de la Fundación Festival Internacional de Santander (FIS), ninguna entidad del sector público empresarial ni fundacional incluye la información sobre suscripción de convenios o contratos-programas a los que se refiere el artículo 66 de la Ley de finanzas. Además, el informe de la Fundación Camino Lebaniego no incluye la preceptiva información sobre contratación de personal, pese a haber efectuado dos contrataciones durante el ejercicio fiscalizado.”

Alegación nº 2:

Respecto a la obligación derivada del artículo 66 de Finanzas, desde esta Consejería se va a proceder a comunicárselo a todos los entes dependientes con la finalidad de recordar la obligatoriedad de su cumplimiento.

Doc 2 Recordatorio de esta obligación a los entes dependientes.

TERCERO.- Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 19

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.3.2 Tutela sobre las entidades dependientes.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“El artículo 89.1 de la LRJGAS además de disponer que las entidades integrantes del sector público institucional autonómico están sometidas a un control de eficacia y a supervisión continua, determina que estas entidades deberán contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas de su actividad que se revisará cada dos años¹¹. Del conjunto de entidades dependientes únicamente el organismo autónomo (OA) SCE, la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) y la Sociedad Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN) disponían en 2020 de un plan de actuación ajustado al contenido previsto en el artículo 98 de la LRJGAS (razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal).”

Alegación nº 3:

Respecto al Plan de Actuación 2020 que han de contar las entidades integrantes del Sector Público Institucional, se comunica que no solo han presentado su Plan PCTCAN y SICAN, sino que también Sodercan, Fundación CTL y la Fundación IH.

Se adjuntan como documentos los siguientes:

- DOC 3 – Plan de Actuación Sodercan.
- DOC 4 – Plan de Actuación FCTL
- DOC 5 – Plan de Actuación FIH



CUARTO.- Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 20

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.3.2 Tutela sobre las entidades dependientes.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, a cuya realización obliga el artículo 89.2 de la LRJGAS, y que tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación. Esta inacción deriva fundamentalmente de la ausencia de los propios planes de actuación. No obstante, tampoco han realizado los controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que sí cuentan con planes.”

Alegación nº 4:

Respecto a la observación de que ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, cabe referirse a que esta Consejería ha realizado el control de 3 entes dependientes siguiendo lo preceptuado a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Concretamente ha realizado el control de la Fundación IH, Fundación CTL y Fundación Camino Lebaniego, si bien la fecha temporal de dicho control se realizó en en el ejercicio 2021 y respecto a los planes de 2021, no habiendo teniendo ninguna instrucción por parte de ningún organismo de carácter horizontal de cómo realizar este control.

Doc 6 Acta del control de eficacia realizado a FIH
Doc 7 Acta del control de eficacia realizado a CTL
Doc 8 Acta del control de eficacia realizado a FCL

QUINTO. - Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: 68

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: Subepígrafe II.8.1 Cuentas anuales del sector público empresarial.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“A) PRESUPUESTOS.

Las empresas Gran Casino del Sardinero, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. SOGIESE e ICAF no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, mientras que los de Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplo, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), CANTUR y SRECD no se ajustan al contenido previsto por el artículo 63.1 de

3





la LF y por la Orden HAC/37/2019, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CA de Cantabria.

Alegación nº 5:

Respecto a la Sociedad Año Jubilar 2017, S.L., que no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, según nuestro parecer es correcto, ya que como expone el Tribunal de Cuentas, la escritura de disolución y liquidación de la Sociedad se realizó en diciembre de 2020. La Sociedad no tuvo ningún presupuesto ese año, tal y como se constata en la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Además, cabe mencionar que esta Sociedad no mantuvo durante ese ejercicio ningún tipo de actividad, no contando ni con presupuesto, ni con personal afectado a la misma.

Cabe recordar que ya en esa fecha se había iniciado la creación de la Fundación Camino Lebaniego, aprobándose la creación mediante Decreto 54/2018.

SEXTO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: 68

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: Subepígrafe II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Las empresas Gran Casino del Sardinero, Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Año Jubilar 2017, S.L. SOGIESE e ICAF no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, mientras que los de Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplo S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., (GESVICAN), Cantur y SRECD no se ajustan al contenido previsto por el artículo 63.1 de la LF y por la Orden HAC/37/2019, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos Generales de la C.A. de Cantabria.”

Alegación nº 6:

Respecto a que una serie de entidades dependientes de esta Consejería no han elaborado el preceptivo programa de actuación plurianual, cabe recordar que la orden de elaboración se publica directamente en el BOC y que son los mismos quienes se tienen que someter al cumplimiento de la misma. Si bien, alguna de ellas pudiera haber cometido algún error en cuanto a la elaboración de sus presupuestos. Con objeto de clarificar este extremo, la Sociedad CANTUR S.A., ha remitido parte de su presupuesto de explotación donde aparece reflejada las previsiones plurianuales.





Doc 9 Presupuesto de explotación de la Sociedad CANTUR

SÉPTIMO. - Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: 69

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: Subepígrafe II.8.1. Cuentas anuales del sector público empresarial.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“- Las Sociedades El Soplao y SRECD no han elaborado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital y la de CITRASA no incluye información sobre la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión del ejercicio corriente prevista por el artículo 62.4 de la LF y en la Orden HAC/37/2019.

- Los presupuestos de la Sociedad Año Jubilar 2017 no contienen los datos relativos al ejercicio fiscalizado a pesar de que el acuerdo de su disolución es de diciembre de 2020. La Sociedad Gran Casino del Sardinero tampoco ha elaborado los presupuestos correspondientes al ejercicio fiscalizado.

- Existen discrepancias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las que se presentan en los presupuestos liquidados por las Sociedades HVV y SICAN, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, según se prevé en el artículo 65 de la LF.

- El Soplao, S.L. no ha elaborado el informe previsto por el artículo 122.3 de la LF ni informado sobre las causas de las principales desviaciones. GESVICAN, no presenta la información con desglose entre gastos e ingresos. PCTCAN incorpora en su lugar un estado de flujos de efectivo, y CANTUR y SRECD presentan los datos de ejecución en un formato distinto al de las previsiones.

Alegación nº 7:

Respecto a que las Sociedades el Soplao S.L. no ha presentado la memoria explicativa del contenido de los presupuestos de explotación y capital, se desconoce desde esta Secretaría General el motivo de la no remisión o no aportación durante la fase de remisión de toda la documentación, si bien puestos en contacto con los responsables de la misma, esta memoria ha sido aportada de cara a la correcta justificación de su existencia. Se aporta dicho documento

Tal y como se ha expuesto a lo largo de la exposición de las presentes alegaciones la Sociedad Año Jubilar Lebaniego, no contaba con personal ni con actividad durante el ejercicio 2020, ya que había dejado de funcionar y se habían rescindido todos los contratos con anterioridad. Además, la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020 no disponía de ninguna aportación dineraria ni del capítulo 4 ni del capítulo 7. Si bien, se tardaron varios meses en llevar a cabo todos los trámites de cara

5





a su liquidación, dando lugar a que a finales de dicho ejercicio presupuestario se acordase a misma, inscribiéndose con posterioridad.

A la vista de lo expuesto por el TCU sobre las cuentas de SICAN SL, la Sociedad ha manifestado que existían errores en las mismas, si bien fueron subsanados con anterioridad a la publicación de los Presupuestos de dicho ejercicio presupuestario.

El TCU se refiere a la contabilización llevada a cabo por la empresa SICAN de su correspondiente aumento de capital, si bien el mismo fue realizado el 18/10/2020, es cierto que la inscripción en el Registro Mercantil se produjo con posterioridad concretamente en febrero del 2021, pudiendo explicar dicho ente cómo se contabilizan las mismas una vez desembolsada la ampliación.

En último lugar, se refieren a que la sociedad PCTCAN no presentó el desglose de ingresos y gastos, la Sociedad podrá dar mejor explicación al respecto si bien, puestos en contacto con los responsables de la misma, manifiestan que se debió a un error.

Doc 10 Memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital El Soplaio.

Doc 11 Liquidación del presupuesto de explotación de SICAN 2020

Doc 12 Liquidación del presupuesto de capital de SICAN 2020

Doc 13 Escritura de ampliación de capital de SICAN 2020 inscrita en el R.M.

OCTAVO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 71

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.1.B) SITUACIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Todas las entidades han presentado patrimonios netos y fondos de maniobra positivos, a excepción de CANTUR, que obtuvo un fondo de maniobra negativo de 360 miles de euros. Las empresas públicas presentaron unos resultados agregados negativos de 38.917 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del importe negativo del 93 % respecto a 2019 y que tiene, fundamentalmente, las siguientes causas:

– La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) registró en 2020 un resultado negativo de 3.026 miles de euros, debido a la disminución de su actividad como consecuencia de la pandemia, en 2019 sus resultados negativos habían sido de 2.096 miles.

– SODERCAN pasó de unos resultados negativos en 2019 de 6.508 miles a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el COVID-19, de acuerdo con su objeto social. No obstante, el importe de estas pérdidas está condicionada por la falta de correlación de ingresos y gastos en la imputación de estas subvenciones que se desarrolla posteriormente en el subepígrafe II.8.1.E).



Alegación nº 8:

Respecto a las ayudas Covid-19 que fueron llevadas a cabo por Sodercan, cabe referirse a que una parte de las mismas, a través de diferentes convocatorias se desarrollaron a lo largo de dicho ejercicio, concretamente en el año 2020, pero otra parte de ellas, se realizaron una vez fueron desembolsadas dos aportaciones dinerarias extraordinarias, dando lugar a convocatorias que fueron o bien convocadas a finales del año 2020 o a principios de 2021, pero que en todo caso fueron pagadas en el siguiente ejercicio presupuestario. El objetivo de todas las convocatorias fue intentar apoyar a los sectores más afectados por la pandemia.

Sin lugar a dudas, la Sociedad Sodercan podrá explicar mejor estos extremos.

Tal y como ha expuesto el Tribunal de Cuentas, la Sociedad Cantur, durante el año 2020 ha sufrido brutalmente las consecuencias de la pandemia del Covid-19.

No debemos olvidar que Cantur como empresa del ámbito turístico, se debió someter a cierres de sus instalaciones, durante determinados momentos de la pandemia sufrió por la imposibilidad de recibir turistas, más allá de las personas residentes en su propio municipio, luego empezó con una pequeña apertura ralentizada lo que dio lugar a un inicio de recuperación y ya casi al finalizar el año 2021 a casi a una recuperación total. Por lo tanto, sus resultados fueron muy negativos debido siempre a la pandemia sufrida por el SAR-Covid-19.

NOVENO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 74

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.1.D) ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“En relación con el cumplimiento del régimen de autorizaciones e información al que están sometidas estas entidades, respecto a su endeudamiento financiero, se aprecian las siguientes incidencias:

– CANTUR formalizó en 2020 dos contratos de cuenta de crédito por un importe total de 8.000 miles de euros, disponiendo al cierre del ejercicio de 949 miles. Tampoco consta la autorización ni el cumplimiento de las obligaciones de información mencionadas, si bien estas operaciones no generaron incremento del endeudamiento de la sociedad a 31 de diciembre de 2020 con respecto al cierre de 2019”.

Alegación nº 9:

Cantur contaba con la preceptiva autorización para la apertura de la correspondiente cuenta de crédito. Se adjunta documento al respecto.

Doc 14 Autorización de la Consejería de Economía y Hacienda



DÉCIMO. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 74

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.1.E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“La Sociedad SODERCAN recibe recursos del Gobierno de Cantabria para la gestión de ayudas para mitigar los efectos del COVID-19 que se registran en contabilidad como deudas transformables en subvenciones. En la medida en que estas ayudas se han imputado a gastos y han sido pagadas a los beneficiarios, cabe entender cumplidas las condiciones para su concesión (sin que se aporte información en la memoria de la que pueda deducirse lo contrario), por lo que debió haberse llevado a cabo la imputación a ingresos del importe proporcional recibido para su financiación, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos y las propias Normas de Registro y Valoración que figuran en la memoria de la sociedad. Por el contrario, la totalidad del importe de estas ayudas, 14.341 miles de euros, permanece registrado como deudas, condicionando la elevada cifra de pérdidas contabilizadas y su efecto sobre el patrimonio neto.”

Alegación nº 10:

Cabe referirse a lo ya expuesto con anterioridad, la Sociedad Sodercan fue una de las entidades encargadas de apoyar a los sectores productivos más afectados por la crisis económica derivada de la pandemia del Covid-19, si bien a final del ejercicio 2020 se le hicieron sendas aportaciones dinerarias extraordinarias, el pago real del apoyo a los sectores se habrá realizado a lo largo del ejercicio 2021. Sin duda la Sociedad, podrá clarificar mejor esta explicación.

DÉCIMO PRIMERA. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 75

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.1. E) INCIDENCIAS CONTABLES

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Las Sociedades CANTUR, SAICC y SICAN han contabilizado los aumentos de su capital social por importes de 6.999, 2.000 y 4.700 miles de euros, respectivamente, en la cuenta 100 “Capital Social” en lugar de en la cuenta 194 “Capital emitido pendiente de inscripción”, a pesar de que los acuerdos, adoptados en 2020, no se inscribieron en el Registro Mercantil hasta 2021.”

Alegación nº 11:

Si bien es cierto que las ampliaciones/aumentos de capital se realizan casi siempre a finales del mes de diciembre, no es menos cierto que cuando un desembolso se realiza al

8





finalizar el mes de diciembre, el mismo no se puede inscribir hasta principios del ejercicio siguiente.

Respecto a la contabilización de la Sociedad Cantur, la misma ha expuesto que el asiento contable de dicha ampliación fue corregido a principios de 2021.

DÉCIMO SEGUNDA. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 75

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.1 E) INCIDENCIAS CONTABLES.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“- Las memorias de SODERCAN y del ICAF no describen para cada tipo de riesgo derivado de los instrumentos financieros que utilizan (de crédito, de liquidez y de mercado) los objetivos, políticas y procedimientos de gestión y los métodos que se utilizan para su medición y tampoco informan sobre las concentraciones de riesgo.

En el caso de SODERCAN esta circunstancia es un incumplimiento del PGC, que indica que debería constar esta información en la nota 9.3 de la memoria y, sin embargo, únicamente se indica, en relación con el riesgo de crédito, que “la exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de presentación de la información es el valor razonable de cada una de las categorías de cuentas a cobrar indicadas anteriormente”, sin cuantificar el valor razonable.

Por el contrario, en los modelos abreviados de las cuentas anuales del PGC que aplica el ICAF no está específicamente prevista la inclusión del desglose sobre el riesgo de crédito; no obstante, parece oportuno que, dada su actividad crediticia, informe de ello.

- Por otra parte, SODERCAN mantiene en su balance una partida a cobrar a corto plazo con el Gobierno de Cantabria por 50.059 miles de euros, de los cuales al menos 23.632 miles tienen una antigüedad superior a cuatro años, sin que se haya practicado deterioro de este crédito ni se informe en la memoria de esta contingencia.”

Alegación nº 12:

Por lo que respecta a los aspectos críticos de valoración o la incertidumbre sobre los instrumentos financieros, cabe referirse a que ya existe mención al respecto en las Cuentas Anuales de la Sociedad, y que las mismas son debidamente auditadas. Si bien, la entidad podrá presentar mayor aclaración al respecto.

Respecto a las aportaciones pendientes de recibir por parte del Gobierno de Cantabria, las mismas se encuentran debidamente reconocidas por éste.

DÉCIMO TERCERA. – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 77





Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe II.8.2 Cuentas anuales del sector público fundacional.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Cuatro de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, la FIHAC, la FIS y la FLTQ- no recogen en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP.”

Alegación nº 13:

La Fundación IH en estos momentos está a punto de acabar de revisar sus Estatutos Sociales siendo una de las observaciones realizadas tanto por el Servicio de Estudios y de Asesoramiento Jurídico de esta Consejería, así como de la Dirección General del Servicio Jurídico, considerando que dicha fundación se encuentra adscrita a la Consejería con competencias en materia de desarrollo tecnológico e invocación.

DÉCIMO CUARTA- Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 77

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: en el epígrafe II.8.2 A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“La LP no incluyó la memoria explicativa de los presupuestos de explotación y capital de ninguna de las fundaciones..... Estas memorias han sido aportadas durante la fiscalización, con excepción de las correspondientes a la Fundación Camino Lebaniego...”

Alegación nº 14:

Se desconoce por qué en los presupuestos generales de la Comunidad la Fundación no aportó la correspondiente memoria explicativa.

DÉCIMO QUINTA – Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 78

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: en el epígrafe II.8.2 A) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACION

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Las entidades Fundación Camino Lebaniego....no han presentado sus planes de actuación en el protectorado....”

Alegación nº 15:

10





Al respecto cabe referirse a que a mitad del ejercicio 2019, dicha Fundación dependía de otra Consejería, normalmente los planes de actuación de las Fundaciones Públicas se presentan en el patronato a lo largo del último trimestre, dando lugar al soporte de sus presupuestos de cara al ejercicio siguiente y debiéndose presentar el mismo en el Protectorado.

Por parte de esta Consejería se volvieron a asumir las competencias en materia de turismo en enero de 2021, por lo que no se puede dar la debida contestación a la presente observación.

DÉCIMO SEXTA.- Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 80

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: en el epígrafe II.8.2 B) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Se ha realizado la conciliación entre las transferencias y subvenciones recibidas por estas fundaciones y las obligaciones reconocidas por la AG. Ha resultado de conformidad excepto en Camino Lebaniego y en la FCSBS, según se detalla en el apartado de incidencias contables; además, en IDIVAL y FIHAC no ha sido posible conciliar 63 y 155 miles de euros, respectivamente, por no haber aportado estas entidades la información necesaria.”

Alegación nº 16:

El Gobierno de Cantabria a principios de cada ejercicio presupuestario realiza las correspondientes aportaciones dinerarias, si bien, la aportación a la Fundación Camino Lebaniego no fue objeto de desembolso hasta febrero de 2021. Esto dio lugar a un error siendo subsanado a lo largo del año 2021 mediante una corrección de las cuentas del 2020 en las formuladas en el año 2021.

DÉCIMO SÉPTIMA.-Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: página 82

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: II.8.2 B) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Las entidades Fundación Camino Lebaniego...no contabilizaron en sus cuentas anuales un total de 500 miles de euros..., respectivamente, que constan como ORN por la AG en 202 y que quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio, como consecuencia de la aplicación por estas entidades de un criterio de caja para el registro de estos recursos”.

Alegación nº 17:



Al respecto cabe referirse a que la aportación dineraria se realizó por parte del Gobierno de Cantabria a principios del ejercicio 2020, si bien la transferencia se le hicieron en el año 2021. El error contable se subsanó en las cuentas del 2021 haciendo mención a las del 2020.

DÉCIMO OCTAVA.- Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto: 97

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA.

CUADRO 43. DEFICIENCIAS DE PUBLICIDAD ACTIVA

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la Ley 1/2018	Descripción del incumplimiento
El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria (FCTLI), Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC), Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS).	25.1.a)	No publican sus estatutos
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS).	26.1	No publican información sobre altos cargos y asimilados
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) ⁶² , El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV).	27.1	No publican información en materia de contratación
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional Cantábrala de Promoción Turística, S.A. (CANTUR), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego, Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS) y Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ).	29	No publican información sobre los saldos de cuentas bancarias ⁶³
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN), Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	30.1.a)	No publican sus presupuestos
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV), Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD), Fundación Camino Lebaniego y Fundación del Festival Internacional de Santander (FIS)	30.1.d)	No publican sus cuentas anuales ⁶⁴

Fuente: páginas web de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.





Alegación nº 18:

Respecto a las obligaciones de publicidad activa que diversos entes dependientes de esta Consejería no están cumpliendo, se darán las instrucciones oportunas con objeto de su debido cumplimiento de cara al futuro por parte de las mismas, si bien, algunas a lo largo del estudio del presente Informe podrán haber adoptado las actuaciones pertinentes de cara a su subsanación

Se aporta como documento modelo del oficio remitido a todos los entes dependientes:

Doc 15 Oficio remitido a los entes dependientes.

DÉCIMO NOVENA.-Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto:103

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: epígrafe 8 EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE (Subapartado II.3)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“La obligación de elaborar un plan de acción con las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en los informes de control financiero fue cumplida únicamente en relación con dos informes: el Plan de acción aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) derivado del informe sobre la contratación de esta entidad en 2019 y el Plan de acción, elaborado por la Consejería de Educación y Formación Profesional en relación con el informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander, cursos 2016/2017 y 2017/2018.

Ninguna de las Consejerías ha realizado controles de eficacia sobre las entidades adscritas, a cuya realización obliga el artículo 89.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS), y que tienen por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de su actividad específica y de la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación. Esta inacción deriva fundamentalmente de la ausencia generalizada de planes de actuación; no obstante, tampoco han realizado los controles las Consejerías a las que están adscritas las cuatro entidades que sí cuentan con planes.”

Alegación nº 19:

Respecto a ese control de eficacia, el mismo no se encontraba desarrollado ni existía instrucciones de cómo realizarlo, si bien, motu proprio, esta Secretaría General realizó el control de eficacia de 3 entes dependientes, concretamente de la Fundación CTL, la Fundación IH y la Fundación Camino Lebaniego.



VIGÉSIMA.-Tipo de Alegación: al texto

Número página del texto:109

Epígrafe/subepígrafe y párrafo del texto: Conclusiones 42 y 44.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“42.Las pérdidas obtenidas por SODERCAN pasaron de 6.508 miles de euros en 2019 a 24.553 miles en 2020, debido principalmente a las ayudas prestadas por la sociedad para el Covid 19....su incorrecta imputación de estas subvenciones sin atender al principio de correlación de ingresos y gastos.

44.La memoria...y la de Sodercan pese a la actividad crediticia de estas empresas y a mantener importes muy significativos de instrumentos financieros en el balance, no informan adecuadamente sobre la naturaleza y el nivel de riesgo de crédito procedente de estos instrumentos”.

Alegación nº 20:

Ya se expuso con anterioridad que en determinados momentos se realizaron sendas aportaciones extraordinarias, casi a finalizar el ejercicio 2020 de cara a poder sufragar nuevas líneas de ayudas que si bien, pudieron convocarse a finales del año 2020, no se realizó el pago material a favor de los beneficiarios hasta el año 2021. De todas formas la sociedad, podrá exponer mejor este extremo.

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, en las Cuentas Generales de la sociedad Sodercan existe un apartado relativo a aspectos críticos y de estimación de incertidumbre. Ahí es donde se explican los posibles riesgos que pudieran existir. Sin perjuicio de esta pequeña exposición, nos remitimos a las aclaraciones que realice la sociedad así como a sus cuentas anuales.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

En Santander, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TRANSPORTE Y COMERCIO.

Fdo. Mónica de Berrazueta
Sánchez de Vega

TRIBUNAL DE CUENTAS.

